CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 003-2024-2-0429-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA

CANTA-CANTA-LIMA

"PROCESO DE CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y CONFORMIDAD DE "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS""

PERÍODO

1 DE FEBRERO DE 2023 AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

TOMO I DE XII

LIMA - PERÚ

10 DE ABRIL DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

0729

0032024204290 0

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 003-2023-2-0429-SCE

PROCESO DE CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y CONFORMIDAD DE "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia de Control y alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DE HECHO**	5
	Funcionarios y servidores de la entidad otorgaron conformidad y pagaron por servicios de consultoría (menores o iguales 8 UIT) para elaboración de expedientes técnicos, sin que los servicios se hayan brindado conforme a los TDR e incumpliendo la modalidad de pago, afectando la idoneidad, eficacia y eficiencia de los servicios contratados, desembolsando en favor de los proveedores la suma de s/ 147 740.00; por otro lado, realizaron contrataciones inobservaron la directiva interna de contrataciones (8 UIT) y los principios de la ley de contrataciones, afectando la legalidad, libertad de concurrencia, transparencia y competencia, desembolsando en favor de los proveedores la suma de s/ 169 000.00	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	118
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES**	119
V.	**CONCLUSIÓN**	119
VI.	**RECOMENDACIONES**	120
VII.	**APÉNDICES**	121

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 003-2023-2-0429-SCE

PROCESO DE CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y CONFORMIDAD DE "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS"

1 DE FEBRERO DE 2023 AL 29 DE SETIEMBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Canta, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control del 2023 del OCI de la Municipalidad Provincial de Canta, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0429-2024-001, iniciado mediante oficio n.° 104-2023-MPC/OCI de 13 de febrero de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021.

2. Objetivo

Objetivo general:

Determinar si los procesos de contratación, ejecución y conformidad de "Servicios de consultoría menores o iguales a ocho (8) UIT en la Municipalidad Provincial de Canta, Departamento de Lima", se efectuaron de acuerdo a la normativa interna aplicable.

Objetivos específicos:

1. Determinar si las contrataciones por servicios de consultoría para la elaboración de expedientes técnicos se realizaron de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, términos de referencia y disposiciones internas.

2. Determinar si los otorgamientos de conformidades y pago por servicios de consultoría para la elaboración de expedientes técnicos, se realizó de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, términos de referencia y disposiciones internas.

3. Materia del Control y alcance

Materia del Control

La materia del control específico, corresponde a los "servicios de consultoría para la elaboración de expedientes técnicos" de nueve (9) expedientes técnicos, durante el periodo 2023, donde se advierten que se, otorgaron la conformidad y pagaron sin que lo servicios se hayan cumplido conforme a los TDR aprobados e incumpliendo la forma y modo de pago establecidos, así también se realizaron contrataciones por servicios de consultoría para la elaboración de expedientes técnicos sin cautelar el cumplimiento de la normativa interna (Directiva n.° 1-2022).

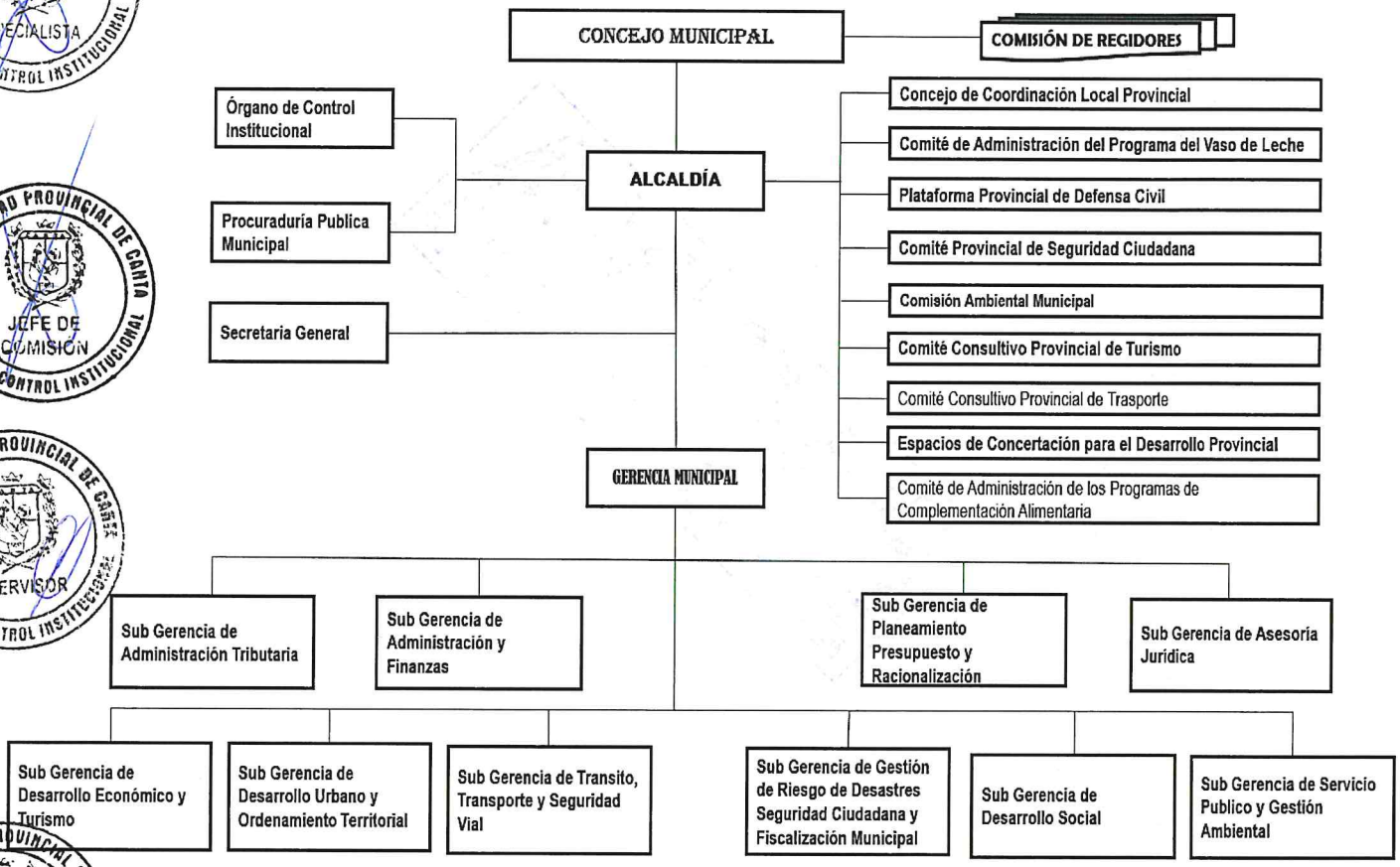
Alcance

El servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad en la Municipalidad Provincial de Canta se ejecuta a los Procesos de Contratación, Ejecución y Conformidad de "Servicios de Consultoría para la Elaboración de Expedientes Técnicos", en el periodo comprendido del 1 de febrero de 2023 hasta el 29 de setiembre de 2023.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Canta pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Canta:



Fuente: Estructura Orgánica de la Entidad aprobada mediante ordenanza n.° 190-2019-MDSB de 28 de febrero de 2019.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y modificatoria, así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD OTORGARON CONFORMIDAD Y PAGARON POR SERVICIOS DE CONSULTORÍA (MENORES O IGUALES 8 UIT) PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS, SIN QUE LOS SERVICIOS SE HAYAN BRINDADO CONFORME A LOS TDR E INCUMPLIENDO LA MODALIDAD DE PAGO, AFECTANDO LA IDONEIDAD, EFICACIA Y EFICIENCIA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, DESEMBOLSANDO EN FAVOR DE LOS PROVEEDORES LA SUMA DE S/ 147 740.00; POR OTRO LADO, REALIZARON CONTRATACIONES INOBSERVARON LA DIRECTIVA INTERNA DE CONTRATACIONES (8 UIT) Y LOS PRINCIPIOS DE LA LEY DE CONTRATACIONES, AFECTANDO LA LEGALIDAD, LIBERTAD DE CONCURRENCIA, TRANSPARENCIA Y COMPETENCIA, DESEMBOLSANDO EN FAVOR DE LOS PROVEEDORES LA SUMA DE S/ 169 000.00

De la revisión y análisis a la información proporcionada[1] por la Municipalidad Provincial de Canta (en adelante la "Entidad"), durante el año 2023, se ha evidenciado que se realizaron nueve (9) contrataciones de servicios de consultoría para la elaboración de expedientes técnicos, de las cuales:

- Cuatro (4) contrataciones fueron realizadas entre el 24 de febrero de 2023 hasta el 22 de junio de 2023, antes de la vigencia de la Directiva n.° 001-2022 "*Directiva para las contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, de la Municipalidad Provincial de Canta*", relacionadas al servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: 1) "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las calles del centro poblado de Carhua, Provincia de Canta – Lima – CUI n.° 2329256; 2) "Mejoramiento del servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en calles y pasajes del centro poblado de Pariamarca del distrito de Canta – Provincia de Canta - Departamento de Lima – CUI n.° 2501940; 3) "Mejoramiento del servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en las calles del centro poblado de Obrajillo, provincia de canta – Lima – CUI n.° 2313887"; y, el servicio de consultoría para la reformulación del expediente técnico del proyecto 4) "Creación de la defensa Ribereña en el Rio Poturo, distrito de Canta – Provincia de Canta – Departamento de Lima"- CUI n.° 2438464".

 Servicios de consultoría que fueron realizadas mediante contrataciones de servicios por montos iguales o menores a ocho (8) UIT; y, donde los funcionarios y servidores públicos, otorgaron la conformidad de servicios cuando estas no cumplieron con realizar conforme a los TDR´s aprobados; no obstante, desembolsaron la suma de S/. 147 740,00, para ello también se inobservaron la forma y modo de pago toda vez que pagaron la totalidad del servicio, cuando los TDR´s exigían un pago en dos (2) armadas, lo que generó pagos indebidos a favor de los proveedores.

- Cinco (5) contrataciones fueron realizadas entre el 6 de junio de 2023 hasta el 28 de setiembre de 2023, con la vigencia de la Directiva n.° 001-2022 "*Directiva para las contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, de la Municipalidad Provincial de Canta*" **(apéndice n.° 5)**, relacionadas al servicio de consultoría para la reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: 5) "Renovación de Línea de Conducción, Colector Primario y Buzones; Reparación de Reservorios, en el(la) Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Obrajillo, distrito de Canta, Provincia de Canta - departamento de Lima"; 6) "Rehabilitación del Sistema de Agua Potable en la Localidad de Carhua - distrito de Canta - provincia de Canta - departamento de Lima"; servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: 7) "Renovación del Canal de Riego en el(la) Sector Matupampa en la Localidad de Canta - distrito de Canta - provincia de Canta - departamento de Lima"; y, servicio de consultoría para la actualización del Expediente Técnico del proyecto: 8) "Creación del Canal de Riego Curipuente, centro poblado de Viscas, distrito de Canta - provincia de Canta - departamento de Lima"; 9) "Construcción

[1] Recopilada mediante acta Acta n.° 001-2024-MPC-OCI-SCP-001 de 28 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 6)**.

de Pavimento en el Jr. Tacna desde la Intersección Av. 26 de junio hasta la vía Nacional, distrito de Canta, provincia de Canta, departamento de Lima".

Servicios de consultoría que fueron realizadas mediante contrataciones de servicios por montos iguales o menores a ocho (8) UIT; y, donde los funcionarios y servidores públicos, se interesaran indebidamente orientando la contratación a determinados proveedores, desembolsando en favor de estos la suma de S/ 169 000.00, generándose con ello pagos indebidos.

Los hechos descritos transgredieron el artículo 6°, 7° y el numeral 2 del artículo 8° de la Ley de Código de Ética de la Función Pública – Ley n.° 27815, el numeral 5, 7, 20 y 23 del artículo 47°, el numeral 1 y 10 del artículo 56°, el numeral 3, 8 y 14 del artículo 57°, el numeral 1, 9, 14 y 15 del artículo 59° y el numeral 22 y 46 del artículo 71° del reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 190-2019-MPC de 28 de febrero de 2019, así como los artículos 41°, 42°, 43° y 44° del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1440 de 16 de setiembre de 2018, el numeral 17.1 y 17.2 del artículo 17° del Sistema Nacional de Tesorería aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1441 de 16 de setiembre de 2018, el numeral 1.1 del art. IV, artículo 24.1°, 128° y 144° Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el literal a), b), c), d), e), f) y j) del artículo 2° relacionados a los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, publicidad, competencia, eficiencia y eficacia, e integridad, que rigen las contrataciones públicas establecidos en el artículo 2°, numeral 9.1 del artículo 9° y numeral 1 del artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de contrataciones del estado, Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias.

Así como, el artículo 14°, 16° y 17° de la Directiva n.° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0023-2022-EF/50.01 de 28 de diciembre de 2022, el artículo 17° de la Directiva n.° 001-2019-EF/50.01 de 11 de enero de 2019, publicada el 14 de enero de 2019, el numeral 6 del artículo 6° de las Disposiciones específicas, de la Resolución Directoral n.° 008-2021-VIVIENDA-VMVU-PMIB de 30 de julio de 2021, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva de Tesorería n.°001-007-EF/77.15 aprobado mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007 y sus modificatorias, el literal c) del artículo V, literal l) del artículo VIII, así como los artículos X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, de la Directiva n.° 001-2022 "*Directiva para las contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, de la Municipalidad Provincial de Canta*" **(apéndice n.° 5)**, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 01-2023-JVC-GM/MPC de 2 de junio de 2023,

Y; los numerales 6.1, 6.4, 6.7 y 6.10 del artículo 6 de los TDR´s aprobados para el requerimiento de los servicios de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: 1) "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en Calles Pasajes del centro poblado Pariamarca del distrito de Canta - Provincia de Canta - departamento de Lima con CUI" 2501940", 2) "Mejoramiento del servicio de Transitabilidad Vehicular y peatonal en las calles del Centro Poblado de Obrajillo, provincia de Canta - Lima - Código de Inversión n.° 2313887", 3) "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en Calles Pasajes del centro poblado Carhua del distrito de Canta - Provincia de Canta - departamento de Lima - Código de Inversión n.° 2329256", y del 4) Servicio Prestado para la Reformulación del Expediente Técnico "Creación de la Defensa Ribereña en el Rio Poturo, distrito de Canta, provincia de Canta, departamento de Lima".

Los hechos mencionados originaron pagos indebidos a favor de determinados proveedores, afectando el uso eficiente de los recursos públicos de la entidad, el correcto funcionamiento de la administración pública, transparencia en el gasto, el deber y probidad de sus funcionarios públicos en el cumplimiento de su función, la transparencia y publicidad, competencia, igualdad de trato, eficacia y eficiencia que rigen las contrataciones del Estado, beneficiando con las contrataciones de servicios a determinados postores, hechos que fueron originados por las acciones y omisiones de los servidores y funcionarios públicos

responsables según corresponda, desde el requerimiento de los servicios, indagación del mercado, certificación presupuestal, perfeccionamiento y ejecución contractual, así como de la fase de devengado y girado, que permitieron y coadyuvaron en su ocurrencia, como se detalla a continuación:

1. Con relación a las cuatro (4) contrataciones que fueron realizadas entre el 24 de febrero de 2023 hasta el 22 de junio de 2023, antes de la vigencia de la Directiva n.° 001-2022 *"Directiva para las contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, de la Municipalidad Provincial de Canta"* **(apéndice n.° 5)**:

1.1 De la contratación del señor José Henrry Pérez Nievez sobre el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las calles del centro poblado de Carhua, Provincia de Canta – Lima – CUI n.° 2329256"

Mediante informe n.° 068-2023-MPC/SGDUOT-AHD de 23 de febrero de 2023 **(apéndice n.° 7)**, el señor Ananías Huamán Durand[2], Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, requirió el servicio de consultoría para elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las calles del centro poblado de Carhua, Provincia de Canta – Lima – CUI n.° 2329256" (en adelante proyecto 1), a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, siendo este recibido el 24 de febrero de 2023.

Seguidamente la señora Lita Jessica Jaimes de la O[3], sub Gerente de Administración y Finanzas, mediante proveído n.° 175-2023-SGAF/MPC de 24 de febrero de 2023 **(apéndice n.° 7)**, remite el requerimiento al señor Juan Aníbal Azañero Sánchez[4], jefe de la Unidad de Logística, por su parte éste funcionario realizó la invitación de cotización mediante el correo electrónico ulogisticampc23@gmail.com a tres (3) postores[5], en respuesta a ello, recibió dos (2) cotizaciones[6] **(apéndice n.° 8 y 9)** conforme al cuadro n.° 1.

Cuadro n.° 1

N°	Postor	Cotizaciones	Monto ofertado	Observación
1	José Henrry Perez Nieves	Carta n.° 001-2023-JHPN/ING-CONS-CIP de 10 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 8)**	S/ 39 500,00	No cuenta con sello de recepción
2	Miranda Torres José Carlos	Carta n.° 06-2023 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 9)**	S/ 41 000,00	No cuenta con sello de recepción

Fuente: orden de servicio n.° 0194 de 24 de marzo de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control

Es así que, el señor Juan Aníbal Azañero Sánchez, jefe de la Unidad de Logística en base a las cotizaciones recibidas, mediante informe n.° 093-2023-ULCPySG-MPC de 14 de marzo de 2023

[2] **Sub Gerente de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial,** designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 011-2023-A-MPC de 3 de enero de 2023 desde el 1 de enero de 2023, dándose por concluida mediante Resolución de Alcaldía n.° 055-2023-A-MPC de 7 de marzo de 2023, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 059-2023-A-MPC de 7 de marzo de 2023 y por último cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 106-2023-A-MPC de 31 de mayo de 2023 **(apéndice n.° 10).**

[3] **Sub Gerente de Administración y Finanzas,** designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 033-2023-A-MPC de 7 de febrero de 2023 desde el 7 de febrero de 2023, dándose por concluida mediante Resolución de Alcaldía n.° 069-2023-A-MPC de 27 de marzo de 2023 con efectividad hasta el 26 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 11).**

[4] **Responsable de la Unidad de logística**, de la Municipalidad Provincial de Canta, durante el período de febrero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, contratado mediante orden de servicio n.° 114 de 24 de febrero de 2023, orden de servicio n.° 224 de 24 de marzo de 2023, orden de servicio n.° 368 de 21 de abril de 2023, orden de servicio n.° 436 de 2 de mayo de 2023, orden de servicio n.° 506 de 1 de junio de 2023, orden de servicio n.° 558 de 3 de julio de 2023, orden de servicio n.° 678 de 1 de agosto de 2023, donde se le emitió la Resolución de Alcaldía n.° 060-2023-A-MPC de 7 de marzo de 2023 designándolo como responsable de la Unidad de Logística – Control Patrimonial y servicios generales, así como la Resolución de Alcaldía n.° 10-2024-A-MPC de 2 de enero de 2024, mediante la cual se deja sin efecto la designación realizada mediante Resolución de Alcaldía n.° 060-2023-A-MPC de 7 de marzo de 2023 y la Resolucion de Gerencia Municipal n.° 001-2023-GM-MPC de 1 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 12).**

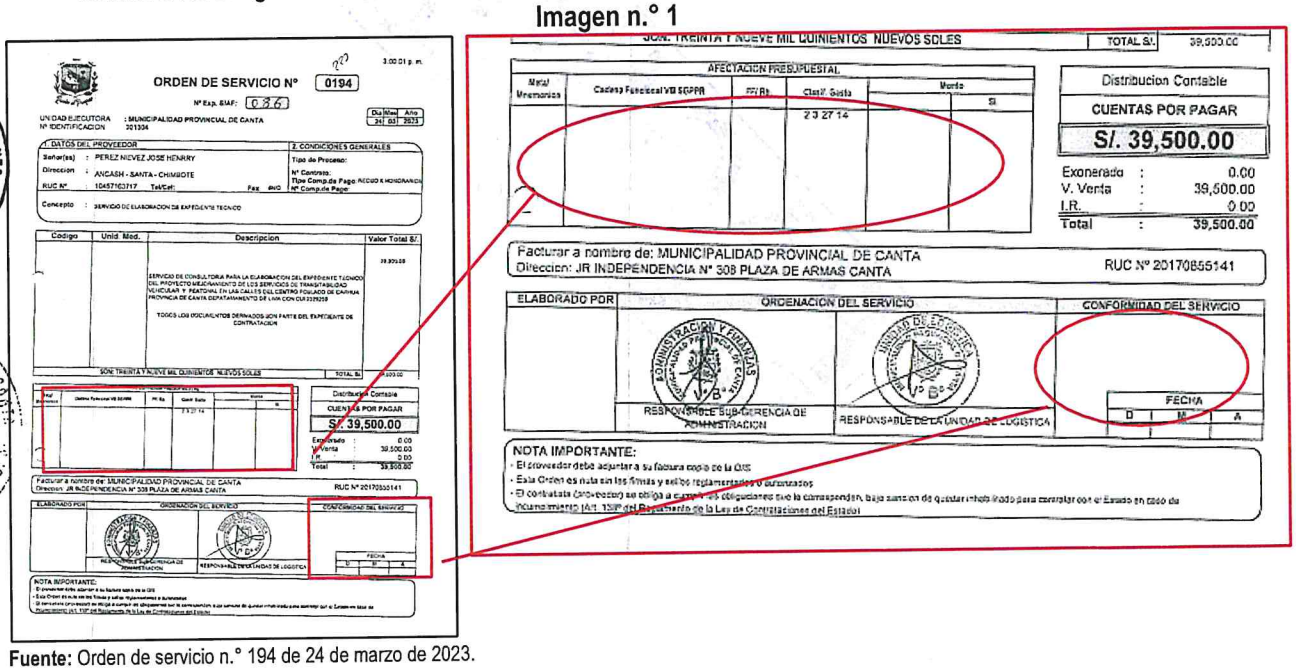
[5] Invitación a los correos henrrycivil_88@hotmail.com, miranda_daleu@hotmail.com y catyl24r@hotmail.com, de 6 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 8 y 9).**

[6] Documentación recopilada mediante Acta N.° 001-2024-MPC.SCP-001 de 28 de febrero de 2023 **(apéndice n.° 6).**

(apéndice n.° 13), solicitó la certificación de crédito presupuestario a la señora Lita Jessica Jaimes de la O, sub Gerente de Administración y Finanzas, quién mediante Memorando n.° 135-2023-SGAF-MPC de 15 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 14)**, continua la tramitación y remite la solicitud a la Sub Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

En mérito a ello, al señor Luigi Fabrizio García Albines[7], Sub Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, mediante informe n.° 0113-2023-SGPPR/MPC de 16 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 15)**, emite y deriva la certificación de crédito presupuestario con nota n.° 0000000086 de 15 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 15)**, a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, no evidenciado el proveído del documento o en el cuaderno de cargo del pase a la Unidad de Logística. Sin embargo, en mérito a la documentación generada y sin contar con el debido proveído, el señor Juan Aníbal Azañero Sánchez, jefe de la Unidad de Logística, generó la orden de servicio n.° 0194 de 24 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 16)**, en favor del señor José Henrry Pérez Nievez (en adelante consultor 1), por el monto de S/ 39 500,00 (Treinta y nueve mil quinientos con 00/100 soles), efectuando así el compromiso[8] del proyecto 1, orden que no se notificó[9], y no cuenta con la firma de conformidad de servicio por parte del área usuaria, tal como se detalla en la imagen 1:

Imagen n.° 1


ORDEN DE SERVICIO N° 0194

Nº Exp. SIAF: 086

UNIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA
Nº IDENTIFICACION : 301304

Día 24 | Mes 03 | Año 2023

1. DATOS DEL PROVEEDOR
Señor(es) : PEREZ NIEVEZ JOSE HENRRY
Direccion : ANCASH - SANTA - CHIMBOTE
RUC Nº : 10457163717 Tel/Cel: Fax RPO
Concepto : SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO

2. CONDICIONES GENERALES
Tipo de Proceso:
Nº Contrato:
Tipo Comp.de Pago: RECIBO X HONORARIOS
Nº Comp.de Pago

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/.
		SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DEL CENTRO FOLIADO DE CANTA, PROVINCIA DE CANTA DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI 2379258 TODOS LOS DOCUMENTOS DERIVADOS SON PARTE DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION	39,500.00

SON: TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NUEVOS SOLES — TOTAL S/. 39,500.00

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemonico	Cadena Funcional VB SGPPR	FF/Rb	Clas/. Gasto	Monto S/.
			2.3 27 14	

Distribucion Contable
CUENTAS POR PAGAR
S/. 39,500.00

Exonerado	:	0.00
V. Venta	:	39,500.00
I.R.	:	0.00
Total	:	39,500.00

Facturar a nombre de: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA — RUC Nº 20170855141
Direccion: JR INDEPENDENCIA N° 308 PLAZA DE ARMAS CANTA

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
	RESPONSABLE SUB-GERENCIA DE ADMINISTRACION	RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA

FECHA: D | M | A

NOTA IMPORTANTE:
- El proveedor debe adjuntar a su factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados
- El contratista (proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones aquí consignadas, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento (Art. 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)

Fuente: Orden de servicio n.° 194 de 24 de marzo de 2023.

Sub gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, de la Municipalidad Provincial de Canta, durante el período de 1 de enero de 2023 al 6 de marzo de 2023, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 12-2023-A-MPC de 4 de agosto de 2023 y se dio por concluida su designación mediante Resolución de Alcaldía n.° 055-2023-A-MPC de 6 de marzo de 2023; asimismo, durante el periodo 7 de marzo de 2023 al 2 de enero de 2024, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 057-2023-A-MPC de 7 de marzo de 2023 y se dio por concluida su designación mediante Resolución de Alcaldía n.° 004-2024-A-MPC de 2 de enero de 2024 **(apéndice n.° 19).**

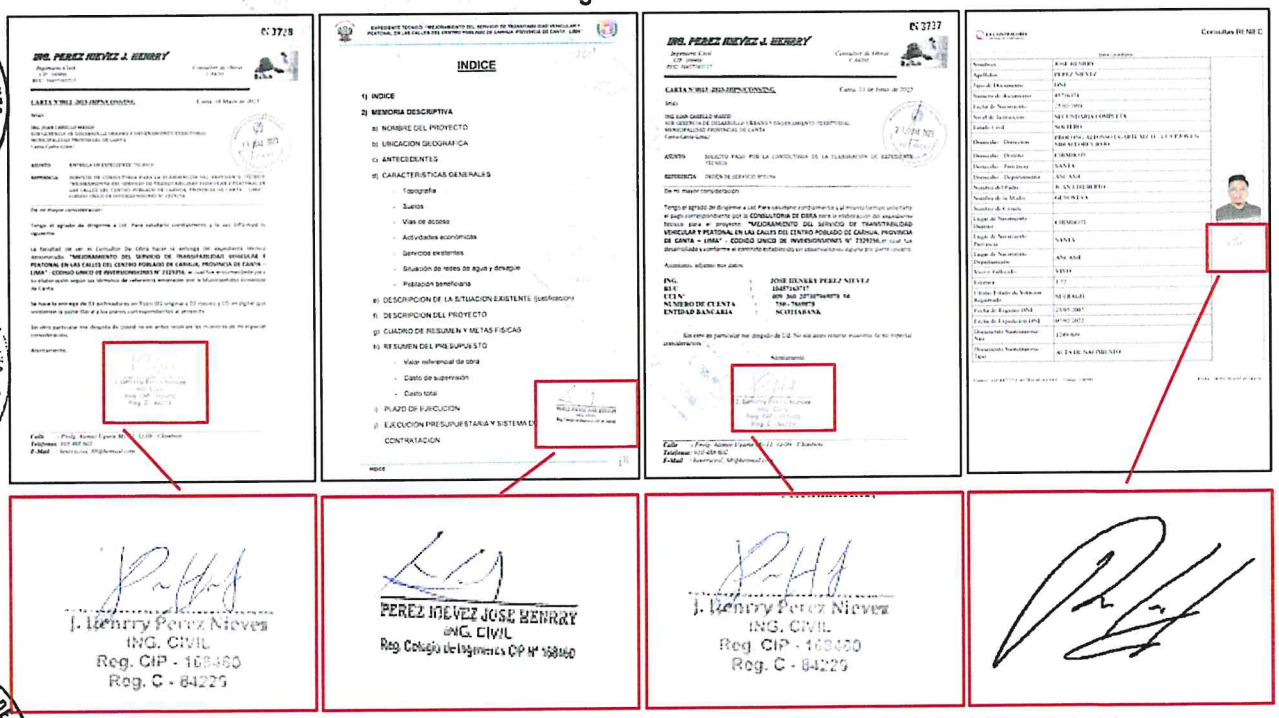
[8] **Decreto Legislativo Nº 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"**
Artículo 42. Compromiso
42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal.
42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.
42.3 Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes.

[9] **"Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"**
Artículo 24.- Plazo y contenido para efectuar la notificación
24.1 Toda notificación deberá practicarse a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días, a partir de la expedición del acto que se notifique (...)

Al respecto, la comisión de control mediante acta n.° 001-2024-MPC/OCI-SCP-001 de 28 de febrero de 2024 **(apéndice n.° 6)**, se apersonó con el señor Juan Aníbal Azañero Sánchez, jefe de la Unidad de Logística, a quién se le consultó acerca de la indicada notificación, quién señaló que no cumplió con notificar la orden de servicio en mención, hecho que dificulto el computo de los plazos y con ello la posibilidad de aplicación de penalidades en caso de retraso de entrega del producto[10].

Posteriormente, el Consultor 1, mediante carta n.° 0012-2023-JHPN/CONS/ING de 18 de mayo de 2023 **(apéndice n.° 18)**, entregó el expediente técnico del Proyecto 1, a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial; sin embargo, resulta pertinente destacar que, de la revisión realizada por parte de la comisión de control en específico de la firma y/o rúbrica del consultor 1, se advierten diferencias notorias de forma y trazos entre la carta de entrega del expediente técnico, solicitud de pago[11], las firmas del expediente técnico y la ficha Consulta RENIEC obtenida de la plataforma de la Contraloría **(apéndice n.° 19)**, las mismas que obran en todo el expediente presentado, conforme a la imagen n.° 2:

Imagen n.° 2



Fuente: carta n.° 0012-2023-JHPN/CONS/ING de 18 de mayo de 2023 **(apéndice n.° 18)**, expediente técnico del Proyecto 1 página ubicada en el folio 658 **(apéndice n.° 18)**, carta n.° 0013-2023-JHPN/CONS/ING de 21 de junio de 2023 **(apéndice n.° 21)** y Consulta RENIEC obtenida de la plataforma de la Contraloría **(apéndice n.° 19)**.

De igual forma se identificó que los términos de referencia (TDR) del Proyecto 1 **(apéndice n.° 7)**, estipulaba en el numeral 3 de los Antecedentes y el inciso 6.4 de los Resultados Esperados del numeral 6 Alcance y Descripción del Servicio a Contratar, que el expediente técnico se rige bajo la

[10] **Artículo 144.- Inicio de computo**
144.1 El plazo expresado en días es contado a partir del día hábil siguiente de aquel en que se practique la notificación (…)
[11] Mediante carta n.° 0013-2023-JHPN/CONS/ING de 21 de junio de 2023 **(apéndice n.° 20)**, solicita el pago por la elaboración de la consultoría del expediente técnico, (…) el cual fue desarrollado y conforme al contrato establecido sin observaciones alguna por parte usuaria (…), adjuntando los documentos para el pago.

Directiva de Programa n.° 002-2021-VIVIENDA-VMVU-PMIB[12] en adelante "Directiva de Programa", a su vez señalan que el resultado esperado consiste en la aprobación del expediente técnico por el Programa de Mejoramiento Integral de Barrios, del MVCS, a fin de obtener financiamiento para la ejecución de la obra, tal como se detalla en la imagen 3:

Imagen n.° 3

3. ANTECEDENTES	La Municipalidad Provincial de Canta – Canta, con el objetivo general de mejorar la calidad de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en las calles del Centro Poblado de Carhua, viene priorizando la elaboración de expedientes técnicos y/o Estudios definitivos, cabe mencionar que se van ha regir bajo la DIRECTIVA DE PROGRAMA N° 002-2021-VIVIENDA-VMVU-PMIB LINEAMIENTO ESPECIFICO PARA LA REVISIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y EQUIPAMIENTO URBANO DE LOS GOBIERNOS LOCALES. En dicho contexto se han formulado los presentes Términos de Referencia para la contratación de servicio para formulación del Expediente Técnico del Proyecto de
6.4. RESULTADOS ESPERADOS	El resultado esperado consiste en un expediente técnico aprobado por el Programa de Mejoramiento Integral de Barrios, del MVCS, con la finalidad de obtener el respectivo financiamiento para la siguiente etapa, que es la ejecución de obra; si dicho expediente técnico tiene observaciones y/o consultas, éstas deben de ser comunicadas al consultor para su respectivo levantamiento.

Fuente: Términos de Referencia (TDR) del Requerimiento informe n.°068-2023-MPC/SGDUOT-AHD de 23 de febrero de 2023.

En mérito a ello, la comisión de control realizó la consulta el 26 de febrero de 2024, del Proyecto 1, con CUI: 2329256, en el aplicativo **SSP - CONSULTA PÚBLICA DE PROYECTOS**[13], del cual se advierte que no se encontró información registrada para su revisión y admisión del Proyecto 1, tal como se detalla en la imagen n.° 4:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA – ESPECIALISTA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA – SUPERVISOR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA – Vº Bº – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[12] Aprobado mediante Resolución Directoral n.° 008-2021-VIVIENDA-VMVU-PMIB de 30 de julio de 2021 "Lineamiento Específico para la Revisión de Expedientes Técnicos de Proyectos de Inversión de Infraestructura Vial y Equipamiento Urbano de los Gobiernos Locales" y modificatorias, establece en el numeral 6 las etapas.

6. Disposiciones especificas

La revisión de ET de PI se organiza según las siguientes etapas y sub etapas

- Etapa: Programación de la convocatoria: Sub etapa (Propuesta y Validación)
- Etapa: Publicación de la convocatoria
- Etapa: Registro de la UEI: Sub etapa (Responsable UEI y Especialista o proyectista UEI)
- Etapa: Registro de Información: Sub etapa (Registro del PI, Asignación del PI y Registro del ET)
- Etapa: Revisión de la Información: Sub etapa (Admisibilidad, Cadena técnica, Calidad Presupuestal y Sub etapa: Consistencia)

[13] *La Consulta Pública de Proyectos brinda acceso las 24 horas para el seguimiento de las solicitudes de financiamiento y ejecución de proyectos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ayudando, de esta manera, con la exposición de falsos tramitadores.* https://consultas.vivienda.gob.pe/publica/index

Imagen n.° 4



Fuente: https://consultas.vivienda. gob.pe/publica/index

De igual manera de la revisión de los Términos de Referencia (TDR) del Proyecto 1 **(apéndice n.° 7)**, se identificó que este no contaba con el contenido mínimo del expediente técnico estipulado en el numeral 6.7 Contenido mínimo del expediente técnico del artículo 6, Alcance y descripción del servicio a contratar, tal como se detalla en el cuadro n.° 2:

Cuadro n.° 2
Verificación del cumplimiento del contenido mínimo del expediente técnico

Contenido mínimo del expediente técnico	Sustento	Cumple
(...) **III. Estudios Básicos** (...) 3.3. Estudio de mecánica de suelos (laboratorio con certificado de calibración) 3.4. Estudio de canteras (laboratorio con certificados de calibración) 3.5. Diseño de mezcla de concreto y/o asfalto (laboratorio con certificado de calibración) 3.6. Estudio de fuentes de agua (laboratorio con certificados de calibración) (...) 3.8. Estudio de seguridad vial y señalización. (...) **IV. Memoria de Calculo** 4.1. Diseño geométrico 4.2. Diseño vial urbano (...) 4.4. Memoria de cálculo de estructuras (cunetas rectangulares, muros, pontón tipo alcantarilla u otros) (...) **VI. Metrados** (...) 7.10. Cotizaciones (03 cotizaciones actualizadas de los insumos representativos) 7.11. Cuadro comparativo de precios **IX. Anexos** (...) 9.2. Plan de desvío vehicular 9.3 Documento de disponibilidad de cantera y material excedente de obra (botaderos)	De la revisión del expediente técnico presentado, se advierte que no cumple con presentar las documentales exigidas en los siguientes artículos: - III, numeral 3.3, 3.4, 3.5, 3.6 y 3.8 - IV, numeral 4.1, 4.2 y 4.4 - VI. numeral 7.10. y 7.11. - VIII. numeral 8.1 - IX. Anexos, numeral 9.2 y 9.3	NO

Fuente: Expediente técnico presentado por el consultor 1 **(apéndice n.° 19).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Aunado a ello, de la revisión del expediente técnico, se han advertido conforme a algunos ítems, que el expediente fue realizado con posterioridad a la entrega del producto, de acuerdo al siguiente cuadro n.° 3:

Cuadro n.° 3

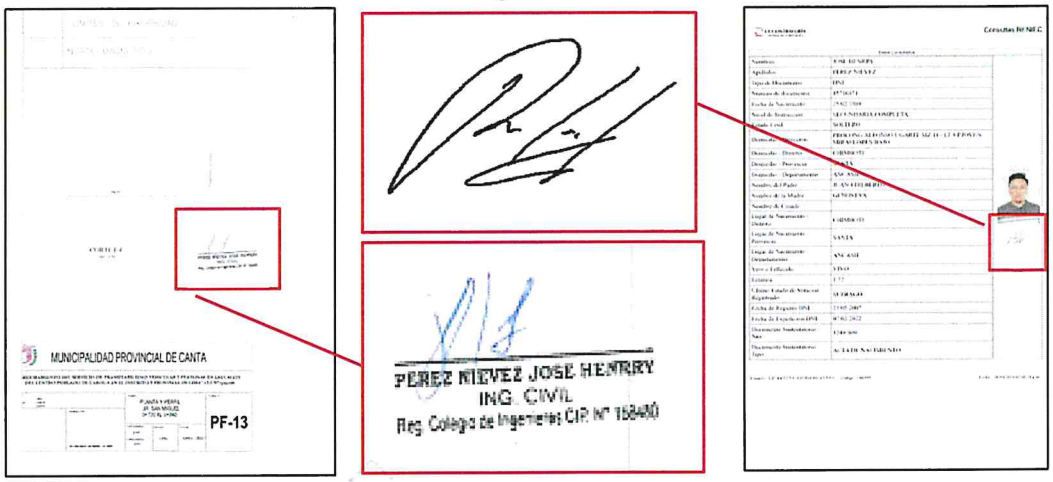
N.°	Denominación del Plano	Fecha de elaboración
1	Planilla sustentación de metrados (folio 178 – 104)	19 de mayo de 2023
2	Resumen de Planilla de Sustentación de metrados (folio 106 y 104)	
3	Presupuesto de obra (folio 99 - 98)	
4	Estructura de costos y gastos generales (folio 96)	
5	Análisis de precios unitarios (folio 92 – 75)	
6	Cotización de insumos (folio 72 – 71)	
7	Formula polinómica (folio 69 – 68)	
8	Presupuesto de obra (folio 6 – 5)	
9	Análisis de gastos Generales (55 y 3)	7 de noviembre de 2016
10	Plano RA-1 (folio 53)	Junio de 2023
11	Plano T-01, 02 (folio 52, 53)	
12	Plano ST-01, 02, 03, 04 (folio 50, 47)	
13	Plano SV-01, 02 (folio 46, 45)	
14	Plano PF-01, 02.03, 04, 05, 06, 07, 08, 09,10, 11, 12, 13, 14 (folio 44, 32)	
15	Plano DP-01 (folio 31)	
16	Plano VE-01 (folio 30)	
17	Plano PM-01 (folio 29)	
18	Plano D-01 (folio 28)	Junio de 2023
19	Plano PD-01 (folio 27)	
20	Plano PU-01 (folio 26-25)	
21	Plano SV-01 (folio 24)	
22	Plano PV-01 (folio 23)	

Fuente: expediente técnico del Proyecto 1 **(apéndice n.° 19).**
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, los Terminos de Referencia (TDR) del proyecto 1 **(apéndice n.° 7)**, en el inciso 6.8 Presentación en el párrafo 9 y 10 indican que "*los planos deben presentarse en dobleces necesarios que permitan se reducción al tamaño A4, sin que se altere su contenido; dentro de protectores plásticos traslucidos a modo de protección. (...)* asimismo, *"los planos deben presentarse deberán estar identificados por una numeración y codificación adecuada mostrando fecha, sello y firma del proyectista o jefe de proyectos,* (el subrayado es nuestro); sin embargo, los planos entregados por el Consultor n.° 1 (folios 53 – 23) **(apéndice n.° 9)** fueron hoja bond tamaño A4 impresas.

Motivo por el cual esta comisión de control mediante acta n.° 005-2024-MPC/OCI-SCP-001 de 14 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 21)**, se constituyó con el señor Jonatan Rafael Reyes Caballero, Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, para requerir los planos, ante lo cual el funcionario hace entrega de un file conteniendo los planos a escala; ahora, revisado dichos planos se ha advertido diferencias notorias de forma y trazos en los planos que obran en el acervo documentario de la Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

Imagen n.° 5



Fuente: planos del expediente técnico del Proyecto 1 **(apéndice n.° 18)**, Consulta RENIEC obtenida de la plataforma de la Contraloría **(apéndice n.° 19)**.

Sin embargo, el señor Juan Cabello Masgo[14], Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, continuando con el procedimiento de contratación, emite el Informe n.° 089-2023-MPC/SGDUOT-JCM de 22 de junio de 2023 **(apéndice n.° 22)**, por la cual solicita al señor Amador Seras Reinoso, alcalde Provincial aprobar el expediente técnico del Proyecto 1 **(apéndice n.° 18)**, mediante acto resolutivo, señalando en el considerando II ANÁLISIS: lo siguiente en la imagen n.° 6:

Imagen n.° 6

II. ANÁLISIS:

- La Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Canta, realizó la revisión del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DEL CENTRO POBLADO DE CARHUA, PROVINCIA DE CANTA – LIMA" - CODIGO UNICO DE INVERSIONSIONES N° 2329256**, encontrándolo conforme y sin observaciones.

Fuente: Informe n.° 089-2023-MPC/SGDUOT-JCM de 22 de junio de 2023 **(apéndice n.° 22)**.

Seguidamente, el señor Juan Cabello Masgo, Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, mediante Informe n.° 091-2023-MPC/SGDUOT-JCM de 22 de junio de 2023 **(apéndice n.° 24)**, emite y deriva la conformidad del Proyecto 1, por la totalidad del monto, ascendiendo este a S/ 39 500,00 (Treinta y nueve mil quinientos con 00/100 soles) a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas; por su parte, mediante Resolución de Alcaldía n.° 121-2023-A/MPC de 22 de junio de 2023 **(apéndice n.° 25)**, el señor Amador Seras Reinoso, alcalde Provincial, aprueba el expediente técnico del Proyecto 1, por S/ 5 248 961,07, en base al Informe n.° 091-2023-MPC/SGDUOT-JCM de 22 de junio de 2023 **(apéndice n.° 24)**.

[14] **Sub gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial**, de la Municipalidad Provincial de Canta, durante el período de 1 de mayo de 2023 al 31 de diciembre de 2023 designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 106-2023-A-MPC de 31 de mayo de 2023 y se dio por concluida su designación mediante Resolución de Alcaldía n.° 217-2023-A-MPC de 29 de diciembre de 2023 **(apéndice n.° 23)**.

Por su parte, la señora María Erlinda Ramírez Corimaya[15], Sub Gerencia de Administración y Finanzas, sin advertir los hechos expuestos, mediante Proveído n.° 915-2023-SGAF/MPC de 22 de junio de 2023 **(apéndice n.° 24)**, traslada la conformidad al señor Juan Aníbal Azañero Sánchez, jefe de la Unidad de Logística, quien no advirtió que el Consultor 1, emitió el recibo por honorarios n.° E001-163 de 21 de junio de 2023 **(apéndice n.° 20)** por la totalidad del monto contratado, inobservando los Términos de Referencia (TDR) del Proyecto 1, que estipulaban en el numeral 6.10 Forma de Pago, del Capítulo 6 Alcance y Descripción del Servicio a Contratar, la forma de pago[16], por el contrario adjunto la orden de servicio n.° 0194 de 24 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 16)**, y sin ningún cuaderno de cargo devolvió el expediente del Proyecto 1, a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas.

Posteriormente, la señora María Erlinda Ramírez Corimaya, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, realizó el control previo, reconociendo la obligación de pago (devengado[17]), afectando definitivamente al presupuesto institucional; sin advertir la forma de pago, asimismo traslado el expediente para su pago sin ningún cuaderno de cargo a la Unidad de Tesorería.

Por su parte, la señora Yessica Victoria Medina Gutiérrez[18], jefa de la Unidad de Tesorería, mediante comprobante de pago n.° 0815 de 22 de junio de 2023 y conforme la constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 26 de junio de 2023 por el monto de S/ 39 500,00 (Treinta y nueve mil quinientos con 00/100 soles), **(apéndice n.° 27)** realizó el pago[19] en una sola armada sin que el expediente técnico del Proyecto 1, cuente con la admisibilidad y sin respetar el porcentaje de pago que correspondía realizarse **(ver cuadro n.° 4)**, tal como se detalla en la imagen n.° 7:

[15] **Sub gerente de Administración y Finanzas**, de la Municipalidad Provincial de Canta, durante el período de 28 de marzo de 2023 al 4 de agosto de 2023, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 070-2023-A-MPC de 28 de marzo de 2023 y se dio por concluida su designación mediante Resolución de Alcaldía n.° 139-2023-A-MPC de 31 de julio de 2023 **(apéndice n.° 26).**

[16] ***6.10 FORMA DE PAGO***

*El pago por dicha consultoría se realizará en dos armadas, ejecutándose el desembolso de la siguiente manera: el 50% del monto contractual será cancelado, si el especialista de admisibilidad verifica que los documentos del ET cumplen todos los requisitos de admisibilidad, la plataforma virtual comunica al(los) correo(s) electrónico(s) del usuario "responsable UEI" en un plazo de 1 día hábil contado a partir del día hábil siguiente de haberse culminado la verificación, la notificación de que el ET es considerado como ADMITIDO (...) y el 50% restante al financiamiento del PMIB del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (...), **(el subrayado es nuestro).***

[17] ***Decreto Legislativo Nº 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"***

Artículo 42. Compromiso

43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.

43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Púbico, según corresponda.

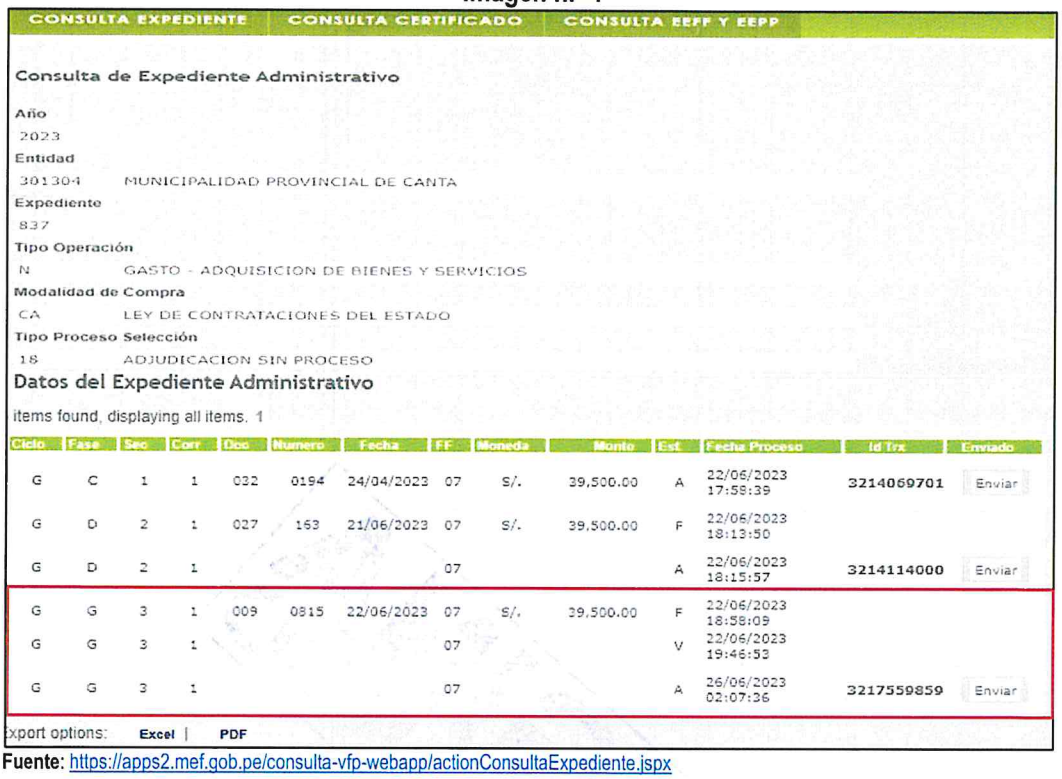
[18] **Jefe de la Unidad de Tesorería**, de la Municipalidad Provincial de Canta, durante el período de 1 febrero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, contratado mediante orden de servicio n.° 148 de 24 de febrero de 2023, orden de servicio n.° 250 de 24 de marzo de 2023, orden de servicio n.° 380 de 21 de abril de 2023, orden de servicio n.° 448 de 2 de mayo de 2023, orden de servicio n.° 538 de 1 de junio de 2023, orden de servicio n.° 580 de 3 de julio de 2023, orden de servicio n.° 652 de 1 de agosto de 2023, donde se le emitió la Resolución de Alcaldía n.° 042-2023-A-MPC de 20 de febrero de 2023, designándola como Tesorera, así como la Resolución de Alcaldía n.° 11-2024-A-MPC de 2 de enero de 2024 y la Resolucion de Gerencia Municipal n.° 010-2023-GM-MPC de 23 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 29)**.

[19] **Decreto Legislativo Nº 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"**

Artículo 44. Pago

44.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas.

Imagen n.° 7



CONSULTA EXPEDIENTE | CONSULTA CERTIFICADO | CONSULTA EEFF Y EEPP

Consulta de Expediente Administrativo

Año: 2023
Entidad: 301304 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA
Expediente: 837
Tipo Operación: N GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
Modalidad de Compra: CA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO
Tipo Proceso Selección: 18 ADJUDICACION SIN PROCESO

Datos del Expediente Administrativo

items found, displaying all items. 1

Ciclo	Fase	Sec	Corr	Doc	Numero	Fecha	FF	Moneda	Monto	Est	Fecha Proceso	Id Trx	Enviado
G	C	1	1	032	0194	24/04/2023	07	S/.	39,500.00	A	22/06/2023 17:58:39	3214069701	Enviar
G	D	2	1	027	163	21/06/2023	07	S/.	39,500.00	F	22/06/2023 18:13:50		
G	D	2	1				07			A	22/06/2023 18:15:57	3214114000	Enviar
G	G	3	1	009	0815	22/06/2023	07	S/.	39,500.00	F	22/06/2023 18:58:09		
G	G	3	1				07			V	22/06/2023 19:46:53		
G	G	3	1				07			A	26/06/2023 02:07:36	3217559859	Enviar

Export options: Excel | PDF

Fuente: https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx

1.2 De la contratación del señor Jesús Miguel Liza Moreno sobre el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en calles y pasajes del centro poblado de Pariamarca del distrito de Canta – Provincia de Canta - Departamento de Lima – CUI n.° 2501940"

Mediante informe n.° 069-2023-MPC/SGDUOT-AHD de 23 de febrero de 2023 **(apéndice n.° 28)**, el señor Ananías Huamán Durand, Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, requirió el servicio de consultoría para la elaboración del Proyecto de Inversión Pública a nivel de expediente técnico del Proyecto: "Mejoramiento del servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en calles y pasajes del centro poblado de Pariamarca del distrito de Canta – Provincia de Canta - Departamento de Lima – CUI n.° 2501940" (en adelante Proyecto 2), a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, siendo recibido el 24 de febrero de 2023.

Seguidamente la señora Lita Jessica Jaimes de la O, sub Gerente de Administración y Finanzas, mediante proveído n.° 176-2023-SGAF/MPC de 24 de febrero de 2023 **(apéndice n.° 28)**, remite el requerimiento al señor Juan Aníbal Azañero Sánchez, jefe de la Unidad de Logística del proyecto 2, quien por su parte realizó la invitación a cuatro (4) postores[20], mediante el correo electrónico ulogisticampc23@gmail.com, en respuesta a ello, recibió cuatro (4)[21] **(apéndice n.° 30, 31, 32 y 33)** cotizaciones de acuerdo al cuadro n.° 4:

[20] Invitación a los correos rosateresa_vasquezr@hotmail.com, osalba992@hotmail.com, juanccvil_8@hotmail.com, omarhdlcr@gmail.com de 2 marzo de 2023.
[21] Invitación a los correos henrrycivil_88@hotmail.com, miranda_daleu@hotmail.com y catyl24r@hotmail.com, de 6 de marzo de 2023.

Cuadro n.° 4

N°	Postor	Cotizaciones	Fecha de elaboración	Monto ofertado	Observación
1	Juan Carlos Pérez Nievez	Carta n.° 001-2023-ING.CONSULTOR/JCPN **(apéndice n.° 30)**	2 de marzo de 2023	S/ 39 500,00	No cuenta con sello de recepción
2	Oscar Eduardo Alzamora Valladares	Carta n.° 001-2023/ING-CONS-OEAB **(apéndice n.° 31)**	2 de marzo de 2023	S/ 39 550,00	No cuenta con sello de recepción
3	Omar Hernán De La Cruz Ramírez	Documentos s/n **(apéndice n.° 32)**	13 de marzo de 2023	S/ 39 600,00	No cuenta con sello de recepción
4	Jesús Miguel Liza Moreno	Cotización n.° 04-2023/JMLM **(apéndice n.° 33)**	de 19 de mayo de 2023 (*)	S/ 39 600,00	No cuenta con sello de recepción

Fuente: orden de servicio n.° 0195 de 24 de marzo de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control
(*) la cotización del postor ganador tiene fecha de elaboración posterior a la emisión de la orden de servicio.

Es así que, el señor Juan Aníbal Azañero Sánchez, jefe de la Unidad de Logística, en base a las cotizaciones remitidas, solicitó mediante informe n.° 097-2023-ULCPySG-MPC de 14 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 34),** la certificación de crédito presupuestario a la señora Lita Jessica Jaimes de la O, sub Gerente de Administración y Finanzas, quién mediante Memorando n.° 124-A-2023-SGAF-MPC de 14 de marzo de 2023, recibido el 16 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 35)**, continúa la tramitación y remite la solicitud al señor Luigi Fabrizio García Albines, Sub Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

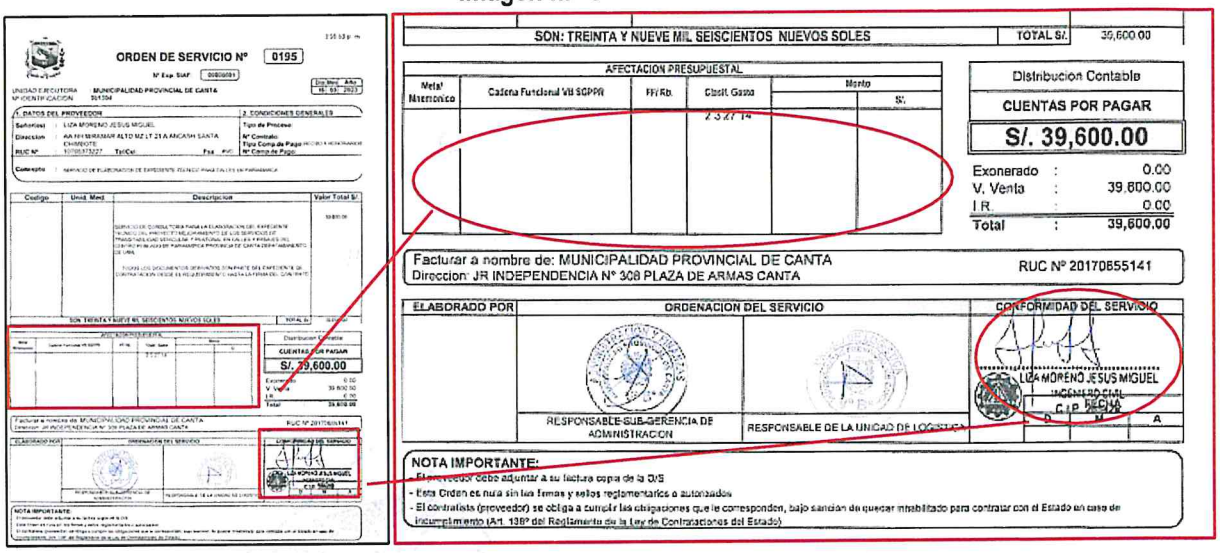
En mérito a ello la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, mediante informe n.° 0132-2023-SGPPR/MPC de 27 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 36)**, recibido el 28 de marzo de 2023, emite y deriva la certificación de crédito presupuestario con nota n.° 0000000091 de 17 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 36)**, a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, no evidenciado el proveído del documento o en el cuaderno de cargo del pase a la Unidad de Logística.

Sin embargo, el señor Juan Aníbal Azañero Sánchez, jefe de la Unidad de Logística, con fecha anterior a la certificación de crédito presupuestario con nota n.° 0000000091 de 17 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 36)**, generó la orden de servicio n.° 0195 de 16 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 37)** a favor del señor Jesús Miguel Liza Moreno (en adelante consultor 2) por S/ 39 600,00 (Treinta y nueve mil seiscientos con 00/100 soles), efectuando así el compromiso[22] del Proyecto 2, inobservando el numeral 41.2 del artículo 41 Certificación de crédito presupuestario, *(...) La certificación resulta requisito indispensable cada vez que prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o un compromiso, (...).*

Asimismo, se observa que el consultor 2, firmó en el espacio de conformidad de servicio, sin embargo, no se observa la fecha de notificación[23], a su vez no se observa que la conformidad del servicio por parte de la Sub Gerencia de Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial en la orden de servicio, tal como se detalla en la imagen 8:

[22] **Decreto Legislativo Nº 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"**
Artículo 42. Compromiso
42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal.
42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.
42.3 Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes.
[23] **"Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"**
Artículo 24.- Plazo y contenido para efectuar la notificación
24.1 Toda notificación deberá practicarse a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días, a partir de la expedición del acto que se notifique (...)

Imagen n.° 8



ORDEN DE SERVICIO Nº 0195

SON: TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVOS SOLES — TOTAL S/. 39,600.00

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemonico	Cadena Funcional Vía SOPPR	FF/Rb.	Clasif. Gasto	Monto S/.
			2.3.27.14	

Distribucion Contable
CUENTAS POR PAGAR
S/. 39,600.00

Exonerado	0.00
V. Venta	39,600.00
I.R.	0.00
Total	39,600.00

Facturar a nombre de: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA
Direccion: JR INDEPENDENCIA Nº 308 PLAZA DE ARMAS CANTA — RUC Nº 20170855141

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
	RESPONSABLE SUB-GERENCIA DE ADMINISTRACION	RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA

LIZA MORENO JESUS MIGUEL
INGENIERO CIVIL
C.I.P.

NOTA IMPORTANTE:
- El proveedor debe adjuntar a su factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados
- El contratista (proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento (Art. 138º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)

Fuente: Orden de servicio n.° 194 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 38)**

Al respecto, la comisión de control mediante acta n.° 001-2024-MPC/OCI-SCP-001 de 28 de febrero de 2024 **(apéndice n.° 6)**, se apersonó con el señor Juan Aníbal Azañero Sánchez, jefe de la Unidad de Logística, a quien se le consultó acerca de la indicada notificación, quien señaló que si cumplió con notificar la orden de servicio en mención; no obstante, no consignó la fecha de notificación y demás datos, hecho que dificulta el computo del plazo y con ello la posibilidad de aplicación de penalidades en caso de retraso de entrega del producto [24].

Posteriormente, el Consultor 2, mediante Carta n.° 01-JMLM-2023 de 9 de junio de 2023 **(apéndice n.° 38)**, hace la entrega del expediente técnico del Proyecto 2, a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, y a su vez solicita el pago correspondiente, sin embargo, realizada la revisión por parte de la comisión de control al expediente técnico presentado por el consultor 2, se identificó que los términos de referencia (TDR) del Proyecto 2 **(apéndice n.° 28)**, estipulaba en el numeral 3. Antecedentes y el inciso 6.4 Resultados Esperados del numeral 6 Alcance y Descripción del Servicio a Contratar, que el expediente técnico se rige bajo la "Directiva de Programa" a su vez señalan que el resultado esperado consiste en la aprobación del expediente técnico por el Programa de Mejoramiento Integral de Barrios, del MVCS, a fin de obtener financiamiento para la ejecución de la obra, tal como se detalla en la imagen n.° 9:

[24] **Artículo 144.- Inicio de computo**
144.1 El plazo expresado en días es contado a partir del día hábil siguiente de aquel en que se practique la notificación (...)

Imagen n.° 9

3. ANTECEDENTES	La Municipalidad Provincial de Canta – Canta, con el objetivo general de mejorar la calidad de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en las calles del Centro Poblado de Pariamarca, viene priorizando la elaboración de expedientes técnicos y/o Estudios definitivos, cabe mencionar que se van ha regir bajo la DIRECTIVA DE PROGRAMA N° 002-2021-VIVIENDA-VMVU-PMIB LINEAMIENTO ESPECIFICO PARA LA REVISIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y EQUIPAMIENTO URBANO DE LOS GOBIERNOS LOCALES.
6.4. RESULTADOS ESPERADOS	El resultado esperado consiste en un expediente técnico aprobado por el Programa de Mejoramiento Integral de Barrios, del MVCS, con la finalidad de obtener el respectivo financiamiento para la siguiente etapa, que es la ejecución de obra; si dicho expediente técnico tiene observaciones y/o consultas, éstas deben de ser comunicadas al consultor para su respectivo levantamiento.

Fuente: Términos de Referencia (TDR) del Requerimiento informe n.°069-2023-MPC/SGDUOT-AHD de 23 de febrero de 2023 **(apéndice n.° 28).**

En razón a ello, la comisión de control realizo la consulta el 26 de febrero de 2024, del Proyecto 2 con CUI: 2501940 en el aplicativo **SSP - CONSULTA PÚBLICA DE PROYECTOS**[25], del cual se observa información registrada la misma que se encuentra devuelta, tal como se detalla en la imagen n.° 10:

Imagen n.° 10



Fuente: https://consultas.vivienda.gob.pe/publica/index

Sin embargo, se advierte que la información registrada corresponde al período 2022, mas no al período 2023, es decir el consultor 2, no registró información en el aplicativo, tal como se detalla en la imagen n.° 11:

[25] La Consulta Pública de Proyectos brinda acceso las 24 horas para el seguimiento de las solicitudes de financiamiento y ejecución de proyectos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ayudando, de esta manera, con la exposición de falsos tramitadores. https://consultas.vivienda.gob.pe/publica/index

Imagen n.° 11

	Expediente	Documento	Folios	Remitente	Fecha	Asunto
>	00004132-2022	03-2022-A/MPC	1076	PMIB - PROGRAMA MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS	13/01/2022	SOLICITA FINANCIAMIENTO PARA EJECUCION DE PROYECTOS: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN CALLES Y PASAJES DEL CC.PP. PARIAMARCA Y DEL PROYECTO CREACION DE LOSA DE RECREACION MULTIUSOS EN C.C. PARIAMARCA. ADJ: 02 CD Y 4 ARCHIVADORES
>	00004132-2022	03-2022-A/MPC	1076	PMIB - COORDINACION TECNICA	13/01/2022	SOLICITA FINANCIAMIENTO PARA EJECUCION DE PROYECTOS: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN CALLES Y PASAJES DEL CC.PP. PARIAMARCA Y DEL PROYECTO CREACION DE LOSA DE RECREACION MULTIUSOS EN C.C. PARIAMARCA. ADJ: 02 CD Y 4 ARCHIVADORES
>	00004132-2022	03-2022-A/MPC	1076	PMIB - UNIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO	13/01/2022	SOLICITA FINANCIAMIENTO PARA EJECUCION DE PROYECTOS: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN CALLES Y PASAJES DEL CC.PP. PARIAMARCA Y DEL PROYECTO CREACION DE LOSA DE RECREACION MULTIUSOS EN C.C. PARIAMARCA. ADJ: 02 CD Y 4 ARCHIVADORES
>	00004132-2022	03-2022-A/MPC	1076	PMIB - UNIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO	13/01/2022	SOLICITA FINANCIAMIENTO PARA EJECUCION DE PROYECTOS: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN CALLES Y PASAJES DEL CC.PP. PARIAMARCA Y DEL PROYECTO CREACION DE LOSA DE RECREACION MULTIUSOS EN C.C. PARIAMARCA. ADJ: 02 CD Y 4 ARCHIVADORES
>	00114978-2020	N° 167-A-2020/MPC	625	PMIB - PROGRAMA MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS	28/10/2020	SOLICITA FINANCIAMIENTO DE PROYECTO N° 2501940. ADJ. 2 ARCHIVADORES + 1 CD

Página 1 de 2 1 2

	Expediente	Documento	Folios	Remitente	Fecha	Asunto
>	00004132-2022	03-2022-A/MPC	1076	PMIB - PROGRAMA MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS	13/01/2022	SOLICITA FINANCIAMIENTO PARA EJECUCION DE PROYECTOS: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN CALLES Y PASAJES DEL CC.PP. PARIAMARCA Y DEL PROYECTO CREACION DE LOSA DE RECREACION MULTIUSOS EN C.C. PARIAMARCA. ADJ: 02 CD Y 4 ARCHIVADORES
>	00004132-2022	03-2022-A/MPC	1076	PMIB - COORDINACION TECNICA	13/01/2022	SOLICITA FINANCIAMIENTO PARA EJECUCION DE PROYECTOS: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN CALLES Y PASAJES DEL CC.PP. PARIAMARCA Y DEL PROYECTO CREACION DE LOSA DE RECREACION MULTIUSOS EN C.C. PARIAMARCA. ADJ: 02 CD Y 4 ARCHIVADORES
>	00004132-2022	03-2022-A/MPC	1076	PMIB - UNIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO	13/01/2022	SOLICITA FINANCIAMIENTO PARA EJECUCION DE PROYECTOS: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN CALLES Y PASAJES DEL CC.PP. PARIAMARCA Y DEL PROYECTO CREACION DE LOSA DE RECREACION MULTIUSOS EN C.C. PARIAMARCA. ADJ: 02 CD Y 4 ARCHIVADORES
>	00004132-2022	03-2022-A/MPC	1076	PMIB - UNIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO	13/01/2022	SOLICITA FINANCIAMIENTO PARA EJECUCION DE PROYECTOS: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN CALLES Y PASAJES DEL CC.PP. PARIAMARCA Y DEL PROYECTO CREACION DE LOSA DE RECREACION MULTIUSOS EN C.C. PARIAMARCA. ADJ: 02 CD Y 4 ARCHIVADORES
>	00114978-2020	N° 167-A-2020/MPC	625	PMIB - PROGRAMA MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS	28/10/2020	SOLICITA FINANCIAMIENTO DE PROYECTO N° 2501940. ADJ. 2 ARCHIVADORES + 1 CD

Página 2 de 2 1 2

Fuente: https://consultas.vivienda.gob.pe/publica/index

De igual manera de la revisión de los Términos de Referencia (TDR **(apéndice n.° 28)**, se identificó que el expediente presentado no contaba con el contenido mínimo del expediente técnico estipulados en el numeral 6.7 Contenido mínimo del expediente técnico del artículo 6, Alcance y descripción del servicio a contratar, tal como se detalla en el cuadro n.° 5:

Cuadro n.° 5
Verificación del cumplimiento del contenido mínimo del expediente técnico

Contenido mínimo del expediente técnico	Sustento	Cumple
(...) **III. Estudios básicos** 3.1 Estudio Topográfico (considerar 2 puntos Geodésicos) (...) 3.4. Estudio de canteras (laboratorio con certificados de calibración) (...) 3.6. Estudio de fuentes de agua (laboratorio con certificados de calibración) (...) 3.8. Estudio de seguridad vial y señalización. (...) 3.11. Estudio de Gestion de Riesgo (Directiva N° 012-2017-OSCE/DE) **IV. Memoria de Calculo** (...) 4.1. Diseño Geométrico 4.2. Diseño Vial Urbano 4.3. Diseño de Pavimentos y Juntas 4.4. Memoria de cálculo de estructuras (cunetas rectangulares, muros, pontón tipo alcantarilla u otros) (...) **X. Memoria de Calculo**	De la revisión del expediente técnico presentado, se advierte que no cumple con presentar las documentales exigidas en los siguientes artículos: - III, numeral 3.1, 3.4, 3.6, 3.8 y 3.11 - IV. - X. 10.3, 10.4, 10.5, 10.6, 10.8 y 10.19.	NO

Contenido mínimo del expediente técnico	Sustento	Cumple
10.3. Plano de Ubicación de Calicatas 10.4. Plano de Ubicación de Canteras, Fuentes de agua material Excedente (Botaderos) 10.5. Plano de Mitigación Ambiental (Ubicación de contenedores para residuos según NTP 900.05) 10.6. Plano de Desvió Vehicular 10.8. Plano de Servicio Existente (agua potable, desagüe, gas, postes de alumbrado y telefonía) 10.19. Plano de Cunetas y Badenes, incluir sentido de flujo (Planta, metrado y detalles).		

Fuente: Expediente técnico presentado por el consultor 2 **(apéndice n.° 38).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Es de precisar, que en el documento de entrega del expediente técnico el consultor 2, indico que *"el expediente se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente, para la ejecución del proyecto"*.

Aunado a ello, de la revisión del expediente técnico **(apéndice n.° 38)**, se han advertido conforme a algunos ítems, que el expediente fue realizado con posterioridad a la entrega del producto, conforme al siguiente cuadro n.° 6:

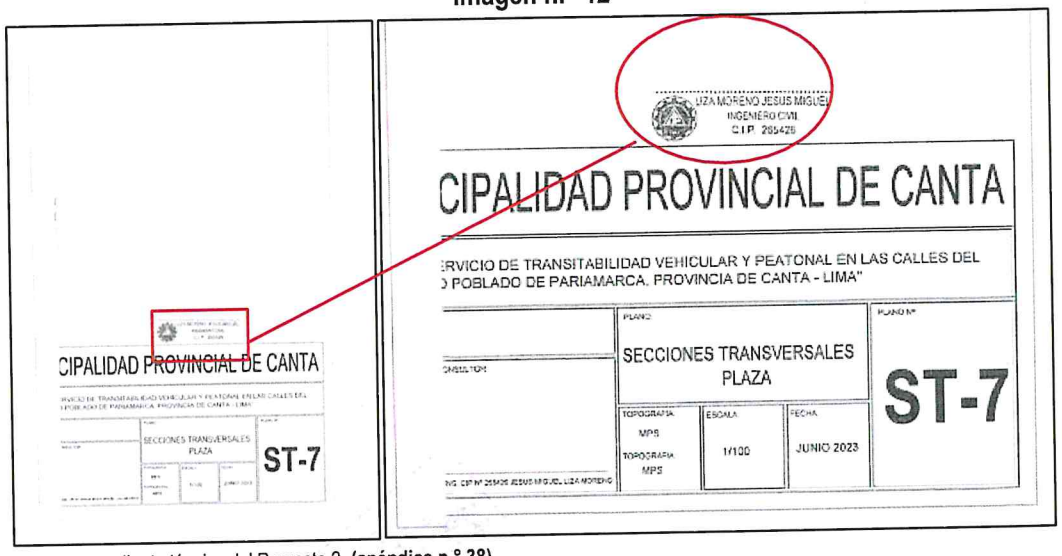
Cuadro n.° 6

N.°	Denominación del Plano	Fecha de elaboración
1	Volumen de tráfico promedio diario (folio 325 – 323)	12 de junio de 2023
2	Volumen de tráfico promedio diario (folio 322 – 320)	13 de junio de 2023
3	Volumen de tráfico promedio diario (folio 319 – 317)	14 de junio de 2023
4	Volumen de tráfico promedio diario (folio 316 – 315)	15 de junio de 2023
5	Volumen de tráfico promedio diario (folio 314 – 312)	16 de junio de 2023
6	Volumen de tráfico promedio diario (folio 311 – 309)	17 de junio de 2023
7	Volumen de tráfico promedio diario (folio 308 – 306)	18 de junio de 2023
8	Planilla sustentación de metrados (folio 106 – 59)	12 de junio de 2023
9	Resumen de planilla sustentación de metrados (folio 58 – 57)	
10	Resumen de Movimiento de Tierras (folio 56)	
11	Presupuesto (folio 54 – 52)	
12	Análisis de precios unitarios (folio 47 – 27)	
13	Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo (folio 24 – 23)	
14	Formula polinómica – Agrupación preliminar (folio 17)	
15	Formula polinómica (folio 16)	
16	Plano ST-07, 06, 05, 04, 03, 02 y 01 (folio 19 – 13)	junio de 2023
17	Plano PS-01 (folio 12)	
18	Plano PG-01 (folio 11)	
19	Plano PP-01 (folio 10 - 9)	
20	Plano PT-01 (folio 8)	
21	Plano PG-01 (folio 7)	
22	Plano V-01 (folio 6)	
23	Plano SV-01 (folio 5)	
24	Plano PAV-01 (folio 4)	
25	Plano PM-01 (folio 3)	
26	Plano PD-01 (folio 2)	
27	Plano U-01 (folio 1)	

Fuente: expediente técnico del Proyecto 2 **(apéndice n.° 38).**
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, el inciso 6.8 Presentación en el párrafo 10 indica que *"los planos deben presentarse deberán estar identificados por una numeración y codificación adecuada mostrando fecha, sello y firma del proyectista o jefe de proyectos, (...) (el subrayado es nuestro);* sin embargo, los planos entregados por el Consultor n.° 2 (folios 19 – 1) **(apéndice n.° 38)** no cuentan con firma del proyectista, ni del jefe de proyectos, tal como se detalla en la imagen n.° 12:

Imagen n.° 12



Fuente: expediente técnico del Proyecto 2 **(apéndice n.° 38).**

No obstante, con todo ello, el señor Juan Cabello Masgo, Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial mediante Informe n.° 052-2023-MPC/SGDUOT-JCM de 15 de junio de 2023 **(apéndice n.° 39)**, solicita al señor Amador Seras Reinoso, alcalde Provincial aprobar el expediente técnico del Proyecto 2, mediante acto resolutivo, señalando en el considerando II ANÁLISIS: lo siguiente en la imagen 13:

Imagen n.°13

II. ANÁLISIS:

- La Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Canta, realizó la revisión del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN CALLES Y PASAJES DEL CENTRO POBLADO DE PARIAMARCA DEL DISTRITO DE CANTA - PROVINCIA DE CANTA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2501940**, encontrándolo conforme y sin observaciones.

Fuente: Informe n.° 052-2023-MPC/SGDUOT-JCM de 15 de junio de 2023 **(apéndice n.° 39).**

Ahora bien, en mérito a la solicitud de aprobación de expediente técnico del Proyecto 2, mediante Resolución de Alcaldía n.° 116-2023-A/MPC de 15 de junio de 2023 **(apéndice n.° 40)**, se aprueba el expediente técnico del Proyecto 2, por S/ 4 980 054,40, la misma que fue suscrita por el señor Amador Seras Reinoso, alcalde Provincial.

Seguidamente, el señor Juan Cabello Masgo, Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial mediante informe n.° 054-2023-MPC/SGDUOT-JCM de 15 de junio de 2023 **(apéndice n.° 41)**, remite la conformidad del Proyecto 2, por S/ 39 600,00 (Treinta y nueve mil seiscientos con 00/100 soles) a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas.

Por su parte la señora María Erlinda Ramírez Corimaya, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, sin advertir los hechos expuestos, mediante Proveído n.° 848-2023-SGAF/MPC de 16 de junio de 2023 **(apéndice n.° 41)**, deriva la conformidad al señor Juan Aníbal Azañero Sánchez, jefa de la

Unidad de Logística, quien no advirtió que el Consultor 2, emitió el recibo por honorarios n.° E001-50 de 15 de junio de 2023 **(apéndice n.° 38)** por la totalidad del monto contratado, inobservando los Términos de Referencia (TDR) del Proyecto 2 **(apéndice n.° 28)**, que estipulaban en el numeral 6.10 Forma de Pago, del Capítulo 6 Alcance y Descripción del Servicio a Contratar, la forma de pago[26], por el contrario adjunto la orden de servicio n.° 195 de 16 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 37)**, y sin ningún cuaderno de cargo devolvió el expediente del Proyecto 1, a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas.

Posteriormente, la señora María Erlinda Ramírez Corimaya, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, realizó el control previo, reconociendo la obligación de pago (devengado[27]), afectando definitivamente al presupuesto institucional; sin advertir la forma de pago, asimismo trasladó el expediente para su pago sin ningún cuaderno de cargo a la Unidad de Tesorería.

Por su parte, la señora Yessica Victoria Medina Gutiérrez[28], jefa de la Unidad de Tesorería, mediante comprobante de pago n.° 0777 de 16 de junio de 2023 y conforme la constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 16 de junio de 2023 por S/ 39 600,00 (Treinta y nueve mil seiscientos con 00/100 soles) **(apéndice n.° 42)**, realizó el pago[29] en una sola armada sin que el expediente técnico del Proyecto 2, cuente con la admisibilidad y sin respetar el porcentaje de pago que correspondía realizarse **(ver cuadro n.os 10 y 11)**, tal como se detalla en la imagen n.° 14:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ESPECIALISTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA Vº Bº ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[26] **6.10 FORMA DE PAGO**
El pago por dicha consultoría se realizará en dos armadas, ejecutándose el desembolso de la siguiente manera: el 50% del monto contractual será cancelado, si el especialista de admisibilidad verifica que los documentos del ET cumplen todos los requisitos de admisibilidad, la plataforma virtual comunica al(los) correo(s) electrónico(s) del usuario "responsable UEI" en un plazo de 1 día hábil contado a partir del día hábil siguiente de haberse culminado la verificación, la notificación de que el ET es considerado como ADMITIDO (...) y el 50% restante al financiamiento del PMIB del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (...), **(el subrayado es nuestro).**

[27] ***Decreto Legislativo Nº 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"***
Artículo 42. Compromiso
43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.
43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.
43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.
43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Púbico, según corresponda.

[28] **Tesorera de la Oficina de Tesorería**, de la Municipalidad Provincial de Canta, durante el período de 1 de febrero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, contratado mediante orden de servicio n.° 148 de 24 de febrero de 2023, orden de servicio n.° 250 de 24 de marzo de 2023, orden de servicio n.° 380 de 21 de abril de 2023, orden de servicio n.° 448 de 2 de mayo de 2023, orden de servicio n.° 538 de 1 de junio de 2023, orden de servicio n.° 580 de 3 de julio de 2023, orden de servicio n.° 652 de 1 de agosto de 2023, donde se le emitió la Resolución de Alcaldía n.° 042-2023-A-MPC de 20 de febrero de 2023, designándola como Tesorera, así como la Resolución de Alcaldía n.° 11-2024-A-MPC de 2 de enero de 2024, mediante la cual se deja sin efecto la designación realizada mediante Resolución de Alcaldía n.° 042-2023-A-MPC de 20 de febrero de 2023.

[29] **Decreto Legislativo Nº 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"**
Artículo 44. Pago
44.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas.

Imagen n.° 14

CONSULTA EXPEDIENTE | CONSULTA CERTIFICADO | CONSULTA EEFF Y EEPP

Consulta de Expediente Administrativo

Año
2023
Entidad
301304 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA
Expediente
819
Tipo Operación
N GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
Modalidad de Compra
CA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO
Tipo Proceso Selección
18 ADJUDICACION SIN PROCESO

Datos del Expediente Administrativo

6 items found, displaying all items. 1

Ciclo	Fase	Sec	Corr	Doc	Numero	Fecha	FF	Moneda	Monto	Est.	Fecha Proceso	Id Trx	Enviado
G	C	1	1	032	0195	03/04/2023	18	S/.	39,600.00	A	15/06/2023 16:58:19	3205167182	Enviar
G	D	2	1	027	50	15/06/2023	18	S/.	39,600.00	F	15/06/2023 17:00:26		
G	D	2	1				18			A	15/06/2023 17:48:26	3205249317	Enviar
G	G	3	1	009	0777	15/06/2023	18	S/.	39,600.00	F	15/06/2023 17:58:53		
G	G	3	1				18			V	15/06/2023 18:19:13		
G	G	3	1				18			A	16/06/2023 02:04:42	3205736045	Enviar

Export options: Excel | PDF

Fuente: https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx

1.3 De la contratación de la empresa INGPUT S.A.C sobre el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en las calles del centro poblado de Obrajillo, provincia de canta – Lima – CUI n.° 2313887";

Mediante informe n.° 070-2023-MPC/SGDUOT-AHD de 23 de febrero de 2023 **(apéndice n.° 43)**, el señor Ananías Huamán Durand, Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, requirió el servicio de consultoría para la elaboración del Proyecto de Inversión Pública a nivel de expediente técnico del Proyecto: "Mejoramiento del servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en las calles del centro poblado de Obrajillo, provincia de canta – Lima – CUI n.° 2313887" (en adelante proyecto 3), a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, siendo este recibido el 24 de febrero de 2023.

Seguidamente la señora Lita Jessica Jaimes de la O, sub Gerente de Administración y Finanzas, mediante proveído n.° 177-2023-SGAF/MPC de 24 de febrero de 2023 **(apéndice n.° 43)**, remite el requerimiento al señor Juan Aníbal Azañero Sánchez, jefe de la Unidad de Logística recibe el requerimiento de la Sub Gerencia de Administración y Finanzas respecto al Proyecto 3, quien realizó la invitación mediante el correo electrónico ulogisticampc23@gmail.com a dos (2) postores[30], y en

[30] Invitación a los correos Ifingeniería@gmail.com, de 11 de marzo de 2023 y ingputsac@gmail.com de 13 de marzo de 2023

respuesta a ello recibió cuatro (4)[31] **(apéndice n.° 44, 45, 46 y 47)** cotizaciones de acuerdo al cuadro n.° 7:

Cuadro n.° 7

N°	Postor	Cotizaciones	Monto ofertado	Observación
1	INGPUT S.A.C	Cotización de Servicios de 13 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 44)**	S/ 39 000,00	No cuenta con sello de recepción
2	LF Ingeniería E.I.R.L	Carta n.° 023-2023-LFI. E.I.R.L de 11 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 45)**	S/ 180 000.00	No cuenta con sello de recepción
3	Praga Contratista S.A.C	Cotización 006-2023/PC-MDSMM de 15 de febrero de 2023 **(apéndice n.° 46) (*)**	S/ 40 150,00	No cuenta con sello de recepción
4	P & S Constructores y Servicios Generales E.I.R.L	Cotización N° 0028-P&S2023 de 15 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 47) (**)**	S/ 41 200.00	No cuenta con sello de recepción

Fuente: orden de servicio n.° 0184 de 16 de marzo de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control
(*) la cotización del postor tiene fecha anterior al requerimiento, informe n.° 070-2023-MPC/SGDUOT-AHD de 23 de febrero de 2023 **(apéndice n.° 43).**
(**) posterior al informe n.° 083-2023-ULCPySG-MPC de 14 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 48),** donde solicita la certificación de crédito presupuestario llegaron dos (2) cotizaciones.

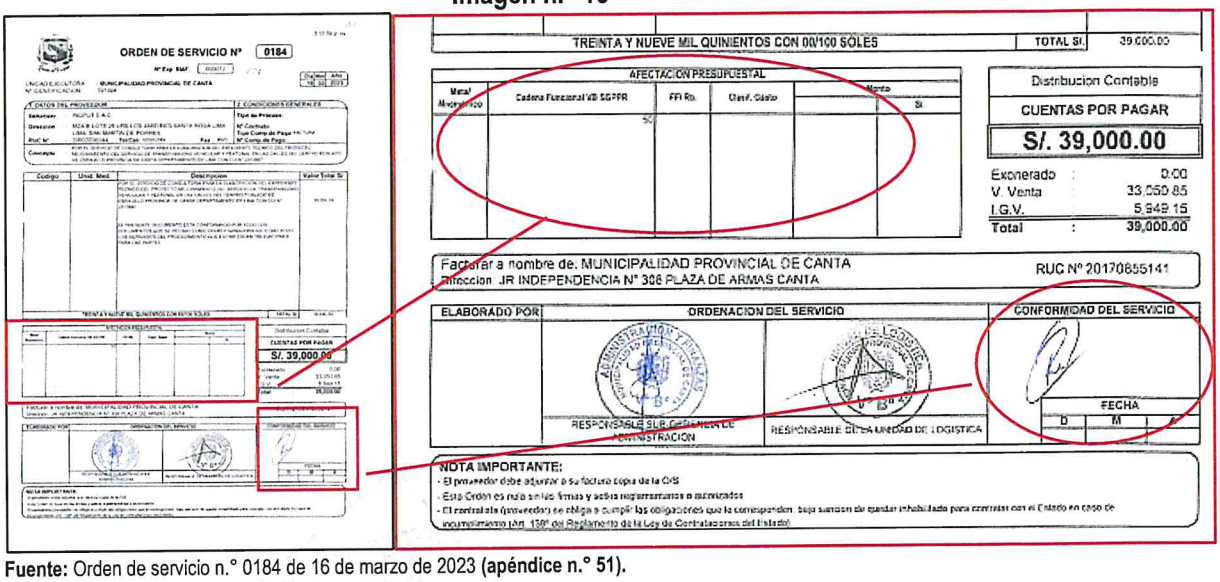
Es así que, el señor Juan Aníbal Azañero Sánchez, jefe de la Unidad de Logística, en base a las cotizaciones remitidas, solicitó mediante Informe n.° 083-2023-ULCPySG-MPC de 14 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 48)**, la certificación de crédito presupuestario a la señora Lita Jessica Jaimes de la O, sub Gerente de Administración y Finanzas, quién a su vez mediante Memorando n.° 126-2023-SGAF-MPC de 15 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 49)** solicitó la certificación de crédito presupuestario al señor Luigi Fabrizio García Albines, Sub Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

En merito a ello, el señor Luigi Fabrizio García Albines, Sub Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, mediante Informe n.° 0103-2023-SGPPR/MPC de 16 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 50)**, emite y deriva la certificación de crédito presupuestario con nota n.° 0000000077 de 15 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 50)**, a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, no evidenciado el proveído del documento o en el cuaderno de cargo del pase a la Unidad de Logística.

Sin embargo, en mérito a la documentación generada y sin contar con el debido proveído, el señor Juan Aníbal Azañero Sánchez, jefe de la Unidad de Logística, emitio la orden de servicio n.° 0184 de 16 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 51)**, a favor del Consultor 3, por S/ 39 000,00 (Treinta y nueve mil con 00/100 soles), efectuando así el compromiso[32] del Proyecto 3, del cual se observa que el consultor 3, firmó en el espacio de conformidad de servicio: sin embargo, no se observa la fecha de notificación[33], a su vez no se observa que la conformidad del servicio por parte del área usuaria en la orden de servicio, tal como se detalla en la imagen 15:

[31] Invitación a los correos henrrycivil_88@hotmail.com, miranda_daleu@hotmail.com y catyl24r@hotmail.com, de 6 de marzo de 2023.
[32] **Decreto Legislativo Nº 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"**
Artículo 42. Compromiso
42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal.
42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.
42.3 Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes.
[33] **Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General**
Artículo 24.- Plazo y contenido para efectuar la notificación
24.1 Toda notificación deberá practicarse a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días, a partir de la expedición del acto que se notifique (...)

Imagen n.° 15


ORDEN DE SERVICIO N° 0184

TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES — TOTAL S/. 39,000.00

AFECTACION PRESUPUESTAL

Distribucion Contable
CUENTAS POR PAGAR
S/. 39,000.00
Exonerado : 0.00
V. Venta : 33,050.85
I.G.V. : 5,949.15
Total : 39,000.00

Facturar a nombre de: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA — RUC N° 20170655141
Direccion: JR INDEPENDENCIA N° 306 PLAZA DE ARMAS CANTA

ELABORADO POR | ORDENACION DEL SERVICIO | CONFORMIDAD DEL SERVICIO

RESPONSABLE SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION — RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA — FECHA

NOTA IMPORTANTE:
- El proveedor debe adjuntar a su factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios e membretados
- El contratista (proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento (Art. 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)

Fuente: Orden de servicio n.° 0184 de 16 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 51).**

Al respecto, la comisión de control mediante acta n.° 001-2024-MPC/OCI-SCP-001 de 28 de febrero de 2024 **(apéndice n.° 6)**, se apersonó con el señor Juan Aníbal Azañero Sánchez, jefe de la Unidad de Logística, a quién se le consulto acerca de la indicada notificación, quién señalo que si cumplió con notificar la orden de servicio en mención; no obstante, no consignó la fecha de notificación, hecho que dificulta el computo del plazo y con ello la posibilidad de aplicación de penalidades en caso de retraso de entrega del producto[34].

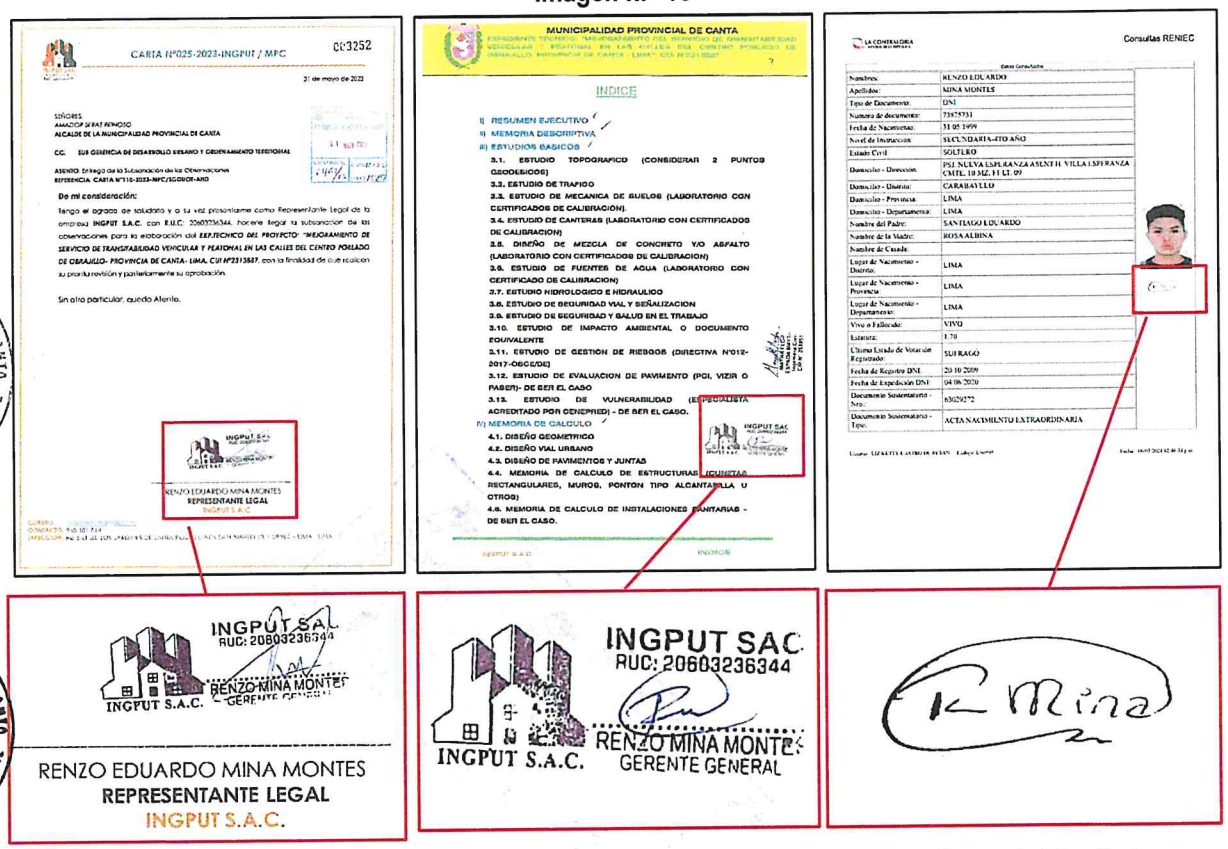
Por otro lado, se tomó conocimiento que el señor Ananías Huamán Durand, Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial mediante carta n.° 110-2023-MPC/SGDUOT-AHD de 17 de mayo de 2023 **(apéndice n.° 52)**, remitió al Consultor 3, las observaciones del expediente técnico presentado[35], indicando lo siguiente: *"Efectuada la revisión del Expediente Técnico, se informa que se encuentra OBSERVADO. (...) Por lo que se remite las observaciones, para que proceda a la SUBSANACIÓN de las observaciones encontradas en dicho expediente, en un plazo de cinco (10) DÍAS HÁBILES, contados desde la recepción del presente documento, BAJO RESPONSABILIDAD.*

Posteriormente, el Consultor 3, mediante carta n.° 025-2023-INGPUT/MPC de 31 de mayo de 2023 con número de expediente 2462-2023 (mesa de partes) **(apéndice n.° 53)**, hace la entrega de la subsanación de las observaciones al expediente técnico del Proyecto 3, a fin que se realicé su pronta revisión y posterior aprobación, en relación a dicha carta resulta pertinente destacar que, de la revisión realizada por parte de la comisión de control, en específico de la firma y/o rúbrica del consultor 3, se advierten diferencias notorias de forma y trazos en la carta de entrega del expediente técnico, las firmas del expediente técnico, y la ficha Consulta RENIEC obtenida de la plataforma de la Contraloría **(apéndice n.° 19)**, las mismas que obran en todo el expediente presentado, conforme a la imagen n.° 16:

[34] ***Artículo 144.- Inicio de computo***
144.1 El plazo expresado en días es contado a partir del día hábil siguiente de aquel en que se practique la notificación (...)

[35] Es de precisar que mediante oficio n.° 024-2024-MPC/OCI-SCP-001 de 4 de marzo de 2024 se solicitó la carta n.° 0024-2023-INGPUT/MPC de 10 de abril de 2023, con el cual el Consultor 3, presento el expediente técnico del Proyecto 3, sin embargo, mediante oficio n.° 073-2024-GM/MPC de 6 de marzo de 2024, indica que hecha la búsqueda en su acervo documentario no se logro ubicar el indicado documento.

Imagen n.° 16



Fuente: carta n.° 025-2023-INGPUT/MPC de 31 de mayo de 2023 **(apéndice n.° 53),** expediente técnico del Proyecto 1 página ubicada en el folio 2 **(apéndice n.° 53)** y Consulta RENIEC obtenida de la plataforma de la Contraloría **(apéndice n.° 19).**

De igual forma se identificó que los términos de referencia (TDR) del Proyecto 3 **(apéndice n.° 43)**, estipulaba en el numeral 3. Antecedentes y el inciso 6.4 Resultados Esperados del numeral 6 Alcance y Descripción del Servicio a Contratar, que el expediente técnico se rige bajo la Directiva de Programa, a su vez señalan que el resultado esperado consiste en la aprobación del expediente técnico por el Programa de Mejoramiento Integral de Barrios, del MVCS, a fin de obtener financiamiento para la ejecución de la obra, tal como se detalla en la imagen 17:

Imagen n.° 17

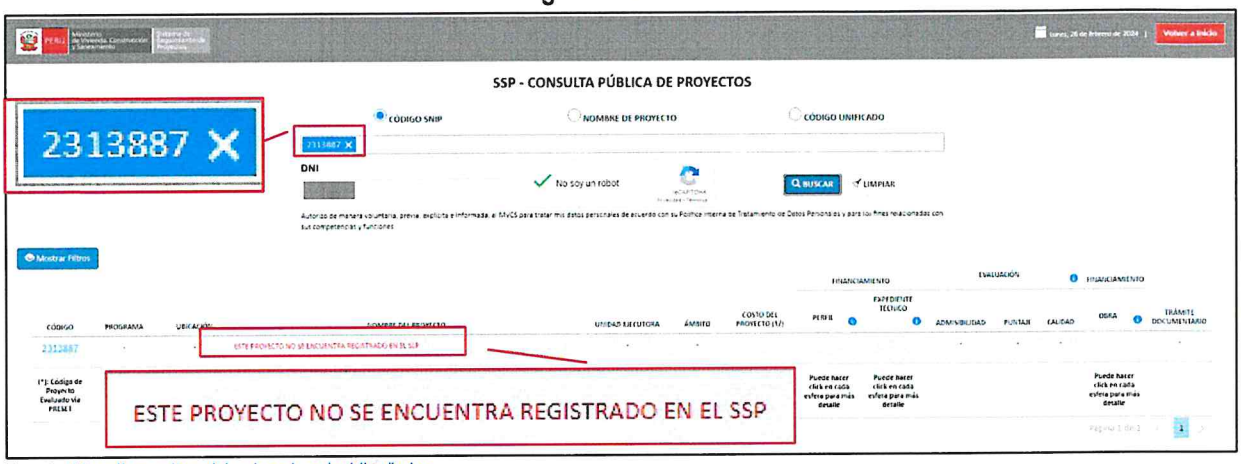
3. ANTECEDENTES	La Municipalidad Provincial de Canta – Canta, con el objetivo general de mejorar la calidad de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en las calles del Centro Poblado de Obrajillo, viene priorizando la elaboración de expedientes técnicos y/o Estudios definitivos, cabe mencionar que se van ha regir bajo la DIRECTIVA DE PROGRAMA N° 002-2021-VIVIENDA-VMVU-PMIB LINEAMIENTO ESPECIFICO PARA LA REVISIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y EQUIPAMIENTO URBANO DE LOS GOBIERNOS LOCALES. En dicho contexto se han formulado los presentes Términos de Referencia para la contratación de servicio para formulación del Expediente Técnico del Proyecto de
6.4. RESULTADOS ESPERADOS	El resultado esperado consiste en un expediente técnico aprobado por el Programa de Mejoramiento Integral de Barrios, del MVCS, con la finalidad de obtener el respectivo financiamiento para la siguiente etapa, que es la ejecución de obra; si dicho expediente técnico tiene observaciones y/o consultas, éstas deben de ser comunicadas al consultor para su respectivo levantamiento.

Fuente: Términos de Referencia (TDR) del Requerimiento informe n.°070-2023-MPC/SGDUOT-AHD de 23 de febrero de 2023 **(apéndice n.° 43)**

En mérito a ello, la comisión de control realizó la consulta el 26 de febrero de 2024, del Proyecto 3, con CUI: 2313887, en el aplicativo **SSP - CONSULTA PÚBLICA DE PROYECTOS**[36], del cual se advierte que no se encontró información registrada para su revisión y admisión del Proyecto 3, tal como se detalla en la imagen n.° 18:

[36] La Consulta Pública de Proyectos brinda acceso las 24 horas para el seguimiento de las solicitudes de financiamiento y ejecución de proyectos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ayudando, de esta manera, con la exposición de falsos tramitadores. https://consultas.vivienda.gob.pe/publica/index

Imagen n.° 18



Fuente: https://consultas.vivienda.gob.pe/publica/index

Asimismo, de la revisión de los Términos de Referencia (TDR) **(apéndice n.° 43)**, se identificó que el Consultor 3, no superó todas las observaciones hechas por la Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, persistiendo faltantes en el contenido mínimo del expediente técnico estipulado en el numeral 6.7 Contenido mínimo del expediente técnico del artículo 6, Alcance y descripción del servicio a contratar de los Términos de Referencia (TDR) del Proyecto 3, tal como se detalla en el cuadro n.° 8:

Cuadro n.° 8

Contenido mínimo del expediente técnico	Sustento	Cumple
(…) **II Memoria Descriptiva** (…) **2.2** Ubicación, accesos al proyecto y plano cierre de brechas (…) **III. Estudios Básicos** (…) **3.1** Estudio topográfico (considerar 2 puntos Geodésicos) **3.5** Diseño de mezcla de concreto y/o asfalto (laboratorio con certificado de calibración) (…) **VII Presupuesto** (…) **7.8** Listado de Insumos (…) **IX Anexos** (…) **9.3** Documento de disponibilidad de cantera y material excedente de obra (botaderos) (…) **X** (…) **10.6** Plano de desvió vehicular (…) **10.8** plano de servicio existente (agua potable, desagüe, gas, postes de alumbrado y telefonía) (…) **10.12** Plano de Planeamiento General de Proyectos (…) **10.15** Plano de Señalización Vial (planta, metrado detalles) (…) **10.16** plano de veredas, rampa martillos y conexos (planta, metrado detalles) (…) **10.19** Plano de Cunetas y Badenes, incluir sentido de flujo Vial (planta, metrado detalles)	De la revisión del expediente técnico presentado, se advierte que no cumple con presentar las documentales exigidas en los siguientes artículos: - III, numeral 3.3, 3.4, 3.5, 3.6 y 3.8 - IV, numeral 4.1, 4.2 y 4.4 - VI. numeral 7.10. y 7.11. - VIII. numeral 8.1 - IX. Anexos, numeral 9.2 y 9.3	NO

Fuente: Expediente técnico del Proyecto 3 **(apéndice n.° 53)**
Elaborado por: Comisión de Control

Sin embargo, con todo ello, el señor Juan Cabello Masgo, Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial mediante Informe n.° 004-2023-MPC/SGDUOT-JCM de 1 de junio de 2023 **(apéndice n.° 54)**, solicita a señor Amador Seras Reinoso, alcalde Provincial aprobar el expediente técnico del Proyecto 3, mediante acto resolutivo, señalando en el considerando II ANÁLISIS: lo siguiente en la imagen n.° 19:

Imagen n.° 19

II. ANÁLISIS:

- La Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Canta, realizó la revisión del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DEL CENTRO POBLADO DE OBRAJILLO, PROVINCIA DE CANTA – LIMA", CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2313887. encontrándolo conforme y sin observaciones.

Fuente: Informe n.° 004-2023-MPC/SGDUOT-JCM de 1 de junio de 2023 **(apéndice n.° 54).**

Ahora bien, en merito a la solicitud de aprobación de expediente técnico del Proyecto 3, mediante Resolución de Alcaldía n.° 107-2023-A/MPC de 1 de junio de 2023 **(apéndice n.° 55)**, se aprueba el expediente técnico del Proyecto 3, de la Meta 1 y Meta 2, por S/ 2 999 914,14 y S/ 1 979 121,11, respectivamente, la misma que fue suscrita por el señor Amador Seras Reinoso, alcalde Provincial.

Seguidamente, el señor Juan Cabello Masgo, Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial mediante Informe n.° 039-2023-MPC/SGDUOT-JCM de 13 de junio de 2023 **(apéndice n.° 56)**, remite la conformidad del Proyecto 3, por S/ 39 000,00 (Treinta y nueve mil con 00/100 soles) a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas.

Por su parte, la señora María Erlinda Ramírez Corimaya, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, sin advertir los hechos expuestos, mediante Proveído n.° 827-2023-SGAF/MPC de 13 de junio de 2023 **(apéndice n.° 56)**, deriva la conformidad al señor Juan Aníbal Azañero Sánchez, jefe de la Unidad de Logística, quien no advirtió que el Consultor 3, emitió la factura electrónica n.° E001-182 de 2 de junio de 2023[37] **(apéndice n.° 57)**, por la totalidad del monto contratado, inobservando los Términos de Referencia (TDR) del Proyecto 3 **(apéndice n.° 43)**, que estipulaban en el numeral 6.10 Forma de Pago, del Capítulo 6 Alcance y Descripción del Servicio a Contratar, la forma de pago[38], por el contrario adjunto orden de servicio n.° 184 de 16 de junio de 2023 **(apéndice n.° 51)**, y sin ningún cuaderno de cargo devolvió el expediente del Proyecto 1, a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas.

Posteriormente, la señora María Erlinda Ramírez Corimaya, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, realizó el control previo, reconociendo la obligación de pago (devengado[39]), afectando

[37] Presentado mediante Carta n.° 27-2023-INGPUT/MPC de 5 junio de 2023 **(apéndice n.° 57).**

[38] **6.10 FORMA DE PAGO**
El pago por dicha consultoría se realizará en dos armadas, ejecutándose el desembolso de la siguiente manera: el 50% del monto contractual será cancelado, si el especialista de admisibilidad verifica que los documentos del ET cumplen todos los requisitos de admisibilidad, la plataforma virtual comunica al(los) correo(s) electrónico(s) del usuario "responsable UEI" en un plazo de 1 día hábil contado a partir del día hábil siguiente de haberse culminado la verificación, la notificación de que el ET es considerado como ADMITIDO (...) y el 50% restante al financiamiento del PMIB del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (...), **(el subrayado es nuestro).**

[39] ***Decreto Legislativo Nº 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"***
Artículo 42. Compromiso
43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

definitivamente al presupuesto institucional; sin advertir la forma de pago, asimismo traslado el expediente para su pago sin ningún cuaderno de cargo a la Unidad de Tesorería.

Por su parte, la señora Yessica Victoria Medina Gutiérrez, jefa de la Unidad de Tesorería, mediante comprobante de pago n.os 0799[40] y 0800[41] de 20 de junio de 2023 y conforme la constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 22 de junio de 2023 por S/ 4 680,00 (cuatro mil seiscientos ochenta con 00/100 soles) y S/ 34 320,00 (Treinta y cuatro mil seiscientos veinte con 00/100 soles) **(apéndice n.° 58),** respectivamente, realizó el pago[42] en una sola armada sin que el expediente técnico del Proyecto 3, cuente con la admisibilidad y sin respetar el porcentaje de pago que correspondía realizarse **(ver cuadro n.° 18)**, tal como se detalla en la imagen n.° 20:

Imagen n.° 20

CONSULTA EXPEDIENTE | CONSULTA CERTIFICADO | CONSULTA EEFF Y EEPP

Consulta de Expediente Administrativo

Año
2023
Entidad
301304 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA
Expediente
821
Tipo Operación
N GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
Modalidad de Compra
CA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO
Tipo Proceso Selección
18 ADJUDICACION SIN PROCESO

Datos del Expediente Administrativo

9 items found, displaying all items. 1

Ciclo	Fase	Sec	Corr	Doc	Numero	Fecha	FF	Moneda	Monto	Est	Fecha Proceso	Id Trx	Enviado
G	C	1	1	032	184	19/06/2023	07	S/.	39.000.00	A	19/06/2023 15:44:11	3209272841	Enviar
G	D	2	1				07			A	20/06/2023 14:05:31	3210581361	Enviar
G	D	2	1	001	182	02/06/2023	07	S/.	39.000.00	F	20/06/2023 12:29:57		
G	G	3	1							A	22/06/2023 02:02:39	3212956207	Enviar
G	G	3	1							V	21/06/2023 10:17:11		
G	G	3	1	009	0799	20/06/2023		S/.	4.680.00	F	20/06/2023 14:58:25		
G	G	4	1				07			V	21/06/2023 10:13:35		
G	G	4	1				07			A	22/06/2023 02:02:39	3212956208	Enviar
G	G	4	1	009	0800	20/06/2023	07	S/.	34.320.00	F	20/06/2023 14:58:27		

Export options: Excel | PDF

Fuente: https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx

43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.
43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.
43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Púbico, según corresponda.

[40] Deposito SUNAT Banco de la Nación la retención de la detracción por el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto 3, SIAF n.° 821, por S/4 680.00 **(apéndice n.° 58).**

[41] Pago por el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del Proyecto 3, SIAF n.° 821, por S/34 320.00 **(apéndice n.° 59).**

[42] **Decreto Legislativo Nº 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"**
Artículo 44. Pago
44.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas.

1.4 De la contratación de la empresa Estratega Gubernamental Empresarial Jurídico sobre el servicio de consultoría para la reformulación del expediente técnico del proyecto: "Creación de la defensa Ribereña en el Rio Poturo, distrito de Canta – Provincia de Canta – Departamento de Lima"- CUI n.° 2438464"

Mediante informe n.° 333-2023-MPC/SGDUOT-AHD de 16 de mayo de 2023 **(apéndice n.° 59)**, el señor Ananías Huamán Durand, Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, requirió el servicio de consultoría para la reformulación del proyecto de Inversión Pública a nivel de expediente técnico del Proyecto "Creación de la defensa Ribereña en el Rio Poturo, distrito de Canta – Provincia de Canta – Departamento de Lima"- CUI n.° 2438464" (en adelante Proyecto 4), a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas.

Seguidamente, la señora María Erlinda Ramírez Corimaya, sub Gerente de Administración y Finanzas, mediante cuaderno de cargo n.° 663 de 17 de mayo de 2023 **(apéndice n.° 60)**, remite el requerimiento del Proyecto 4 al señor Juan Aníbal Azañero Sánchez, jefe de la Unidad de Logística, quién realizó la invitación a tres (3) postores[43], mediante el correo electrónico ulogisticampc23@gmail.com; y en respuesta a ello recibió tres (3)[44] **(apéndice n.° 61, 62 y 63)** cotizaciones de acuerdo al cuadro n.° 9.

Cuadro n.° 9

N°	Postor	Cotizaciones	Monto ofertado	Observación
1	Estratega Gubernamental Empresarial Jurídico	Cotización n.° 020-2023-EGEYJ de 17 de mayo de 2023 **(apéndice n.° 61)**	S/ 39 000,00	No cuenta con sello de recepción
2	Liza Moreno Jesus Miguel	Cotización n.° 03-2023/JMLM de 16 de mayo de 2023 **(apéndice n.° 62)**	S/ 40 000,00	No cuenta con sello de recepción
3	Aranda Parraga Frank Robert	Cotización n.° 024-2023-FRAP de 17 de mayo de 2023 **(apéndice n.° 63)**	S/ 40 000,00	No cuenta con sello de recepción

Fuente: Comprobante de pago n.° 814 de 22 de junio de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control

Es así que, el señor Juan Aníbal Azañero Sánchez, jefe de la Unidad de Logística, en base a las cotizaciones elaboró el cuadro comparativo de precios de 19 de mayo de 2023, el cual no se encuentra suscrita, saliendo ganador la empresa Estratega Gubernamental Empresarial Jurídico (en adelante consultor 4), por lo que solicitó mediante informe n.° 244-2023-ULCPySG-MPC de 19 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 64)**, la certificación de crédito presupuestario a la señora María Erlinda Ramírez Corimaya, sub Gerente de Administración y Finanzas.

Ahora bien, la señora María Erlinda Ramírez Corimaya, sub Gerente de Administración y Finanzas, mediante registro n.° 107-2023-SGAF-MPC, y proveído n.° 735-2023-SGAF/MPC de 26 de mayo de 2023 **(apéndice n.° 65)** remitió la solicitud de certificado de crédito presupuestario al señor Luigi Fabrizio García Albines, Sub Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

En merito a ello, el señor Luigi Fabrizio García Albines Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, antes de la solicitud de certificación de crédito presupuestario, certificó el crédito presupuestario para el Proyecto 4, mediante Resumen de Certificación de Crédito Presupuestario con nota n.° 0000000199 de 19 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 66)**, inobservando el numeral 41.3 del artículo 41 Certificación de crédito presupuestario, *(…) los Gobiernos Locales través de su oficina de presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación de crédito*

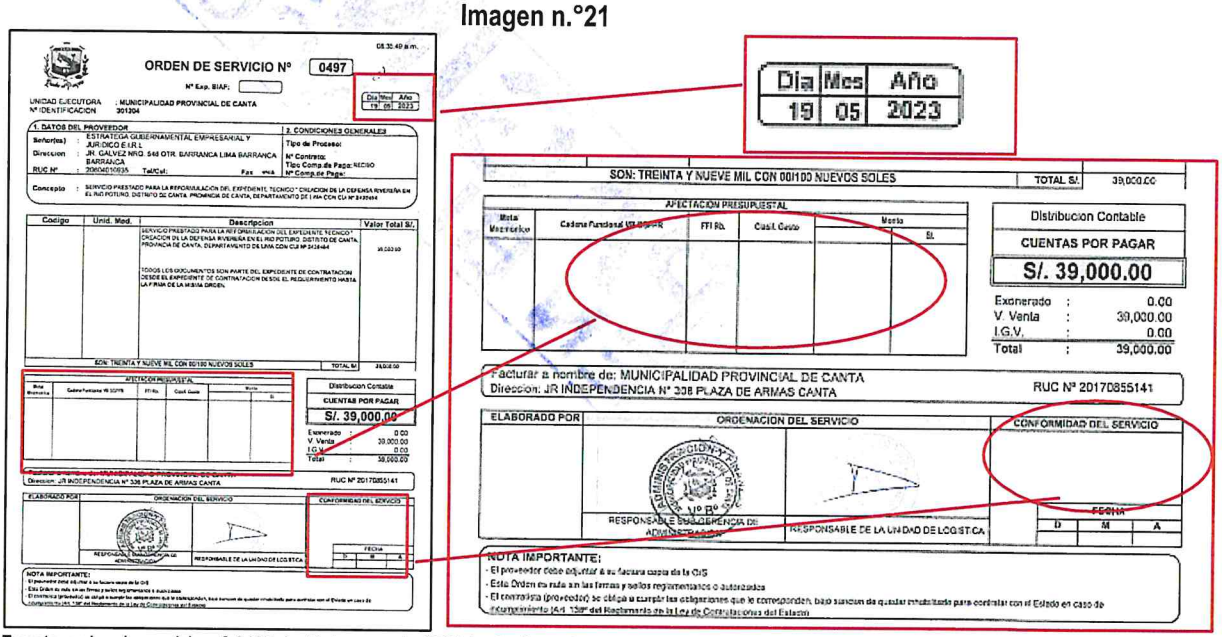
[43] Invitación a los correos jesuslizamoreno29@gmail.com, estratega.guber18@gmail.com, farandap@hotmail.com, de 16 de mayo de 2023
[44] Invitación a los correos henrrycivil_88@hotmail.com, miranda_daleu@hotmail.com y catyl24r@hotmail.com, de 6 de marzo de 2023.

presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad (...), **(el subrayado es nuestro).**

Posteriormente, el señor Luigi Fabrizio García Albines Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, remite mediante informe n.° 0254-2023-SGPPR/MPC de 29 de mayo de 2023, recibida el 2 de junio de 2023 la respectiva certificación, a la señora María Erlinda Ramírez Corimaya, sub Gerente de Administración y Finanzas, quién a su vez, mediante proveído n.° 777-2023-SGAF/MPC de 2 de junio de 2023 **(apéndice n.° 66)**, deriva dicha certificación de crédito presupuestal a la Unidad de Logística.

Sin embargo, se advierte que el señor Juan Aníbal Azañero Sánchez, jefe de la Unidad de Logística emitió la orden de servicio n.° 0497 el 19 de mayo de 2023 **(apéndice n.° 67)**, a favor del consultor 4, por S/ 39 000,00 (Treinta y nueve mil con 00/100 soles), sin que la certificación de crédito presupuestario llegue a su dependencia por el conducto regular, inobservando el numeral 41.2 del artículo 41 Certificación de crédito presupuestario, *(...) La certificación resulta requisito indispensable cada vez que prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o un compromiso, (...)*, orden de servicio que tampoco fue notificado[45], y no cuenta con la firma de conformidad de servicio por parte del área usuaria, tal como se detalla en la imagen 21:

Imagen n.°21

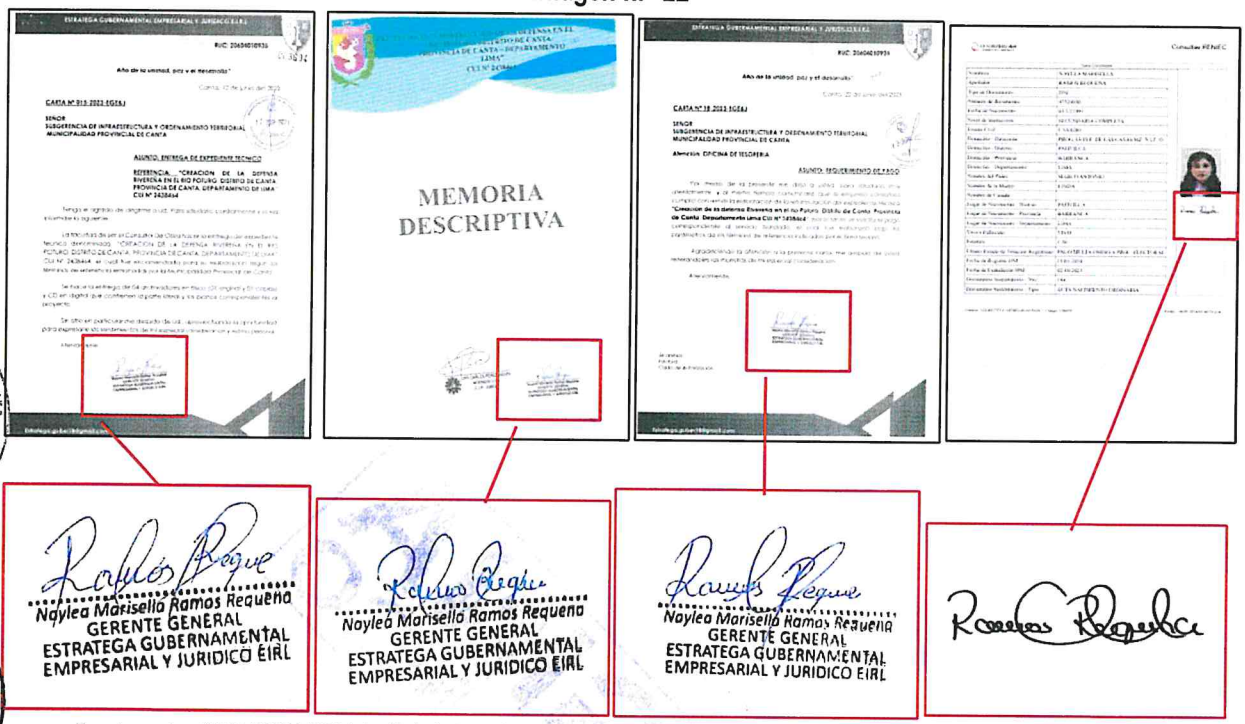


Fuente: orden de servicio n.° 0497 de 19 de mayo de 2023 **(apéndice n.° 67).**

Posteriormente, mediante carta n.° 015-2023-EGE&J de 12 de junio de 2023 **(apéndice n.° 68)**, el consultor 4, entregó el expediente técnico del Proyecto 4 en cuatro (4) archivadores en físico más un (1) CD a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial; ahora de la revisión de la carta, en específico de la firma y/o rúbrica del consultor 4, se advierten diferencias notorias de forma y trazos entre la carta de entrega del expediente técnico, las firmas del expediente técnico, carta de solicitud de pago[46], y la ficha Consulta RENIEC obtenida de la plataforma de la Contraloría **(apéndice n.° 19)**, conforme a la imagen n.° 22:

[45] **"Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"**
Artículo 24.- Plazo y contenido para efectuar la notificación
24.1 Toda notificación deberá practicarse a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días, a partir de la expedición del acto que se notifique (...)
[46] Solicitada mediante carta n.° 018-2023-EGE&J de 22 de junio de 2023 de 21 de junio de 2023, por el consultor 4 **(apéndice n.° 69).**

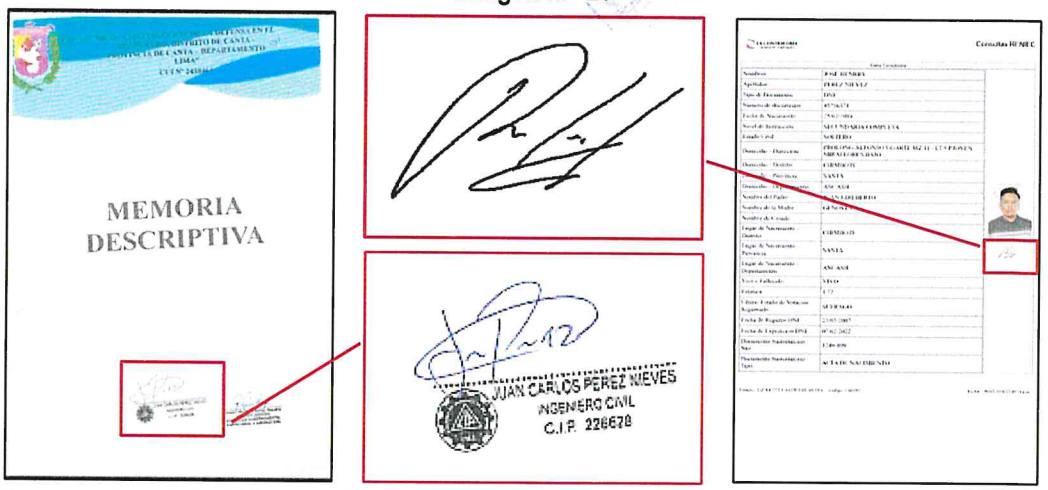
Imagen n.° 22



Fuente: carta n.° 015-2023-EGE&J de 12 de junio de 2023 **(apéndice n.° 68)**, expediente técnico del Proyecto 4 página ubicada en el folio 211, carta n.° 018-2023-EGE&J de 22 de junio de 2023 **(apéndice n.° 69)** y Consulta RENIEC obtenida de la plataforma de la Contraloría **(apéndice n.° 19).**

Asimismo, se advierte diferencias notorias de forma y trazos en la firma del ingiero civil, propuesto por el consultor 4, tal como se detalla en la imagen n.° 23:

Imagen n.° 23



Fuente: expediente técnico del Proyecto 4 (folio 211) **(apéndice n.° 68)** y Consulta RENIEC obtenida de la plataforma de la Contraloría **(apéndice n.° 19).**

En suma, de la revisión de los Términos de Referencia (TDR) **(apéndice n.° 59)** del Proyecto 4, presentado por el consultor 4, se identificó que este no contaba con el contenido mínimo del expediente técnico estipulado en el numeral 6.1 Actividades 6, Alcance y descripción del servicio a contratar, tal como se detalla en el cuadro n.° 10:

Cuadro n.° 10
Verificación del cumplimiento del contenido mínimo del expediente técnico

Contenido mínimo del expediente técnico	Sustento	Cumple
1. Memoria descriptiva y situación actual 1.1. Presenta memoria descriptiva que contenga (...), beneficiarios y áreas a proteger, (...). **2. Ingeniería del proyecto** **2.1 Estudios básicos de Ingeniería** 2.1.1. Topografía (...) 2.1.3.2 Estudio de mecánica de suelos y cantera (...) **2.1.4 Modelamiento Hidráulico** 2.1.4.1 Descripción de la determinación de las áreas inundables. (...) **2.2 Ingeniería del Proyecto** (...) 2.2.1 Diseño (...) **3. Estudio de impacto ambiental** (...) 3.1 Se identifica loa impactos que se generan por el proyecto. 3.2 Contiene el Plan de mitigación ambiental. **4. Análisis de riesgo y desastre** 4.1 Contiene el estudio de análisis de riesgo y desastre **5. Documentos de sostenibilidad** 5.1 Presenta acta de compromiso de operación y mantenimiento firmada por la junta directiva de la organización de usuarios 5.2 Presenta padrón de beneficiarios debidamente firmado por la junta directiva de la organización de usuarios y los beneficiarios 5.3 Presenta acta de libre disponibilidad del terreno aprobada en asamblea general firmada por los propietarios, junta directiva de la organización de usuarios. 5.4 Documentos de gestión del certificado de inexistencia de restos arqueológicos y la certificación ambiental del proyecto. **6. Anexos** 6.1 Estudio de topografía, estudio hidrológico, estudio geológico y geotécnico, modelamiento hidráulico (...)	De la revisión del expediente técnico presentado, se advierte que no cumple con presentar las documentales exigidas en los siguientes artículos: - 1, numeral 1.1. - 2, numeral 2.1 (2.1.1., 2.1.1.1, 2.1.3.2, 2.1.4.1) y 2.2.1 - 3 - 5, numeral 5.1, 5.2, 5.3 y 5.4	NO

Fuente: Expediente técnico presentado por el consultor 4 **(apéndice n.° 68).**
Elaborado por: Comisión de Control

Sin embargo, el Consultor 1, mediante carta n.° 018-2023-EGE&J de 22 de junio de 2023 de 21 de junio de 2023 **(apéndice n.° 69)**, solicita el pago por la elaboración de la consultoría del expediente técnico, indicando que *"cumplió con remitir la elaboración de la reformulación del expediente (...) el cual fue elaborado bajo los parámetros de los términos de referencia indicados por el área usuaria.*

Aunado a ello, de la revisión del expediente técnico, se han advertido conforme a algunos ítems, que el expediente fue realizado con posterioridad a la entrega del producto, conforme al siguiente cuadro 11:

Cuadro n.° 11

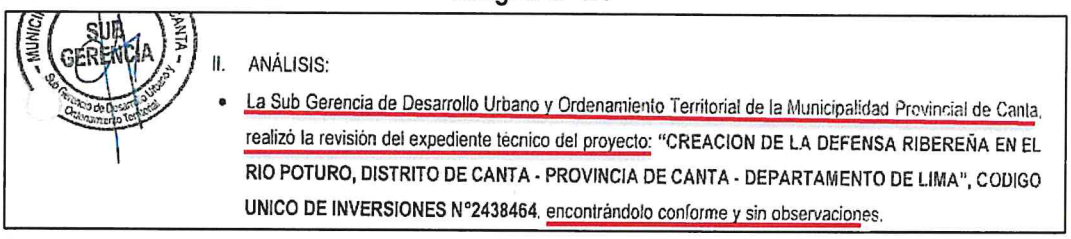
N.°	Denominación del Plano	Fecha de elaboración
1	Presupuesto (folio 32 – 19)	20 de junio de 2023
2	Análisis de gastos generales (folio 18 – 17)	21 de junio de 2023
3	Formula polinómica (folio 16)	20 de junio de 2023
4	Formula polinómica – Agrupamiento Preliminar (folio 16)	20 de junio de 2023

Fuente: expediente técnico del Proyecto 4
Elaborado por: Comisión de Control

No obstante, con todo ello, el señor Juan Cabello Masgo, Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial mediante Informe n.° 085-2023-MPC/SGDUOT-JCM de 22 de junio de 2023 **(apéndice n.° 70)**, solicitó a señor Amador Seras Reinoso, alcalde Provincial aprobar el

expediente técnico del Proyecto 4 mediante acto resolutivo, señalando en el considerando II ANÁLISIS: lo siguiente en la imagen 24:

Imagen n.° 24



II. ANÁLISIS:

- La Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Canta, realizó la revisión del expediente técnico del proyecto: "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL RIO POTURO, DISTRITO DE CANTA - PROVINCIA DE CANTA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2438464, encontrándolo conforme y sin observaciones.

Fuente: Informe n.° 085-2023-MPC/SGDUOT-JCM de 22 de junio de 2023 **(apéndice n.° 70)**

Es así que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 120-2023-A/MPC de 22 de junio de 2023 **(apéndice n.° 71)**, se aprueba el expediente técnico del Proyecto 4, por un costo de S/ 9 790 064.00, la misma que fue suscrita por el señor Amador Seras Reinoso, alcalde Provincial.

Seguidamente, el señor Juan Cabello Masgo, Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial mediante Informe n.° 087-2023-MPC/SGDUOT-JCM de 22 de junio de 2023 **(apéndice n.° 72)**, remite la conformidad del Proyecto 4, por S/ 39 000,00 (Treinta y nueve mil con 00/100 soles) a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas.

Por su parte, la señora María Erlinda Ramírez Corimaya, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, sin advertir los hechos expuestos, mediante Proveído n.° 892-2023-SGAF/MPC de 23 de junio de 2023 **(apéndice n.° 72)**, traslado la conformidad al señor Juan Aníbal Azañero Sánchez, jefe de la Unidad de Logística, quien adjunta la orden de servicio n.° 0497 de 19 de mayo de 2023 **(apéndice n.° 67)**, no evidenciando mediante cuaderno de cargo la devolución del expediente del Proyecto 4, a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas.

Posteriormente, la señora María Erlinda Ramírez Corimaya, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, realizó el reconocimiento de la obligación de pago (devengado[47]), afectando definitivamente al presupuesto institucional, en merito; no obstante, no se evidencia el proveído del documento o en el cuaderno de cargo el pase a la Unidad de Tesorería

Por último, se advierte que la señora Yessica Victoria Medina Gutiérrez, jefa de la Unidad de Tesorería, mediante comprobante de pago n.os 813[48] y 814[49] de 22 de junio de 2023 y conforme la constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 26 de junio de 2023 por S/ 4 680,00 (cuatro mil seiscientos ochenta con 00/100 soles) y S/ 34 320,00 (Treinta y cuatro mil trecientos veinte con 00/100 soles) **(apéndice n.° 73)** respectivamente, realizó el pago[50] anterior al

[47] **Decreto Legislativo Nº 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"**
Artículo 42. Compromiso
43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.
43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.
43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.
43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Púbico, según corresponda.

[48] Deposito SUNAT Banco de la Nación la retención de la detracción por el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto 3, SIAF n.° 836, por S/4 680.00 **(apéndice n.° 73).**

[49] Pago por el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del Proyecto 3, SIAF n.° 836, por S/34 320.00 **(apéndice n.° 73).**

[50] **Decreto Legislativo Nº 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"**
Artículo 44. Pago

Proveído del informe de conformidad del Informe de conformidad[51], tal como se detalla en la imagen n.° 25:

Imagen n.° 25

CONSULTA EXPEDIENTE | CONSULTA CERTIFICADO | CONSULTA EEFF Y EEPP

Consulta de Expediente Administrativo

Año
2023
Entidad
301304 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA
Expediente
836
Tipo Operación
N GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
Modalidad de Compra
CA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO
Tipo Proceso Selección
18 ADJUDICACION SIN PROCESO

Datos del Expediente Administrativo

11 items found, displaying all items. 1

Ciclo	Fase	Seq	Corr	Doc	Numero	Fecha	FF	Moneda	Monto	Est.	Fecha Proceso	Id Trx	Enviado
G	C	1	1	032	0497	19/05/2023	18	S/.	39,000.00	A	22/06/2023 17:58:39	3214069701	Enviar
G	D	2	1				18			A	22/06/2023 18:43:17	3214180589	Enviar
G	D	2	1	001	56	22/06/2023	18	S/.	39,000.00	F	22/06/2023 18:14:07		
G	G	3	1							A	23/06/2023 02:05:48	3214534864	Enviar
G	G	3	1							V	22/06/2023 19:50:12		
G	G	3	1	009	0813	22/06/2023		S/.	4,680.00	F	22/06/2023 18:49:50		
G	G	4	1				18			V	22/06/2023 19:46:53		
G	G	4	1	009	0814	22/06/2023	18	S/.	34,320.00	F	22/06/2023 19:28:14		
G	G	4	1				18			A	26/06/2023 02:10:08	3217565873	Enviar
G	G	4	1	009	0814	22/06/2023	18	S/.	34,320.00	F	22/06/2023 18:49:50		
G	G	4	1				18			R	22/06/2023 19:24:49		

Export options: Excel | PDF

Fuente: https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx

En virtud al análisis realizado y a la documentación detallada, se evidencia que en cuanto a los cuatro (4)[52] servicios para la elaboración de expedientes técnicos antes de la vigencia de la Directiva, se advierte que la Entidad otorgó la conformidad y realizó el pago de S/ 147 740,00 (Ciento cuarenta y siete mil setecientos cuarenta con 00/100 soles) sin que los servicios prestados se hayan cumplido conforme a los TDR´s aprobados y sin respetar la forma y modo de pago (2 armadas), hechos que afectaron el uso eficiente de los recursos públicos de la entidad, el correcto funcionamiento del mismo, el deber y probidad de sus funcionarios públicos en el cumplimiento de su función, debido a que, estos

44.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas.

[51] Informe n.° 087-2023-MPC/SGDUOT-JCM de 22 de junio de 2023, derivado a la Unidad de Logística con proveído n.° 892-2023-SGAF/MPC de 23 de junio de 2023 **(apéndice n.° 72).**

[52] Comprobante de pago n.°777, 800, 814 y 815

se interesaron indebidamente y en forma directa en la ejecución contractual de los contratos de elaboración de expedientes técnicos, concernientes a la conformidad de los servicios y posterior pago, para beneficiar a determinados postores.

2. Con relación a las cinco (5) contrataciones fueron realizadas entre el 6 de junio de 2023 hasta el 28 de setiembre de 2023, con la vigencia de la Directiva n.° 001-2022 "*Directiva para las contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, de la Municipalidad Provincial de Canta*":

2.1 De la contratación del señor Frank Robert Aranda Parraga sobre el servicio de consultoría para la reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: "Renovación de Línea de Conducción, Colector Primario y Buzones; Reparación de Reservorios, en el(la) Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Obrajillo, distrito de Canta, Provincia de Canta - departamento de Lima"

A) Del requerimiento

El señor Juan Cabello Masgo, Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, mediante informe n.° 032-2023-MPC/SGDUOT-JCM de 6 de junio de 2023 **(apéndice n.° 74)**, requiere a la señora Maria Erlinda Ramírez Corimaya, Sub Gerente de Administración y Finanzas, la contratación del servicio de consultoría para la reformulación del expediente técnico del proyecto: "Renovación de Línea de Conducción, Colector Primario y Buzones; Reparación de Reservorios, en el(la) Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Obrajillo, distrito de Canta, Provincia de Canta - departamento de Lima" (en adelante Proyecto 5), adjuntando para ello el Término de Referencia (TDR) correspondiente; no obstante, se ha evidenciado que el TDR **(apéndice n.° 74)** elaborado no se ajustó al formato (*anexo 2*) establecido en la Directiva.

Por su parte la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, mediante cuaderno de cargo n.° 943 de 3 de julio de 2023 **(apéndice n.° 75)**, remitió la solicitud de requerimiento al señor Juan Aníbal Azañero Sánchez jefe de la Unidad de Logística, quién, habiendo recibido la solicitud en el día, no realizó las observaciones y coordinaciones para que el área usuaria cumpla con subsanar el TDR.

B) De la indagación del mercado

Posteriormente, se ha advertido que el señor Juan Aníbal Azañero Sánchez Jefe de la Unidad de Logística, no cumplió con realizar invitaciones a los proveedores para que estos presenten sus ofertas económicas, toda vez que en el expediente – comprobante de pago, no se ubicó la existencia de cartas y/o correos dirigidos a los proveedores; encontrándose únicamente la presentación de tres (3) cotizaciones de 03 de julio de 2023, formulados por los señores: Frank Robert Aranda Parraga **(apéndice n.° 76)**, José Henry Pérez Nieves **(apéndice n.° 77)** y Jesús Miguel Liza Moreno **(apéndice n.° 78)**, respectivamente.

Ello, motivó que mediante Acta n.° 001-2024-CC-OCI/CGR-8UIT de 31 de enero de 2024 **(apéndice n.° 79)**, se realice una visita de control a la Unidad de logística de la Entidad, entrevistándose con el jefe de dicha área, señor Juan Aníbal Azañero Sánchez, a quien se le preguntó si su área cumplió con realizar las invitaciones a los proveedores para la presentación de sus propuestas y/o cotizaciones; al respecto, si bien el funcionario mencionó: *"haber realizados las invitaciones a todos los proveedores (…)"* no cumplió con presentar las

documentaciones que acrediten las invitaciones realizadas sean por medio físico o electrónico.

Ahora, en relación a la cotización presentada por el señor Frank Robert Aranda Parraga (en adelante consultor 5), se observó la ausencia de documentos que debían ser emitidos por éste, relacionados a la: *"Declaración Jurada de no tener impedimento, declaración de confidencialidad, declaración jurada antisoborno y suspensión de Cuarta Categoría";* empero, el señor Juan Aníbal Azañero Sánchez, recibió y validó la cotización del consultor 5

De igual manera, se evidenció que el señor Juan Aníbal Azañero Sánchez Jefe de la Unidad de Logística, tampoco cumplió con elaborar el cuadro comparativo de precios **(apéndice n.° 80)** para la determinación del valor de contratación, aun así, continúa con el procedimiento de contratación, por su parte, el señor Luigi Fabrizio García Albines, Jefe de Administración y Finanzas, no realizó el control del expediente – comprobante de pago, pues no observa, ni requiere a la Unidad de Logística, el cuadro comparativo de precios para su suscripción.

C) De la certificación de disponibilidad presupuestal

Luego, el señor Juan Aníbal Azañero Sánchez Jefe de la Unidad de Logística, mediante Informe n.° 0280-2023-ULCPySG-MPC de 28 de junio de 2023 **(apéndice n.° 80)**, solicita crédito presupuestario ante la señora Maria E. Corimaya Ramírez, Sub Gerente de Administración y Finanzas, quien a su vez mediante hoja de Ruta n.° 130-2023-SGAF/MPC de 28 de junio de 2023 **(apéndice n.° 81)**, deriva la solicitud al señor Luigi Fabrizio García Albines, Sub Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; no obstante, éste funcionario no observa la solicitud de disponibilidad (*ausencia de cuadro comparativo y suscripción del mismo*) y por el contrario prosigue con el procedimiento emitiendo el Informe n.° 0279-2023-SGPPR/MPC de 28 de junio de 2023 **(apéndice n.° 82)** dirigido a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, mediante la cual otorga la respectiva certificación presupuestal para el servicio del proyecto 5 con nota n.° 0000000218-2023 de 28 de junio de 2023 **(apéndice n.° 82).**

D) Del perfeccionamiento contractual

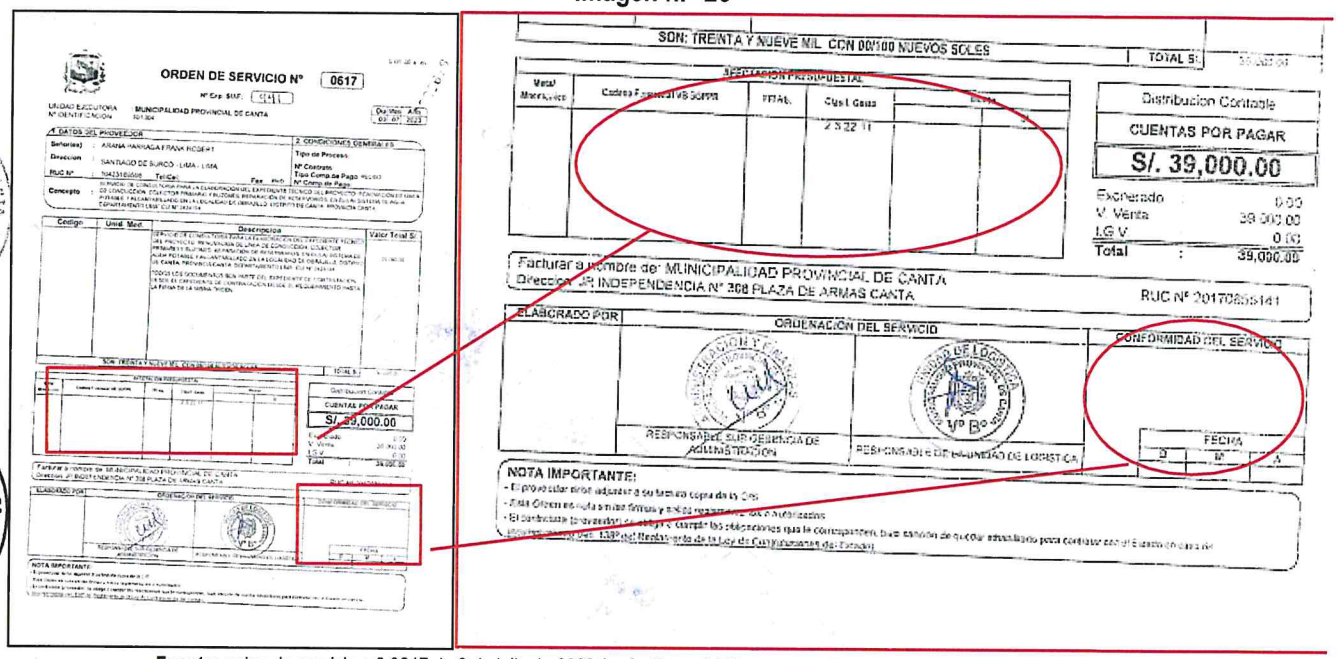
Es así que, la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, deriva mediante Proveído n.° 918-2023-SGAF/MPC de 28 de junio de 2023 **(apéndice n.° 82)**, la respectiva certificación presupuestal al señor Juan Aníbal Azañero Sánchez Jefe de la Unidad de Logística, quien por su parte emite la Orden de servicio n.° 0617 de 3 de julio de 2023 **(apéndice n.° 83)**, por los servicios de consultoría a favor del consultor 5 para la elaboración del proyecto 5, por el monto de S/ 39 000.00, sin que el expediente de contratación, cuente con: *"TDR según anexo 2, carta de invitación a proveedores, Declaración jurada de no tener impedimento de contratar con el estado, declaración jurada antisoborno, cuadro comparativo de precios debidamente suscritos"* según Directiva.

Asimismo, se advirtió que la orden de servicio acotada, no cuenta con cargo de notificación[53], al consultor 5, ni al área usuaria para que realice la verificación, monitoreo y emisión de conformidad según la etapa que corresponda; ello, motivó que mediante Acta n.° 001-2024-CC-OCI/CGR-8UIT de 31 de enero de 2024 **(apéndice n.° 79)**, se realice una visita de control a la Unidad de logística de la Entidad, entrevistándose con el jefe de dicha área, señor Juan Aníbal Azañero Sánchez, a quien se le preguntó si su área cumplió con notificar la orden de

[53] **"Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"**
Artículo 24.- Plazo y contenido para efectuar la notificación
24.1 Toda notificación deberá practicarse a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días, a partir de la expedición del acto que se notifique (...)

servicio n.° 0617 de 3 de julio de 2023 **(apéndice n.° 83)**; al respecto, el funcionario mencionó: *"no haber realizado las notificaciones de las ordenes de servicio al proveedor, sea por correo electrónico o medio físico"*; en suma, la orden de servicio tampoco cuenta con firma de conformidad de servicio por parte del área usuaria, conforme se puede observar en la imagen n.° 26:

Imagen n.° 26



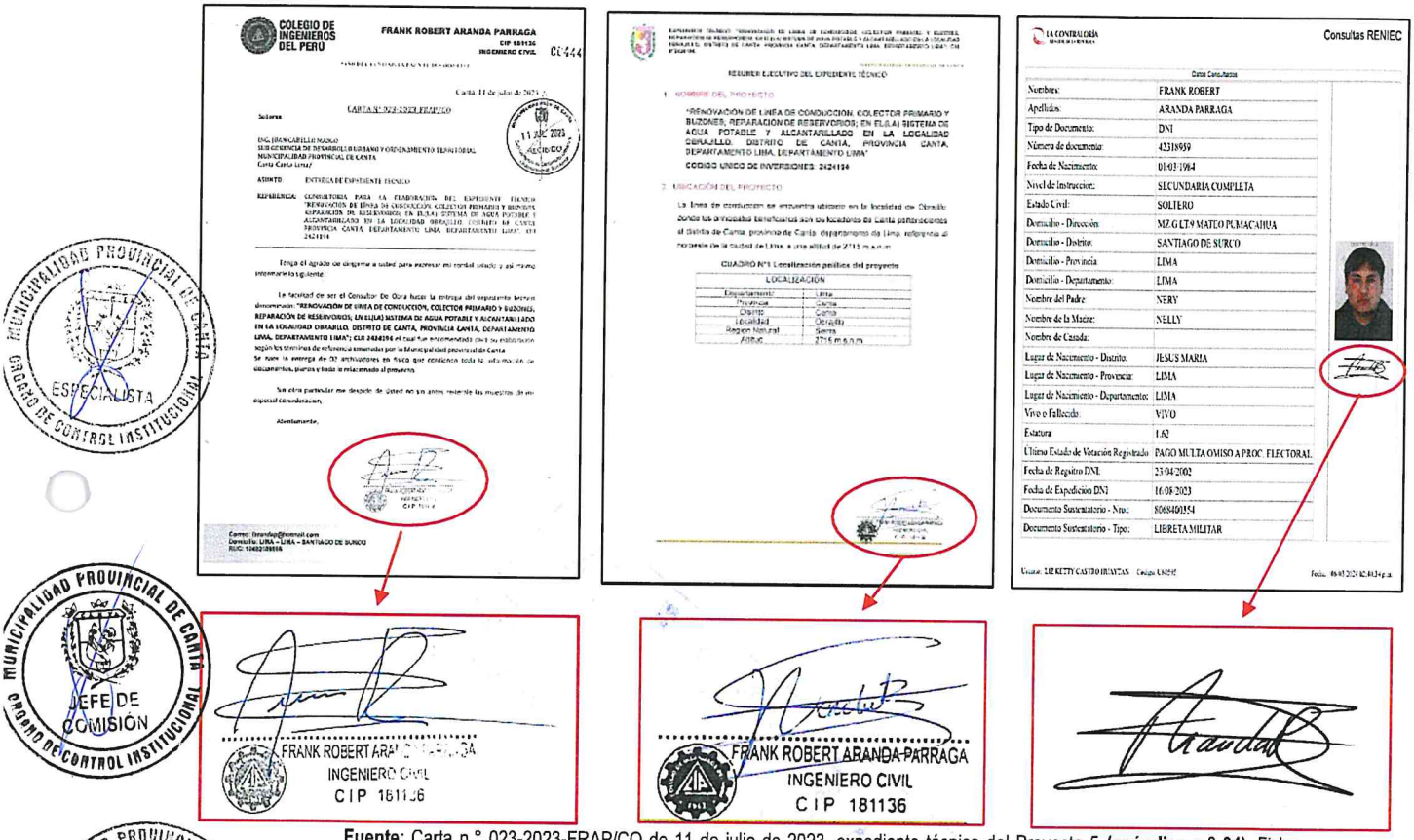
Fuente: orden de servicio n.° 0617 de 3 de julio de 2023 **(apéndice n.° 83).**

E) De la ejecución contractual

Cabe destacar que la omisión de la notificación de la Orden de Servicio n.° 617 de 3 de julio de 2023 **(apéndice n.° 83)**, puso en riesgo el computo de plazo de la prestación del servicio de consultoría, debido a que la ejecución se entiende iniciado a partir del día calendario siguiente de la notificación de la orden de servicio, notificación que permite a la Entidad la aplicación de penalidades según corresponda conforme al TDR aprobado por el área usuaria y Directiva vigente.

Posteriormente, el consultor 5, mediante Carta n.° 023-2023-FRAP/CO de 11 de julio de 2023 **(apéndice n.° 84)**, presenta el expediente técnico relacionado al proyecto 5, al señor Juan Cabello Masgo, Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, área que recibe la carta el 11 de julio de 2023 **(apéndice n.° 84)**, Ahora, resulta pertinente destacar que, de la revisión de la carta presentada, en específico de la firma y/o rúbrica del consultor 2, se han advertido diferencias notorias de forma y trazos entre la suscrita en la carta y las que obran en todo el expediente presentado, así como entre dichas firmas y la que se registra en ficha Consulta RENIEC obtenida de la plataforma de la Contraloría **(apéndice n.° 19)**, conforme a la imagen n.° 27:

Imagen 27



Fuente: Carta n.° 023-2023-FRAP/CO de 11 de julio de 2023, expediente técnico del Proyecto 5 **(apéndice n.° 84)**, Ficha Consulta RENIEC obtenida de la plataforma de la Contraloría **(apéndice n.° 19)**.

En esa misma línea, también resulta necesario señalar que se ha advertido que la carta n.° 023-2023-FRAP/CO **(apéndice n.° 84)**, no fue ingresada, ni recibida por la Unidad de Trámite Documento y Archivo, por el contrario la carta fue recibida directamente por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial como consta del sello de recepción, cuando el conducto regular era que la Unidad de Trámite Documento y Archivo realice el ingreso, registro y posterior derivación de la carta al área de destino, cabe mencionar que el no ingreso de documentos relacionados a la presentación del expediente técnico del proyecto 5 ante la Unidad de Trámite Documento y Archivo, fue informado por el señor Sabino Rigoberto Palpa Robles, Secretario General, quién mediante Oficio n.° 002-2024-SEC-MPC de 23 de febrero de 2024 **(apéndice n.° 85)**, informa que no se encontró registro del ingreso del expediente relacionado al proyecto 5.

Por su parte, el señor Juan Cabello Masgo, Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, teniendo en cuenta la carta n.° 023-2023-FRAP/CO **(apéndice n.° 84)**, emite el Informe n.° 149-2023-MPC/SGDUOT-JCM de 13 de julio de 2023 **(apéndice n.° 86)**, dirigido al señor Amador Seras Reinoso, Alcalde Provincial de la Entidad, mediante la cual solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto 5 mediante acto resolutivo, para ello señala en el considerando II Análisis del informe, en la imagen n.° 28:

Imagen n.° 28

II. ANÁLISIS:

- La Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Canta, realizó la revisión del expediente técnico del proyecto: "RENOVACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN, COLECTOR PRIMARIO Y BUZONES; REPARACIÓN DE RESERVORIOS; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD OBRAJILLO, DISTRITO DE CANTA, PROVINCIA CANTA, DEPARTAMENTO LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2424194, encontrándolo conforme y sin observaciones.

Fuente: Informe n.° 149-2023-MPC/SGDUOT-JCM de 13 de julio de 2023 **(apéndice n.° 86).**

Sin embargo, de la revisión del expediente técnico, se han advertido observaciones relacionadas a las fechas de costo, presupuesto, elaboración e impresión de las documentales que forman parte del expediente técnico, conforme al siguiente cuadro:

Cuadro n.° 12

Documento	Fecha de costo/presupuesto	Fecha de impresión
Presupuesto 1101004 y subpresupuesto 001 (folio 120 - 116)	7 de junio de 2023	29 de junio de 2023
Precios y cantidades de recursos requeridos (folio 114 - 112)		8 de junio de 2023, 04:13:18 p.m.
Análisis de precios unitarios (folio 103 - 44)		8 de junio de 2023, 10:53:05 p.m.
Fórmula Polinómica (folio 42)		22 de diciembre de 2022, 14:44:00
Fórmula Polinómica – Agrupamiento Preliminar (folio 43)		22 de diciembre de 2022, 15:56:49

Fuente: expediente técnico del Proyecto 5 **(apéndice n.° 84).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, se advertido que los planos elaborados que han sido anexados al expediente técnico, registran las siguientes fechas, según cuadro:

Cuadro n.° 13

Denominación del Plano	Fecha de elaboración
Plano de red de alcantarillado (folio 18)	Junio - 2023
Plano perfil Longitudinal – Línea de Conducción (folio 17)	
Plano detalle de muro de Mampostería (folio 16)	
Plano de Cerco perimétrico de captación (folio 15)	
Plano de reparación de reservorio y cerco perimétrico (folio 14)	
Plano de detalle de caseta de cloración (folio 13)	
Plano estructural de captación (folio 12)	
Plano de detalle de cámara rompe presión (folio 11)	
Plano de captación – arquitectura (folio 10)	
Plano de detalle de cámara de válvula de purga de sedimentos (folio 8)	
Plano de detalle de cámara de válvula de aire (folio 7)	
Plano de daños existentes de la red de alcantarillado (folio 6)	
Plano de daños existentes de línea de conducción (folio 5)	
Plano general proyectado (folio 4)	
Plano de Ubicación (folio 3)	
Plano de obra, detalle de almacén, oficina y guardianía (folio 2)	
Plano de ubicación de calicatas (folio 1)	
Plano de detalle de tapas metálicas (folio 9)	Diciembre - 2022

Fuente: expediente técnico del Proyecto 5 **(apéndice n.° 84).**
Elaborado por: Comisión de Control.

De igual manera, se ha evidenciado que demás documentales y estudios que sustentan la elaboración del expediente técnico, registran las siguientes fechas:

Cuadro n.° 14

Documentales/Estudios	Fecha de elaboración
Flete – movilización de máquinas y equipos (650)	Junio - 2023
Acta de libre disponibilidad de terreno para ejecución del proyecto (folio 639)	7 de junio de 2023
Estudio de suelos para el proyecto (folio 379)	Agosto - 2022
Calicata 1 – Perfil estratégico (folio 359 - 357)	18 de febrero de 2022
Calicata 2 – Perfil estratégico (folio 356 - 354)	
Calicata 3 – Perfil estratégico (folio 353 - 351)	
Calicata 4 – Perfil estratégico (folio 350 - 348)	

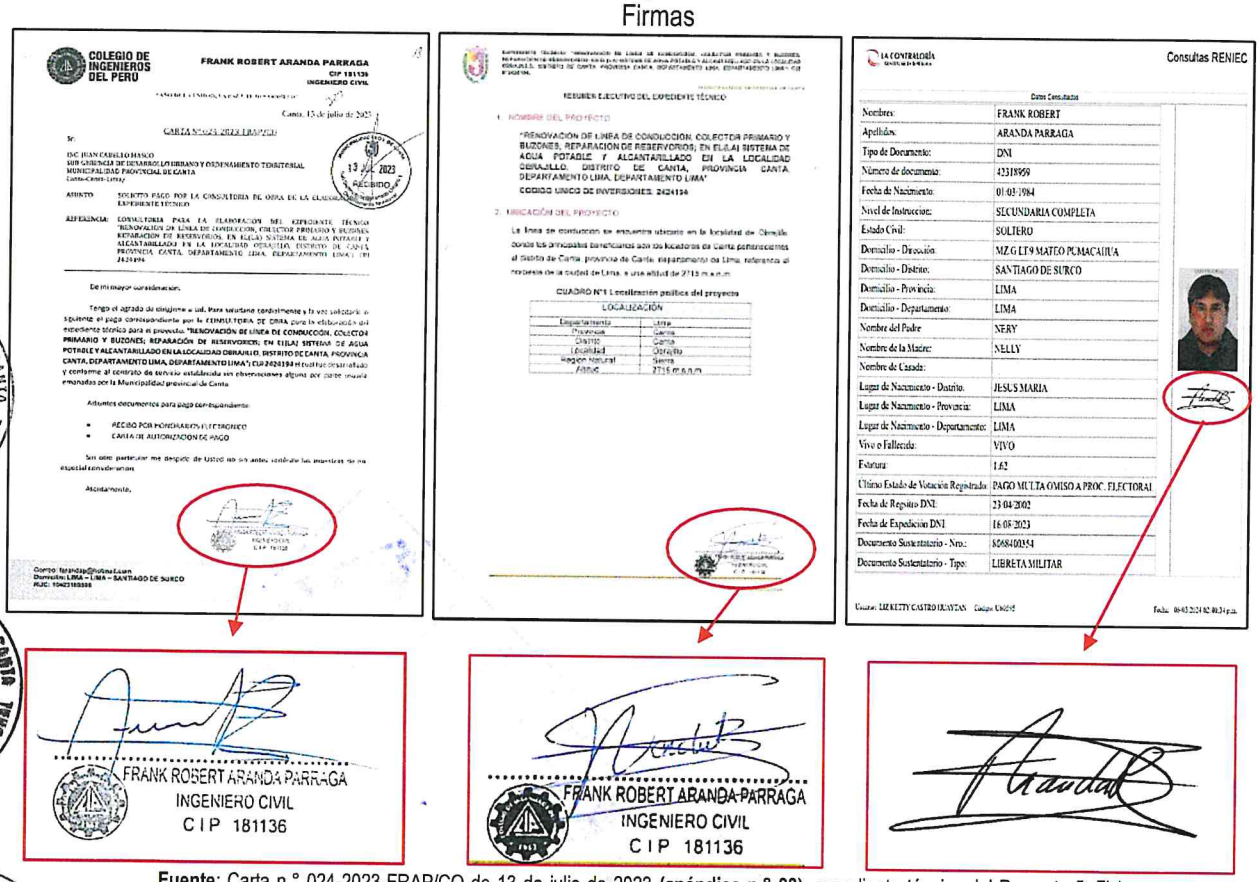
Fuente: expediente técnico del Proyecto 5 **(apéndice n.° 84).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, debe tenerse en cuenta que fue el recién 06 de junio de 2023, que el señor Juan Cabello Masgo, Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, mediante informe n.° 032-2023-MPC/SGDUOT-JCM **(apéndice n.° 74)** requiere los servicios de consultoría para la elaboración del proyecto 5; y, fue recién el 3 de julio de 2023 que el señor Juan Aníbal Azañero Sánchez Jefe de la Unidad de Logística, emitió la Orden de servicio n.° 0617 **(apéndice n.° 83)**; sin embargo, conforme a los cuadros n.° 12, 13 y 14 se evidenció de las documentales que forman parte integrante del expediente técnico del servicio brindado por el consultor 5, fueron realizados con anterioridad al requerimiento y la orden de servicio; es decir, cuando aún no se había realizado el procedimiento de contratación de los servicios de consultoría para el proyecto 5 mediante la contratación de servicios menores o iguales a 8 (UIT), habiéndose posteriormente regularizado el procedimiento de adquisición de servicios y direccionado la contratación a favor del consultor 5, por cuanto ya con anterioridad brindo el servicio.

Por su parte, continuando con el procedimiento regular y en mérito al Informe n.° 149-2023-MPC/SGDUOT-JCM de 13 de julio de 2023 **(apéndice n.° 86)**, el señor Amador Seras Reinoso, Alcalde Provincial, emite la Resolución de Alcaldía n.° 130-2023-A-MPC de 13 de julio de 2023 **(apéndice n.° 87)**, aprobando el expediente técnico del proyecto 5.

Posteriormente, el consultor 5, mediante Carta n.° 024-2023-FRAP/CO de 13 de julio de 2023 **(apéndice n.° 88)**, solicita el pago por los servicios brindados (*adjuntando: Carta de Autorización para abonos de cuenta bancaria, Recibo por Honorario electrónico n.° E001-106, Suspensión de 4ta categoría – formulario 1609, RNP, Certificado de habilidad n.° 2023021694 y DNI*), al señor Juan Cabello Masgo, Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, área que recibe la carta el 13 de julio de 2023; ahora, sobre la carta, resulta pertinente mencionar que al igual que en la Carta n.° 023-2023-FRAP/CO de 11 de julio de 2023 **(apéndice n.° 84)**, se observan diferencias notorias de forma y trazos entre la firma suscrita en la carta n.° 24 y adjuntos, con las que obran en todo el expediente presentado, así como entre dichas firmas y la que se registra en ficha Consulta RENIEC obtenida de la plataforma de la Contraloría, conforme a la imagen n.° 29:

Imagen 29
Firmas



Fuente: Carta n.° 024-2023-FRAP/CO de 13 de julio de 2023 **(apéndice n.° 88),** expediente técnico del Proyecto 5, Ficha Consulta RENIEC obtenida de la plataforma de la Contraloría **(apéndice n.° 19).**

Asimismo, resulta necesario señalar que se ha advertido que la carta n.° 024-2023-FRAP/CO **(apéndice n.° 88)**, no fue ingresada, ni recibida por la Unidad de Trámite Documento y Archivo, por el contrario la carta fue recibida directamente por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial como consta del sello de recepción, cuando el conducto regular era que la Unidad de Trámite Documento y Archivo realice el ingreso, registro y posterior derivación de la carta al área de destino, cabe mencionar que el no ingreso de documentos relacionados a la presentación del expediente técnico del proyecto 5 ante la Unidad de Trámite Documento y Archivo, fue informado por el señor Sabino Rigoberto Palpa Robles, Secretario General, quién mediante Oficio n.° 002-2024-SEC-MPC de 23 de febrero de 2024 **(apéndice n.° 85)** informa que no se encontró registro del ingreso del expediente relacionado al proyecto 5.

Posteriormente, con la emisión de la Resolución de Alcaldía n.° 130-2023-A-MPC de 13 de julio de 2023 **(apéndice n.° 87)** y con la presentación de la Carta n.° 024-2023-FRAP/CO de 13 de julio de 2023 **(apéndice n.° 88)**, el señor Juan Cabello Masgo, Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, emite el Informe n.° 150-2023-MPC/SGDUOT-JCM y Acta de conformidad de servicio, ambos del 13 de julio de 2023 **(apéndice n.° 89)**, otorgando la conformidad del servicio del consultoría del proyecto 5, la misma que dirige a la señora María Erlinda Ramirez Corimaya, Sub Gerente de Administración y Finanzas.

F) Del devengado y girado

Por su parte, la señora María Erlinda Ramírez Corimaya, Sub Gerente de Administración y Finanzas, mediante cuaderno de cargo n.° 1013 de 14 julio de 2023 **(apéndice n.° 90)**, deriva el informe de conformidad al señor Juan Aníbal Azañero Sánchez jefe de la Unidad, quién a su vez adjunta la orden de servicio n.° 0617 de 3 de julio de 2023**(apéndice n.° 83)**, no evidenciándose mediante cuaderno de cargo la devolución del expediente del Proyecto 5, a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas.

Sin perjuicio de ello, de la documentación revisada se advierte que la señora María Erlinda Ramírez Corimaya, Sub Gerente de Administración y Finanzas, realizó el reconocimiento de la obligación de pago (devengado[54]), afectando definitivamente al presupuesto institucional; no obstante, se evidenció que no realizó el control previo en cuanto a la documentación faltante como: *"Carta de invitación a proveedores, Declaración jurada de no tener impedimentos de contratar con el Estado, Declaración jurada antisoborno, cuadro comparativo de precios debidamente suscrito, notificación de orden de servicio"*, conforme lo establecido en la Directiva.

Continuando, se advierte la ausencia del proveído y/o cuaderno de cargo de la derivación del expediente de la Sub Gerencia de Administración y Finanzas a la Unidad de Tesorería; sin embargo, se ha advertido que la señora Yessica Victoria Medina Gutiérrez, jefa de la Unidad de Tesorería, mediante comprobante de pago n.° 1053 de 17 de julio de 2023 y conforme la constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 26 de junio de 2023, realizó el pago[55] por el monto de S/ 39 000,00 (Treinta y nueve mil con 00/100 soles) **(apéndice n.° 91)** a favor del consultor 5; no obstante, dicha funcionaria tampoco realizó el control respectivo en cuanto a los documentos faltantes[56] según Directiva, pagándose, tal como se detalla en la imagen n.° 30:

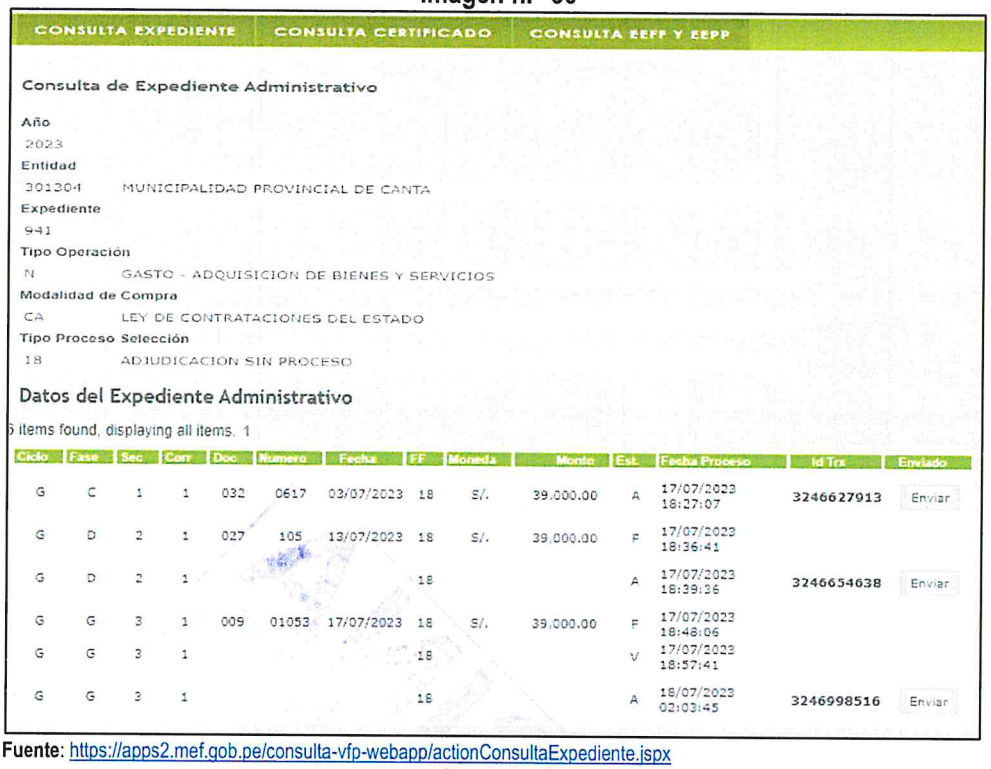
[54] **Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"**
Artículo 42. Compromiso
43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.
43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.
43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.
43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Púbico, según corresponda.

[55] **Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"**
Artículo 44. Pago
44.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas.

[56] Directiva administrativa para contratación de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias (UIT), de la Municipalidad Provincial de Canta.
b) orden de servicio

1. Requerimiento.
2. Términos de Referencia.
3. Carta de Invitación a proveedores.
4. Oferta económica.
5. Declaración jurada de no tener impedimento de contratar con el estado.
6. Declaración jurada antisoborno.
7. Carta de Autorización, para el pago con abonos en cuenta bancaria del proveedor.
8. RNP.
9. Cuadro comparativo de cotizaciones, debidamente suscrito, por monto mayores a 1 UIT.
10. Solicitud de Disponibilidad Presupuestaria.
11. Certificación de disponibilidad Presupuestaria, Cuadro de Adquisiciones.
12. Certificación de Crédito Presupuestario.
13. Hoja de Ruta.

Imagen n.° 30



CONSULTA EXPEDIENTE | CONSULTA CERTIFICADO | CONSULTA EEFF Y EEPP

Consulta de Expediente Administrativo

Año
2023
Entidad
301304 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA
Expediente
941
Tipo Operación
N GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
Modalidad de Compra
CA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO
Tipo Proceso Selección
18 ADJUDICACION SIN PROCESO

Datos del Expediente Administrativo

6 items found, displaying all items. 1

Ciclo	Fase	Sec	Corr	Doc	Numero	Fecha	FF	Moneda	Monto	Est.	Fecha Proceso	Id Trx	Enviado
G	C	1	1	032	0617	03/07/2023	18	S/.	39,000.00	A	17/07/2023 18:27:07	3246627913	Enviar
G	D	2	1	027	105	13/07/2023	18	S/.	39,000.00	P	17/07/2023 18:36:41		
G	D	2	1				18			A	17/07/2023 18:39:36	3246654638	Enviar
G	G	3	1	009	01053	17/07/2023	18	S/.	39,000.00	P	17/07/2023 18:48:06		
G	G	3	1				18			V	17/07/2023 18:57:41		
G	G	3	1				18			A	18/07/2023 02:03:45	3246998516	Enviar

Fuente: https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx

2.2 De la contratación del señor Frank Robert Aranda Parraga sobre el servicio de consultoría para la reformulación del expediente técnico del proyecto: "Rehabilitación del Sistema de Agua Potable en la Localidad de Carhua - distrito de Canta - provincia de Canta – departamento de Lima"

A) Del requerimiento

El señor Juan Cabello Masgo, Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, mediante informe n.° 033-2023-MPC/SGDUOT-JCM de 6 de junio de 2023 **(apéndice n.° 92)**, requiere a la señora Maria Erlinda Ramírez Corimaya, Sub Gerente de Administración y Finanzas, la contratación del servicio de consultoría para la reformulación del expediente técnico del proyecto: "Rehabilitación del Sistema de Agua Potable en la Localidad de Carhua - distrito de Canta - provincia de Canta – departamento de Lima" (en adelante Proyecto 6), adjuntando para ello el Término de Referencia (TDR) correspondiente; no obstante, se ha evidenciado que el TDR elaborado no se ajustó al formato (*anexo 2*) establecido en la Directiva.

Por su parte la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, mediante Proveído n.° 942-2023-SGAF/MPC de 3 de julio de 2023 **(apéndice n.° 92)**, remitió la solicitud de requerimiento al señor Juan Aníbal Azañero Sánchez jefe de la Unidad de Logística, quién, habiendo recibido

14. Cotizaciones (a. 1era. Proforma (Firma y Sello Original, b. 1era. Proforma (Firma y Sello Original y/o Firma Digitalizada) c. 1era. Proforma (Firma y Sello Original y/o Firma Digitalizada)
15. Currículo Vitae.
16. Consulta RUC.
17. Carta de Cuenta de Detracciones (Firmado y Sellado por el Proveedor).
18. Suspensión de Renta de 4ta Categoría (En el caso que el Servicio requerido supere los 1,500.00 soles).
19. Acta de Conformidad de Servicio (Firmada y Sellada por el responsable del servicio)
20. Factura, Boleta de Venta, Recibo por Honorarios.

la solicitud en el día, no realizó las observaciones y coordinaciones para que el área usuaria cumpla con subsanar el TDR.

B) De la indagación del mercado

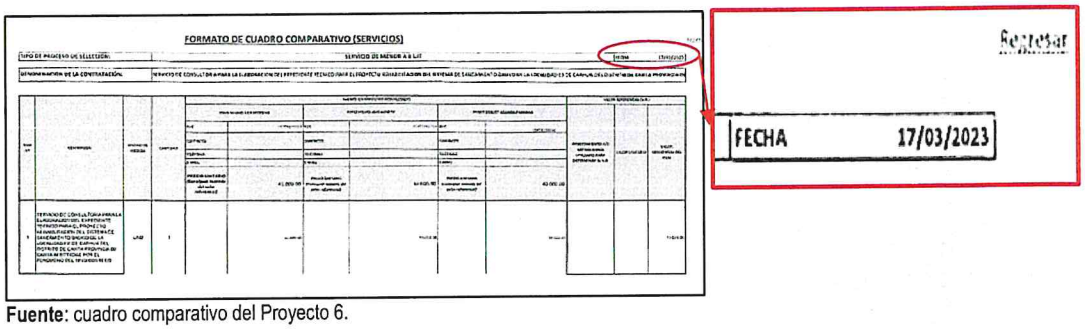
Posteriormente, se ha advertido que el señor Juan Aníbal Azañero Sánchez Jefe de la Unidad de Logística, no cumplió con realizar invitaciones a los proveedores para que estos presenten sus ofertas económicas, toda vez que en el expediente – comprobante de pago, no se ubicó la existencia de cartas y/o correos dirigidos a los proveedores; encontrándose únicamente la presentación de tres (3) cotizaciones de 03 de julio de 2023, formulados por los señores: Frank Robert Aranda Parraga **(apéndice n.° 93)**, José Henry Pérez Nieves **(apéndice n.° 94)** y Jesús Miguel Liza Moreno **(apéndice n.° 95)**, respectivamente.

Ello, motivó que mediante Acta n.° 001-2024-CC-OCI/CGR-8UIT de 31 de enero de 2024 **(apéndice n.° 79)**, se realice una visita de control a la Unidad de logística de la Entidad, entrevistándose con el jefe de dicha área, señor Juan Aníbal Azañero Sánchez, a quien se le preguntó si su área cumplió con realizar las invitaciones a los proveedores para la presentación de sus propuestas y/o cotizaciones; al respecto, si bien el funcionario mencionó: *"haber realizados las invitaciones a todos los proveedores (...)"* no cumplió con presentar las documentaciones que acrediten las invitaciones realizadas sean por medio físico o electrónico.

Ahora, en relación a la cotización de 3 de julio de 2023 **(apéndice n.° 93)**, presentada por el señor Frank Robert Aranda Parraga (en adelante consultor 5), se observó la ausencia de documentos que debían ser emitidos por éste, relacionados a la: *"Declaración Jurada de no tener impedimento, declaración de confidencialidad, declaración jurada antisoborno y suspensión de Cuarta Categoría"*; empero, el señor Juan Aníbal Azañero Sánchez, recibió y validó la cotización del consultor 5 y genero la orden de servicio n.° 0609 de 3 de julio de 2023 **(apéndice n.° 96)**.

De igual manera, de la revisión del expediente – comprobante de pago n.° 1054 **(apéndice n.° 97)** se evidenció que el señor Juan Aníbal Azañero Sánchez Jefe de la Unidad de Logística, no cumplió con elaborar el cuadro comparativo de precios para la determinación del valor de contratación, pues no se ubicó documento sobre ello; no obstante, de acuerdo al Acta n.° 001-2024-MPC/OCI-SCP-001 de 28 de febrero de 2024 **(apéndice n.° 79)**, cuando la comisión realizó una visita de control a la Unidad de logística de la Entidad y se entrevistó con el jefe de dicha área, señor Juan Aníbal Azañero Sánchez, hizo la entrega de un file conteniendo documentos relacionados a la orden de servicio n.° 0609 de 3 de julio de 2023 **(apéndice n.° 98)**, donde se ubicó el formato de cuadro comparativo de precios relacionados al servicio del proyecto 6, la cual no contaba con los vistos y firmas exigidos según Directiva; asimismo, se evidenció que el cuadro comparativo de precios, registraba como fecha de elaboración el 17 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 99)**, mientras que el requerimiento de servicio fue realizado el 6 de junio de 2023 y las cotizaciones recién fueron presentadas por los proveedores el 3 de julio de 2023; es decir, el cuadro se elaboró cuando aún no se hacía el requerimiento y no se conocía las cotizaciones de los postores que permita a la Entidad contar con una pluralidad de ofertas y obtener un valor referencial real, lo que denota un direccionamiento en la contratación a favor del consultor 5, por cuanto ya con anterioridad se sabía el monto que iba a ofertar. Véase imagen siguiente, que corrobora en la imagen n.° 31:

Imagen n.° 31



Fuente: cuadro comparativo del Proyecto 6.

Por su parte, el señor Luigi Fabrizio García Albines, jefe de Administración y Finanzas, no realizó el control del expediente – comprobante de pago, pues no observa, ni requiere a la Unidad de Logística, el cuadro comparativo de precios debidamente suscrito y que se encuentre físicamente en el expediente; asimismo, no observa la fecha de elaboración del referido cuadro.

C) De la certificación de disponibilidad presupuestal

Luego, el señor Juan Aníbal Azañero Sánchez Jefe de la Unidad de Logística, mediante Informe n.° 0280-2023-ULCPySG-MPC de 28 de junio de 2023 **(apéndice n.° 99)**, solicita crédito presupuestario ante la señora Maria E. Corimaya Ramírez, Sub Gerente de Administración y Finanzas, quien a su vez mediante hoja de Ruta n.° 129-2023-SGAF/MPC de 28 de junio de 2023 **(apéndice n.° 100)**, deriva la solicitud al señor Luigi Fabrizio García Albines, Sub Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; no obstante, éste funcionario no observa la solicitud de disponibilidad (*cuadro comparativo sin suscripción y con fecha de elaboración anterior al requerimiento y presentación de cotizaciones*) y por el contrario prosigue con el procedimiento emitiendo el Informe n.° 0280-2023-SGPPR/MPC de 28 de junio de 2023 **(apéndice n.° 101)** dirigido a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, mediante la cual otorga la respectiva certificación presupuestal para el servicio del proyecto 6 con nota n.° 0000000219-2023 de 28 de junio de 2023 **(apéndice n.° 101)**.

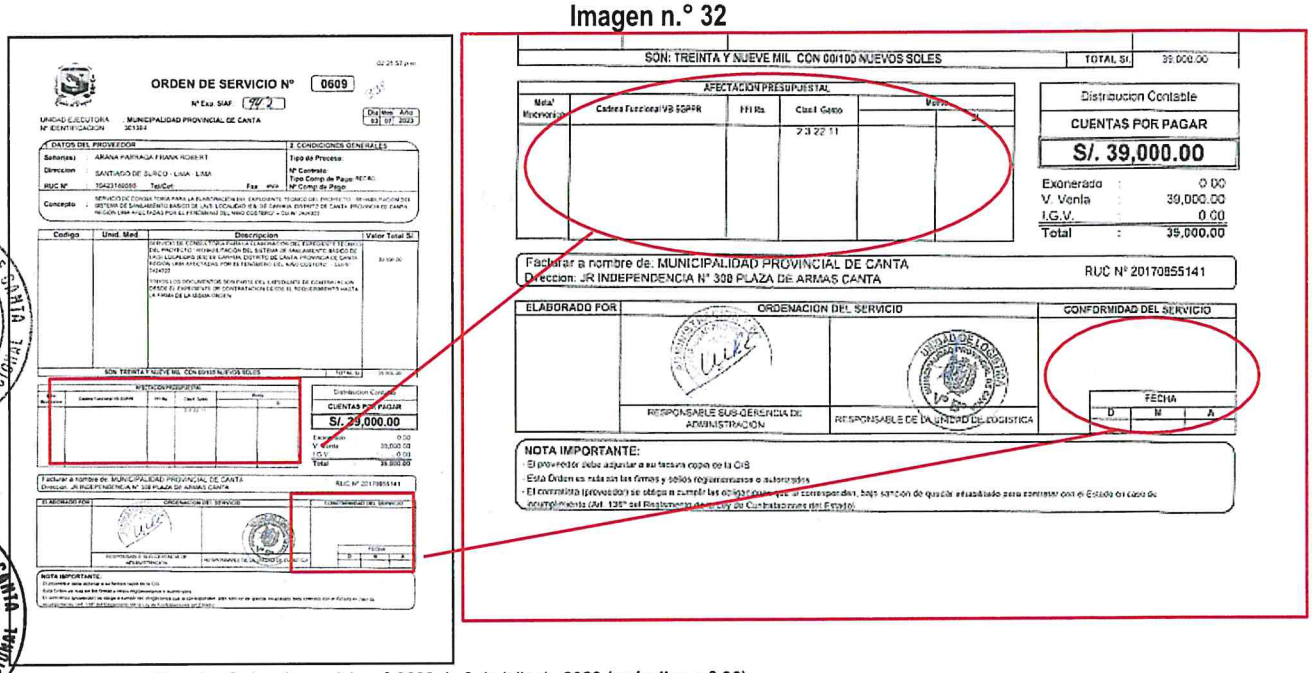
D) Del perfeccionamiento contractual

Es así que, la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, deriva mediante proveído n.° 918-2023-SGAF/MPC de 28 de junio de 2023 **(apéndice n.° 101)**, la respectiva certificación presupuestal al señor Juan Aníbal Azañero Sánchez Jefe de la Unidad de Logística, quien por su parte emite la Orden de servicio n.° 0609 de 3 de julio de 2023 **(apéndice n.° 96)**, por los servicios de consultoría a favor del consultor 5 para la elaboración del proyecto 6, por el monto de S/ 39 000.00, sin que el expediente de contratación, cuente con: *"TDR según anexo 2, carta de invitación a proveedores, Declaración jurada de no tener impedimento de contratar con el estado, declaración jurada antisoborno, cuadro comparativo de precios debidamente suscritos"* **(apéndice n.° 93 y 99)** según Directiva.

Ahora, se advirtió que la orden de servicio acotada, no cuenta con cargo de notificación al consultor 5, ni al área usuaria para que realice la verificación, monitoreo y emisión de conformidad según la etapa que corresponda; ello, motivó que mediante Acta n.° 001-2024-CC-OCI/CGR-8UIT de 31 de enero de 2024 **(apéndice n.° 79)**, se realice una visita de control a la Unidad de logística de la Entidad, entrevistándose con el jefe de dicha área, señor Juan Aníbal Azañero Sánchez, a quien se le preguntó si su área cumplió con notificar la orden de servicio relacionado al comprobante de pago n.° 1054; al respecto, el funcionario mencionó: *"no haber realizado las notificaciones de las ordenes de servicio al proveedor, sea por correo*

electrónico o medio físico"; en suma, la orden de servicio tampoco cuenta con firma de conformidad de servicio por parte del área usuaria, conforme se puede observar en la imagen n.° 32:

Imagen n.° 32

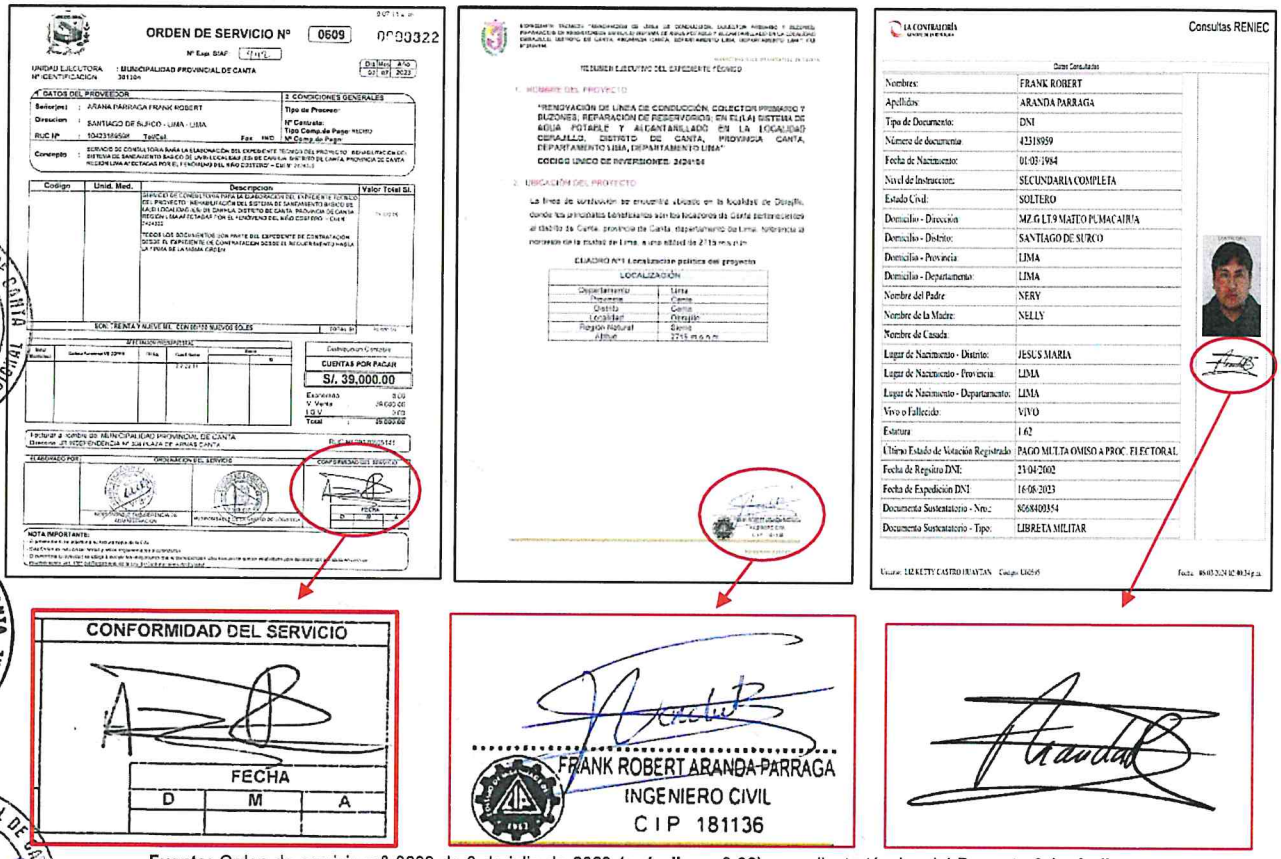


Fuente: Orden de servicio n.° 0609 de 3 de julio de 2023 **(apéndice n.° 96)**

Sin embargo, conforme al Acta n.° 001-2024-MPC/OCI-SCP-001 de 28 de febrero de 2024 **(apéndice n.° 5)**, cuando la comisión realizó una visita de control a la Unidad de logística de la Entidad, se entrevistó con el jefe de dicha área, señor Juan Aníbal Azañero Sánchez, quien hizo la entrega de un file conteniendo la orden de servicio n.° 0609 de 3 de julio de 2023 **(apéndice n.° 98)**y documentos adjuntos, de la cual se advirtió que la orden contenía sellos de vistos y rubrica de la Sub Gerencia de Administración y Finanzas y de la Unidad de Logística; así como una firma en el recuadro correspondiente a: conformidad del servicio, la cual es atribuido al proveedor. Sin embargo, del expediente – comprobante de pago, que fue proporcionado mediante Acta n.° 001-2024-CC-OCI/CGR-8UIT de 31 de enero de 2024 **(apéndice n.° 79)**, por la señora Yessica Victoria Medina Gutiérrez – Jefa de la Unidad de Tesorería, que se entiende debe contener las documentales originales desde el inicio (*requerimiento*) del procedimiento de contratación hasta el final (*pago*), se advirtió que el original de la orden de servicio n.° 0609 de 03 de julio de 2023, solo contaba con sellos de vistos y rubrica de la Sub Gerencia de Administración y Finanzas y de la Unidad de Logística, no habiéndose observado firmas adicionales, lo que evidencia la pluralidad de elaboración de documentos.

A ello, se suma que la orden de servicio **(apéndice n.° 98)** proporcionada por el señor Juan Aníbal Azañero Sánchez, Jefe de la Unidad de Logística, donde se advirtió la existencia de una firma *(se entiende que correspondería al proveedor),* que contiene diferencias notorias de forma y trazos entre dicha firma y las firmas del proveedor que obra en todo el expediente presentado, así como entre dichas firmas y la que se registra en ficha Consulta RENIEC obtenida de la plataforma de la Contraloría **(apéndice n.° 19)**, conforme a la imagen n.° 33:

Imagen n.° 33
Firmas



Fuente: Orden de servicio n.° 0609 de 3 de julio de 2023 **(apéndice n.° 98)**, expediente técnico del Proyecto 6 **(apéndice n.°102)**, Ficha Consulta RENIEC obtenida de la plataforma de la Contraloría **(apéndice n.° 19)**.

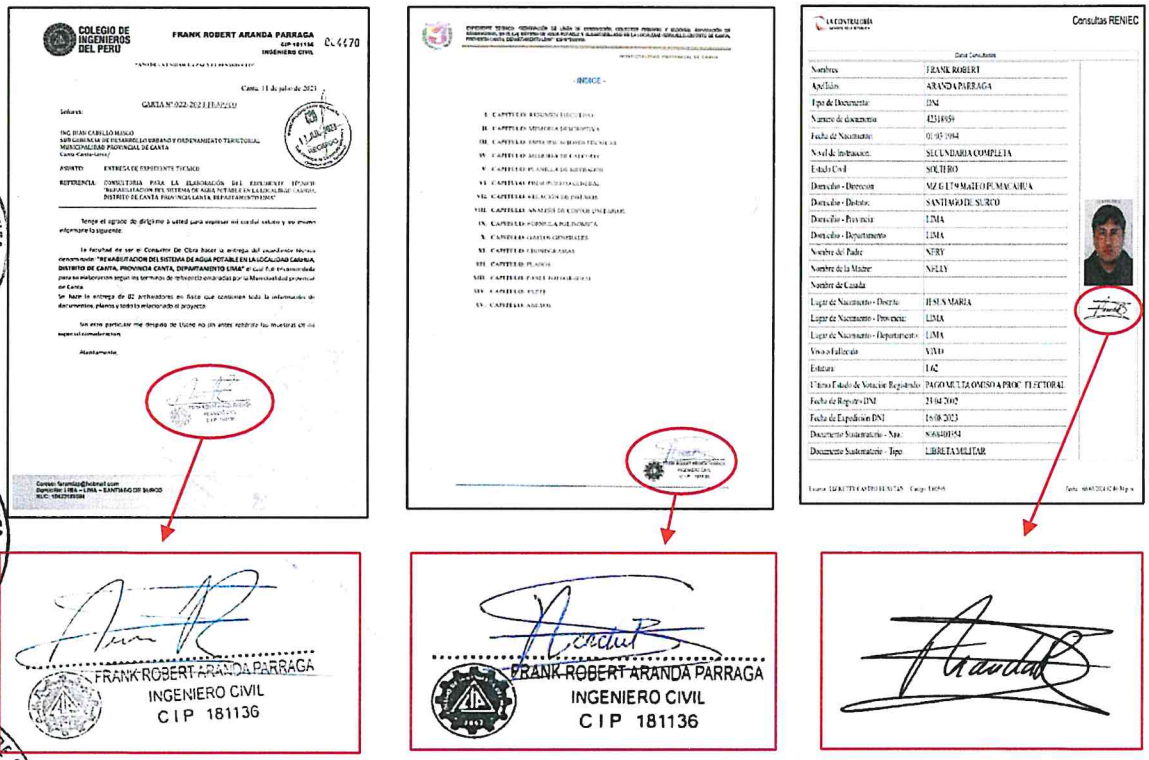
E) De la ejecución contractual

Cabe destacar que si bien en la orden de servicio n.° 0609 de 3 de julio de 2023 **(apéndice n.° 98)** entregada por el señor Juan Aníbal Azañero Sánchez, Jefe de la Unidad de Logística, se advierte una firma que se entiende es la del consultor 5, esta no puede entenderse como una notificación valida de la orden de servicio, pues no se ha señalado datos como: fecha y hora, que permita conocer con certeza el día de la notificación; asimismo, la firma se encuentra en el campo conformidad que corresponde ser llenada por el área usuaria y no por el proveedor, por lo que se colige que la orden de servicio acotada, no fue debidamente notificada. Ahora, la omisión de la notificación, puso en riesgo el computo de plazo de la prestación del servicio de consultoría, debido a que la ejecución se entiende iniciado a partir del día calendario siguiente de la notificación de la orden de servicio, notificación que permite a la Entidad la aplicación de penalidades según corresponda conforme al TDR aprobado por el área usuaria y Directiva vigente.

Posteriormente, el consultor 5, mediante Carta n.° 022-2023-FRAP/CO de 11 de julio de 2023 **(apéndice n.° 102)**, presenta el expediente técnico relacionado al proyecto 6, al señor Juan Cabello Masgo, Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, área que recibe la carta el 11 de julio de 2023. Ahora, resulta pertinente destacar que, de la revisión de la carta presentada, en específico de la firma y/o rúbrica del consultor 5, se han advertido diferencias notorias de forma y trazos entre la firma de la carta y las que obran en todo el expediente presentado, así como entre dichas firmas y la que se registra en ficha Consulta

RENIEC obtenida de la plataforma de la Contraloría **(apéndice n.° 19)**, conforme a la imagen n.° 34:

Imagen n.° 34
Firmas



Fuente: Carta n.° 22-2023-FRAP/CO de 11 de julio de 2023 **(apéndice n.° 102)**, expediente técnico del Proyecto 6 **(apéndice n.° 102)**, Ficha Consulta RENIEC obtenida de la plataforma de la Contraloría **(apéndice n.° 19)**.

En esa misma línea, también resulta necesario señalar que se ha advertido que la carta n.° 022-2023-FRAP/CO, **(apéndice n.° 102)**, no fue ingresada, ni recibida por la Unidad de Trámite Documento y Archivo, por el contrario la carta fue recibida directamente por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial como consta del sello de recepción, cuando el conducto regular era que la Unidad de Trámite Documento y Archivo realice el ingreso, registro y posterior derivación de la carta al área de destino, cabe mencionar que el no ingreso de documentos relacionados a la presentación del expediente técnico del proyecto 6 ante la Unidad de Trámite Documento y Archivo, fue informado por el señor Sabino Rigoberto Palpa Robles, Secretario General, quién mediante Oficio n.° 002-2024-SEC-MPC de 23 de febrero de 2024 **(apéndice n.° 79)**, informa que no se encontró registro del ingreso del expediente relacionado al proyecto 6.

Por su parte, el señor Juan Cabello Masgo, Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, teniendo en cuenta la carta n.° 022-2023-FRAP/CO **(apéndice n.° 102)**, emite el Informe n.° 151-2023-MPC/SGDUOT-JCM de 13 de julio de 2023 **(apéndice n.° 103)**, dirigido al señor Amador Seras Reinoso, Alcalde Provincial de la Entidad, mediante la cual solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto 6 mediante acto resolutivo, para ello señala en el considerando II Análisis del informe, en la imagen n.° 35:

Imagen n.° 35

II. ANÁLISIS:

- La Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Canta, realizó la revisión del expediente técnico del proyecto: **"REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD CARHUA, DISTRITO DE CANTA, PROVINCIA CANTA, DEPARTAMENTO LIMA", CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2424322**, encontrándolo conforme y sin observaciones.

Fuente: Informe n.° 151-2023-MPC/SGDUOT-JCM de 13 de julio de 2023 **(apéndice n.° 103).**

Sin embargo, de la revisión del expediente técnico, se han advertido observaciones relacionadas a las fechas de costo, presupuesto, elaboración e impresión de las documentales que forman parte del expediente técnico **(apéndice n.° 102)**, conforme al siguiente cuadro:

Cuadro n.° 15

Documento	Fecha de costo/presupuesto	Fecha de impresión
Presupuesto 1102003 y subpresupuesto 001 (folio 174 -171)	30 de junio de 2023	30 de junio de 2023, 03:52:42 p.m.
Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo (folio 153 – 152)		30 de junio de 2023, 03:55:13 p.m.
Análisis de precios unitarios (folio 143 - 108)		30 de junio de 2023, 03:53:42 p.m.
Fórmula Polinómica (folio 105)		18 de julio de 2022, 20:22:36
Fórmula Polinómica – Agrupamiento Preliminar (folio 106)		18 de julio de 2022, 20:21:03

Fuente: expediente técnico del Proyecto 6 **(apéndice n.° 102).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, se ha evidenciado que demás documentales y estudios que sustentan la elaboración del expediente técnico **(apéndice n.° 103)**, registran las siguientes fechas:

Cuadro n.° 16

Documento	Fecha de elaboración
Memoria de Calculo – Datos generales (folio 299)	23 de mayo de 2023
Cálculo de caudales (folio 297)	23 de mayo de 2023
Estudio de suelos para el proyecto (folio 291)	Mayo - 2023
Calicata 1 – Perfil estratégico (folio 273 - 271)	23 de mayo de 2023
Calicata 2 – Perfil estratégico (folio 270 – 268)	23 de mayo de 2023

Fuente: expediente técnico del Proyecto 6 **(apéndice n.° 102).**
Elaborado por: Comisión de Control.

De igual manera, se advertido que los planos elaborados que han sido anexados al expediente técnico **(apéndice n.° 102)**, registran las siguientes fechas, según cuadro:

Cuadro n.° 17

N.°	Denominación del Plano	Fecha de elaboración
1	Plano de cerco perimétrico de captación – CP - 02 (folio 68)	Mayo - 2022
2	Plano de secciones transversales – borde de zanja – STZ - 01 (folio 84)	Mayo - 2023
3	Plano de secciones transversales – borde de zanja – STZ - 02 (folio 85)	
4	Plano de secciones transversales – borde de zanja – STZ - 03 (folio 86)	
5	Plano perfil longitudinal – borde de zanja – PLZ – 01 (folio 83)	
6	Plano de cerco perimétrico de componentes – CP - 01 (folio 87)	
7	Plano de componentes – DC – 02 (folio 67)	
8	Plano de caseta de cloración – P – 06 (folio 88)	
9	Plano de localización de componentes afectados U-01 (folio 92)	Junio - 2023
10	Plano topográfico – alineamiento general PT – 01 (folio 91)	
11	Plano de alineamiento general – línea de conducción LC - 01 (folio 90, 89)	
12	Plano de detalle de componente DC - 1 (folio 66)	
13	Plano de perfil longitudinal – línea de conducción – PL - 01 (folio 80)	

N.°	Denominación del Plano	Fecha de elaboración
14	Plano de perfil longitudinal – línea de conducción – PL - 02 (folio 81)	
15	Plano de perfil longitudinal – línea de conducción – PL - 03 (folio 82)	
16	Plano de detalle de alineamiento – línea de conducción – LCD - 01 (folio 69)	
17	Plano de detalle de alineamiento – línea de conducción – LCD - 02 (folio 70)	
18	Plano de detalle de alineamiento – línea de conducción – LCD - 03 (folio 65)	
19	Plano de detalle de alineamiento – línea de conducción – LCD - 04 (folio 71)	
20	Plano de detalle de alineamiento – línea de conducción – LCD - 05 (folio 72)	
21	Plano de detalle de alineamiento – línea de conducción – LCD - 06 (folio 72)	
22	Plano de detalle de alineamiento – línea de conducción – LCD - 07 (folio 73)	
23	Plano de detalle de alineamiento – línea de conducción – LCD - 08 (folio 74)	
24	Plano de detalle de alineamiento – línea de conducción – LCD - 09 (folio 75)	
25	Plano de detalle de alineamiento – línea de conducción – LCD - 10 (folio 78)	
26	Plano de detalle de alineamiento – línea de conducción – LCD - 11 (folio 77)	
27	Plano de detalle de alineamiento – línea de conducción – LCD - 12 (folio 78)	
28	Plano de detalle de alineamiento – línea de conducción – LCD - 13 (folio 79)	

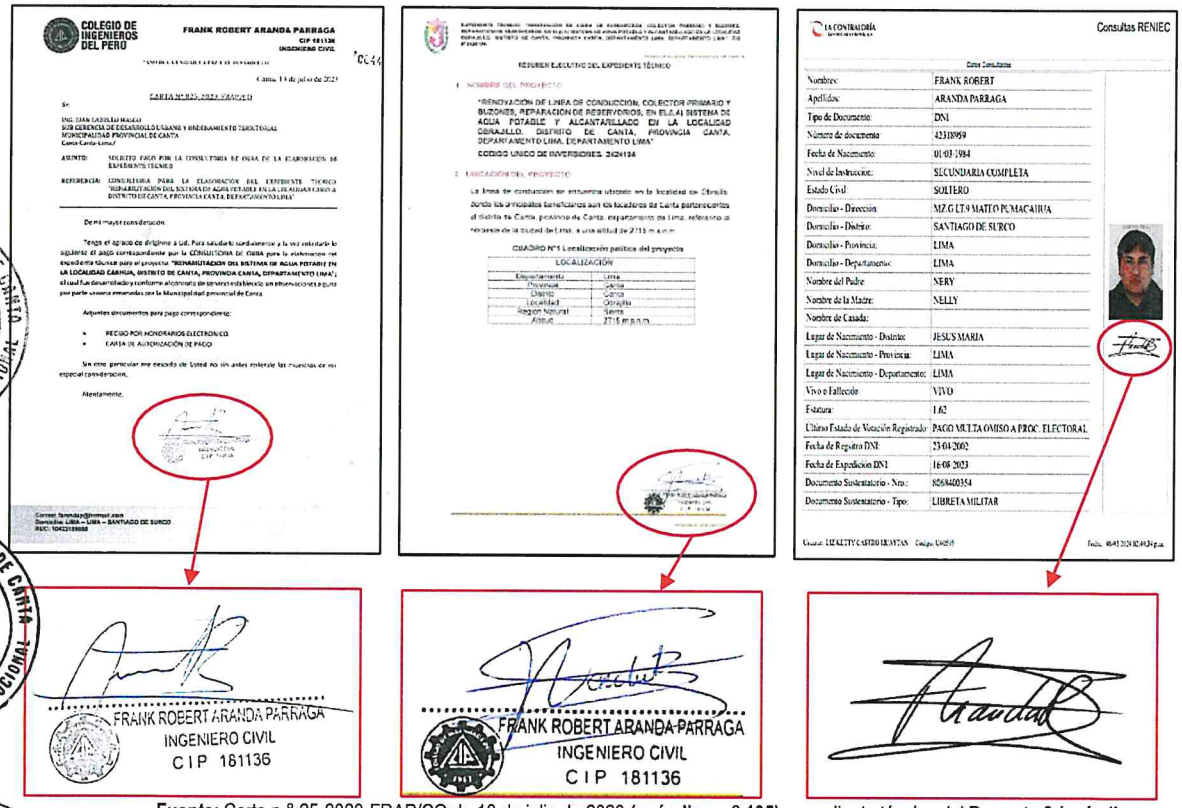
Fuente: expediente técnico del Proyecto 6 **(apéndice n.° 102).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, debe tenerse en cuenta que fue el recién 6 de junio de 2023, que el señor Juan Cabello Masgo, Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, mediante informe n.° 033-2023-MPC/SGDUOT-JCM **(apéndice n.° 92)** requiere los servicios de consultoría para la elaboración del proyecto 6; y, fue recién el 3 de julio de 2023 que el señor Juan Aníbal Azañero Sánchez Jefe de la Unidad de Logística, emitió la Orden de servicio n.° 0609 **(apéndice n.° 96)**; sin embargo, conforme a los cuadros n.° 15, 16 y 17, se evidenció de las documentales que forman parte integrante del expediente técnico del servicio brindado por el consultor 5, fueron realizados con anterioridad al requerimiento y la orden de servicio; es decir, cuando aún no se había realizado el procedimiento de contratación de los servicios de consultoría para el proyecto 6 mediante la contratación de servicios menores o iguales a 8 (UIT), habiéndose posteriormente regularizado el procedimiento de adquisición de servicios y direccionado la contratación a favor del consultor 5, por cuanto ya con anterioridad brindo el servicio.

Por su parte, continuando con el procedimiento regular y en mérito al Informe n.° 151-2023-MPC/SGDUOT-JCM de 13 de julio de 2023 **(apéndice n.° 103)**, el señor Amador Seras Reinoso, Alcalde Provincial, emite la Resolución de Alcaldía n.° 131-2023-A-MPC de 13 de julio de 2023 **(apéndice n.° 104)**, aprobando el expediente técnico del proyecto 6.

Posteriormente, el consultor 5, mediante Carta n.° 025-2023-FRAP/CO de 13 de julio de 2023 **(apéndice n.° 105)**, solicita el pago por los servicios brindados (*adjuntando: Carta de Autorización para abonos de cuenta bancaria, Recibo por Honorario electrónico n.° E001-105, Suspensión de 4ta categoría – formulario 1609, RNP, Certificado de habilidad n.° 2023021694 y DNI*), al señor Juan Cabello Masgo, Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, área que recibe la carta el 13 de julio de 2023; ahora, sobre la carta, resulta pertinente mencionar que al igual que en la Carta n.° 022-2023-FRAP/CO de 11 de julio de 2023 **(apéndice n.° 102)**, se observan diferencias notorias de forma y trazos entre la firma suscrita en la carta n.° 25 y adjuntos, con las que obran en todo el expediente presentado, así como entre dichas firmas y la que se registra en ficha Consulta RENIEC obtenida de la plataforma de la Contraloría **(apéndice n.° 19)**, conforme a la imagen n.° 36:

Imagen 36
Firmas



Fuente: Carta n.° 25-2023-FRAP/CO de 13 de julio de 2023 **(apéndice n.° 105)**, expediente técnico del Proyecto 6 **(apéndice n.° 102)**, Ficha Consulta RENIEC obtenida de la plataforma de la Contraloría **(apéndice n.° 19).**

Asimismo, resulta necesario señalar que se ha advertido que la carta n.° 025-2023-FRAP/CO **(apéndice n.° 105)**, no fue ingresada, ni recibida por la Unidad de Trámite Documento y Archivo, no habiéndose ubicado el cargo de ingreso y recepción de la carta; sin embargo, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial hace referencia a dicha carta para para proseguir con el procedimiento de conformidad, cabe mencionar que el no ingreso de documentos relacionados a la presentación del expediente técnico del proyecto 6 ante la Unidad de Trámite Documento y Archivo, fue informado por el señor Sabino Rigoberto Palpa Robles, Secretario General, quién mediante Oficio n.° 002-2024-SEC-MPC de 23 de febrero de 2024 **(apéndice n.° 79)**, informa que no se encontró registro del ingreso del expediente relacionado al proyecto 6.

Así tenemos que con la emisión de la Resolución de Alcaldía n.° 131-2023-A-MPC de 13 de julio de 2023 **(apéndice n.° 104)** y con la presentación de la Carta n.° 025-2023-FRAP/CO de 13 de julio de 2023 **(apéndice n.° 105)**, el señor Juan Cabello Masgo, Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, emite el Informe n.° 152-2023-MPC/SGDUOT-JCM y Acta de conformidad de servicio, ambos del 13 de julio de 2023 **(apéndice n.° 106)**, otorgando la conformidad del servicio de consultoría del proyecto 6.

F) De la fase de devengado y girado

Por su parte la señora María Erlinda Ramirez Corimaya, Sub Gerente de Administración y Finanzas, mediante proveído n.° 1014-2023-SGAF/MPC de 14 de julio de 2023 **(apéndice n.° 90)**, deriva el informe de conformidad al señor Juan Aníbal Azañero Sánchez Jefe de la Unidad de Logística, quién a su vez adjunta la orden de servicio n.° 0609 de 3 de julio de

2023 **(apéndice n.° 96)**, no evidenciándose mediante cuaderno de cargo la devolución del expediente del Proyecto 6, a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas.

Sin perjuicio de ello, de la documentación revisada se advierte que la señora María Erlinda Ramírez Corimaya, Sub Gerente de Administración y Finanzas, realizó el reconocimiento de la obligación de pago (devengado[57]), afectando definitivamente al presupuesto institucional; no obstante, se evidenció que no realizó el control previo en cuanto a la documentación faltante como: *"Carta de invitación a proveedores, Declaración jurada de no tener impedimentos de contratar con el Estado, Declaración jurada antisoborno, cuadro comparativo de precios debidamente suscrito, notificación de orden de servicio"*, conforme lo establecido en la Directiva.

Continuando, se advierte la ausencia del proveído y/o cuaderno de cargo de la derivación del expediente de la Sub Gerencia de Administración y Finanzas a la Unidad de Tesorería; sin embargo, se ha advertido que la señora Yessica Victoria Medina Gutiérrez, jefa de la Unidad de Tesorería, mediante comprobante de pago n.° 1054 de 17 de julio de 2023 y conforme la constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 17 de julio de 2023, realizó el pago[58] por el monto de S/ 39 000,00 (Treinta y nueve mil con 00/100 soles) **(apéndice n.° 97)** a favor del consultor 5; no obstante, dicha funcionaria tampoco realizó el control respectivo en cuanto a los documentos faltantes[59] según Directiva, pagándose, tal como se detalla en la imagen n.° 37:

I

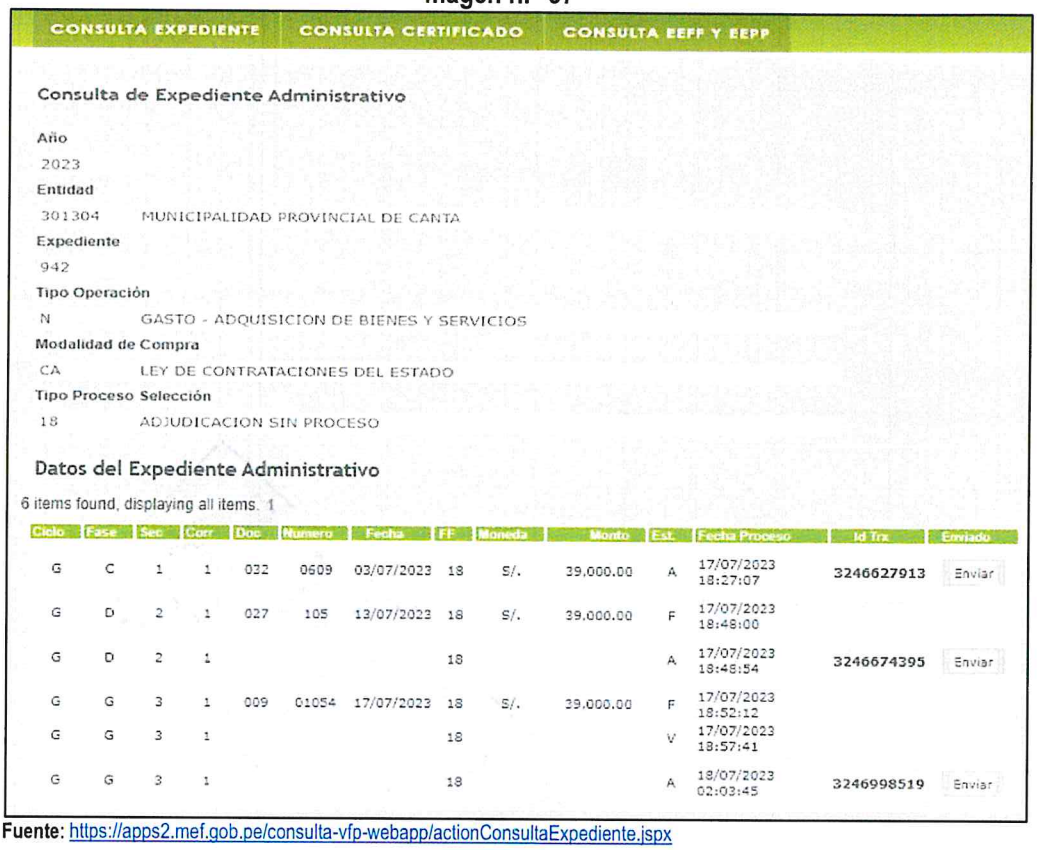
[57] ***Decreto Legislativo Nº 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"***
Artículo 42. Compromiso
43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.
43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.
43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.
43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Púbico, según corresponda.

[58] **Decreto Legislativo Nº 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"**
Artículo 44. Pago
44.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas.

[59] Directiva administrativa para contratación de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias (UIT), de la Municipalidad Provincial de Canta.
b) orden de servicio

21. Requerimiento.
22. Términos de Referencia.
23. Carta de Invitación a proveedores.
24. Oferta económica.
25. Declaración jurada de no tener impedimento de contratar con el estado.
26. Declaración jurada antisoborno.
27. Carta de Autorización, para el pago con abonos en cuenta bancaria del proveedor.
28. RNP.
29. Cuadro comparativo de cotizaciones, debidamente suscrito, por monto mayores a 1 UIT.
30. Solicitud de Disponibilidad Presupuestaria.
31. Certificación de disponibilidad Presupuestaria, Cuadro de Adquisiciones.
32. Certificación de Crédito Presupuestario.
33. Hoja de Ruta.
34. Cotizaciones (a. 1era. Proforma (Firma y Sello Original, b. 1era. Proforma (Firma y Sello Original y/o Firma Digitalizada) c. 1era. Proforma (Firma y Sello Original y/o Firma Digitalizada)
35. Currículo Vitae.
36. Consulta RUC.
37. Carta de Cuenta de Detracciones (Firmado y Sellado por el Proveedor).
38. Suspensión de Renta de 4ta Categoría (En el caso que el Servicio requerido supere los 1,500.00 soles).
39. Acta de Conformidad de Servicio (Firmada y Sellada por el responsable del servicio)
40. Factura, Boleta de Venta, Recibo por Honorarios.

magen n.° 37



CONSULTA EXPEDIENTE | CONSULTA CERTIFICADO | CONSULTA EEFF Y EEPP

Consulta de Expediente Administrativo

Año
2023
Entidad
301304 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA
Expediente
942
Tipo Operación
N GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
Modalidad de Compra
CA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO
Tipo Proceso Selección
18 ADJUDICACION SIN PROCESO

Datos del Expediente Administrativo

6 items found, displaying all items. 1

Ciclo	Fase	Sec	Corr	Doc	Numero	Fecha	FF	Moneda	Monto	Est.	Fecha Proceso	Id Trx	Enviado
G	C	1	1	022	0609	03/07/2023	18	S/.	39,000.00	A	17/07/2023 18:27:07	3246627913	Enviar
G	D	2	1	027	105	13/07/2023	18	S/.	39,000.00	F	17/07/2023 18:48:00		
G	D	2	1				18			A	17/07/2023 18:48:54	3246674395	Enviar
G	G	3	1	009	01054	17/07/2023	18	S/.	39,000.00	F	17/07/2023 18:52:12		
G	G	3	1				18			V	17/07/2023 18:57:41		
G	G	3	1				18			A	18/07/2023 02:03:45	3246998519	Enviar

Fuente: https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx

2.3 De la contratación del señor Jesús Miguel Liza Moreno sobre el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Renovación del Canal de Riego en el(la) Sector Matupampa en la Localidad de Canta - distrito de Canta - provincia de Canta - departamento de Lima";

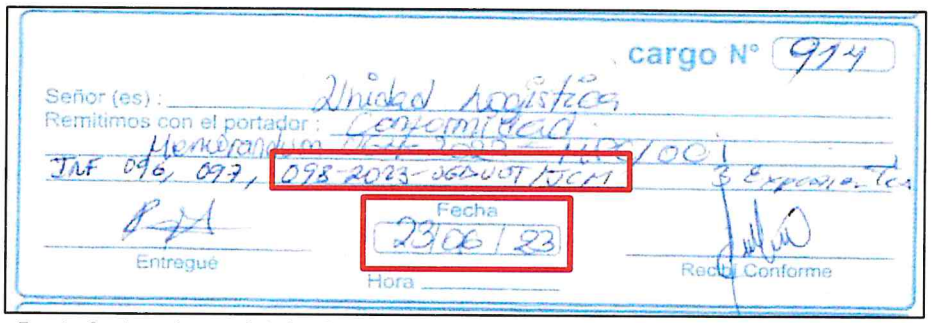
A) Del requerimiento

El señor Juan Cabello Masgo, Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, mediante informe n.° 098-2023-MPC/SGDUOT-JCM de 27 de junio de 2023 **(apéndice n.° 107)**, requiere a la señora Maria Erlinda Ramirez Corimaya, Sub Gerente de Administración y Finanzas, la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Renovación del Canal de Riego en el(la) Sector Matupampa en la Localidad de Canta - distrito de Canta - provincia de Canta - departamento de Lima" (en adelante Proyecto 7), adjuntando para ello el Término de Referencia (TDR) **(apéndice n.° 107)** correspondiente; no obstante, se ha evidenciado que el TDR elaborado no se ajustó al formato (*anexo 2*) establecido en la Directiva.

Al respecto, conforme al cuaderno de cargo correspondiente a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, proporcionada por la citada área mediante Acta n.° 001-2024-CC-OCI/CGR-8UIT de 31 de enero de 2024 **(apéndice n.° 79)**, se advirtió el registro de cargo n.° 914 de 23 de junio de 2023 **(apéndice n.° 108)** por la cual la Sub Gerencia de Administración y Finanza registra la derivación del informe n.° 098-2023-MPC/SGDUOT-JCM de 27 de junio de 2023 **(apéndice n.° 107)** a la Unidad de Logística, el 23 de junio de 2023; sin embargo, el requerimiento fue realizado con el 27 de junio de 2023; vale decir que

se señaló una fecha de derivación cuando aún no se había elaborado el requerimiento, véase imagen n.° 38:

Imagen n.° 38



Fuente: Cuaderno de cargo de la Sub Gerencia de Administración y Finanzas del año 2023 **(apéndice n.° 108)**

Por su parte el señor Juan Aníbal Azañero Sánchez jefe de la Unidad de Logística, recibido el requerimiento, no realizó observaciones y coordinaciones para que el área usuaria cumpla con subsanar el TDR, según Directiva.

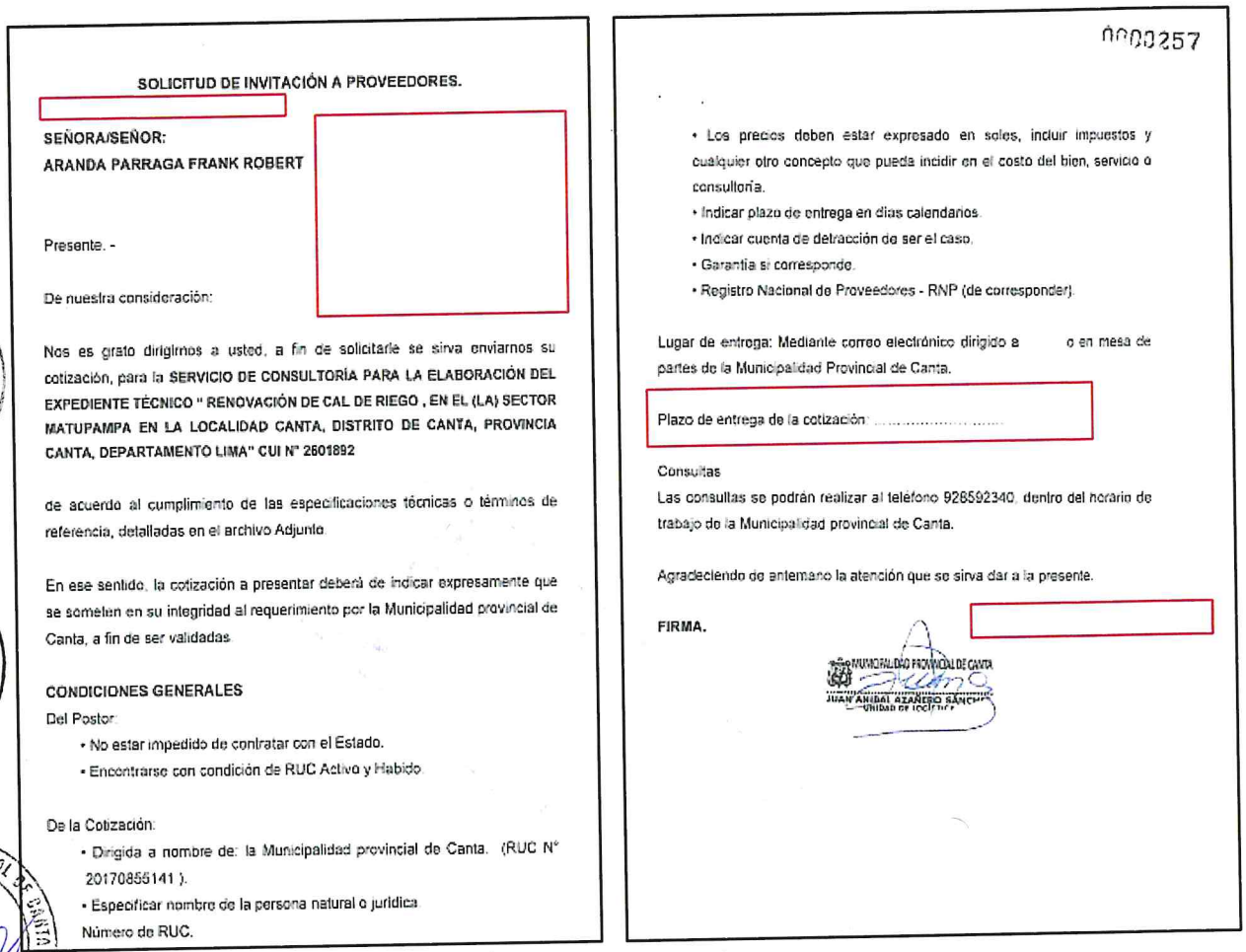
B) De la indagación del mercado

Posteriormente, se ha advertido que el señor Juan Aníbal Azañero Sánchez Jefe de la Unidad de Logística, no cumplió con realizar invitaciones a los proveedores para que estos presenten sus ofertas económicas, toda vez que en el expediente – comprobante de pago, no se ubicó la existencia de cartas y/o correos dirigidos a los proveedores; encontrándose únicamente la presentación de tres (3) cotizaciones de 03 de julio de 2023, formulados por los señores: Frank Robert Aranda Parraga **(apéndice n.° 109)**, José Henry Pérez Nieves **(apéndice n.° 110)** y Jesús Miguel Liza Moreno **(apéndice n.° 111)**, respectivamente.

Ello, motivó que mediante Acta n.° 001-2024-CC-OCI/CGR-8UIT de 31 de enero de 2024 **(apéndice n.° 79)**, se realice una visita de control a la Unidad de logística de la Entidad, entrevistándose con el jefe de dicha área, señor Juan Aníbal Azañero Sánchez, a quien se le preguntó si su área cumplió con realizar las invitaciones a los proveedores para la presentación de sus propuestas y/o cotizaciones; al respecto, si bien el funcionario mencionó: *"haber realizados las invitaciones a todos los proveedores (...)"* no cumplió con presentar las documentaciones que acrediten las invitaciones realizadas sean por medio físico o electrónico.

Sin embargo, conforme al Acta n.° 001-2024-MPC/OCI-SCP-001 de 28 de febrero de 2024 **(apéndice n.° 6)**, cuando la comisión realizó una visita de control a la Unidad de logística de la Entidad y se entrevistó con el jefe de dicha área, señor Juan Aníbal Azañero Sánchez, éste hizo la entrega voluntaria de un file relacionado al expediente de contratación – comprobante de pago n.° 1041 **(apéndice n.° 112)**, de la cual se advirtió la existencia de una solicitud de invitación a proveedores dirigida al señor Frank Robert Aranda Parraga; no obstante, dicho documento no cuenta con cargo de recepción que acredite haber sido recibida por el citado proveedor, de igual manera, no cuenta con la fecha de elaboración y plazo de entrega de la cotización, según imagen siguiente; por lo que, se colige que el señor Juan Aníbal Azañero Sánchez, no cumplió con realizar las invitaciones a los proveedores, tal como se detalla en la imagen n.° 39.

Imagen n.° 39



SOLICITUD DE INVITACIÓN A PROVEEDORES.

SEÑORA/SEÑOR:
ARANDA PARRAGA FRANK ROBERT

Presente. -

De nuestra consideración:

Nos es grato dirigirnos a usted, a fin de solicitarle se sirva enviarnos su cotización, para la **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO " RENOVACIÓN DE CAL DE RIEGO , EN EL (LA) SECTOR MATUPAMPA EN LA LOCALIDAD CANTA, DISTRITO DE CANTA, PROVINCIA CANTA, DEPARTAMENTO LIMA" CUI N° 2601892**

de acuerdo al cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia, detalladas en el archivo Adjunto

En ese sentido, la cotización a presentar deberá de indicar expresamente que se someten en su integridad al requerimiento por la Municipalidad provincial de Canta, a fin de ser validadas.

CONDICIONES GENERALES

Del Postor:

- No estar impedido de contratar con el Estado.
- Encontrarse con condición de RUC Activo y Habido.

De la Cotización:

- Dirigida a nombre de: la Municipalidad provincial de Canta. (RUC N° 20170855141).
- Especificar nombre de la persona natural o jurídica Número de RUC.

0000257

- Los precios deben estar expresado en soles, incluir impuestos y cualquier otro concepto que pueda incidir en el costo del bien, servicio o consultoría.
- Indicar plazo de entrega en días calendarios.
- Indicar cuenta de detracción de ser el caso.
- Garantía si corresponde.
- Registro Nacional de Proveedores - RNP (de corresponder).

Lugar de entrega: Mediante correo electrónico dirigido a o en mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Canta.

Plazo de entrega de la cotización:

Consultas
Las consultas se podrán realizar al teléfono 928592340, dentro del horario de trabajo de la Municipalidad provincial de Canta.

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva dar a la presente.

FIRMA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA
JUAN ANIBAL AZAÑERO SÁNCHEZ
UNIDAD DE LOGÍSTICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B°

Fuente: solicitud de invitación de los proveedores.

Ahora, en relación a la cotización de 3 de julio de 2023 **(apéndice n.° 111)**, presentada por el señor Jesús Miguel Liza Moreno (en adelante consultor 2), se observó la ausencia de documentos que debían ser emitidos por éste, relacionados a la: *"Declaración Jurada de no tener impedimento, declaración de confidencialidad, declaración jurada antisoborno y suspensión de Cuarta Categoría";* empero, el señor Juan Aníbal Azañero Sánchez, recibió y validó la cotización del consultor 2.

De igual manera, se evidenció que el señor Juan Aníbal Azañero Sánchez Jefe de la Unidad de Logística, tampoco cumplió con elaborar el cuadro comparativo de precios para la determinación del valor de contratación, aun así, continúa con el procedimiento de contratación, por su parte, el señor Luigi Fabrizio García Albines, Jefe de Administración y Finanzas, no realizó el control del expediente – comprobante de pago, pues no observa, ni requiere a la Unidad de Logística, el cuadro comparativo de precios para su suscripción.

C) De la certificación de disponibilidad presupuestal

Luego, el señor Juan Aníbal Azañero Sánchez Jefe de la Unidad de Logística, mediante Informe n.° 0280-2023-ULCPySG-MPC de 28 de junio de 2023 **(apéndice n.° 113)**, solicita crédito presupuestario ante la señora Maria E. Corimaya Ramírez, Sub Gerente de Administración y Finanzas, quien a su vez mediante hoja de Ruta n.° 130-2023-SGAF/MPC de 28 de junio de 2023 **(apéndice n.° 114)**, deriva la solicitud al señor Luigi Fabrizio García

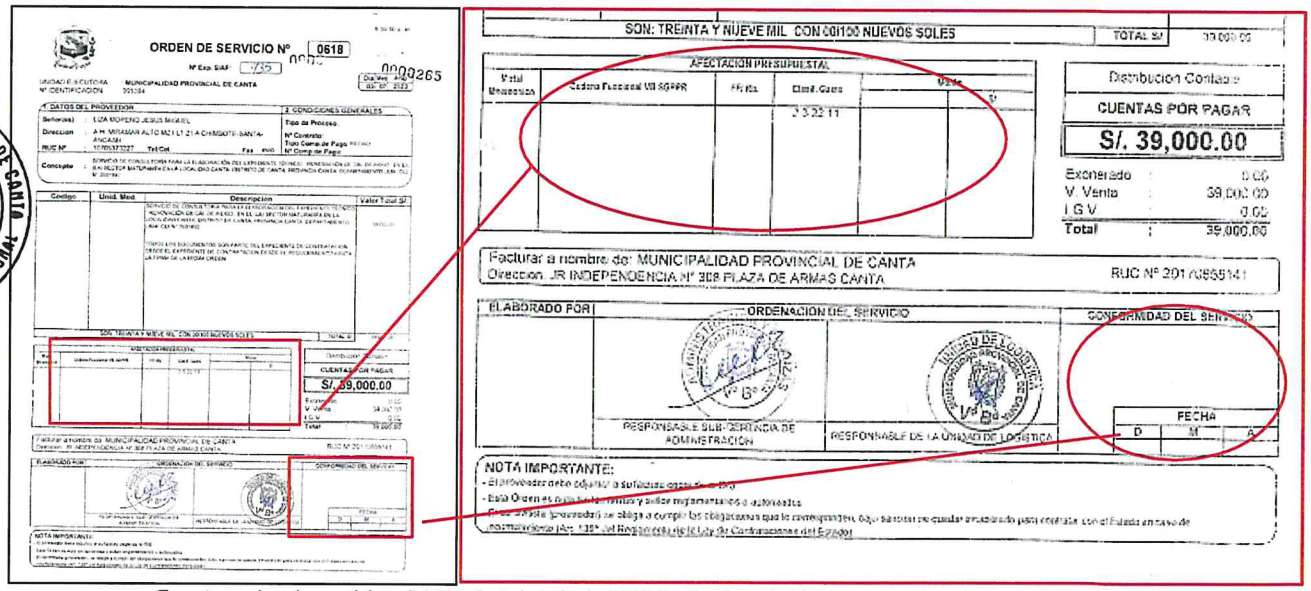
Albines, Sub Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; no obstante, éste funcionario no observa la solicitud de disponibilidad (*ausencia de cuadro comparativo y suscripción del mismo*) y por el contrario prosigue con el procedimiento emitiendo el Informe n.° 0278-2023-SGPPR/MPC de 28 de junio de 2023 **(apéndice n.° 115)** dirigido a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, mediante la cual otorga la respectiva certificación presupuestal para el servicio del proyecto 7 con nota n.° 0000000217-2023 de 28 de junio de 2023 **(apéndice n.° 115)**.

D) Del perfeccionamiento contractual

Ahora, resulta pertinente señalar que de la revisión del expediente – comprobante de pago, no se ubicó el documento mediante la cual la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, derivó la certificación presupuestal al señor Juan Aníbal Azañero Sánchez Jefe de la Unidad de Logística; no obstante, éste último funcionario emitió la Orden de servicio n.° 0618 de 3 de julio de 2023 **(apéndice n.° 116)**, por los servicios de consultoría a favor del consultor 2 para la elaboración del proyecto 7, por el monto de S/ 39 000.00, sin que el expediente de contratación, cuente con: *"TDR según anexo 2, carta de invitación a proveedores, Declaración jurada de no tener impedimento de contratar con el estado, declaración jurada antisoborno, cuadro comparativo de precios debidamente suscritos"* según Directiva.

Asimismo, se evidenció que la orden de servicio acotada, no cuenta con cargo de notificación al consultor 2, ni al área usuaria para que realice la verificación, monitoreo y emisión de conformidad según la etapa que corresponda; ello, motivó que mediante Acta n.° 001-2024-CC-OCI/CGR-8UIT de 31 de enero de 2024 **(apéndice n.° 79)**, se realice una visita de control a la Unidad de logística de la Entidad, entrevistándose con el jefe de dicha área, señor Juan Aníbal Azañero Sánchez, a quien se le preguntó si su área cumplió con notificar la orden de servicio relacionado al comprobante de pago n.° 1041 **(apéndice n.° 112)**; al respecto, el funcionario mencionó: *"no haber realizado las notificaciones de las ordenes de servicio al proveedor, sea por correo electrónico o medio físico"*, en suma, la orden de servicio tampoco cuenta con firma de conformidad de servicio por parte del área usuaria, conforme se puede observar en la imagen n.° 40:

Imagen n.° 40


ORDEN DE SERVICIO N° 0618

0000000265

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA

1. DATOS DEL PROVEEDOR

2. CONDICIONES GENERALES

Señor(es) : LIZA MORENO JESUS MIGUEL

Dirección : A.H. MIRAMAR ALTO MZ I LT 21 A CHMGOTE-SANTA-ANCASH

RUC N° 10705373227 Tel/Cel Fax email

Concepto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: REPOSICION DE LOSA DEPORTIVA EN EL SECTOR MATAMARCA EN LA LOCALIDAD CANTA, DISTRITO DE CANTA, PROVINCIA CANTA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI N° 2501761

Tipo de Proceso:

N° Contrato:

Tipo Carta de Pago

N° Comp de Pago

Código	Unid. Med	Descripcion	Valor Total S/
		SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: REPOSICION DE LOSA DEPORTIVA EN EL SECTOR MATAMARCA EN LA LOCALIDAD CANTA, DISTRITO DE CANTA, PROVINCIA CANTA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI N° 2501761 TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION, DESDE EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION HASTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA FIRMA DE LA ORDEN ORDEN	

SON: TREINTA Y NUEVE MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES — TOTAL S/ 39,000.00

AFECTACION PRESUPUESTAL

Nivel Ubicación	Cadena Funcional VB SGPPR	FF/Rb.	Clasif. Gasto	Monto
			2.3.22.11	

Distribucion Contable

CUENTAS POR PAGAR

S/. 39,000.00

Exonerado	0.00
V. Venta	39,000.00
I.G.V.	0.00
Total	39,000.00

Facturar a nombre de: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA

Direccion: JR INDEPENDENCIA N° 308 PLAZA DE ARMAS CANTA — RUC N° 20170855141

ELABORADO POR | ORDENACION DEL SERVICIO | CONFORMIDAD DEL SERVICIO

RESPONSABLE SUB-GERENCIA DE ADMINISTRACION | RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA

FECHA D M A

NOTA IMPORTANTE:

- El proveedor debe adjuntar la sustentación para el pago.
- Esta Orden es [illegible] emitida y sellada mecánicamente o automáticamente.
- El proveedor [illegible] se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento (Art. 138° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)

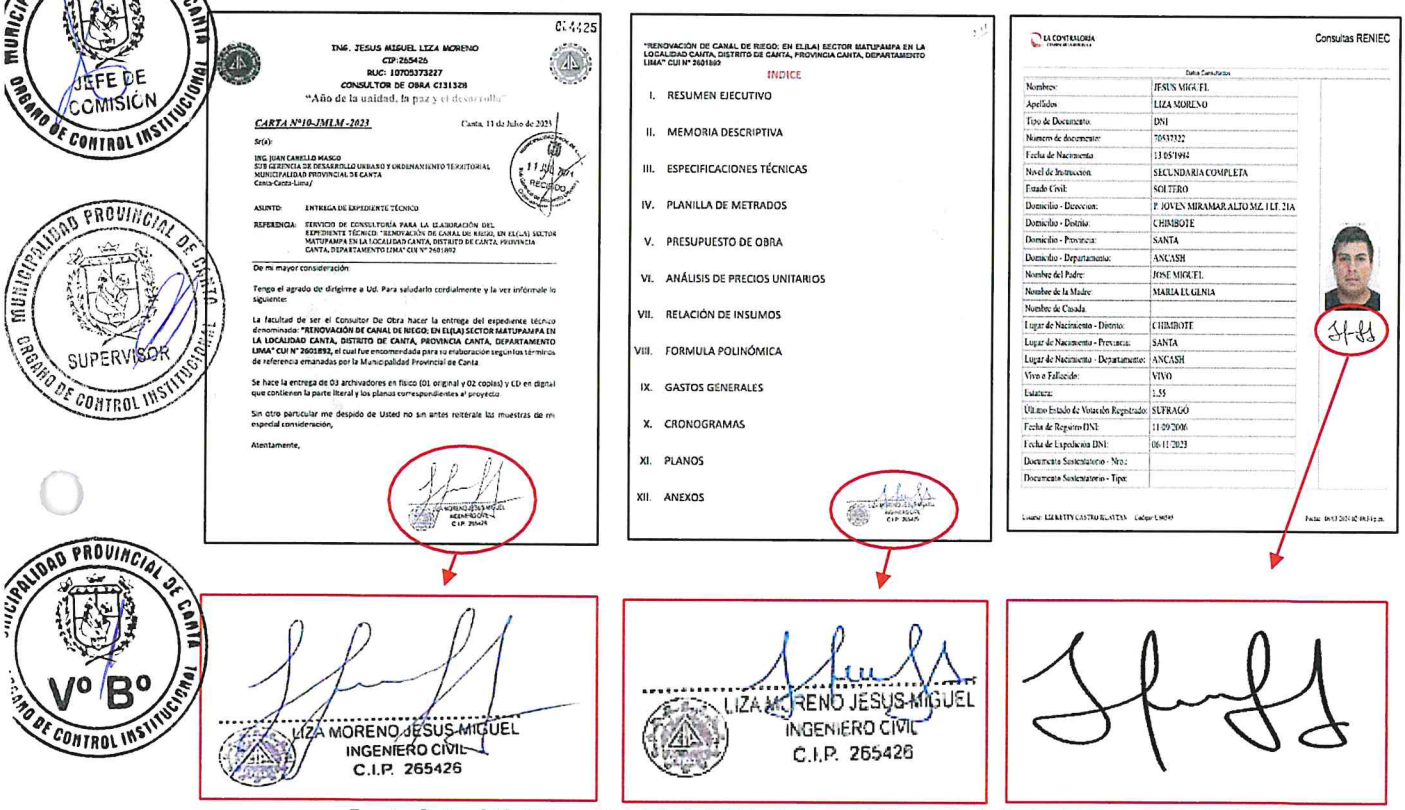
Fuente: orden de servicio n.° 0618 de 3 de julio de 2023 **(apéndice n.° 116)**

E) De la ejecución contractual

Cabe destacar que la omisión de la notificación de la Orden de Servicio n.° 618 **(apéndice n.° 116)**, puso en riesgo el computo de plazo de la prestación del servicio de consultoría, debido a que la ejecución se entiende iniciado a partir del día calendario siguiente de la notificación de la orden de servicio, notificación que permite a la Entidad la aplicación de penalidades según corresponda conforme al TDR aprobado por el área usuaria y Directiva vigente.

Posteriormente, el consultor 2, mediante carta n.° 10-JMLM-2023 de 11 de julio de 2023 **(apéndice n.° 117)**, presenta el expediente técnico relacionado al proyecto 7, al señor Juan Cabello Masgo, Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, área que recibe la carta el 11 de julio de 2023. Ahora, resulta pertinente destacar que, de la revisión de la carta presentada, en específico de la firma y/o rúbrica del consultor 2, se han advertido diferencias notorias de forma y trazos entre la suscrita en la carta y con las que obran en todo el expediente presentado, así como entre dichas firmas y la que se registra en ficha Consulta RENIEC obtenida de la plataforma de la Contraloría **(apéndice n.° 19)**, conforme a la imagen n.° 41:

Imagen 41
Firmas



Fuente: Carta n.° 10-JMLM de 11 de julio de 2023 **(apéndice n.° 117)**, expediente técnico del Proyecto 7 **(apéndice n.° 117)**, Ficha Consulta RENIEC obtenida de la plataforma de la Contraloría **(apéndice n.° 19)**.

En esa misma línea, también resulta necesario señalar que se ha advertido que la carta n.° carta n.° 10-JMLM-2023 **(apéndice n.° 117)**, no fue ingresada, ni recibida por la Unidad de Trámite Documento y Archivo, por el contrario la carta fue recibida directamente por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial como consta del sello de recepción, cuando el conducto regular era que la Unidad de Trámite Documento y Archivo realice el ingreso, registro y posterior derivación de la carta al área de destino, cabe

mencionar que el no ingreso de documentos relacionados a la presentación del expediente técnico del proyecto 7 ante la Unidad de Trámite Documento y Archivo, fue informado por el señor Sabino Rigoberto Palpa Robles, Secretario General, quién mediante Oficio n.° 002-2024-SEC-MPC de 23 de febrero de 2024 **(apéndice n.° 79)**, informa que no se encontró registro del ingreso del expediente relacionado al proyecto 7.

Por su parte, el señor Juan Cabello Masgo, Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, teniendo en cuenta la mediante carta n.° 10-JMLM-2023 **(apéndice n.° 117)**, emite el Informe n.° 147-2023-MPC/SGDUOT-JCM de 13 de julio de 2023 **(apéndice n.° 118)**, dirigido al señor Amador Seras Reinoso, Alcalde Provincial de la Entidad, mediante la cual solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto 7 mediante acto resolutivo, para ello señala en el considerando II Análisis del informe, en la imagen n.° 42:

Imagen n.° 42

II. ANÁLISIS:

- La Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Canta, realizó la revisión del expediente técnico del proyecto: "**RENOVACIÓN DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR MATUPAMPA EN LA LOCALIDAD CANTA, DISTRITO DE CANTA, PROVINCIA CANTA, DEPARTAMENTO LIMA" CUI N° 2601892**, encontrándolo conforme y sin observaciones.

Fuente: Informe n.° 147-2023-MPC/SGDUOT-JCM de 13 de julio de 2023 **(apéndice n.° 118).**

Es así que, con Informe n.° 147-2023-MPC/SGDUOT-JCM de 13 de julio de 2023 **(apéndice n.° 118)**, el señor Amador Seras Reinoso, Alcalde Provincial, emite la Resolución de Alcaldía n.° 128-2023-A-MPC de 13 de julio de 2023 **(apéndice n.° 119)**, aprobando el expediente técnico del proyecto 7. Posteriormente, el consultor 2, mediante Carta n.° 011-JMLM-2023 de 13 de julio de 2023 **(apéndice n.° 120)**, solicita el pago por los servicios brindados (*adjuntando: Carta de Autorización para abonos de cuenta bancaria, Recibo por Honorario electrónico n.° E001-56, RNP, Certificado de habilidad n.° 2023021694, ficha RUC y DNI*), al señor Juan Cabello Masgo, Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, área que recibe la carta el 13 de julio de 2023.

Por su parte el señor Juan Cabello Masgo, Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, emite el Informe n.° 148-2023-MPC/SGDUOT-JCM y Acta de conformidad de servicio, ambos del 13 de julio de 2023 **(apéndice n.° 121)**, otorgando la conformidad del servicio de la consultoría del proyecto 7; sin embargo, de la revisión del expediente técnico, se advirtieron observaciones relacionadas a las fechas de costo, presupuesto, elaboración e impresión de las documentales que forman parte del expediente técnico, conforme al siguiente cuadro:

Cuadro n.° 18

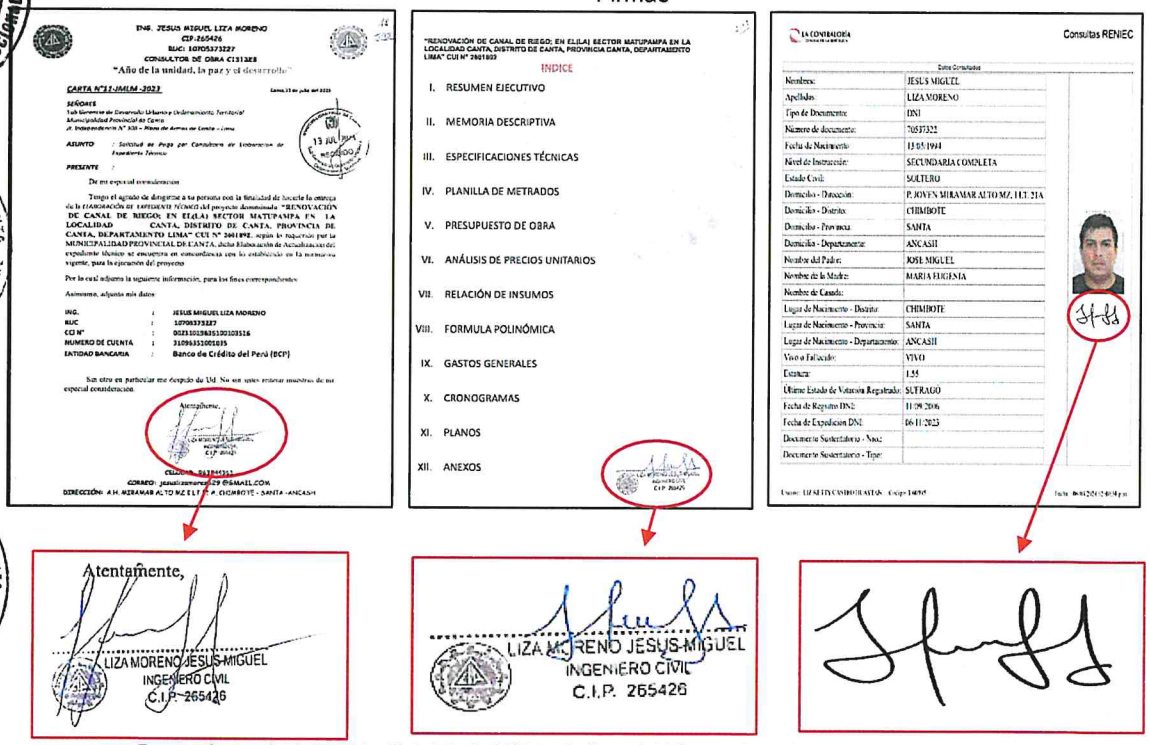
Documento	Fecha de costo/presupuesto	Fecha de impresión o elaboración
Presupuesto 1101020 y subpresupuesto 001 (folio 157 - 155)	20 de julio de 2023	20 de julio de 2023, 15:13:25
Análisis de precios unitarios (folio 153 - 125)		20 de julio de 2023, 01:03:17
Precios y cantidades de recursos requeridos (folio 123 - 121)		20 de julio de 2023, 15:15:19
Fórmula Polinómica (folio 112)		20 de julio de 2023, 07:10:20
Fórmula Polinómica – Agrupamiento Preliminar (folio 111)		20 de julio de 2023, 07:11:41

Fuente: expediente técnico del proyecto 7 **(apéndice n.° 118)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, se observa que mientras el señor Juan Cabello Masgo, Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial otorgó la conformidad al servicio el 13 de julio de 2023, el expediente presentado registra fecha posterior a dicha conformidad, de acuerdo al cuadro n.° 18, evidenciándose que las documentales que forman parte integrante del expediente técnico del servicio brindado por el consultor 2, fueron realizados y presentadas con posterioridad; es decir, se otorgó conformidad a un servicio que aún no se había realizado, habiéndose posteriormente regularizado el cumplimiento (entrega de producto) de la consultoría, beneficiando al consultor 2, por cuanto recién con posterioridad brindo el servicio.

En suma, debe tenerse presente que la carta n.° 011-JMLM-2023 de 13 de julio de 2023 **(apéndice n.° 120)** al igual que en la carta n.° 010-2023-FRAP/CO de 11 de julio de 2023 **(apéndice n.° 117)**, se observan diferencias notorias de forma y trazos entre la firma suscrita en la carta n.° 11 y adjuntos, con las que obran en todo el expediente presentado, así como entre dichas firmas y la que se registra en ficha Consulta RENIEC obtenida de la plataforma de la Contraloría **(apéndice n.° 19)**, conforme a la imagen n.° 43:

Imagen 43
Firmas



Fuente: Carta n.° 11-JMLM de 13 de julio de 2023 **(apéndice n.° 120)**, expediente técnico del Proyecto 6 **(apéndice n.° 117)**, Ficha Consulta RENIEC obtenida de la plataforma de la Contraloría **(apéndice n.° 19)**.

Asimismo, resulta necesario señalar que se ha advertido que la carta n.° 011-JMLM-2023 de 13 de julio de 2023 **(apéndice n.° 120)**, no fue ingresada, ni recibida por la Unidad de Trámite Documento y Archivo, por el contrario la carta fue recibida directamente por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial como consta del sello de recepción, cuando el conducto regular era que la Unidad de Trámite Documento y Archivo realice el ingreso, registro y posterior derivación de la carta al área de destino, cabe mencionar que el no ingreso de documentos relacionados a la presentación del expediente técnico del proyecto 5 ante la

Unidad de Trámite Documento y Archivo, fue informado por el señor Sabino Rigoberto Palpa Robles, Secretario General, quién mediante Oficio n.° 002-2024-SEC-MPC de 23 de febrero de 2024 **(apéndice n.° 79)**, informa que no se encontró registro del ingreso del expediente relacionado al proyecto 7.

Ahora, posterior a que el señor Juan Cabello Masgo, Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, emita el informe n.° 148-2023-MPC/SGDUOT-JCM y Acta de conformidad de servicio, ambos del 13 de julio de 2023 **(apéndice n.° 121)**, otorgando la conformidad del servicio de la consultoría del proyecto 7.

G) De la fase de devengado y girado

Por su parte la señora María Erlinda Ramirez Corimaya, Sub Gerente de Administración y Finanzas, mediante cuaderno de cargo n.° 1011 de 13 de julio de 2023 **(apéndice n.° 91)** deriva el informe de conformidad al señor Juan Aníbal Azañero Sánchez Jefe de la Unidad de Logística, quien a su vez adjunta la orden de servicio n.° 0618 de 3 de julio de 2023 **(apéndice n.° 116)**, no evidenciándose mediante cuaderno de cargo la devolución del expediente del Proyecto 7, a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas.

Sin perjuicio de ello, de la documentación revisada se advierte que la señora María Erlinda Ramírez Corimaya, Sub Gerente de Administración y Finanzas, realizó el reconocimiento de la obligación de pago (devengado[60]), afectando definitivamente al presupuesto institucional; no obstante, se evidenció que no realizó el control previo en cuanto a la documentación faltante como: *"Carta de invitación a proveedores, Declaración jurada de no tener impedimentos de contratar con el Estado, Declaración jurada antisoborno, cuadro comparativo de precios debidamente suscrito, notificación de orden de servicio"*, conforme lo establecido en la Directiva.

Continuando, se advierte la ausencia del proveído y/o cuaderno de cargo de la derivación del expediente de la Sub Gerencia de Administración y Finanzas a la Unidad de Tesorería; sin embargo, se ha advertido que la señora Yessica Victoria Medina Gutiérrez, jefa de la Unidad de Tesorería, mediante comprobante de pago n.° 1041 de 13 de julio de 2023 y conforme la constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 13 de julio de 2023, realizó el pago[61] por el monto de S/ 39 000,00 (Treinta y nueve mil con 00/100 soles) **(apéndice n.° 112)** a favor del consultor 2; no obstante, dicha funcionaria tampoco realizó el control respectivo en cuanto a los documentos faltantes[62] según Directiva, pagándose, tal como se detalla en la imagen n.° 44:

[60] **Decreto Legislativo Nº 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"**
Artículo 42. Compromiso
43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.
43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.
43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.
43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Púbico, según corresponda.

[61] **Decreto Legislativo Nº 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"**
Artículo 44. Pago
44.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas.

[62] Directiva administrativa para contratación de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias (UIT), de la Municipalidad Provincial de Canta.
b) orden de servicio
41. Requerimiento.

Imagen n.° 44

CONSULTA EXPEDIENTE | CONSULTA CERTIFICADO | CONSULTA EEFF Y EEPP

Consulta de Expediente Administrativo

Año
2023
Entidad
301304 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA
Expediente
935
Tipo Operación
N GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
Modalidad de Compra
CA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO
Tipo Proceso Selección
18 ADJUDICACION SIN PROCESO

Datos del Expediente Administrativo

6 items found, displaying all items. 1

Ciclo	Fase	Sec	Corr	Doc	Número	Fecha	FF	Moneda	Monto	Est	Fecha Proceso	Id Trx	Enviado
G	C	1	1	032	0618	03/07/2023	18	S/.	39.000.00	A	13/07/2023 16:44:40	3241790021	Enviar
G	D	2	1	027	56	13/07/2023	18	S/.	39.000.00	F	13/07/2023 16:47:00		
G	D	2	1				18			A	13/07/2023 16:47:39	3241794897	Enviar
G	G	3	1	009	01041	13/07/2023	18	S/.	39.000.00	F	13/07/2023 17:24:22		
G	G	3	1				18			V	13/07/2023 18:11:42		
G	G	3	1				18			A	14/07/2023 02:13:13	3242538033	Enviar

Fuente: https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx

2.4 De la contratación del señor Jesús Miguel Liza Moreno sobre el servicio de consultoría para la actualización del Expediente Técnico del proyecto: "Creación del Canal de Riego Curipuente, centro poblado de Viscas, distrito de Canta - provincia de Canta - departamento de Lima"

A) Del requerimiento

El señor Juan Cabello Masgo, Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, mediante informe n.° 100-2023-MPC/SGDUOT-JCM de 28 de junio de 2023 **(apéndice n.° 122)**, requiere a la señora Maria Erlinda Ramírez Corimaya, Sub Gerente de Administración y Finanzas, la contratación del servicio de consultoría para la actualización del expediente

42. Términos de Referencia.
43. Carta de Invitación a proveedores.
44. Oferta económica.
45. Declaración jurada de no tener impedimento de contratar con el estado.
46. Declaración jurada antisoborno.
47. Carta de Autorización, para el pago con abonos en cuenta bancaria del proveedor.
48. RNP.
49. Cuadro comparativo de cotizaciones, debidamente suscrito, por monto mayores a 1 UIT.
50. Solicitud de Disponibilidad Presupuestaria.
51. Certificación de disponibilidad Presupuestaria, Cuadro de Adquisiciones.
52. Certificación de Credito Presupuestario.
53. Hoja de Ruta.
54. Cotizaciones (a. 1era. Proforma (Firma y Sello Original, b. 1era. Proforma (Firma y Sello Original y/o Firma Digitalizada) c. 1era. Proforma (Firma y Sello Original y/o Firma Digitalizada)
55. Currículo Vitae.
56. Consulta RUC.
57. Carta de Cuenta de Detracciones (Firmado y Sellado por el Proveedor).
58. Suspensión de Renta de 4ta Categoría (En el caso que el Servicio requerido supere los 1,500.00 soles).
59. Acta de Conformidad de Servicio (Firmada y Sellada por el responsable del servicio)
60. Factura, Boleta de Venta, Recibo por Honorarios.

técnico del proyecto: "Creación del Canal de Riego Curipuente, centro poblado de Viscas, distrito de Canta - provincia de Canta - departamento de Lima" (en adelante Proyecto 8), adjuntando para ello el Término de Referencia (TDR) **(apéndice n.° 122)** correspondiente; no obstante, se ha evidenciado que el TDR elaborado no se ajustó al formato (*anexo 2*) establecido en la Directiva.

Ahora de la revisión del expediente – comprobante de pago, no se ubicó el documento por la cual la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, derivó la solicitud de requerimiento al señor Juan Aníbal Azañero Sánchez jefe de la Unidad de Logística, quién, habiendo recibido la solicitud, no realizó las observaciones y coordinaciones para que el área usuaria cumpla con subsanar el TDR.

B) De la indagación del mercado

Posteriormente, se ha advertido que el señor Juan Aníbal Azañero Sánchez Jefe de la Unidad de Logística, no cumplió con realizar invitaciones a los proveedores para que estos presenten sus ofertas económicas, toda vez que en el expediente – comprobante de pago, no se ubicó la existencia de cartas y/o correos dirigidos a los proveedores; no obstante, se logró ubicar dos (2) correos electrónicos mediante la cual los postores: Jesús Miguel Liza Moreno y la empresa Estratega Gubernamental Empresarial y Jurídico E.I.R.L presentan su cotización, evidenciándose de éste último que envió su cotización el 15 de junio de 2023, desde el correo electrónico: estratega.guber18@gmail.com al correo: ulogisticampc23@gmail.com.

Asimismo, se advirtió la presentación física de tres (3) cotizaciones realizadas mediante: carta n.° 06-2023/JMLM de 13 de junio de 2023 **(apéndice n.° 123)** presentada por Jesús Miguel Liza Moreno, cotización n.° 20/23/ACI de 12 de junio de 2023 **(apéndice n.° 124)**, remitida por la empresa Antiseismic Constructora e Inmobiliaria E.I.R.L, cotización n.° 025-2023-EGEYJ de 15 de junio de 2023 **(apéndice n.° 125)**, ingresada por la empresa Estratega Gubernamental Empresarial y Jurídico E.I.R.L.

Ello, motivó que mediante Acta n.° 001-2024-CC-OCI/CGR-8UIT de 31 de enero de 2024 **(apéndice n.° 79)**, se realice una visita de control a la Unidad de logística de la Entidad, entrevistándose con el jefe de dicha área, señor Juan Aníbal Azañero Sánchez, a quien se le preguntó si su área cumplió con realizar las invitaciones a los proveedores para la presentación de sus propuestas y/o cotizaciones; al respecto, si bien el funcionario mencionó: *"haber realizados las invitaciones a todos los proveedores (…)"* no cumplió con presentar las documentaciones que acrediten las invitaciones realizadas sean por medio físico o electrónico.

Ahora, en relación a la cotización presentada el 13 de julio de 2023 **(apéndice n.° 123)**, presentada por el Jesús Miguel Liza Moreno (en adelante consultor 2), se observó la ausencia de documentos que debían ser emitidos por éste, relacionados a la: *"Declaración Jurada de no tener impedimento, declaración de confidencialidad, declaración jurada antisoborno y suspensión de Cuarta Categoría"*; empero, el señor Juan Aníbal Azañero Sánchez, recibió y validó la cotización del consultor 2.

De igual manera, se evidenció que el señor Juan Aníbal Azañero Sánchez Jefe de la Unidad de Logística, tampoco cumplió con elaborar el cuadro comparativo de precios para la determinación del valor de contratación, aun así, continúa con el procedimiento de contratación, por su parte, el señor Luigi Fabrizio García Albines, Jefe de Administración y Finanzas, no realizó el control del expediente – comprobante de pago, pues no observa, ni requiere a la Unidad de Logística, el cuadro comparativo de precios para su suscripción.

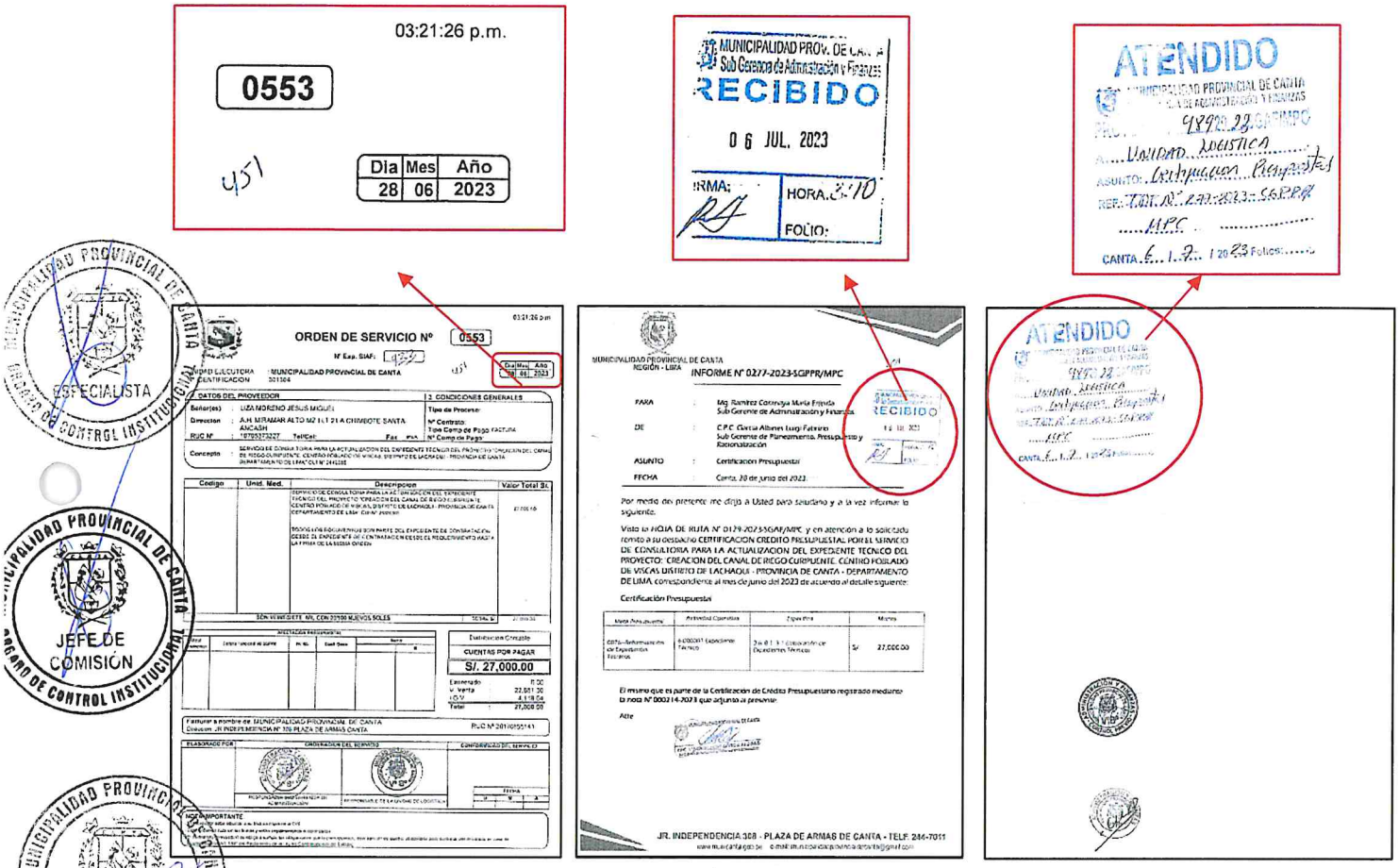
C) De la certificación de disponibilidad presupuestal

Luego, el señor Juan Aníbal Azañero Sánchez Jefe de la Unidad de Logística, mediante Informe n.° 0280-2023-ULCPySG-MPC de 28 de junio de 2023 **(apéndice n.° 126)**, solicita crédito presupuestario ante la señora Maria E. Corimaya Ramírez, Sub Gerente de Administración y Finanzas, quien a su vez mediante hoja de Ruta n.° 130-2023-SGAF/MPC de 28 de junio de 2023, deriva la solicitud al señor Luigi Fabrizio García Albines, Sub Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; no obstante, éste funcionario no observa la solicitud de disponibilidad (*cuadro comparativo sin suscripción*) y por el contrario prosigue con el procedimiento emitiendo el Informe n.° 0277-2023-SGPPR/MPC de 28 de junio de 2023 **(apéndice n.° 127)**, dirigido a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas; y mediante la cual otorga la respectiva certificación presupuestal para el servicio del proyecto 8 con nota n.° 0000000215-2023 de 28 de junio de 2023, cabe destacar que la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, recibe el informe n.° 0277 el 6 de julio de 2023 **(apéndice n.° 127)**.

D) Del perfeccionamiento contractual

Es así que, la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, deriva mediante Proveído n.° 989-2023-SGAF/MPC de 6 de julio de 2023 **(apéndice n.° 127)**, la respectiva certificación presupuestal al señor Juan Aníbal Azañero Sánchez Jefe de la Unidad de Logística, con la finalidad de que éste pueda emitir la respectiva orden de servicio; no obstante, se advirtió que el señor Juan Aníbal Azañero Sánchez, sin contar con la documentación de aprobación de la certificación presupuestal ya había emitido la Orden de servicio n.° 0553 el 28 de junio de 2023 **(apéndice n.° 128)**, por los servicios de consultoría a favor del consultor 2 para la elaboración del proyecto 8, por el monto de S/ 27 000.00; conforme se evidencia de la imagen n.° 45:

Imagen n.° 45

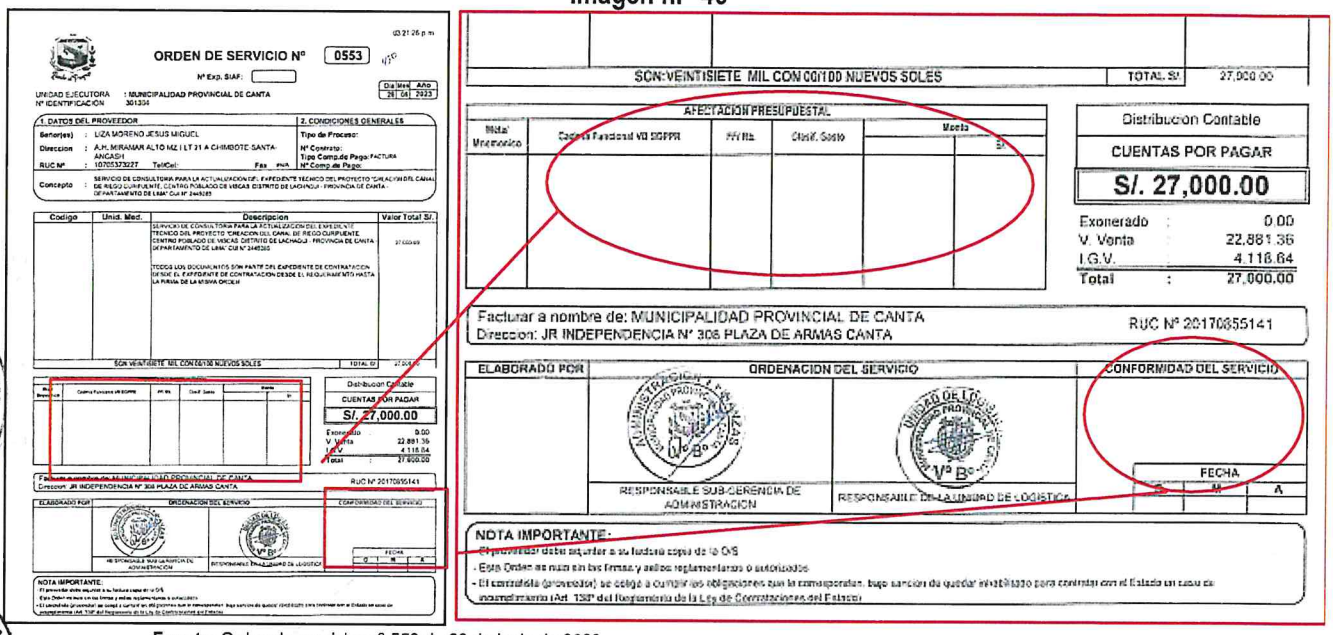


Fuente: Comprobante de pago n.° 1030 de 12 de julio de 2023 **(apéndice n.° 129)**

Asimismo, la orden de servicio fue emitida sin que el expediente de contratación, se cuente con: *"TDR según anexo 2, carta de invitación a proveedores, Declaración jurada de no tener impedimento de contratar con el estado, declaración jurada antisoborno, cuadro comparativo de precios debidamente suscritos"* según Directiva.

Seguidamente, se advirtió que la orden de servicio acotada, no cuenta con cargo de notificación al consultor 2, ni al área usuaria para que realice la verificación, monitoreo y emisión de conformidad según la etapa que corresponda; ello, motivó que mediante Acta n.° 001-2024-CC-OCI/CGR-8UIT de 31 de enero de 2024 **(apéndice n.° 79)**, se realice una visita de control a la Unidad de logística de la Entidad, entrevistándose con el jefe de dicha área, señor Juan Aníbal Azañero Sánchez, a quien se le preguntó si su área cumplió con notificar la orden de servicio relacionado al comprobante de pago n.° 1030 **(apéndice n.° 129)**; al respecto, el funcionario mencionó: *"no haber realizado las notificaciones de las ordenes de servicio al proveedor, sea por correo electrónico o medio físico"*, en suma, la orden de servicio tampoco cuenta con firma de conformidad de servicio por parte del área usuaria, conforme se puede observar en la imagen n.° 46:

Imagen n.° 46



ORDEN DE SERVICIO Nº 0553

SON:VEINTISIETE MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES — TOTAL S/ 27,000.00

AFECTACION PRESUPUESTAL

Distribucion Contable
CUENTAS POR PAGAR
S/. 27,000.00
Exonerado : 0.00
V. Venta : 22,881.36
I.G.V. : 4,118.64
Total : 27,000.00

Facturar a nombre de: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA
Direccion: JR INDEPENDENCIA N° 306 PLAZA DE ARMAS CANTA
RUC N° 20170655141

ELABORADO POR | ORDENACION DEL SERVICIO | CONFORMIDAD DEL SERVICIO

RESPONSABLE SUB-GERENCIA DE ADMINISTRACION | RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA

FECHA

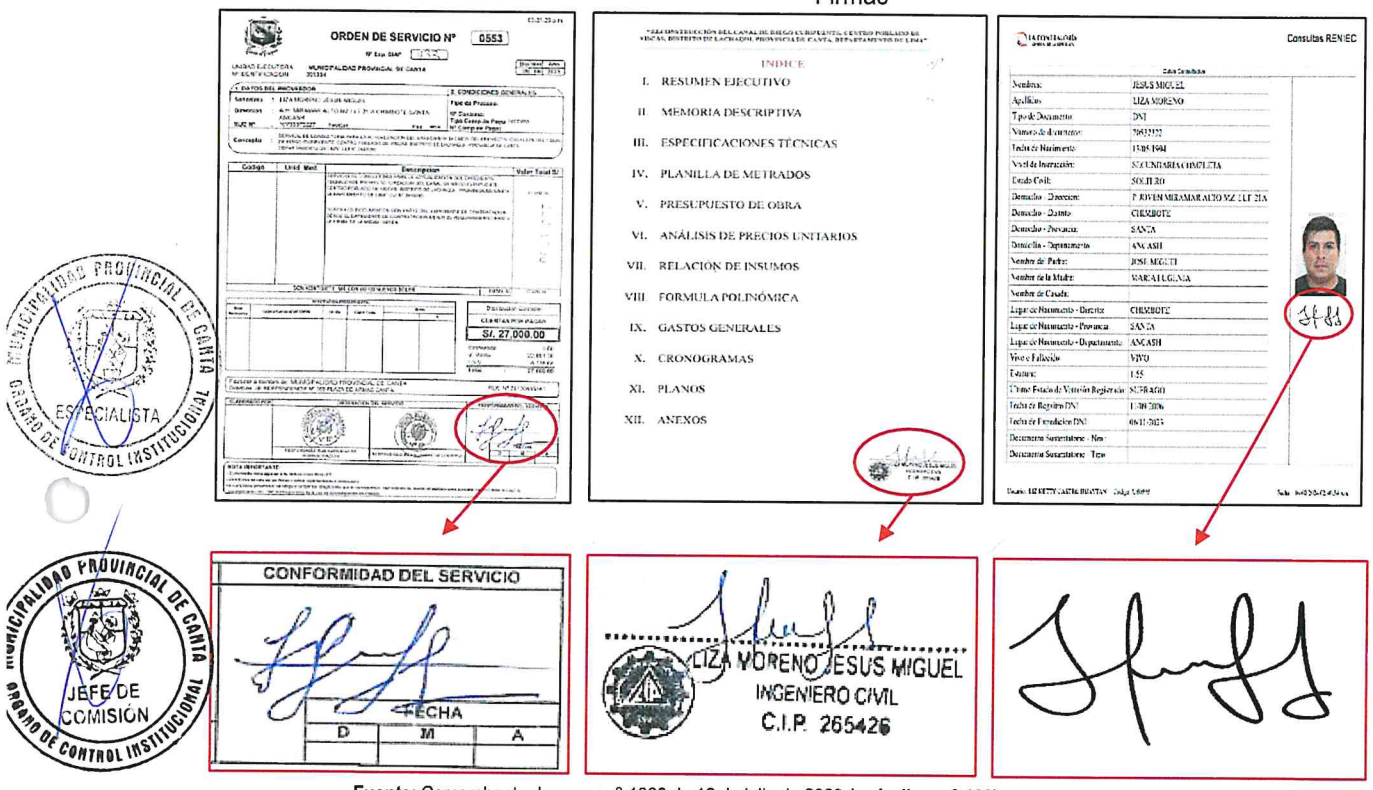
NOTA IMPORTANTE:
- El proveedor debe adjuntar a su factura copia de la O/S
- Esta Orden no mas sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados
- El contratista (proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones con la correspondiente, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento (Art. 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)

Fuente: Orden de servicio n.° 553 de 28 de junio de 2023.

Sin embargo, conforme al Acta n.° 001-2024-MPC/OCI-SCP-001 de 28 de febrero de 2024 **(apéndice n.° 6)**, cuando la comisión realizó una visita de control a la Unidad de logística de la Entidad, se entrevistó con el jefe de dicha área, señor Juan Aníbal Azañero Sánchez, quien hizo la entrega de un file conteniendo la orden de servicio n.° 0553 de 28 de junio de 2023 **(apéndice n.° 130)** y documentos adjuntos, de la cual se advirtió que la orden contenía sellos de vistos y rubrica de la Sub Gerencia de Administración y Finanzas y de la Unidad de Logística; así como una firma en el recuadro correspondiente a: conformidad del servicio, la cual es atribuido al proveedor. Sin embargo, del expediente – comprobante de pago n.° 1030, que fue proporcionado mediante Acta n.° 001-2024-CC-OCI/CGR-8UIT de 31 de enero de 2024 **(apéndice n.° 79)**, por la señora Yessica Victoria Medina Gutiérrez – Jefa de la Unidad de Tesorería, que debería—contener las documentales originales desde el inicio (*requerimiento*) del procedimiento de contratación hasta el final (*pago*), se advirtió que el original de la orden de servicio n.° 0553 de 28 de junio de 2023 **(apéndice n.° 128)**, solo contaba con sellos de vistos y rubrica de la Sub Gerencia de Administración y Finanzas y de la Unidad de Logística, no habiéndose observado firmas adicionales, lo que evidencia la pluralidad de elaboración de documentos.

A ello, se suma que la orden de servicio proporcionada por el señor Juan Aníbal Azañero Sánchez, Jefe de la Unidad de Logística, donde se advirtió la existencia de una firma *(se entiende que correspondería al proveedor),* contiene diferencias notorias de forma y trazos entre dicha firma y las firmas del proveedor que obra en todo el expediente presentado, así como entre dichas firmas y la que se registra en ficha Consulta RENIEC obtenida de la plataforma de la Contraloría **(apéndice n.° 19)**, conforme a la imagen n.° 47:

Imagen n.° 47
Firmas



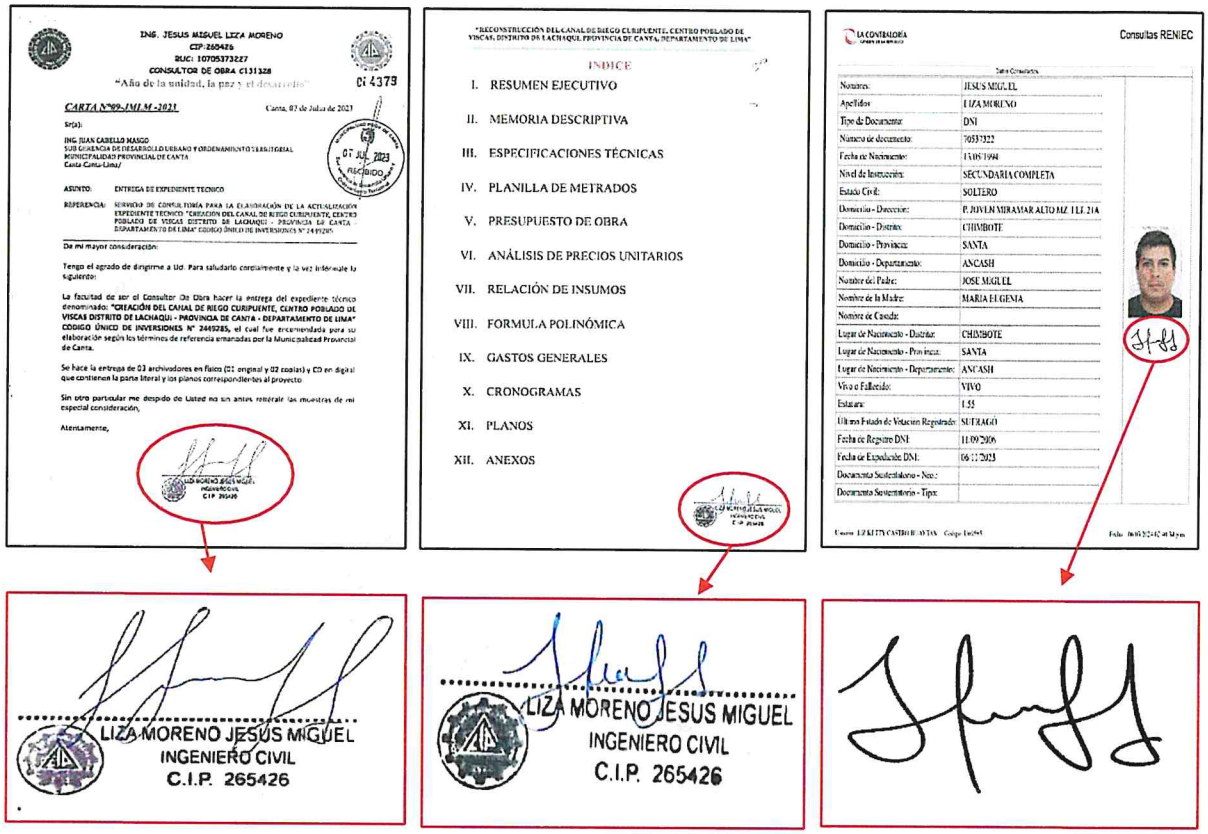
Fuente: Comprobante de pago n.° 1030 de 12 de julio de 2023 **(apéndice n.° 129)**.

E) De la ejecución contractual

Cabe destacar que si bien en la orden de servicio n.° 0553 de 28 de junio de 2023 **(apéndice n.° 130)** entregada por el señor Juan Aníbal Azañero Sánchez, Jefe de la Unidad de Logística, se advierte una firma que se entiende es la del consultor 2, esta no puede entenderse como una notificación valida de la orden de servicio, pues no se ha señalado datos como: fecha y hora, que permita conocer con certeza el día de la notificación; asimismo, la firma se encuentra en el campo conformidad que corresponde ser llenada por el área usuaria y no por el proveedor, por lo que se colige que la orden de servicio acotada, no fue notificada. Ahora, la omisión de la notificación, puso en riesgo el computo de plazo de la prestación del servicio de consultoría, debido a que la ejecución se entiende iniciado a partir del día calendario siguiente de la notificación de la orden de servicio, notificación que permite a la Entidad la aplicación de penalidades según corresponda conforme al TDR aprobado por el área usuaria y Directiva vigente.

Posteriormente, el consultor 2, mediante Carta n.° 09-JMLM-2023 de 7 de julio de 2023 **(apéndice n.° 131)**, presenta el expediente técnico relacionado al proyecto 8, al señor Juan Cabello Masgo, Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, área que recibe la carta el 7 de julio de 2023. Ahora, resulta pertinente destacar que, de la revisión de la carta presentada, en específico de la firma y/o rubrica del consultor 2, se han advertido diferencias notorias de forma y trazos entre la firma de la carta y las que obran en todo el expediente presentado, así como entre dichas firmas y la que se registra en ficha Consulta RENIEC obtenida de la plataforma de la Contraloría **(apéndice n.° 19)**, conforme a la imagen n.° 48:

Imagen n.° 48
Firmas



Fuente: Comprobante de pago n.° 1030 de 12 de julio de 2023 **(apéndice n.° 129)**.

En esa misma línea, también resulta necesario señalar que se ha advertido que la carta n.° 09-JMLM-2023 **(apéndice n.° 131)**, no fue ingresada, ni recibida por la Unidad de Trámite Documento y Archivo, por el contrario la carta fue recibida directamente por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial como consta del sello de recepción, cuando el conducto regular era que la Unidad de Trámite Documento y Archivo realice el ingreso, registro y posterior derivación de la carta al área de destino, cabe mencionar que el no ingreso de documentos relacionados a la presentación del expediente técnico del proyecto 8 ante la Unidad de Trámite Documento y Archivo, fue informado por el señor Sabino Rigoberto Palpa Robles, Secretario General, quién mediante Oficio n.° 002-2024-SEC-MPC de 23 de febrero de 2024 **(apéndice n.° 79)**, informa que no se encontró registro del ingreso del expediente relacionado al proyecto 8.

Por su parte, el señor Juan Cabello Masgo, Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, teniendo en cuenta la carta n.° 09-JMLM-2023 **(apéndice n.° 131)**, emite el Informe n.° 142-2023-MPC/SGDUOT-JCM de 11 de julio de 2023 **(apéndice n.° 132)**, dirigido al señor Amador Seras Reinoso, Alcalde Provincial de la Entidad, mediante la cual solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto 8 mediante acto resolutivo, para ello señala en el considerando II Análisis del informe, en la imagen n.° 49:

Imagen n.° 49

ANÁLISIS:

La Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Canta, realizó la revisión del expediente técnico del proyecto: "CREACION DEL CANAL DE RIEGO CURIPUENTE, CENTRO POBLADO DE VISCAS DISTRITO DE LACHAQUI - PROVINCIA DE CANTA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2449285, encontrándolo conforme y sin observaciones.

Fuente: Informe n.° 142-2023-MPC/SGDUOT-JCM de 11 de julio de 2023 **(apéndice n.° 132).**

Sin embargo, de la revisión del expediente técnico **(apéndice n.° 131)**, se han advertido observaciones relacionadas a las fechas de costo, presupuesto, elaboración e impresión de las documentales que forman parte del expediente técnico, conforme al siguiente cuadro:

Cuadro n.° 19

Documento	Fecha de costo/presupuesto	Fecha de impresión
Presupuesto 1101018 y subpresupuesto 001 (folio 184 -182)	19 de junio de 2023	29 de junio de 2023, 11:16:21 p.m.
Análisis de precios unitarios (folio 180 -152)		29 de junio de 2023, 11:16:55 p.m.
Precios y cantidades de recursos requeridos (folio 150 -148)		29 de junio de 2023, 11:25:59 p.m.
Fórmula Polinómica - Agrupamiento Preliminar		13 de diciembre de 2018, 07:11:41 a.m.
Fórmula Polinómica		13 de diciembre de 2018, 07:10:20 a.m.

Fuente: expediente técnico del Proyecto 8 **(apéndice n.° 131).**
Elaborado por: Comisión de Control.

De igual manera, se advertido que los planos elaborados anexados al expediente técnico, registran las siguientes fechas, según cuadro:

Cuadro n.° 20

N.°	Denominación del Plano	Fecha de elaboración
1	Plano de planta y perfil longitudinal PP-01	Junio - 2023
2	Plano de desarenador – arquitectura: Plantas y cortes	
3	Plano de desarenador – estructura: Plantas y cortes DES-2	
4	Plano de cerco perimétrico de los componentes CP-1	
5	Plano de cerco perimétrico – detalles constructivos CP-2	
6	Plano de detalle de caja de concreto DC-1	
7	Plano de Captación – estructura: Plantas y Cortes CAP-2	
8	Plano de Captación – arquitectura: Plantas y cortes CAP-1	
9	Plano de canal de riego – CR – 01	
10	Plano de canal de riego – CR – 02	
11	Plano de canal de riego – CR – 03	
12	Plano de canal de riego – CR – 04	
13	Plano de canal de riego – CR – 05	
14	Plano de canal de riego – CR – 06	
15	Plano de canal de riego – CR – 07	
16	Plano de canal de riego – CR – 08	

Fuente: expediente técnico del Proyecto 8 **(apéndice n.° 131).**
Elaborado por: Comisión de Control

En suma, al cuadro 19 y 20, debe tenerse presente las cotizaciones presentadas por los postores; la cual registran las siguientes fechas:

Cuadro n.° 21

N°	Postor	Cotización	Fecha de elaboración / presentación
1	Jesús Miguel Liza Moreno	Cotización n.° 06-2023/JMLM **(apéndice n.° 123)**	13 de junio de 2023
2	Estratega Gubernamental Empresarial y Jurídico E.I.R.L	Cotización n.° 25-2023-EGEYJ **(apéndice n.° 125)**	15 de junio de 2023

Fuente: expediente técnico del Proyecto 8 **(apéndice n.° 131).**
Elaborado por: Comisión de Control.

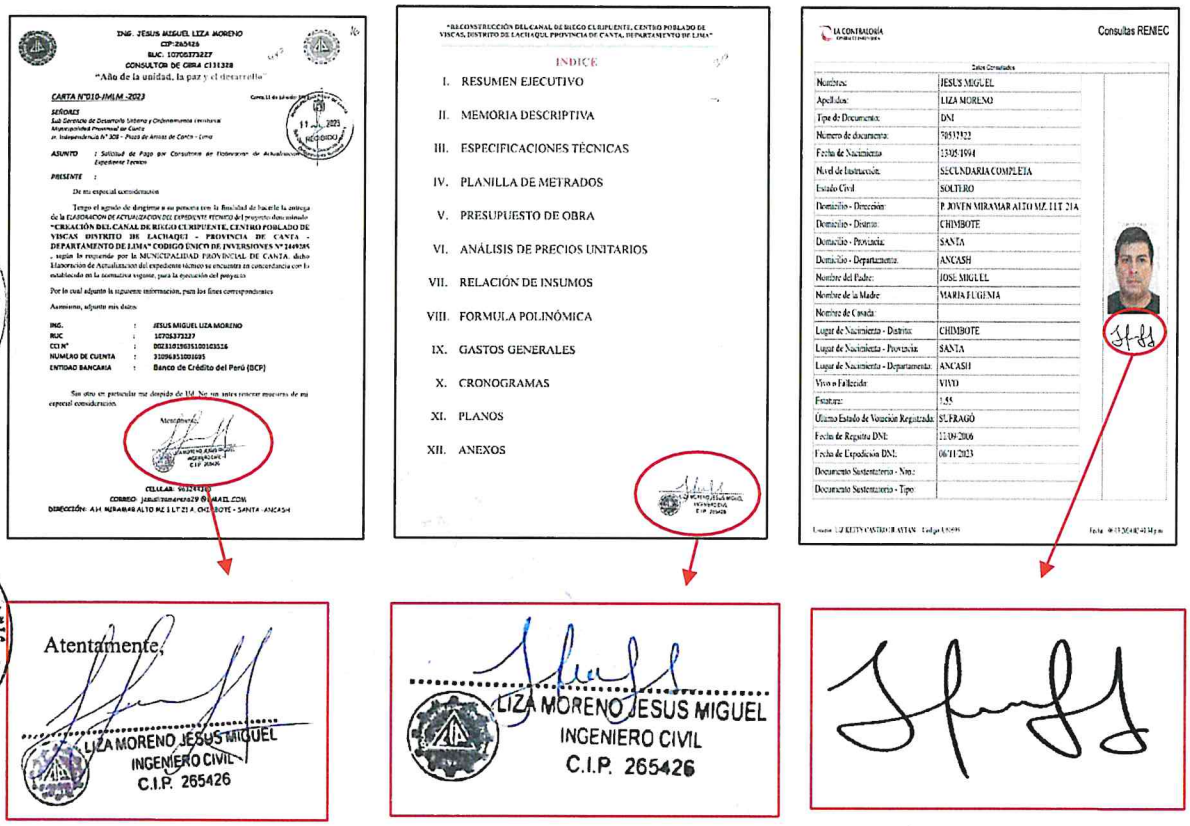
Al respecto, debe tenerse en cuenta que fue el recién 28 de junio de 2023, que el señor Juan Cabello Masgo, Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, mediante informe n.° 100-2023-MPC/SGDUOT-JCM **(apéndice n.° 122)** requiere los servicios de consultoría para la elaboración del proyecto 8; sin embargo, la Unidad Logística ya contaba con la presentación de dos (2) cotizaciones de 13 y 15 de junio de 2023 **(apéndice n.° 123 y 125)** para los servicios que no se le había requerido formalmente por el área usuaria; asimismo, de acuerdo a los cuadros n.° 19 y 20 se evidenció de las documentales anexas al expediente que estas registran fecha de elaboración 29 de junio de 2023 y 13 de diciembre de 2018 la fórmula Polinómica; es decir, el consultor elaboró el expediente técnico en un solo día (*cuando lo normal es que los trabajos requeridos demanden un mayor tiempo, razón por la cual el TDR establecía un plazo de servicios de treinta (30) días calendarios;*) y elaborado una formula cinco (5) años antes, lo que denota que el consultor 2 ya con anterioridad al requerimiento y anterior a la notificación de la orden de servicio; brindó el servicio de consultoría, habiéndose posteriormente regularizado el procedimiento de adquisición de servicios y direccionado la contratación a su favor.

En suma, se advirtió que el señor Juan Aníbal Azañero Sánchez Jefe de la Unidad de Logística, emitió la orden de servicio n.° 0553 el mismo 28 de junio de 2023 **(apéndice n.° 128)** (día del requerimiento) sin que la Sub Gerencia de Administración y Finanzas le remita la respectiva certificación presupuestal, toda vez que el informe n.° 0277-2023-SGPPR/MPC de 28 de junio de 2023 **(apéndice n.° 127)**, fue recibido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas recién el 6 de julio de 2023, la misma que recién fue derivada el mismo día a la Unidad de Logística; es decir, el señor Juan Aníbal Azañero Sánchez, sin contar previamente con la certificación emitió de manera anticipada la orden de servicio contratando al consultor 2, lo que denota un interés en su contratación.

Por otro lado, continuando con el procedimiento regular y en mérito al Informe n.° 142-2023-MPC/SGDUOT-JCM de 11 de julio de 2023 **(apéndice n.° 132)**, el señor Amador Seras Reinoso, Alcalde Provincial, emite la Resolución de Alcaldía n.° 127-2023-A-MPC de 11 de julio de 2023 **(apéndice n.° 133)**, aprobando el expediente técnico del proyecto 8.

Posteriormente, el consultor 2, mediante Carta n.° 010-JMLM-2023 de 11 de julio de 2023 **(apéndice n.° 134)**, solicita el pago por los servicios brindados (*adjuntando: Recibo por Honorario electrónico n.° E001-54, DNI, Ficha RUC, RNP*), al señor Juan Cabello Masgo, Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, área que recibe la carta el 11 de julio de 2023; ahora, sobre la carta, resulta pertinente mencionar que al igual que en la Carta n.° 09-JMLM-2023 de 11 de julio de 2023 **(apéndice n.° 131)**, se observan diferencias notorias de forma y trazos entre la firma suscrita en la carta n.° 10 y adjuntos, con las que obran en todo el expediente presentado, así como entre dichas firmas y la que se registra en ficha Consulta RENIEC obtenida de la plataforma de la Contraloría **(apéndice n.° 19)**, conforme a la imagen n.° 50:

Imagen n.° 50
Firmas



Fuente: Comprobante de pago n.° 1030 de 12 de julio de 2023.

Asimismo, resulta necesario señalar que se ha advertido que la Carta n.° 010-JMLM-2023 **(apéndice n.° 134)**, no fue ingresada, ni recibida por la Unidad de Trámite Documento y Archivo, por el contrario la carta fue recibida directamente por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial como consta del sello de recepción, cuando el conducto regular era que la Unidad de Trámite Documento y Archivo realice el ingreso, registro y posterior derivación de la carta al área de destino, cabe mencionar que el no ingreso de documentos relacionados a la presentación del expediente técnico del proyecto 8 ante la Unidad de Trámite Documento y Archivo, fue informado por el señor Sabino Rigoberto Palpa Robles, Secretario General, quién mediante Oficio n.° 002-2024-SEC-MPC de 23 de febrero de 2024 **(apéndice n.° 79)**, informa que no se encontró registro del ingreso del expediente relacionado al proyecto 8.

Así tenemos que con la emisión de la Resolución de Alcaldía n.° 127-2023-A-MPC de 11 de julio de 2023 **(apéndice n.° 133)** y con la presentación de la Carta n.° 010-JMLM-2023 de 11 de julio de 2023 **(apéndice n.° 134)**, el señor Juan Cabello Masgo, Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, emite el Informe n.° 143-2023-MPC/SGDUOT-JCM y Acta de conformidad de servicio, ambos del 11 de julio de 2023 **(apéndice n.° 135)**, otorgando la conformidad del servicio de consultoría del proyecto 8.

F) De la fase de devengado y girado

Por su parte la señora María Erlinda Ramirez Corimaya, Sub Gerente de Administración y Finanzas, mediante proveído n.° 999-2023-SGAF/MPC de 11 de julio de 2023 **(apéndice n.° 134)**, deriva el informe de conformidad al señor Juan Aníbal Azañero Sánchez Jefe de la Unidad de Logística, quien a su vez adjunta la orden de servicio n.° 0553 de 28 de junio de 2023 **(apéndice n.° 128)**, no evidenciándose mediante cuaderno de cargo la devolución del expediente del Proyecto 8, a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas.

Sin perjuicio de ello, de la documentación revisada se advierte que la señora María Erlinda Ramírez Corimaya, Sub Gerente de Administración y Finanzas, realizó el reconocimiento de la obligación de pago (devengado[63]), afectando definitivamente al presupuesto institucional; no obstante, se evidenció que no realizó el control previo en cuanto a la documentación faltante como: *"Carta de invitación a proveedores, Declaración jurada de no tener impedimentos de contratar con el Estado, Declaración jurada antisoborno, cuadro comparativo de precios debidamente suscrito, notificación de orden de servicio"*, conforme lo establecido en la Directiva.

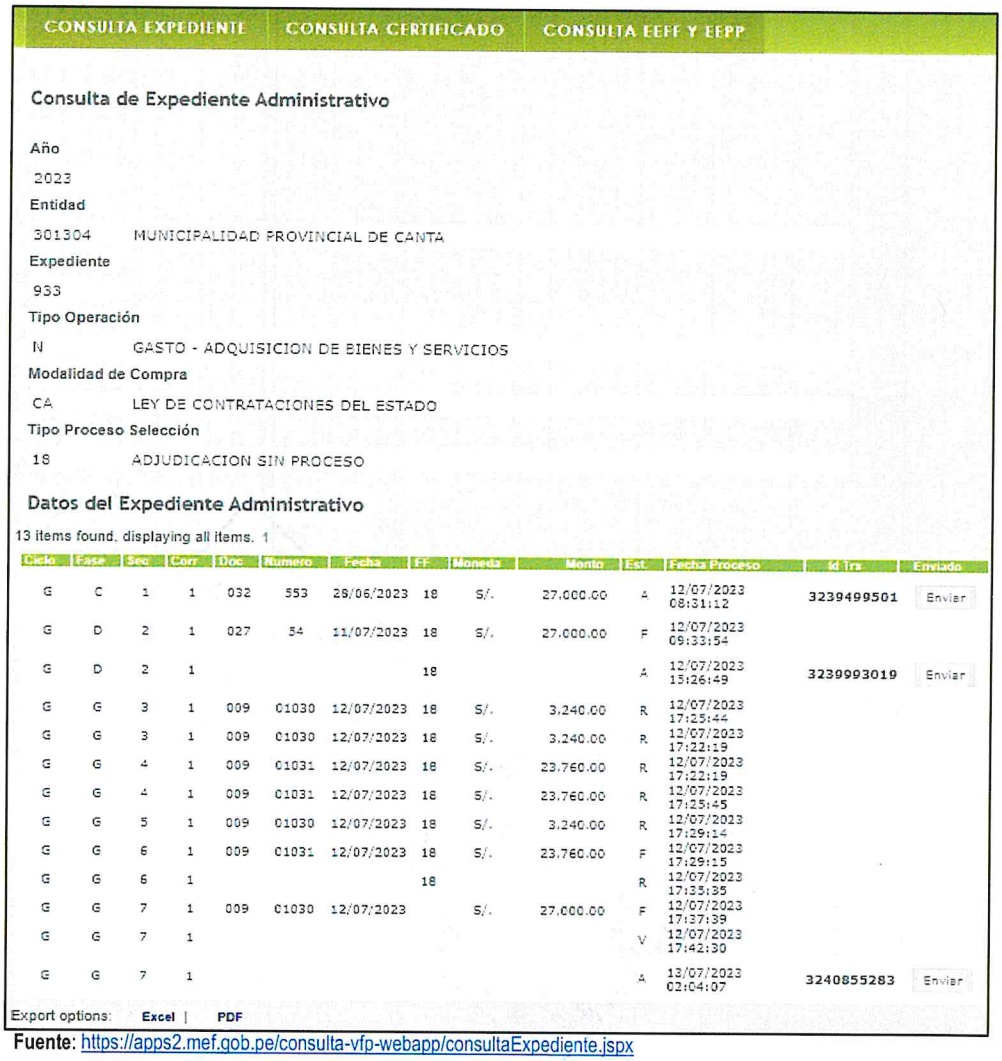
Continuando, se advierte la ausencia del proveído y/o cuaderno de cargo de la derivación del expediente de la Sub Gerencia de Administración y Finanzas a la Unidad de Tesorería; sin embargo, se ha advertido que la señora Yessica Victoria Medina Gutiérrez, jefa de la Unidad de Tesorería, mediante comprobante de pago n.° 1030 de 12 de julio de 2023 y conforme la constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 12 de julio de 2023, realizó el pago[64] por el monto de por el monto de S/ 27 000.00 (veinte y siete mil con 00/100 soles), **(apéndice n.° 129)** a favor del consultor 2; no obstante, dicha funcionaria tampoco realizó el control respectivo en cuanto a los documentos faltantes[65] según Directiva, pagándose, tal como se detalla en la imagen n.° 51:

[63] ***Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"***
Artículo 42. Compromiso
43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.
43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.
43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.
43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Púbico, según corresponda.

[64] **Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"**
Artículo 44. Pago
44.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas.

[65] Directiva administrativa para contratación de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias (UIT), de la Municipalidad Provincial de Canta.
b) orden de servicio
61. Requerimiento.
62. Términos de Referencia.
63. Carta de Invitación a proveedores.
64. Oferta económica.
65. Declaración jurada de no tener impedimento de contratar con el estado.
66. Declaración jurada antisoborno.
67. Carta de Autorización, para el pago con abonos en cuenta bancaria del proveedor.
68. RNP.
69. Cuadro comparativo de cotizaciones, debidamente suscrito, por monto mayores a 1 UIT.
70. Solicitud de Disponibilidad Presupuestaria.
71. Certificación de disponibilidad Presupuestaria, Cuadro de Adquisiciones.
72. Certificación de Credito Presupuestario.
73. Hoja de Ruta.

Imagen n.° 51



CONSULTA EXPEDIENTE | CONSULTA CERTIFICADO | CONSULTA EEFF Y EEPP

Consulta de Expediente Administrativo

Año
2023
Entidad
301304 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA
Expediente
933
Tipo Operación
N GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
Modalidad de Compra
CA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO
Tipo Proceso Selección
18 ADJUDICACION SIN PROCESO

Datos del Expediente Administrativo

13 items found, displaying all items. 1

Ciclo	Fase	Sec	Corr	Doc	Numero	Fecha	FF	Moneda	Monto	Est	Fecha Proceso	Id Trx	Enviado
G	C	1	1	032	553	28/06/2023	18	S/.	27,000.00	A	12/07/2023 08:31:12	3239499501	Enviar
G	D	2	1	027	54	11/07/2023	18	S/.	27,000.00	F	12/07/2023 09:33:54		
G	D	2	1				18			A	12/07/2023 15:26:49	3239993019	Enviar
G	G	3	1	009	01030	12/07/2023	18	S/.	3,240.00	R	12/07/2023 17:25:44		
G	G	3	1	009	01030	12/07/2023	18	S/.	3,240.00	R	12/07/2023 17:22:19		
G	G	4	1	009	01031	12/07/2023	18	S/.	23,760.00	R	12/07/2023 17:22:19		
G	G	4	1	009	01031	12/07/2023	18	S/.	23,760.00	R	12/07/2023 17:25:45		
G	G	5	1	009	01030	12/07/2023	18	S/.	3,240.00	R	12/07/2023 17:29:14		
G	G	6	1	009	01031	12/07/2023	18	S/.	23,760.00	F	12/07/2023 17:29:15		
G	G	6	1				18			R	12/07/2023 17:35:35		
G	G	7	1	009	01030	12/07/2023		S/.	27,000.00	F	12/07/2023 17:37:39		
G	G	7	1							V	12/07/2023 17:42:30		
G	G	7	1							A	13/07/2023 02:04:07	3240855283	Enviar

Export options: Excel | PDF

Fuente: https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/consultaExpediente.jspx

2.5 De la contratación del señor Frank Robert Aranda Parraga sobre el servicio de consultoría para la actualización del expediente técnico del proyecto: "Construcción de Pavimento en el Jr. Tacna desde la Intersección Av. 26 de junio hasta la vía Nacional, distrito de Canta, provincia de Canta, departamento de Lima"

A) Del requerimiento

El señor Juan Cabello Masgo, Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, mediante informe n.° 302-2023-MPC/SGDUOT-JCM de 5 de setiembre de 2023 **(apéndice**

74. Cotizaciones (a. 1era. Proforma (Firma y Sello Original, b. 1era. Proforma (Firma y Sello Original y/o Firma Digitalizada) c. 1era. Proforma (Firma y Sello Original y/o Firma Digitalizada)
75. Currículo Vitae.
76. Consulta RUC.
77. Carta de Cuenta de Detracciones (Firmado y Sellado por el Proveedor).
78. Suspensión de Renta de 4ta Categoría (En el caso que el Servicio requerido supere los 1,500.00 soles).
79. Acta de Conformidad de Servicio (Firmada y Sellada por el responsable del servicio)
80. Factura, Boleta de Venta, Recibo por Honorarios.

n.° 136), requiere al señor Luigi Fabrizio García Albines[66], Sub Gerente de Administración y Finanzas, la contratación del servicio de consultoría para la actualización del expediente técnico del proyecto: Construcción de Pavimento en el Jr. Tacna desde la Intersección Av. 26 de junio hasta la vía Nacional, distrito de Canta, provincia de Canta, departamento de Lima" (en adelante Proyecto 9, adjuntando para ello el Término de Referencia (TDR) correspondiente; no obstante, se ha evidenciado que el TDR **(apéndice n.° 136)** elaborado no se ajustó al formato (*anexo 2*) establecido en la Directiva.

Por su parte la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, mediante cuaderno de cargo n.° 1113 de 5 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 90)**, remitió la solicitud de requerimiento al señor Juan Aníbal Azañero Sánchez jefe de la Unidad de Logística, quién, habiendo recibido la solicitud en el día, no realizó las observaciones y coordinaciones para que el área usuaria cumpla con subsanar el TDR.

B) De la indagación del mercado

Posteriormente, se ha advertido que el señor Juan Aníbal Azañero Sánchez Jefe de la Unidad de Logística, no cumplió con realizar invitaciones a los proveedores para que estos presenten sus ofertas económicas, toda vez que en el expediente – comprobante de pago, no se ubicó la existencia de cartas y/o correos dirigidos a los proveedores; encontrándose únicamente la presentación de tres (3) cotizaciones, realizadas mediante cotización n.° 036-2023-CACM-CO de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 137)**, cotización n.° 036-2023-FRAP de 8 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 138)**, carta n.° 024-2023-PJGL/ING-CONS de 8 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 139)**, formuladas por los señores: Carlos Alexander Cerna Miranda, Frank Robert Aranda Parraga, y Percy Junior Gil Lozano, respectivamente.

Ello, motivó que mediante Acta n.° 001-2024-CC-OCI/CGR-8UIT de 31 de enero de 2024 **(apéndice n.° 79)**, se realice una visita de control a la Unidad de Logística de la Entidad, entrevistándose con el jefe de dicha área, señor Juan Aníbal Azañero Sánchez, a quien se le preguntó si su área cumplió con realizar las invitaciones a los proveedores para la presentación de sus propuestas y/o cotizaciones; al respecto, si bien el funcionario mencionó: *"haber realizados las invitaciones a todos los proveedores (…)"* no cumplió con presentar las documentaciones que acrediten las invitaciones realizadas sean por medio físico o electrónico.

Ahora, en relación a la cotización presentada por el señor Frank Robert Aranda Parraga (**apéndice n.° 138)** (en adelante consultor 5), se observó la ausencia de documentos que debían ser emitidos por éste, relacionados a la: *"Declaración Jurada de no tener impedimento, declaración de confidencialidad, declaración jurada antisoborno y suspensión de Cuarta Categoría"*; empero, el señor Juan Aníbal Azañero Sánchez, recibió y validó la cotización del consultor 5

De igual manera, se evidenció que el señor Juan Aníbal Azañero Sánchez Jefe de la Unidad de Logística, tampoco cumplió con elaborar el cuadro comparativo de precios para la determinación del valor de contratación, aun así, continúa con el procedimiento de contratación, por su parte, el señor Luigi Fabrizio García Albines, Jefe de Administración y Finanzas, no realizó el control del expediente – comprobante de pago, pues no observa, ni requiere a la Logística, el cuadro comparativo de precios para su suscripción.

[66] **Sub gerente de Administración y Finanzas**, de la Municipalidad Provincial de Canta, durante el período de 4 de agosto de 2023 al 2 de enero de 2024, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 142-2023-A-MPC de 4 de agosto de 2023 y se dio por concluida su designación mediante Resolución de Alcaldía n.° 005-2024-A-MPC de 2 de enero de 2023 **(apéndice n.° 140).**

C) De la certificación de disponibilidad presupuestal

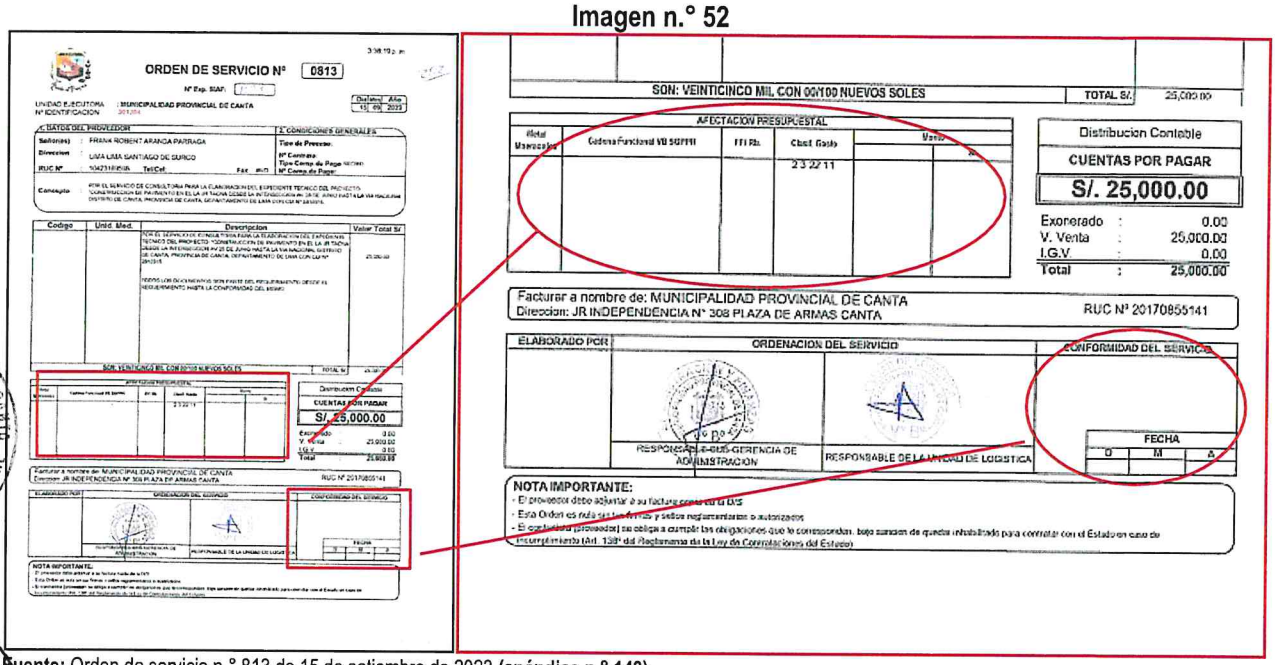
Luego, el señor Juan Aníbal Azañero Sánchez Jefe de la Unidad de Logística mediante Informe n.° 0447-2023-ULCPySG-MPC de 15 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 141)**, pese a no haber realizado la correspondiente indagación de mercado, solicita crédito presupuestario ante el señor Luigi Fabrizio García Albines, Sub Gerente de Administración y Finanzas, quien a su vez mediante hoja de Ruta n.° 271-2023-SGAF/MPC de 15 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 142)**, deriva la solicitud al señor Luigi Fabrizio García Albines, Sub Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; no obstante, éste funcionario no observa la solicitud de disponibilidad (*ausencia de cuadro comparativo y suscripción del mismo*) y por el contrario prosigue con el procedimiento emitiendo el Informe n.° 0395-2023-SGPPR/MPC de 15 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 143)**, dirigido a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, mediante la cual otorga la respectiva certificación presupuestal para el servicio del proyecto 9 con nota n.° 0000000317-2023 de 15 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 143)**.

D) Del perfeccionamiento contractual

Posteriormente, la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, deriva la respectiva certificación presupuestal al señor Juan Aníbal Azañero Sánchez Jefe de la Unidad de Logística, quien por su parte emite la orden de servicio n.° 0813 de 15 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 144)**, por los servicios de consultoría a favor del consultor 5 para la elaboración del proyecto 9, por el monto de S/ 25 000.00, sin que el expediente de contratación, cuente con: *"TDR según anexo 2, carta de invitación a proveedores, Declaración jurada de no tener impedimento de contratar con el estado, declaración jurada antisoborno, cuadro comparativo de precios debidamente suscritos"* según Directiva.

Asimismo, se advirtió que la orden de servicio acotada, no cuenta con cargo de notificación al consultor 5, ni al área usuaria para que realice la verificación, monitoreo y emisión de conformidad según la etapa que corresponda; ello, motivó que mediante Acta n.° 001-2024-CC-OCI/CGR-8UIT de 31 de enero de 2024 **(apéndice n.° 79)**, se realice una visita de control a la Unidad de logística de la Entidad, entrevistándose con el jefe de dicha área, señor Juan Aníbal Azañero Sánchez, a quien se le preguntó si su área cumplió con notificar la orden de servicio relacionado al comprobante de pago n.° 1306 **(apéndice n.° 145)**; al respecto, el funcionario mencionó: *"no haber realizado las notificaciones de las ordenes de servicio al proveedor, sea por correo electrónico o medio físico"*, en suma, la orden de servicio tampoco cuenta con firma de conformidad de servicio por parte del área usuaria, conforme se puede observar en la imagen n.° 52:

Imagen n.° 52



ORDEN DE SERVICIO Nº 0813

SON: VEINTICINCO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES — TOTAL S/. 25,000.00

AFECTACION PRESUPUESTAL

Distribucion Contable
CUENTAS POR PAGAR
S/. 25,000.00
Exonerado : 0.00
V. Venta : 25,000.00
I.G.V. : 0.00
Total : 25,000.00

Facturar a nombre de: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA
Direccion: JR INDEPENDENCIA N° 308 PLAZA DE ARMAS CANTA — RUC Nº 20170855141

ELABORADO POR | ORDENACION DEL SERVICIO | CONFORMIDAD DEL SERVICIO

RESPONSABLE DE LA SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION | RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA

FECHA D M A

NOTA IMPORTANTE:
- El proveedor debe adjuntar a su factura copia de la OS
- Esta Orden es nula de [illegible] y sellos reglamentarios o autorizados
- El contratista [proveedor] se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento (Art. 138° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)

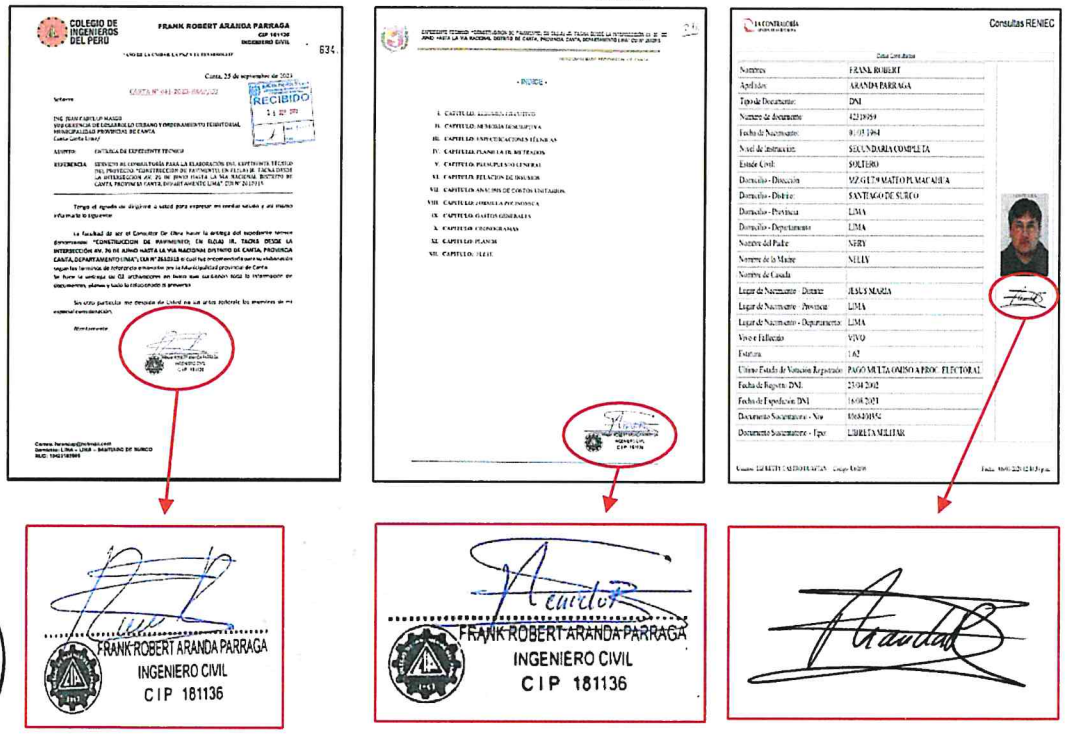
Fuente: Orden de servicio n.° 813 de 15 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 143).**

E) De la ejecución contractual

Cabe destacar que la omisión de la notificación de la Orden de Servicio n.° 0813 **(apéndice n.° 145)**, puso en riesgo el computo de plazo de la prestación del servicio de consultoría, debido a que la ejecución se entiende iniciado a partir del día calendario siguiente de la notificación de la orden de servicio, notificación que permite a la Entidad la aplicación de penalidades según corresponda conforme al TDR aprobado por el área usuaria y Directiva vigente.

Posteriormente, el consultor 5, mediante Carta n.° 041-2023-FRAP/CO de 25 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 146)**, presenta el expediente técnico relacionado al proyecto 9, al señor Juan Cabello Masgo, Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, área que recibe la carta el mismo 25 de setiembre de 2023. Ahora, resulta pertinente destacar que, de la revisión de la carta presentada, en específico de la firma y/o rubrica del consultor 5, se han advertido diferencias notorias de forma y trazos entre la suscrita en la carta y las que obran en todo el expediente presentado, conforme a la imagen n.° 53:

Imagen n.° 53
Firmas



Fuente: Comprobante de pago n.° 1306 de 28 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 144)**

En esa misma línea, también resulta necesario señalar que se ha advertido que la carta n.° 041-2023-FRAP/CO **(apéndice n.° 146)**, no fue ingresada, ni recibida por la Unidad de Trámite Documento y Archivo, por el contrario la carta fue recibida directamente por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial como consta del sello de recepción, cuando el conducto regular era que la Unidad de Trámite Documento y Archivo realice el ingreso, registro y posterior derivación de la carta al área de destino, cabe mencionar que el no ingreso de documentos relacionados a la presentación del expediente técnico del proyecto 9 ante la Unidad de Trámite Documento y Archivo, fue informado por el señor Sabino Rigoberto Palpa Robles, Secretario General, quién mediante Oficio n.° 002-2024-SEC-MPC de 23 de febrero de 2024 **(apéndice n.° 79)**, informa que no se encontró registro del ingreso del expediente relacionado al proyecto 9.

Por su parte, el señor Juan Cabello Masgo, Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, teniendo en cuenta la carta n.° 041-2023-FRAP/CO **(apéndice n.° 146)**, emite el Informe n.° 359-2023-MPC/SGDUOT-JCM de 28 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 147)**, dirigido al señor Amador Seras Reinoso, Alcalde Provincial de la Entidad, mediante la cual solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto 9 mediante acto resolutivo, para ello señala en el considerando II Análisis del informe, en la imagen n.° 54:

Imagen n.° 54

> **II. ANÁLISIS:**
>
> - La Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Canta, realizó la revisión del expediente técnico del proyecto: **"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO; EN EL(LA) JR. TACNA DESDE LA INTERSECCIÓN AV. 26 DE JUNIO HASTA LA VIA NACIONAL DISTRITO DE CANTA, PROVINCIA CANTA, DEPARTAMENTO LIMA", CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2610315**, encontrándolo conforme y sin observaciones.

Fuente: Informe n.° 359-2023-MPC/SGDUOT-JCM de 28 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 147)**

Sin embargo, de la revisión del expediente técnico **(apéndice n.° 146)**, se han advertido observaciones relacionadas a las fechas de costo, presupuesto, elaboración e impresión de las documentales que forman parte del expediente técnico, conforme al siguiente cuadro:

Cuadro n.° 22

Documento	Fecha de costo/presupuesto	Fecha de impresión
Presupuesto 0501001 y subpresupuesto 001 (folio 53 - 51)	1 de setiembre de 2023	1 de setiembre de 2023, 18:53:07 pm
Precios y cantidades de recursos requeridos (folio 49 - 48)		2 de setiembre de 2023, 12:09:26
Análisis de precios unitarios (folio 46 -22)		2 de setiembre de 2023, 12:05:02
Fórmula Polinómica - Agrupamiento Preliminar (folio 20)		1 de setiembre de 2023
Fórmula Polinómica (folio 21)		1 de setiembre de 2023, 07:07:12 p.m.

Fuente: expediente técnico del Proyecto 9 **(apéndice n.° 146).**
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, debe tenerse en cuenta que fue el recién 5 de setiembre de 2023, que el señor Juan Cabello Masgo, Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, mediante informe n.° 302-2023-MPC/SGDUOT-JCM **(apéndice n.° 136)** requiere los servicios de consultoría para la elaboración del proyecto 9; y, fue recién el 15 de setiembre de 2023 que el señor Juan Aníbal Azañero Sánchez Jefe de la Unidad de Logística, emitió la Orden de servicio n.° 813 **(apéndice n.° 144)**; sin embargo, conforme al cuadro n.° 22, se evidenció de las documentales que forman parte integrante del expediente técnico del servicio brindado por el consultor 5, que estos fueron realizados con anterioridad al requerimiento y la orden de servicio; es decir, cuando aún no se había realizado el procedimiento de contratación de los servicios de consultoría para el proyecto 9 mediante la contratación de servicios menores o iguales a 8 (UIT), habiéndose posteriormente regularizado el procedimiento de adquisición de servicios y direccionado la contratación a favor del consultor 5, por cuanto ya con anterioridad brindo el servicio.

En suma, se advirtió que los planos elaborados que han sido anexados al expediente técnico, no corresponden al servicio del proyecto 9 **(apéndice n.° 146)** por la cual se le contrató al consultor 5, sino al proyecto: "Mejoramiento del servicio de agua potable y servicio alcantarillado del Centro Poblado Huacos del distrito de Huaros, provincia de Canta, departamento de Lima".

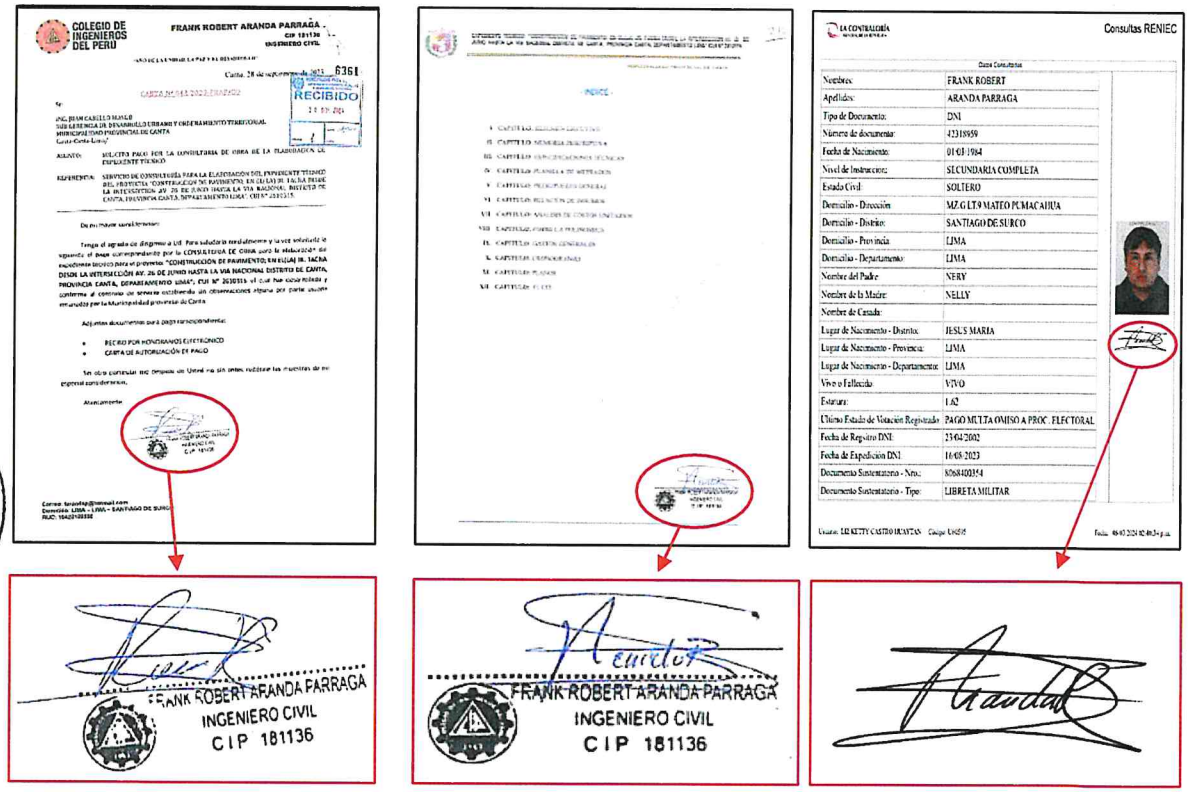
En mérito a ello, la comisión mediante Acta n.° 005-2024-CC-OCI/CGR-8UIT de 14 de marzo de 2024 **(apéndice n.° 21)**, realizó una visita de control a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, entrevistándose con el Señor Jhonathan Rafael Reyes Caballero, en su condición de Sub Gerente de la referida área, a quien se le solicitó entregue

el expediente relacionado al comprobante de pago 1306 **(apéndice n.° 145)**, así como los planos que corresponden al proyecto 9, debido a que se habían adjuntado planos de otra obra; sin embargo, el funcionario en mención informó que realizada la búsqueda del expediente del proyecto 9, así como los planos, no fueron ubicados, por lo que no es posible su entrega.

Por su parte, continuando con el procedimiento regular y en mérito al Informe n.° 359-2023-MPC/SGDUOT-JCM de 28 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 147)**, el señor Amador Seras Reinoso, Alcalde Provincial, emite la Resolución de Alcaldía n.° 178-2023-A-MPC de 28 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 148)**, aprobando el expediente técnico del proyecto 9.

Posteriormente, el consultor 5, mediante Carta n.° 042-2023-FRAP/CO de 28 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 149)**, solicita el pago por los servicios brindados (*adjuntando: Carta de Autorización para abonos de cuenta bancaria, Recibo por Honorario electrónico n.° E001-111, Suspensión de 4ta categoría – formulario 1609, ficha RUC, DNI, RNP, Certificado de habilidad n.° 2023021694*), al señor Juan Cabello Masgo, Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, área que recibe la carta el 28 de setiembre de 2023; ahora, sobre la carta, resulta pertinente mencionar que al igual que en la Carta n.° 041-2023-FRAP/CO de 25 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 146)**, se observan diferencias notorias de forma y trazos entre la firma suscrita en la carta n.° 42 **(apéndice n.° 149)** y adjuntos, con las que obran en todo el expediente presentado, conforme a la imagen n.° 55:

Imagen n.° 55
Firmas



Fuente: Comprobante de pago n.° 1306 de 28 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 145).**

Asimismo, resulta necesario señalar que se ha advertido que la carta n.° 042-2023-FRAP/CO **(apéndice n.° 149)**, no fue ingresada, ni recibida por la Unidad de Trámite Documento y Archivo, por el contrario la carta fue recibida directamente por la Sub Gerencia de Desarrollo

Urbano y Ordenamiento Territorial como consta del sello de recepción, cuando el conducto regular era que la Unidad de Trámite Documento y Archivo realice el ingreso, registro y posterior derivación de la carta al área de destino, cabe mencionar que el no ingreso de documentos relacionados a la presentación del expediente técnico del proyecto 9 ante la Unidad de Trámite Documento y Archivo, fue informado por el señor Sabino Rigoberto Palpa Robles, Secretario General, quién mediante Oficio n.° 002-2024-SEC-MPC de 23 de febrero de 2024 **(apéndice n.° 79)**, informa que no se encontró registro del ingreso del expediente relacionado al proyecto 9.

Posteriormente, con la emisión de la Resolución de Alcaldía n.° 178-2023-A-MPC de 28 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 148)** y con la presentación de la 042-2023-FRAP/CO de 28 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 149)**, el señor Juan Cabello Masgo, Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, emite el Informe n.° 360-2023-MPC/SGDUOT-JCM y Acta de conformidad de servicio, ambos del 28 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 150)**, otorgando la conformidad del servicio de la consultoría del proyecto 9.

F) De la fase de devengado y girado

Por su parte el señor Luigi Fabrizio García Albines, Sub Gerente de Administración y Finanzas, deriva el informe de conformidad al señor Juan Aníbal Azañero Sánchez Jefe de la Unidad de Logística, quien a su vez adjunta la orden de servicio n.° 0813 de 15 de setiembre de 2023, no evidenciándose mediante cuaderno de cargo la devolución del expediente del Proyecto 9, a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas.

Posteriormente, el señor Luigi Fabrizio García Albines, Sub Gerente de Administración y Finanzas, realizo el reconocimiento de la obligación de pago (devengado[67]), afectando definitivamente al presupuesto institucional, omitiendo realizar el control previo en cuanto a la documentación faltante como: *"Carta de invitación a proveedores, Declaración jurada de no tener impedimentos de contratar con el Estado, Declaración jurada antisoborno, cuadro comparativo de precios debidamente suscrito, notificación de orden de servicio";* conforme a lo establecido en la Directiva, luego mediante memorando n.° 360-2023-SGAF-MPC de 28 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 151)**, solicita el trámite pago correspondiente al Proyecto 9, a la Unidad de Tesorería.

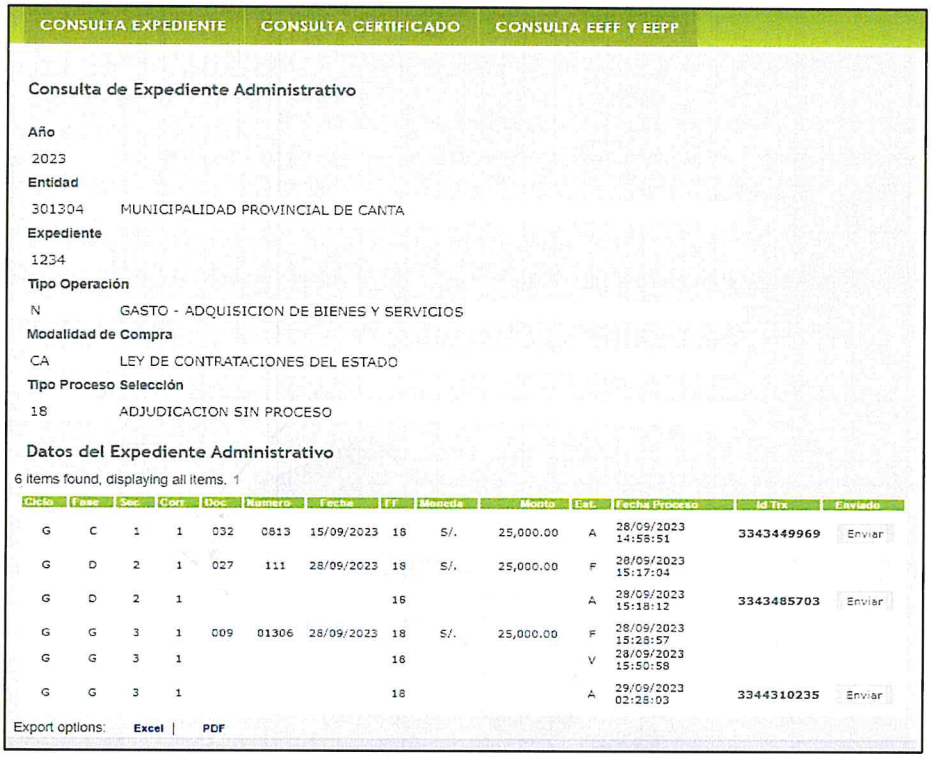
Por su parte; la señora Yessica Victoria Medina Gutiérrez, jefa de la Unidad de Tesorería, mediante comprobante de pago n.° 1306 de 28 de setiembre de 2023 y conforme la constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 29 de setiembre de 2023, realizó el pago[68] por el monto de por el monto de S/ 25 000.00 (veinte y cinco mil con 00/100 soles), **(apéndice n.° 145)** a favor del consultor 5; no obstante, dicha funcionaria tampoco

[67] **Decreto Legislativo Nº 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"**
Artículo 42. Compromiso
43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.
43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.
43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.
43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Púbico, según corresponda.

[68] **Decreto Legislativo Nº 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"**
Artículo 44. Pago
44.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas.

realizó el control respectivo en cuanto a los documentos faltantes[69] según Directiva, pagándose, tal como se detalla en la imagen n.° 56:

Imagen n.° 56



CONSULTA EXPEDIENTE | CONSULTA CERTIFICADO | CONSULTA EEFF Y EEPP

Consulta de Expediente Administrativo

Año
2023
Entidad
301304 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA
Expediente
1234
Tipo Operación
N GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
Modalidad de Compra
CA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO
Tipo Proceso Selección
18 ADJUDICACION SIN PROCESO

Datos del Expediente Administrativo

6 items found, displaying all items. 1

Ciclo	Fase	Sec.	Corr.	Doc.	Numero	Fecha	Tf.	Moneda	Monto	Est.	Fecha Proceso	Id Trx.	Enviado
G	C	1	1	032	0813	15/09/2023	18	S/.	25,000.00	A	28/09/2023 14:58:51	3343449969	Enviar
G	D	2	1	027	111	28/09/2023	18	S/.	25,000.00	F	28/09/2023 15:17:04		
G	D	2	1				18			A	28/09/2023 15:18:12	3343485703	Enviar
G	G	3	1	009	01306	28/09/2023	18	S/.	25,000.00	F	28/09/2023 15:28:57		
G	G	3	1				18			V	28/09/2023 15:50:58		
G	G	3	1				18			A	29/09/2023 02:28:03	3344310235	Enviar

Export options: Excel | PDF

Fuente: https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/consultaExpediente.jspx

En virtud al análisis realizado y a la documentación detallada, se evidencia que en cuanto a los cinco (5)[70] servicios para la elaboración de expedientes técnicos con la vigencia de la Directiva, se ha evidenciado que la Entidad realizó contrataciones por S/ 169 000,00 (Ciento sesenta y nueve mil con 00/100 soles), incumpliendo los procedimientos establecidos en la Directiva y los principios de las contrataciones del

[69] Directiva administrativa para contratación de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias (UIT), de la Municipalidad Provincial de Canta.

b) orden de servicio

81. Requerimiento.
82. Términos de Referencia.
83. Carta de Invitación a proveedores.
84. Oferta económica.
85. Declaración jurada de no tener impedimento de contratar con el estado.
86. Declaración jurada antisoborno.
87. Carta de Autorización, para el pago con abonos en cuenta bancaria del proveedor.
88. RNP.
89. Cuadro comparativo de cotizaciones, debidamente suscrito, por monto mayores a 1 UIT.
90. Solicitud de Disponibilidad Presupuestaria.
91. Certificación de disponibilidad Presupuestaria, Cuadro de Adquisiciones.
92. Certificación de Credito Presupuestario.
93. Hoja de Ruta.
94. Cotizaciones (a. 1era. Proforma (Firma y Sello Original, b. 1era. Proforma (Firma y Sello Original y/o Firma Digitalizada) c. 1era. Proforma (Firma y Sello Original y/o Firma Digitalizada)
95. Currículo Vitae.
96. Consulta RUC.
97. Carta de Cuenta de Detracciones (Firmado y Sellado por el Proveedor).
98. Suspensión de Renta de 4ta Categoría (En el caso que el Servicio requerido supere los 1,500.00 soles).
99. Acta de Conformidad de Servicio (Firmada y Sellada por el responsable del servicio)
100. Factura, Boleta de Venta, Recibo por Honorarios.

[70] Comprobante de pago n.° 1030, 1041, 1053, 1054 y 1306

Estado aplicables a las contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), hechos que afectaron la finalidad pública, transparencia en el gasto, uso eficiente de los recursos públicos, transparencia y publicidad, competencia, igualdad de trato, eficacia y eficiencia que rigen las contrataciones del estado, así como el correcto funcionamiento de la entidad, el deber y probidad de sus funcionarios públicos en el cumplimiento de su función, debido a que, estos se interesaron indebidamente y en forma directa desde el requerimiento de los servicios, indagación del mercado, certificación presupuestal, perfeccionamiento y ejecución contractual, así como fase de devengado y girado, para beneficiar a determinados postores.

Los hechos expuestos constituirían la transgresión de la siguiente normativa:

Ley de Código de Ética de la Función Pública – Ley n.° 27815.
"(…)
Artículo 6.- Principios de la Función Pública: *El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:*
1. Respeto: *Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.*
2. Probidad: *Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.*
(…)
4. Idoneidad: *Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.*
5. Veracidad: *Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos.*
(…)
8. Lealtad al Estado de Derecho: *El funcionario de confianza debe lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho. Ocupar"*

"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública: *El servidor público tiene los siguientes deberes:*
1. Neutralidad: *Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.*
(…)
6. Responsabilidad: *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."*

"Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública: *El servidor público está prohibido de:*
(…)
2. Obtener Ventajas Indebidas: *Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia."*

- ***Ordenanza Municipal n.° 190-2019-MPC de 28 de febrero de 2019 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF)[71]:***
 (…)
 "Artículo 47°: Corresponde a la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, *las siguientes funciones:*
 (…)

[71] Reglamento de Organización y Funciones (ROF) proporcionado mediante Oficio n.° 053-2024-GM/MPC de 21 de febrero de 2024.

5.- Atender los requerimientos de certificación de crédito presupuestario para la ejecución de actividades y proyectos, y aprobar las certificaciones presupuestales a través del Sistema Integrado de Administración SIAF.
(...)
7.- Realizar un control exhaustivo del presupuesto de gastos a nivel específica, meta, rubro, etc.; con relación a las certificaciones de crédito presupuestario atendidas y los saldos de libre disponibilidad
(...)
20.- Conducir el seguimiento y evaluación de desempeño del gasto municipal, según áreas temáticas, programas, proyectos, y unidades de organización.
(...)
23.- Cumplir con las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones o que le sean asignadas por el ente rector del sistema, Gerente Municipal y/o Alcaldía."

*"**Artículo 56°: Las funciones específicas de la Sub Gerencia de Administración y Finanzas,** son las siguientes:*
(...)
1.- Conducir, supervisar y evaluar las actividades de los sistemas de logística, control patrimonial, contabilidad, recursos humanos, tesorería, informática y estadística, en armonía con la normatividad establecida.
(...)
10.- Supervisar el cumplimiento de la normatividad en materia de austeridad y racionalidad en el gasto.
(...)"

*"**Artículo 57°:** La Sub Gerencia de Administración y Finanzas, en **materia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales (...)** le corresponde realizar las siguientes funciones:*
(...)
3.- Asegurar la unidad, racionalidad, eficiencia y eficacia de los procesos de abastecimiento y servicios de la Municipalidad, a través de procesos técnicos de catalogación, registro, almacenamiento, seguridad, control, mantenimiento y disposición final.
(...)
8.- Ejecutar la fase de compromiso en el Sistema Integrado de Administración SIAF, con respecto a la adquisición de bienes, servicios y obras.
(...)
14.- Supervisar la orden de compra y de servicios, llevando los archivos debidamente ordenados y custodiar su integridad."

*"**Artículo 58:** La Sub Gerencia de Administración y Finanzas, con respecto al **Sistema de Contabilidad, (...)** le corresponde ejercer las siguientes funciones:*
(...)
13.- Efectuar el control previo de los expedientes de pago por todos los conceptos, de conformidad con la normativa vigente.
14.- Efectuar la fase del devengado en el Sistema Integrado de Administración SIAF."

*"**Artículo 59:** La Sub Gerencia de Administración y Finanzas, con respecto al **Sistema de Tesorería, (...)** le corresponde ejercer las siguientes funciones:*
1.- Programar, dirigir, ejecutar y controlar las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería
(...)
9.- Elaborar y verificar el seguimiento de los comprobantes de pago hasta la culminación de la entrega del cheque al proveedor disponiendo su custodia por el responsable de Contabilidad.

(...)
14.- *Efectuar la fase del girado y pagado en el Sistema Integrado de Administración SIAF."*

"Artículo 72°: La Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, (...) *ejerce las siguientes funciones:*
(...)
22.- *Cumplir con los objetivos específicos y las metas trazadas en el ámbito de su competencia, contenidos en los Planes, Presupuestos y Proyectos aprobados de la Municipalidad.*
(...)
46.- *Elaborar el expediente técnico y/o supervisar su elaboración, cuando no sea realizado directamente por esta unidad de organización."*

Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1440 de 16 de setiembre de 2018.
(...)
"Artículo 40. Ejecución del gasto
La ejecución del gasto comprende las etapas siguientes:
1. *Certificación.*
2. *Compromiso.*
3. *Devengado.*
4. *Pago.*

(...)"

"Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario
41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo (...).
41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego."

"Artículo 43. Devengado
43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.
43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.
43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad."
(...)

"Artículo 44. Pago
44.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ESPECIALISTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA Vº Bº ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

(...)"

- ***Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1441 de 16 de setiembre de 2018***

(...)

"Artículo 17.- Gestión de pagos

17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado.

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
2. Efectiva prestación de los servicios contratados.
3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación
inmediata o directa."

- ***Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.***

(...)

"Articulo IV. Principios del procedimiento administrativo

(...)

1.1. Principio de legalidad. *- Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron encomendadas.*

(...)"

"Artículo 24.-

24.1 Toda notificación deberá practicarse a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días, a partir de la expedición del acto que se notifique, y deberá contener:
24.1.1 El texto íntegro del acto administrativo, incluyendo su motivación.
24.1.2 La identificación del procedimiento dentro del cual haya sido dictado.
24.1.3 La autoridad e institución de la cual procede el acto y su dirección.
24.1.4 La fecha de vigencia del acto notificado, y con la mención de si agotare la vía administrativa.
24.1.5 Cuando se trate de una publicación dirigida a terceros, se agregará además cualquier otra información que pueda ser importante para proteger sus intereses y derechos.
24.1.6 La expresión de los recursos que proceden, el órgano ante el cual deben presentarse los recursos y el plazo para interponerlos.
(...)"

"Artículo 128.- Recepción documental

128.1 Cada entidad tiene su unidad general de recepción documental, trámite documentado o mesa de partes, salvo cuando la entidad brinde servicios en varios inmuebles ubicados en zonas distintas, en cuyo caso corresponde abrir en cada local registros auxiliares al principal, al cual reportan todo registro que realicen.
Asimismo, cada entidad cuenta con una mesa de partes digital, conforme a los alcances establecidos en la Ley 31170, cuyo horario de atención es de veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana."

128.2 Tales unidades están a cargo de llevar un registro del ingreso de los escritos que sean presentados y la salida de aquellos documentos emitidos por la entidad dirigidos a otros órganos o administrados. Para el efecto, expiden el cargo, practican los asientos respectivos respetando su orden de ingreso o salida, indicando su número de ingreso, naturaleza, fecha, remitente y destinatario. Concluido el registro, los escritos o resoluciones deben ser cursados el mismo día a sus destinatarios.
128.3 Dichas unidades tenderán a administrar su información en soporte informático, cautelando su integración a un sistema único de trámite documentado.
128.4 También a través de dichas unidades los administrados realizan todas las gestiones pertinentes a sus procedimientos y obtienen la información que requieran con dicha finalidad.
(...)"

"Artículo 144° Inicio de cómputo
144.1 El plazo expresado en días es contado a partir del día hábil siguiente de aquel en que se practique la notificación o la publicación del acto, salvo que éste señale una fecha posterior, o que sea necesario efectuar publicaciones sucesivas, en cuyo caso el cómputo es iniciado a partir de la última."

- ***Texto único ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de contrataciones del estado, Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias.***

"a) Libertad de concurrencia. *Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.*
b) Igualdad de trato. *Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.*
(...)
e) Competencia. *Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.*
f) Eficacia y Eficiencia. *El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*
(...)
j) ***Integridad.*** *La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.*
(...)"

"Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE
5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley
a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción.

Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.
(...)"

"Artículo 9. Responsabilidades esenciales
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.
(...)"

"Artículo 10. Supervisión de la Entidad
10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros."

- ***Directiva n.° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0023-2022-EF/50.01 de 28 de diciembre de 2022.***

(...)
"Artículo 14. Certificación del Crédito Presupuestario y de los recursos del FONDES.
La certificación del crédito presupuestario asociado a los recursos del Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES), creado por el artículo 4 de la Ley N° 30458, que se registren en los Módulos del SIAF-SP, debe identificar el dispositivo legal que los autoriza. El registro de la ejecución del gasto público con cargo a los recursos del FONDES debe tener correlato con los expedientes SIAF. Asimismo, deberán registrar, bajo responsabilidad del Titular ***del Pliego, la*** *vinculación de todos los dispositivos legales donde reciben una asignación de recursos en todas las fuentes de financiamiento.*
(...)"

"Artículo 16. Devengado
El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.

El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración, o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440.
Esta etapa de ejecución del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección General del Tesoro Público. (...)"

"Artículo 17. Pago
El pago es el acto de administración mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Está prohibido efectuar pagos de obligaciones no devengadas. El pago es regulado de forma

específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería que dicta la Dirección General del Tesoro Público. (...)"

- ***Directiva n.° 001-2019-EF/50.01 de 11 de enero de 2019, publicada el 14 de enero de 2019:***

(...)

"Artículo 17. Devengado

El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.

El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N°1440.

Esta etapa de ejecución del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público."

Directiva de Tesorería n.°001-007-EF/77.15 aprobado mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007 y sus modificatorias

(...)

"Artículo 9.- Formalización del Gasto Devengado:

9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:

a) La recepción satisfactoria de los bienes;

b) La prestación satisfactoria de los servicios;

c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato."

- ***Resolución Directoral n.° 008-2021-VIVIENDA-VMVU-PMIB de 30 de julio de 2021.***

(...)

"6.1 Etapa: Programación de la convocatoria

La etapa de programación de la convocatoria comprende la planificación de las actividades para organizar la convocatoria que incluye su publicación, el registro del PI y del ET, así como la revisión del ET. La etapa comprende 2 sub etapas detalladas a continuación:

6.1.1. Sub etapa: Propuesta

En la sub etapa de propuesta, el PMIB plantea un cronograma de actividades que incluye las acciones previas a la publicación de la convocatoria, así como los plazos para las etapas de publicación de la convocatoria, registro y revisión de la información.

6.1.2. Sub etapa: Validación

En la sub etapa de validación, la Coordinación Técnica revisa y valida el cronograma de actividades, el que posteriormente se remite a la Dirección Ejecutiva del PMIB para autorizar la publicación."

- ***Resolución de Alcaldía n.° 007-2020-A-MPC de 30 de enero de 2020 que aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF) – 2020 de la Municipalidad Provincial de Canta:***

"(...)

Capitulo V.- Organos de apoyo
C.- Unidad Organica: Sub Gerencia de Administración y Finanzas
(…)
E.- Unidad Organica: Unidad de Logistica, servicios generales y control patrimonial
(…)
Capitulo VI. - De los órganos de apoyo
A.- Tesoreria
(…)
Capitulo VIII.- Sub Gerencia de Planeamiento, presupuesto y Racionalización
A.- Planeamiento, presupuesto y Racionalización
(…)
Capitulo X.- Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural
A.- Unidad Organica: Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural

- ***Directiva n.° 001-2022 "Directiva para las contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, de la Municipalidad Provincial de Canta", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 01-2023-JVC-GM/MPC de 2 de junio de 2023,***

(…)
"V Responsabilidad
(…)
c. *Es responsabilidad de la Oficina General de Administración y Finanzas, o la que haga sus veces, Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Logística y la Oficina de Contabilidad realizar la evaluación y seguimiento respecto al cumplimiento de la presente directiva.*
(…)"

"VII. Glosario de términos
(…)
o) ***Términos de Referencia:*** *Descripción de las características técnicas y de las condiciones en que se ejecutara la prestación de servicios en general y de consultoría, elaboradas por el área usuaria bajo se responsabilidad.*
(…)"

"VIII Disposiciones Generales
a.
(…)
I. *El Órgano Encargado de las Contrataciones es responsable de mantener y custodiar los documentos en archivos ordenados cronológicamente, por fecha de emisión y numeración correlativa de las órdenes de compra, ordenes de servicio, planilla, expedientes de los procedimientos, cuadros comparativos, entre otros, bajo responsabilidad funcional.*
(…)"

"IX Disposiciones de contratación el cual debe seguir el siguiente procedimiento
a) El área usuaria, al momento de emitir sus requerimientos, debe de cumplir los siguientes lineamientos y condiciones.
b) En la formulación de los requerimientos deberán considerarse Las Especificaciones Técnicas de Referencia, se encuentra prohibido de hacer referencia a:
(…)
(…)"

"X De la indagación de mercado

a. *La oficina de Bastecimiento, Patrimonio y Logística, revisa la documentación adjunta al requerimiento, De encontrarse observaciones al mismo, comunica al área usuaria a fin de que proceda a su subsanación en el plazo de un (1) día hábil.*
b. *(...)*
c. *De la determinación del valor para contrataciones iguales o menores a ocho (8) UITs. La Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Logística, o quien haga sus veces para la determinación del valor para contrataciones iguales o menores a ocho (8) UITs debe tener en cuenta los siguientes lineamientos:*
 a) *Sobre las bases de los Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas definidas por área usuaria, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Logística o quien haga sus veces procederá a solicitar las siguientes cotizaciones:*

Menor o igual a 08 UITs y Mayor a 04 UITs	*03 cotizaciones*
Menor o igual a 04 UITs y Mayor a 01 UITs	*02 cotizaciones*
Menor o igual a 01 UITs	*01 cotizaciones*

 b) *Salvo que, de manera excepcional, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Logística, justifique debidamente que por naturaleza de la prestación bastara con la cotización de un proveedor en particular y siempre que se ajuste a las necesidades del requerimiento.*
 c) *(...)*
 d) *La Oficina Abastecimiento, Patrimonio y Logística, indaga sobre potenciales proveedores del rubro a contratar, a través de catálogos, revistas, internet u otro medio que considere necesario, u otros medios de comunicación.*
 e) *La Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Logística, procede a solicitar las cotizaciones de un plazo máximo de un [sic] (1) día hábil. (...)*
d. *La Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Logística, recibe y valida las cotizaciones de los proveedores, teniendo en cuenta lo siguiente:*
 a) *Verifica el sustento del cumplimiento de los requisitos descritos en las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, Según corresponda.*
 b) *Verifica la razón social, domicilio, numero de registro único de Contribuyente (RUC), código de cuenta interbancaria (CCI), números telefónicos de la persona de contacto, correo electrónico y Registro Nacional de Proveedores (RNP), cuando corresponda.*
 c) *Verifica que la cotización no tenga una antigüedad mayor a treinta (30) días calendarios, salvo que el proveedor indique su validez por un pazo mayor.*
 d) *Verifica la calidad del producto con área usuaria, solicitando al proveedor una muestra del producto para verificación.*
 e) *En los casos que la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Logística, no pueda determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia, solicita el apoyo del área técnica o área usuaria dependiendo de la especificación de la contratación, para lo cual, debe solicitarlo mediante correo electrónico institucional o documento formal, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles para su validación*
e. *(...)*
 a) *(...)*
 b) *La Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Logística, con las fuentes obtenidas de la indagación de mercado, elabora el cuadro comparativo de precios señalando las fuentes empleadas como el cumplimiento de la especificaciones técnicas o términos de referencia, y el uso de la metodología, procedimiento y/o criterio para la determinación del valor de la contratación, el mismo que debe esta suscrito por el jefe de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Logística.*
 c) *(...)*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ESPECIALISTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

d) *La evaluación de cotizaciones se efectuará a través de un Cuadro Comparativo de Cotizaciones numerado, que lo suscribe La Oficina Abastecimiento, Patrimonio y Logística, y la Oficina General de Administración y Finanzas, para el caso de montos iguales o menores a 1 UIT, no requiere cuadro comparativo y lo firma la Oficina de Abastecimientos, Patrimonios [sic] y Logística.*
(...)

(...)"



"XI De la certificación de disponibilidad presupuestal

a. *La Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Logística, una vez determinado el valor de la contratación, registra en el SIGA y SIAF la solicitud de la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) y solicita a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la disponibilidad presupuestal, adjuntando la siguiente documentación:*
 a) *Solicitud de Disponibilidad Presupuestaria*
 b) *Cuadro Comparativo de Precios.*

(...)"



"XII Del perfeccionamiento contractual

a. *Del expediente de contratación por montos iguales o menores a ocho (08) UITs. La oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Logística, o quien haga sus veces para emitir la orden de compra u orden de servicio, respectivamente, deberá tener en cuenta que el expediente este conformado por los siguientes documentos:*
 a) *Para servicios*
 (...)"

"XIII Del perfeccionamiento contractual

a. *La Municipalidad Provincial de Canta, para la emisión y suscripción de contrato, orden de compra y orden de servicio, deben tener en cuenta la siguiente información obtenida en el proceso de contratación:*
 a) *Documento de Requerimiento.*
 b) *Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, según corresponda.*
 c) *Solicitud de invitación a proveedores.*
 d) *Cotizaciones de oferta económica de los Proveedores.*
 e) *Consulta de RUC a afectos de verificar la condición del contribuyente activo y habido.*
 f) *Constancia RNP vigente, de corresponder.*
 g) *Exoneración de 4° categoría, según corresponda.*
 h) *Código de Cuenta Interbancaria activo, del proveedor que presenta la mejor propuesta.*
 i) *Cuadro comparativo de precios.*
 j) *Solicitud de Disponibilidad Presupuestal*
 k) *Certificado Presupuestario y/o Previsión Presupuestal según corresponda.*



(...)"



"XIV De la ejecución contractual

a. *La ejecución de la contratación de viene o servicios se inicia a partir del día calendario siguiente a la notificación de la orden, salvo condición establecida en los términos de referencia o especificaciones técnicas, según corresponda.*
b. *Conformidad de la prestación:*
 (...)
c. *Las observaciones de la prestación se realizan teniendo en cuenta lo siguiente:*
 (...)
d. *Penalidad en la ejecución de la prestación*
 (...)

e. *Pago de la prestación:*
(…)
f. *Modificaciones del contrato, orden de compra y orden de servicio, se aplica en los siguientes supuestos:*
(…)
g. *Causales de resolución de contrato, orden de compra y orden de servicio:*
(…)
h. *Nulidad de contrato, orden de compra y orden de servicio:*
(…)
j. *Del expediente de la contratación en estado culminado tiene en cuenta las siguientes consideraciones:*
(…)"

"XIV De la fase de compromiso, devengado y girado de las ordenes de compras y servicios:
a. *En la Municipalidad Provincial de Canta, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Logística, o quien haga sus veces realizará el compromiso anual en el sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA y el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF*
b. *Para tramitar el pago de las órdenes de compra, servicios y planillas de viáticos, ante la Oficina de Administración y Finanzas; la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Logística, deberá remitir los expedientes de pago conformado por los siguientes documentos:*
(…)
b) Orden de servicio
(…)
c. *En caso la Oficina de Contabilidad, o quien haga sus veces o la Oficina de tesorería o quien haga sus veces realicen observaciones al expediente de pago, coordinaran la subsanación con la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Logística, o quien haga sus veces el cual hará las coordinaciones con el área usuaria o el contratista, según corresponda.*
d. *En caso, la Oficina de Tesorería realice observaciones al CCI procederá conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior."*

"XVI De la recepción y conformidad de bienes y servicios
(…)
c. *Para el caso de servicios, sin distinguir el monto de contratación, el área usuaria o el titular del área será el responsable de dar la conformidad del servicio contratado de acuerdo con los términos de referencia, cotizaciones y cualquier otro documento que resulte pertinente.*
d. *En caso de observaciones a las prestaciones del contratista, el responsable de otorgar la conformidad debe comunicarlas por escrito (…).*
(…)"

"XVIII Disposiciones complementarias finales
(…)
f. *Los requerimientos de las áreas usuarias, es el inicio del proceso de compra, queda prohibido iniciar el proceso sin contar con los requerimientos, conspirándose una falta grave y será sancionado de acuerdo con la Ley.*
g. *Todo proceso de compra que no cuente con los requisitos y documentos previstos en la presente directiva, y que no se corrigió dentro del tiempo estimado según la directiva y se haya ejecutado el pago del servicio o compra, la Oficina General de Administración y Finanzas, realizará un informe correspondiente para la intervención de la Contraloría e iniciar un proceso administrativo Disciplinario y sancionador."*

"XVIII Anexos
a. *Anexo 1 (…)*

b. *Anexo 2 (...)*
c. *Anexo 3 (...)*
d. *Anexo 4 (...)*
e. *Anexo 5 (...)*
f. *Anexo 6 (...)*
g. *Anexo 7 (...)*
h. *Anexo 8 (...)*
i. *Anexo 9 (...)*
j. *Anexo 10 (...)"*

- ***Términos de Referencia (TDR´s) de los servicios: 1) "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en Calles Pasajes del centro poblado Pariamarca del distrito de Canta - Provincia de Canta - departamento de Lima con CUI" 2501940", 2) "Mejoramiento del servicio de Transitabilidad Vehicular y peatonal en las calles del Centro Poblado de Obrajillo, provincia de Canta - Lima - Código de Inversión n.° 2313887", 3) "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en Calles Pasajes del centro poblado Carhua del distrito de Canta - Provincia de Canta - departamento de Lima - Código de Inversión n.° 2329256", y del 4) Servicio Prestado para la Reformulación del Expediente Técnico "Creación de la Defensa Ribereña en el Rio Poturo, distrito de Canta, provincia de Canta, departamento de Lima".***

(...)

"Artículo 6: Alcance y descripción del servicio a contratar

(...)

6.1, Alcance y descripción del servicio a contratar de los Términos de Referencia (TDR)

(...)

6.4, Resultados esperados

(...)

6.7 Contenido mínimo del expediente técnico del artículo 6, Alcance y descripción del servicio a contratar

(...)"

"6.10. Forma de pago

(...)

El pago por dicha consultoría se realizará en dos armadas, ejecutándose el desembolso de la siguiente manera: el 50% del monto contractual será cancelado, si el especialista de admisibilidad verifica que los documentos del ET cumplen todos los requisitos de admisibilidad, la plataforma virtual comunica al (los) correo(s) electrónico(s) del usuario "responsable UEI", en un plazo máximo de 1 día hábil siguiente de haberse culminado la verificación, la notificación de que el ET es considerado como ADMITIDO, y el 50% restante al financiamiento del PMIB del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.

NOTA:

La documentación mínima alcanzada por EL CONSULTOR a la ENTIDAD, por mesa de partes, para efecto del pago de cada uno de los entregables, será la siguiente:

a) *Carta dirigida a la máxima autoridad de la ENTIDAD, emitida por el representante legal de EL CONSULTOR*
b) *Conformidad del entregable correspondiente emitido por LA ENTIDAD.*
c) *Factura o Recibo por Honorarios.*
d) *Copia RNP.*
e) *Copia DNI."*

- ***Términos de Referencia (TDR´s) del servicio, elaboración de expedientes técnico del proyecto: 1) "Renovación de línea de conducción, colector primario y buzones; reparación***

de reservorios, en el sistema de agua potable y alcantarillado en la localidad de Obrajillo, distrito de Canta, Provincia de Canta, departamento de Lima", 2) "Rehabilitación del sistema básico de las localidades de Carhua, del distrito de Canta, Provincia de Canta, Región Lima, afectadas por el fenómeno del niño costero", 3) "Renovación del canal de riego, en el sector de Matupampa en la localidad de Canta, distrito de Canta - Provincia de Canta - departamento de Lima", servicio de actualización del expediente técnico del proyecto: 4) "Creación del canal de riego Curipuente, Centro Poblado de Viscas, distrito de Lachaqui, Provincia de Canta, departamento de Lima"; y, elaboración de expedientes técnico del proyecto 5) "Construcción de pavimento, en el Jr. Tacna, desde la intersección Av. 26 de junio hasta la vía nacional, distrito de Canta, Provincia de Canta, Departamento de Lima"

"Artículo 5 Alcance y descripción del servicio
5.1.- Alcance del proyecto
Contenido
(...)
5.11.- Resultados esperados
(...)"
5.13.- Forma de pago
(...) conformidad dará el área usuaria.

Los hechos antes descritos originaron que se realicen nueve (9) contrataciones de servicios de consultoría para la elaboración de expedientes técnicos mediante contrataciones de servicios por montos iguales o menores a ocho (8) UIT, de las cuales en cuatro (4) contrataciones[72] se realizaron pagos indebidos a favor de determinados proveedores con desembolsos de S/. 147 740,00, y; en cinco (5) contrataciones[73] se interesaron indebidamente, orientando la contratación a determinados proveedores, con desembolsos de S/ 169 000.00, generándose con ello pagos indebidos, contrataciones que ocasionaron la afectación al uso eficiente de los recursos públicos de la entidad, el correcto funcionamiento de la administración pública, transparencia en el gasto, el deber y probidad de sus funcionarios públicos en el cumplimiento de su función, la transparencia y publicidad, competencia, igualdad de trato, eficacia y eficiencia que rigen las contrataciones del Estado, beneficiando con las contrataciones de servicios a determinados postores.

La situación descrita, se originó por las acciones y omisiones de los servidores y funcionarios públicos responsables según corresponda, desde el requerimiento de los servicios, indagación del mercado, certificación presupuestal, perfeccionamiento y ejecución contractual, así como de la fase de devengado y girado, que permitieron y coadyuvaron en su ocurrencia, cada uno según su participación en los hechos señalados.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios, siendo que dos de ellos fueron documentado, conforme se detalla en el **(Apéndice n.° 1)**

[72] *1) "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las calles del centro poblado de Carhua, Provincia de Canta – Lima – CUI n.° 2329256; 2) "Mejoramiento del servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en calles y pasajes del centro poblado de Pariamarca del distrito de Canta – Provincia de Canta - Departamento de Lima – CUI n.° 2501940; 3) "Mejoramiento del servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en las calles del centro poblado de Obrajillo, provincia de canta – Lima – CUI n.° 2313887"; y, el servicio de consultoría para la reformulación del expediente técnico del proyecto 4) "Creación de la defensa Ribereña en el Rio Poturo, distrito de Canta – Provincia de Canta – Departamento de Lima"- CUI n.° 2438464".*

[73] *5) "Renovación de Línea de Conducción, Colector Primario y Buzones; Reparación de Reservorios, en el(la) Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Obrajillo, distrito de Canta, Provincia de Canta - departamento de Lima"; 6) "Rehabilitación del Sistema de Agua Potable en la Localidad de Carhua - distrito de Canta - provincia de Canta - departamento de Lima"; servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: 7) "Renovación del Canal de Riego en el(la) Sector Matupampa en la Localidad de Canta - distrito de Canta - provincia de Canta - departamento de Lima"; y, servicio de consultoría para la actualización del Expediente Técnico del proyecto: 8) "Creación del Canal de Riego Curipuente, centro poblado de Viscas, distrito de Canta - provincia de Canta - departamento de Lima"; 9) "Construcción de Pavimento en el Jr. Tacna desde la Intersección Av. 26 de junio hasta la vía Nacional, distrito de Canta, provincia de Canta, departamento de Lima".*

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados **(Apéndice n.° 152)**, se concluye que estos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Juan Cabello Masgo,** identificado con DNI n.° 43768008, en su condición de sub gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, de la Municipalidad Provincial de Canta, durante el período de 1 de mayo de 2023 al 31 de diciembre de 2023 designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 106-2023-A-MPC de 31 de mayo de 2023 y se dio por concluida su designación mediante Resolución de Alcaldía n.° 217-2023-A-MPC de 29 de diciembre de 2023, se le notifico el Pliego de Hechos el 26 de marzo de 2024, a través del sistema informático eCasilla-CGR mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 0000001-2024-CG/0429, siendo que hasta el cierre del informe de Control Especifico no remitió sus comentarios a la Comison de Control.

 a) **De las cuatro (4) contrataciones fueron realizadas entre el 24 de febrero de 2023 hasta el 22 de junio de 2023, antes de la vigencia de la Directiva n.° 001-2022 *"Directiva para las contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, de la Municipalidad Provincial de Canta", relacionadas a los siguientes servicios.***

 El citado funcionario, en el ejercicio de sus funciones, permitió que el 21, 9 y 22 de junio de 2023, su área reciba las cartas[74], presentadas por los consultores 1, 2 y 4, por la cuales presentan sus productos a la sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, inobservando el artículo 128[75] de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", mientras que el consultor 3 presentó el expediente técnico por medio del trámite documentario con expediente n.° 2462-2023 de 31 de mayo de 2023.

 En mérito a dichas cartas, funcionario público, mediante Informe n.° 089, 052, 004, 085-2023-MPC/SGDUOT-JCM de 22, 15, 1 y 22 de junio de 2023, solicitó al alcalde Provincial aprobar el expediente técnico de los Proyectos 1, 2, 3 y 4 mediante acto resolutivo, señalando en el considerando II ANÁLISIS: *"La Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Canta, realizó la revisión del expediente técnico de proyecto: (...), encontrándolo conforme y sin observaciones".* Es así que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 121, 116, 107 y 120-2023-A/MPC de 22, 15, 1 y 22 de junio de 2023, se aprueba el expediente técnico de los Proyectos 1, 2, 3 y 4.

 Posteriormente, emite los Informes n.° 091-2023-MPC/SGDUOT-JCM de 22 de junio de 2023, Informes n.° 054-2023-MPC/SGDUOT-JCM de 15 de junio de 2023, Informes n.° 039-2023-MPC/SGDUOT-JCM de 13 de junio de 2023 **(apéndice n.° 56)** e Informes n.° 087-2023-MPC/SGDUOT-JCM de 22 de junio de 2023, otorgando la conformidad de los servicios de los

[74] Carta n.° 0012-2023-JHPN/CONS/ING de 18 de mayo de 2023; Carta n.° 01-JMLM-2023 de 9 de junio de 2023; Carta n.° 015-2023-EGE&J de 12 de junio de 2023.

[75] Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"
Artículo 128.- Recepción documental
"128.1 Cada entidad tiene su unidad general de recepción documental, trámite documentado o mesa de partes. (...), al cual reportan todo registro que realicen."
128.2 Tales unidades están a cargo de llevar un registro del ingreso de los escritos que sean presentados y la salida de aquellos documentos emitidos por la entidad dirigidos a otros órganos o administrados. Para el efecto, expiden el cargo, practican los asientos respectivos

Proyectos n.° 1, 2, 3 y 4 respectivamente; asimismo, solicita el pago total de los servicios de los Proyectos n.° 1, 2, 3, documentos que derivó a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, para que prosiga con el pago respectivo a favor de los consultores 1, 2, 3 y 4.

No obstante, la Comisión de Control advirtió que el funcionario al momento de solicitar la aprobación de los expedientes 1, 2, 3 indicando "*encontrarla conforme, sin observaciones*"; para luego haber emitido las conformidades de los proyectos 1, 2, 3 y 4; y, posteriormente haber solicitado el pago total de los servicios 1, 2 y 3, no cautelo el cumplimiento del numeral 3 de los Antecedentes y en el inciso 6.4 de los Resultados Esperados del numeral 6 Alcance y Descripción del Servicio a Contratar, de los TDR´s, que establecían que el expediente técnico se rige bajo la Directiva de Programa n.° 002-2021-VIVIENDA-VMVU-PMIB[76] en adelante "Directiva de Programa"; y, que el resultado esperado consistía en la aprobación del expediente técnico por el Programa de Mejoramiento Integral de Barrios, del MVCS, a fin de obtener financiamiento para la ejecución de la obra, (véase cuadro n.° 5).

Ello, debido a que, de acuerdo con la consulta de 26 de febrero de 2024, del Proyecto 1, 2 y 3 en el aplicativo SSP - CONSULTA PÚBLICA DE PROYECTOS: no se encontró información registrada para su revisión y admisión del Proyecto 1; el registro de la información del Proyecto 2 habría sido devuelto en el periodo 2022, no existiendo información en algún registro en el periodo 2023; y que no se encontró información registrada para su revisión y admisión del Proyecto 3.

De igual manera, no cautelo el cumplimiento del numeral 6,1 y 6,7 del artículo 6 de los TDR´s, según cuadro n.° 1 del presente argumento jurídico, de la que se podrá observar la exigencia de documentos mínimos, y que de la revisión de los expedientes técnicos presentados, se advirtió que los productos del Proyecto 1, 2, 3 y 4 no contaban con el contenido mínimo del expediente técnico; asimismo, se observó que algunos ítems de la documentación que sustentaban el expediente del Proyecto 1, 2 y 4 fueron realizados con posterioridad a la entrega de los productos, véase cuadro 2, 3 y 4, vale decir que su presentación fue regularizada posteriormente.

Del mismo modo, no cautelo el cumplimiento de los incisos 6.8 sobre la presentación, párrafo 9 y 10 del TDR del Proyecto 1 que indicaba que "*los planos deben presentarse en dobleces necesarios que permitan se reducción al tamaño A4*"; puesto que, los planos entregados por el Consultor n.° 1 fueron impresiones de hoja bond tamaño A4; y, en el caso del Proyecto 2, que establecía que *"los planos deben presentarse deberán estar identificados por una numeración y codificación adecuada mostrando fecha, sello y firma del proyectista o jefe de proyectos, (...)"* los planos del expediente presentado por consultor 2 no contaban con firma del proyectista, ni del jefe de proyectos, véase cuadro 2 y 3 (*campo: observaciones*).

[76] Aprobado mediante Resolución Directoral n.° 008-2021-VIVIENDA-VMVU-PMIB de 30 de julio de 2021 "Lineamiento Específico para la Revisión de Expedientes Técnicos de Proyectos de Inversión de Infraestructura Vial y Equipamiento Urbano de los Gobiernos Locales" y modificatorias, establece en el numeral 6 las etapas.
6. Disposiciones especificas
La revisión de ET de PI se organiza según las siguientes etapas y sub etapas
- Etapa: Programación de la convocatoria: Sub etapa (Propuesta y Validación)
- Etapa: Publicación de la convocatoria
- Etapa: Registro de la UEI: Sub etapa (Responsable UEI y Especialista o proyectista UEI)
- Etapa: Registro de Información: Sub etapa (Registro del PI, Asignación del PI y Registro del ET)
- Etapa: Revisión de la Información: Sub etapa (Admisibilidad, Cadena técnica, Calidad Presupuestal y Sub etapa: Consistencia)

Posteriormente, el señor Juan Cabello Masgo, Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, inobservó el numeral 6.10 sobre la forma de pago, del artículo 6, que prescribía: *"El pago por dicha consultoría se realizará en dos armadas, ejecutándose el desembolso de la siguiente manera: el 50% del monto contractual será cancelado, si el especialista de admisibilidad verifica que los documentos del ET cumplen todos los requisitos de admisibilidad, la plataforma virtual comunica al (los) correo(s) electrónico(s) del usuario "responsable UEI", en un plazo máximo de 1 día hábil siguiente de haberse culminado la verificación, la notificación de que el ET es considerado como ADMITIDO, y el 50% restante al financiamiento del PMIB del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento."*, debido a que el funcionario público conociendo la forma de pago establecida en los TDR´s del proyecto 1, 2 y 3, solicita el pago de la totalidad de los servicios, vulnerando lo establecido sobre la forma de pago.

Cabe señalar que el funcionario público, con acciones y omisiones, ocasionó que los consultores 1, 2, 3 y 4, se beneficien con los siguientes pagos:

- Comprobantes de pago n.° 815 de 22 de junio de 2023 por el monto de S/ 39 500,00 (Treinta y nueve mil quinientos con 00/100 soles) a favor del consultor José Henrry Pérez Nievez – Consultor 1,
- Comprobante de pago n.° 0777 de 16 de junio de 2023 por el monto de S/ 39 600,00 (Treinta y nueve mil seiscientos con 00/100 soles) a favor de Jesús Miguel Liza Moreno – Consultor 2
- Comprobante de pago n.° 0799 y n.° 0800 de 20 de junio de 2023 por el monto de S/ 4 680,00 (cuatro mil seiscientos ochenta con 00/100 soles) y S/ 34 320,00 (Treinta y cuatro mil seiscientos veinte con 00/100 soles) a favor del consultor INGPUT S.A.C – Consultor 3
- Comprobante de pago n.° 814 el 22 de junio de 2023, se pagó el monto de S/ 34 320,00 (Treinta y cuatro mil trecientos veinte con 00/100 soles) a favor del consultor Estratega Gubernamental Empresarial Jurídico – Consultor 4

Estos pagos se realizaron en una sola armada sin respetar la forma de pago que correspondía en cuanto al proyecto 1, 2 y 3; y, sin que el expediente técnico de los Proyectos n.° 1, 2 y 3 cuenten con la admisibilidad del cumplimiento de requisitos por parte del Programa de Mejoramiento Integral de Barrios, del MVCS, así como, sin el contenido mínimo exigido por cada proyecto a presentar, con documentos adjuntos que registraban fecha posterior a la conformidad, con planos impresos en hojas A4, sin firma del proyectista, ni del jefe de proyectos, según corresponda, en el caso de los proyecto 1, 2, 3 y 4.

De igual manera, de los hechos antes expuestos, se evidencia que el señor Juan Cabello Masgo, Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, quebrantó los principios de igualdad de trato, competencia, eficacia y eficiencia e integridad descritas en los literales b), e), f) y j) del artículo 2° y el numeral 9.1. del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, así como el numeral 1.1 del art. IV del Texto Único Ordenado de la Ley 27444.

Del mismo modo, inobservó las funciones asignadas por razón de su cargo prescritas el numeral 22 y 46 del artículo 72° del reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 190-2019-MPC de 28 de febrero de 2019, las cuales indican: *"22.- Cumplir con los objetivos específicos y las metas trazadas en el ámbito de su competencia, contenidos en los Planes, Presupuestos y Proyectos aprobados de la Municipalidad"*; y, *"46.- Elaborar el expediente técnico y/o supervisar su elaboración, cuando no sea realizado directamente por esta unidad de organización"*.

Por último, incumplió su deber de actuar con respeto, probidad, idoneidad, veracidad, lealtad al Estado de Derecho, neutralidad y responsabilidad, así como el no incurrir en la prohibición ética de obtener ventajas indebidas para sí o para otros, conforme a los numerales 1, 2, 4, 5 y 8 del artículo 6; los numerales 1, 6 del artículo 7; y, el numeral 2 del artículo 8 de la Ley de Código de Ética de la Función Pública – Ley n.° 27815, y, con el deber de la legalidad del ejercicio funcionarial, contenida en numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS.

b) **De las cinco (5) contrataciones fueron realizadas entre el 6 de junio de 2023 hasta el 28 de setiembre de 2023, con la vigencia de la Directiva n.° 001-2022 "*Directiva para las contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, de la Municipalidad Provincial de Canta*" (apéndice n.° 1), relacionadas a los siguientes servicios:**

El citado funcionario, en el ejercicio de sus funciones, emitió los informes n.° 032-2023-MPC/SGDUOT-JCM de 6 de junio de 2023, informes n.° 033-2023-MPC/SGDUOT-JCM de 6 de junio de 2023, informes n.° 098-2023-MPC/SGDUOT-JCM de 27 de junio de 2023, informes n.° 100-2023-MPC/SGDUOT-JCM de 28 de junio de 2023, y el informe n.° 302-2023-MPC/SGDUOT-JCM de 5 de setiembre de 2023, por la cual requiere a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto n.° 5, 6, 7, 8 y 9; y no usar los formatos de TDR´s (anexo 2) establecido en la Directiva.

Posteriormente, permite la recepción directa las cartas n.° 023-2023-FRAP/CO de 11 de julio de 2023, 022-2023-FRAP/CO de 11 de julio de 2023, 10-JMLM-2023 de 11 de julio de 2023, 09-JMLM-2023 de 7 de julio de 2023 y 041-2023-FRAP/CO de 25 de setiembre de 2023, mediante la cual los consultores 2 y 5 según corresponda, presentaron los proyectos de los expedientes técnicos relacionados a los Proyectos 5, 6, 7, 8 y 9; empero, estos documentos deberían haber ingresado por la Unidad de Trámite Documento y Archivo; posterior a ello, recién haber sido canalizadas al área usuaria.

Asimismo, perimite que su área, reciba el 21, 9 y 22 de junio de 2023, las cartas[77], presentadas por los consultores 1, 2 y 4, por la cual dirigen y presentan sus productos a la sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, inobservando el artículo 128[78] de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", mientras que el consultor 3 presentó el expediente técnico por medio del trámite documentario con expediente n.° 2462-2023 de 31 de mayo de 2023.

[77] Carta n.° 0012-2023-JHPN/CONS/ING de 18 de mayo de 2023; Carta n.° 01-JMLM-2023 de 9 de junio de 2023; Carta n.° 015-2023-EGE&J de 12 de junio de 2023.
[78] Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"
Artículo 128.- Recepción documental
"128.1 Cada entidad tiene su unidad general de recepción documental, trámite documentado o mesa de partes. (...), al cual reportan todo registro que realicen."
128.2 Tales unidades están a cargo de llevar un registro del ingreso de los escritos que sean presentados y la salida de aquellos documentos emitidos por la entidad dirigidos a otros órganos o administrados. Para el efecto, expiden el cargo, practican los asientos respectivos

De igual manera, emite los informes n.° 149-2023-MPC/SGDUOT-JCM de 13 de julio de 2023, informes n.° 151-2023-MPC/SGDUOT-JCM de 13 de julio de 2023, informes n.° 147-2023-MPC/SGDUOT-JCM de 13 de julio de 2023, informes n.° 142-2023-MPC/SGDUOT-JCM de 11 de julio de 2023 e Informe n.° 359-2023-MPC/SGDUOT-JCM de 28 de setiembre de 2023 por la cual solicitó al señor Amador Seras Reinoso, alcalde Provincial aprobar los expedientes técnicos de los Proyecto 5, 6, 7, 8 y 9 según corresponda, mediante acto resolutivo, señalando en el considerando II ANÁLISIS de los referidos informes lo siguiente: *"La Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Canta, realizó la revisión del expediente técnico del proyecto: (…), encontrándola conforme y sin observaciones".*

No obstante, las documentales contenidas en los proyectos 5, 6, 7, 8 y 9, contenían observaciones relacionadas a las fechas de elaboración e impresión, conforme a los cuadros n.os 12, 13, 14,15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; evidenciándose que, en cuanto al proyecto 5, 6 y 9 los documentos registran fechas de elaboración e impresión con anterioridad al requerimiento y la orden de servicio; en cuanto al proyecto 7 que los documentos registran fecha posterior a la emisión de conformidad por parte del área usuaria; y, en relación al proyecto 8 se evidencia que las documentales registran como fecha de elaboración al día siguiente del requerimiento y orden de servicio; es decir, que habrían sido elaborados en un solo día.

Sin embargo, pese a los hechos expuestos, el señor Juan Cabello Masgo, como área usuaria, continuó con el procedimiento de contratación, recibiendo nuevamente su área de manera directa las cartas n.os 024-2023-FRAP/CO de 13 de julio de 2023, carta n.° 025-2023-FRAP/CO de 13 de julio de 2023, carta n.° 011-JMLM-2023 de 13 de julio de 2023, carta n.° 010-JMLM-2023 de 11 de julio de 2023, carta n.° 042-2023-FRAP/CO de 28 de setiembre de 2023, por las cuales el consultor 5 y 2 solicitan los pagos por los servicios de consultoría, según corresponda; y, en base a dichas cartas, el funcionario público emitió los informes n.° 150-2023-MPC/SGDUOT-JCM, informes n.° 152-2023-MPC/SGDUOT-JCM, informes n.° 148-2023-MPC/SGDUOT-JCM todos del 13 de julio de 2023, informes n.° 143-2023-MPC/SGDUOT-JCM del 11 de julio de 2023 e Informe n.° 360-2023-MPC/SGDUOT-JCM del 28 de setiembre de 2023, otorgando la conformidad de los servicios de consultoría del proyecto 5, 6, 7 8 y 9, solicitando además que se continúe con el trámite respectivo para el pago a favor de los consultores 2 y 5.

Con ello, el señor Juan Cabello Masgo, en su condición de Sub gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, con sus acciones y omisiones orientó las contrataciones por el monto de S/ 169 000,00 (Ciento sesenta y nueve mil con 00/100 soles) a favor del consultor n.° 2 y 5 para la elaboración de los proyectos 5, 6, 7, 8 y 9. Asimismo, contravino los lineamientos establecidos en el literal c) del artículo V, literal l) del artículo VIII, así como los artículos X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, de la Directiva n.° 001-2022 "*Directiva para las contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, de la Municipalidad Provincial de Canta*", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 01-2023-JVC-GM/MPC de 2 de junio de 2023, los artículos 41°, 42°, 43° y 44° del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1440 de 16 de setiembre de 2018, el numeral 1.1 del art. IV, artículo 24.1°, 128° y 144° Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el artículo 14°, 16° y 17° de la Directiva n.º 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral n.º 0023-2022-EF/50.01 de 28 de diciembre de 2022.

En suma, el funcionario quebrantó los principios contenidos en el literal a), b), c), d), e), f) y j) del artículo 2° relacionados a los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, publicidad, competencia, eficiencia y eficacia, e integridad, que rigen las contrataciones públicas establecidos en el artículo 2°, así como el numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de contrataciones del estado, Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado

el 13 de marzo de 2019 y modificatorias, afectando el correcto funcionamiento de la Administración Pública.

De igual manera, vulneró su deber de actuar con respeto, probidad, idoneidad, veracidad, lealtad al Estado de Derecho, neutralidad y responsabilidad, así como el no incurrir en la prohibición ética de obtener ventajas indebidas para sí o para otros, conforme a los numerales 1, 2, 4, 5 y 8 del artículo 6; los numerales 1, 6 del artículo 7; y, el numeral 2 del artículo 8 de la Ley de Código de Ética de la Función Pública – Ley n.° 27815. El deber de la legalidad del ejercicio funcionarial, contenida en numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, así como las funciones asignadas por razón de su cargo prescritas en el numeral 22 y 46 del artículo 72° del reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 190-2019-MPC de 28 de febrero de 2019.

En ese sentido, como resultado de la evaluación de los hechos formulados en las contrataciones señaladas en los literales a) y b), el señor Juan Cabello Masgo, en virtud de las acciones realizadas como sub gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado, las cuales configuran presunta responsabilidad Administrativa Funcional sujeta a la Potestad Sancionadora de la Contraloría, presunta responsabilidad Administrativa Funcional no sujeta a la Potestad Sancionadora de la Contraloría derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión del delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario sancionador por responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Contraloría General de la República, procedimiento disciplinario sancionador por responsabilidad administrativa a cargo de la Municipalidad Provincial de Canta y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Juan Aníbal Azañero Sánchez,** identificado con DNI n.° 71817859, en su condición de responsable de la Unidad de Logística, de la Municipalidad Provincial de Canta, durante el período de 1 de febrero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, contratado mediante orden de servicio n.° 114 de 24 de febrero de 2023, orden de servicio n.° 224 de 24 de marzo de 2023, orden de servicio n.° 368 de 21 de abril de 2023, orden de servicio n.° 436 de 2 de mayo de 2023, orden de servicio n.° 506 de 1 de junio de 2023, orden de servicio n.° 558 de 3 de julio de 2023, orden de servicio n.° 678 de 1 de agosto de 2023, donde se le emitió la Resolución de Alcaldía n.° 060-2023-A-MPC de 7 de marzo de 2023 designándolo como responsable de la Unidad de Logística – Control Patrimonial y servicios generales, así como la Resolución de Alcaldía n.° 10-2024-A-MPC de 2 de enero de 2024, mediante la cual se deja sin efecto la designación realizada mediante Resolución de Alcaldía n.° 060-2023-A-MPC de 7 de marzo de 2023, se le notifico el Pliego de Hechos el 26 de marzo de 2024, a través del sistema informático eCasilla-CGR mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 0000002-2024-CG/0429, quien presento sus comentarios y/o aclaraciones documentadas, mediante carta n.° 002-2024-JAAS de 5 de abril de 2024. **(Apéndice n.° 152).**

a) **De las cuatro (4) contrataciones fueron realizadas entre el 24 de febrero de 2023 hasta el 22 de junio de 2023, antes de la vigencia de la Directiva n.° 001-2022 *"Directiva para las contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, de la Municipalidad Provincial de Canta", relacionadas a los siguientes servicios.***

El mencionado funcionario público, en el ejercicio de sus funciones emitio las siguientes ordenes de servicios:

- 0194 de 24 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 16),** a favor del señor José Henrry Pérez Nievez (en adelante consultor 1), por el monto de S/ 39 500,00
- 0184 de 16 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 51),** a favor de la empresa INGPUT S.A.C (en adelante consultor 3) por S/ 39 000,00
- 0497 el 19 de mayo de 2023 **(apéndice n.° 67),** a favor de la empresa Estratega Gubernamental Empresarial Jurídico (en adelante Consultor 4), por S/ 39 000,00
- 0195 de 16 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 39),** a favor del señor Jesús Miguel Liza Moreno (en adelante consultor 2)

No obstante, se evidenció que la orden 0194 fue emitida sin que el área de la Unidad de Logística reciba el informe y la nota de créditos presupuestarios; asimismo, esta orden no contaba con cargo de notificación, ni firma de conformidad; en relación a la orden n.° 0184 se evidenció que si bien contaba con una firma en el campo de conformidad, no contenía otros datos como fecha, hora y nombres de la persona que firma, que otorguen validez a la misma; sobre la orden de servicio n.° 0195 se observó que fue emitida con fecha anterior a la certificación de crédito presupuestario, orden que, si bien contaba con una firma en el campo de conformidad, no contiene otros datos como fecha, hora y nombres de la persona que firma, que otorguen validez a la misma; por último, que la orden n.° 0497 fue emitida sin que el área de la Unidad de Logística reciba el informe y nota de crédito presupuestario.

Asimismo, no realizó la supervisión y control previo de los recibos por honorarios n.° E001-50 de 15 de junio de 2023 y recibos por honorarios n.° E001-163 de 21 de junio de 2023, presentados por el consultor 1 y 3, así como la factura electrónica n.° E001-182 presentada por el consultor 2, mediante la cual solicitan el pago de la totalidad de los servicios de consultoría, situación similar habría ocurrido con los informe n.° 091-2023-MPC/SGDUOT-JCM de 22 de junio de 2023, informe n.° 054-2023-MPC/SGDUOT-JCM de 15 de junio de 2023 e informe n.° 039-2023-MPC/SGDUOT-JCM, donde el área usuaria otorga la conformidad de los servicios del consultor 1, 2 y 3, y; solicita el pago de la totalidad del servicio.

Debido a que los Términos de Referencia (TDR´s), establecían que: *"(...) El pago por dicha consultoría se realizará en dos armadas, ejecutándose el desembolso de la siguiente manera: el 50% del monto contractual será cancelado, si el especialista de admisibilidad verifica que los documentos del ET cumplen todos los requisitos de admisibilidad, la plataforma virtual comunica al(los) correo(s) electrónico(s) del usuario "responsable UEI" en un plazo de 1 día hábil contado a partir del día hábil siguiente de haberse culminado la verificación, la notificación de que el ET es considerado como* ADMITIDO *(...) y el 50% restante al financiamiento del PMIB del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (...)".*

No obstante, el funcionario público adjuntó y/o derivó las ordenes de servicios a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, a fin de que esta área continúe con el procedimiento de pago relacionado al proyecto 1, 2 y 3.

Los hechos antes descritos originaron que la Entidad haya desembolsado S/ 147 740,00 (Ciento cuarenta y siete mil setecientos cuarenta con 00/100 soles) a favor del consultor 1, 2, 3 y 4, beneficiando a los consultores con pagos indebidos, lo que habría ocasionado la afectación del

uso eficiente de los recursos públicos de la entidad, el correcto funcionamiento de la administración pública; y, el deber y probidad de sus funcionarios públicos en el cumplimiento de su función, debido a que el funcionario no cumplió diligentemente las funciones propias a su cargo y el deber que le correspondía.

b) **De las cinco (5) contrataciones fueron realizadas entre el 6 de junio de 2023 hasta el 28 de setiembre de 2023, con la vigencia de la Directiva n.° 001-2022 "*Directiva para las contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, de la Municipalidad Provincial de Canta*" (apéndice n.° 1), relacionadas a los siguientes servicios:**

El citado funcionario, en el ejercicio de sus funciones, no realizó la supervisión y control de la solicitud de los requerimientos realizados por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial mediante informe n.° 032-2023-MPC/SGDUOT-JCM de 6 de junio de 2023, informe n.° 033-2023-MPC/SGDUOT-JCM de 6 de junio de 2023, informe n.° 098-2023-MPC/SGDUOT-JCM de 27 de junio de 2023, informe n.° 100-2023-MPC/SGDUOT-JCM de 28 de junio de 2023 y el informe n.° 302-2023-MPC/SGDUOT-JCM de 5 de setiembre de 2023 por la cual solicitaba la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto n.° 5, 6, 7, 8 y 9, toda vez que se evidenció que los TDR´s adjuntos al requerimiento no corresponderían al formato (anexo 2) establecido en la Directiva.

Asimismo, no realizó las invitaciones a los consultores n.° 2 y 5 para que estos presenten sus ofertas económicas en la contratación de los servicios de los proyectos n.° 5, 6, 7, 8 y 9 según corresponda; por otro lado, recibió y validó las cotizaciones presentadas por los consultores n.° 2 y 5 sin que estos cumplan con presentar las documentaciones relacionadas a: "Declaración Jurada de no tener impedimento, declaración de confidencialidad, declaración jurada antisoborno y suspensión de Cuarta Categoría"; según Directiva, tampoco elaboró el cuadro comparativo de precios para la determinación del valor de contrataciones de los proyectos n.° 5, 6, 7, 8 y 9 e incumplió suscribirlos, según corresponda.

Ahora, si en cuanto al proyecto n.° 6 se recopiló mediante Acta n.° 001-2024-MPC/OCI-SCP-001 de 28 de febrero de 2024 un file donde se ubicó un formato de cuadro comparativo; sin embargo, esta no contaba con los vistos y firmas exigidos según Directiva; asimismo, se evidenció que el cuadro comparativo de precios, registraba como fecha de elaboración el 17 de marzo de 2023, mientras que el requerimiento de servicio fue realizado el 6 de junio de 2023 y las cotizaciones recién fueron presentadas por los proveedores el 3 de julio de 2023, aun así, continuó con el procedimiento de contratación.

De igual manera, por haber solicitado crédito presupuestario mediante informe n.° 0280-2023-ULCPySG-MPC de 28 de junio de 2023 y n.° 0447-2023-ULCPySG-MPC de 15 de setiembre de 2023, ante la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, para los proyectos 5, 6, 7, 8 y 9; sin haber elaborado y adjuntado el cuadro comparativo de precios debidamente suscrito.

Posteriormente, por emitir la orden de servicio n.° 0617 de 3 de julio de 2023, orden de servicio n.° 0609 de 3 de julio de 2023, orden de servicio n.° 0618 de 3 de julio de 2023, orden de servicio n.° 0553 de 28 de junio de 2023, orden de servicio n.° 0813 de 15 de setiembre de 2023, sin que

los expedientes, cuente con: "TDR según anexo 2, carta de invitación a proveedores, Declaración jurada de no tener impedimento de contratar con el estado, declaración jurada antisoborno, cuadro comparativo de precios debidamente suscritos" según Directiva; así como no haber notificado dichas órdenes y no contener firma y/o visto de conformidad del área usuaria. En esa misma línea emitió la orden de servicio n.° 0553 de 28 de junio de 2023 sin que la Sub Gerencia de Administración y Finanzas le remita la certificación presupuestal, toda vez que dicha área recién le deriva la certificación el 6 de julio de 2023.

Asimismo, emitió la orden de servicio n.° 0553 de 28 de junio de 2023 sin que la Sub Gerencia de Administración y Finanzas le remita la certificación presupuestal, toda vez que dicha área recién le deriva la certificación el 6 de julio de 2023.

Pese a todo ello, el funcionario público habría adjuntado las ordenes de servicio a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, a fin de que esta área continúe con el procedimiento de pago relacionado al proyecto 5, 6, 7, 8 y 9, pese a que los expedientes contaban con documentos faltantes.

Sin embargo, pese a los hechos expuestos, el funcionario público, continuó con los procedimientos de contratación, adjuntado las ordenes de servicio a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, a fin de que esta última área continúe con el procedimiento de pago relacionado al proyecto 5, 6, 7, 8 y 9, pese a que los expedientes no contaban con documentos completos.

Con ello, el señor Juan Aníbal Azañero Sánchez, en su condición de responsable de la Unidad de logística con sus acciones y omisiones orientó las contrataciones por el monto de S/ 169 000,00 (Ciento sesenta y nueve mil con 00/100 soles) a favor del consultor n.° 2 y 5 para la elaboración de los proyectos 5, 6, 7, 8 y 9. Asimismo, contravino los lineamientos establecidos en el literal c) del artículo V, literal l) del artículo VIII, así como los artículos X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, de la Directiva n.° 001-2022 "Directiva para las contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, de la Municipalidad Provincial de Canta", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 01-2023-JVC-GM/MPC de 2 de junio de 2023, los artículos 41°, 42°, 43° y 44° del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1440 de 16 de setiembre de 2018, el numeral 1.1 del art. IV, artículo 24.1°, 128° y 144° Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el artículo 14°, 16° y 17° de la Directiva n.º 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral n.º 0023-2022-EF/50.01 de 28 de diciembre de 2022.

Por ello, ha quedado evidenciado que, en su condición de funcionario público, actuó de forma parcializada en los procedimientos de contratación de los consultores 2 y 5, al quebrantar los principios contenidos en el literal a), b), c), d), e), f) y j) del artículo 2° relacionados a los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, publicidad, competencia, eficiencia y eficacia, e integridad, que rigen las contrataciones públicas establecidos en el artículo 2°, así como el numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de contrataciones del estado, Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias, afectando el correcto funcionamiento de la Administración Pública.

De igual manera, vulneró su deber de actuar con respeto, probidad, idoneidad, veracidad, lealtad al Estado de Derecho, neutralidad y responsabilidad, así como el no incurrir en la prohibición ética de obtener ventajas indebidas para sí o para otros, conforme a los numerales 1, 2, 4, 5 y 8 del artículo 6; los numerales 1, 6 del artículo 7; y, el numeral 2 del artículo 8 de la Ley de Código de Ética de la Función Pública – Ley n.° 27815. El deber de la legalidad del ejercicio funcionarial, contenida en numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, así como las funciones asignadas por razón de su cargo prescritas en el numeral 3, 8 y 14 del artículo 57° del reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 190-2019-MPC de 28 de febrero de 2019.

En ese sentido, como resultado de la evaluación de los hechos formulados en las contrataciones señaladas en los literales a) y b), el señor Juan Aníbal Azañero Sánchez, en virtud de las acciones realizadas como responsable de la Unidad de Logística, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado, las cuales configuran presunta responsabilidad Administrativa Funcional no sujeta a la Potestad Sancionadora de la Contraloría derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión del delito, dando mérito al inicio del procedimiento disciplinario sancionador por responsabilidad administrativa a cargo de la Municipalidad Provincial de Canta y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **María Erlinda Corimaya Ramírez,** identificado con DNI n.° 09038155, en su condición de Sub gerente de Administración y Finanzas, de la Municipalidad Provincial de Canta, durante el período de 28 de marzo de 2023 al 4 de agosto de 2023, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 070-2023-A-MPC de 28 de marzo de 2023 y se dio por concluida su designación mediante Resolución de Alcaldía n.° 139-2023-A-MPC de 31 de julio de 2023, se le notifico el Pliego de Hechos el 26 de marzo de 2024, a través del sistema informático eCasilla-CGR mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 0000003-2024-CG/0429, quien presento sus comentarios y/o aclaraciones documentadas, mediante carta n.° 003-2024 de 5 de abril de 2024.

a) **De las cuatro (4) contrataciones fueron realizadas entre el 24 de febrero de 2023 hasta el 22 de junio de 2023, antes de la vigencia de la Directiva n.° 001-2022** ***"Directiva para las contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, de la Municipalidad Provincial de Canta", relacionadas a los siguientes servicios.***

La citada funcionaria, en el ejercicio de sus funciones, no observo la solicitud de pago de los servicios de consultoría (*carta n.° 0013-2023-JHPN/CONSING de 21 de junio de 2023, carta n.° 01-JMLM-2023 de 9 de junio de 2023; y, carta n.° 027-2023-INGPUT/MPC de 5 de junio de 2023*) de elaboración de expedientes técnicos presentado por los consultores 1, 2 y 3, que adjuntaban el recibo por honorarios n.° E001-50 de 15 de junio de 2023, factura electrónica n.° E001-182; y, recibo por honorarios n.° E001-163 de 21 de junio de 2023; tampoco observo el informe n.° 091-2023-MPC/SGDUOT-JCM de 22 de junio de 2023, informe n.° 054-2023-MPC/SGDUOT-JCM de 15 de junio de 2023 e informe n.° 039-2023-MPC/SGDUOT-JCM, por las cuales el áera usuaria otorgó la conformidad de los servicios del proyecto 1, 2 y 3; toda vez que solicitaban el pago de la totalidad del servicio.

En relación al pago, resulta pertinente remitirnos al numeral 6.10 Forma de pago, del artículo 6, de los Términos de Referencias (TDR´s) que establecía que: "*"(…) El pago por dicha consultoría se realizará en dos armadas, ejecutándose el desembolso de la siguiente manera: el 50% del monto contractual será cancelado, si el especialista de admisibilidad verifica que los documentos del ET cumplen todos los requisitos de admisibilidad, la plataforma virtual comunica al(los) correo(s) electrónico(s) del usuario "responsable UEI" en un plazo de 1 día hábil contado a partir del día hábil siguiente de haberse culminado la verificación, la notificación de que el ET es considerado como* ADMITIDO *(…) y el 50% restante al financiamiento del PMIB del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (…)".*

Es así que, la Comisión de Control, advirtió que la funcionaria pública, en cuanto a las solicitudes de pagos antes mencionados (*cartas de los consultores e informe del área usuaria*), no cauteló el cumplimiento del numeral 6.10 Forma de pago, del artículo 6, de los Términos de Referencias (TDR´s); ello, al no observar las documentaciones que solicitaban el pago del 100 %, las cuales fueron realizadas sin que se cuente previamente con la admisibilidad del proyecto y sin la existencia de un financiamiento por parte del PMIB del MVCS.

No obstante, la funcionaria pública, emitió los proveídos n.os 915-2023-SGAF/MPC de 22 de junio de 2023, 848-2023-SGAF/MPC de 16 de junio de 2023 y 827-2023-SGAF/MPC de 13 de junio de 2023, derivando la conformidad a la Unidad de Logística, para que éste último adjunte la orden de servicios, devuelva los mismos, y con ello la funcionaría en su calidad de Sub Gerente de Administración y Finanzas, procedió a realizar el reconocimiento de la obligación de pago (devengado), afectando el 100 % del pago de manera definitivamente al presupuesto institucional.

Posteriormente, prosiguió con el procedimiento de pago, derivando los expedientes relacionados al proyecto 1, 2 y 3 a la Unidad de Tesorería, para el girado correspondiente, omisiones y acciones que denotan la vulneración a la forma de pago establecido en los TDR´s.

Cabe señalar que la funcionaria pública, con acciones y omisiones, ocasionó que los consultores 1, 2 y 3, se beneficien con los siguientes pagos:

- Comprobantes de pago n.° 815 de 22 de junio de 2023 por el monto de S/ 39 500,00 (Treinta y nueve mil quinientos con 00/100 soles) a favor del consultor José Henrry Pérez Nievez – Consultor 1,
- Comprobante de pago n.° 0777 de 16 de junio de 2023 por el monto de S/ 39 600,00 (Treinta y nueve mil seiscientos con 00/100 soles) a favor de Jesús Miguel Liza Moreno – Consultor 2
- Comprobante de pago n.° 0799 y n.° 0800 de 20 de junio de 2023 por el monto de S/ 4 680,00 (cuatro mil seiscientos ochenta con 00/100 soles) y S/ 34 320,00 (Treinta y cuatro mil seiscientos veinte con 00/100 soles) a favor del consultor INGPUT S.A.C – Consultor 3

Estos pagos se realizaron en una (1) sola armada sin respetar la forma de pago establecido en los TDR´s, pagos que fueron efectuados sin que los expedientes técnicos de los Proyectos n.° 1, 2 y 3 cuenten con la admisibilidad del cumplimiento de requisitos por parte del Programa de Mejoramiento Integral de Barrios, del MVCS; y, con el financiamiento respectivo.

De igual manera, de los hechos antes expuestos, se evidencia que la señora María Erlinda Corimaya Ramírez, Sub gerente de Administración y Finanzas, quebrantó los principios de igualdad de trato, competencia, eficacia y eficiencia e integridad descritas en los literales b), e), f) y j) del artículo 2° y el numeral 9.1. del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, así como el numeral 1.1 del art. IV del Texto Único Ordenado de la Ley 27444.

Del mismo modo, incumplió las funciones asignadas por razón de su cargo prescritas en el numeral 1 y 10 del artículo 56°del reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 190-2019-MPC de 28 de febrero de 2019 las cuales indican: *"1.- Conducir, supervisar y evaluar las actividades de los sistemas de logística, control patrimonial, contabilidad, recursos humanos, tesorería, informática y estadística, en armonía con la normatividad establecida"* y *"10.- Supervisar el cumplimiento de la normatividad en materia de austeridad y racionalidad en el gasto."*.

Por último, omitió su deber de actuar con respeto, probidad, idoneidad, veracidad, lealtad al Estado de Derecho, neutralidad y responsabilidad, así como el no incurrir en la prohibición ética de obtener ventajas indebidas para sí o para otros, conforme a los numerales 1, 2, 4, 5 y 8 del artículo 6; los numerales 1, 6 del artículo 7; y, el numeral 2 del artículo 8 de la Ley de Código de Ética de la Función Pública – Ley n.° 27815, y, con el deber de la legalidad del ejercicio funcionarial, contenida en numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS.

Por lo tanto, se ha superado la presunción de licitud, por lo que se colige que el funcionario público incurrió en la comisión de la infracción prescrita en el artículo 46°, numeral 9 de la Ley n.° 31288.

b) **De las cinco (5) contrataciones fueron realizadas entre el 6 de junio de 2023 hasta el 28 de setiembre de 2023, con la vigencia de la Directiva n.° 001-2022 "*Directiva para las contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, de la Municipalidad Provincial de Canta*" (apéndice n.° 1), relacionadas a los siguientes servicios:**

La citada funcionaria, en el ejercicio de sus funciones, no realizó la supervisión y control previo de las documentaciones faltantes remitidas por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, como: *"Carta de invitación a proveedores, Declaración jurada de no tener impedimentos de contratar con el Estado, Declaración jurada antisoborno, cuadro comparativo de precios debidamente suscrito, notificación de orden de servicio"*, relacionados al proyecto 5, 6, 7 y 8, conforme lo establece la Directiva.

Asimismo, no realizó el control del procedimiento de contratación en los proyectos 5, 6, 7 y 8, relacionado a la obligación que tenía la Unidad de Logística en cuanto a la elaboración de cuadros comparativos de precios y la suscripción del mismo, según Directiva, toda vez que no observa, ni requiere a dicha Unidad, el cuadro comparativo de precios para su suscripción, habiendo permitido la continuación de la contratación de los consultores 2 y 5.

Posteriormente, por haber emitido el proveído n.° 1013-2023-SGAF/MPC de 14 de julio de 2023, proveído n.°1014-2023-SGAF/MPC de 14 de julio de 2023, cuaderno de cargo n.° 1011 de 13 de

julio de 2023, y proveído n.° 999-2023-SGAF/MPC de 11 de julio de 2023, mediante las cuales deriva la conformidad de los servicios brindados por el consultor 2 y 5 según corresponda, a la Unidad de Logística, para que éste último adjunte la orden de servicio respectivo y devuelva el mismo a fin de que la funcionaria pública en su calidad de Sub Gerente de Administración y Finanzas, proceda a realizar el reconocimiento de la obligación de pago (devengado) de manera definitivamente al presupuesto institucional.

Por tanto, la funcionaria pública, con sus acciones y omisiones, producto de la concertación ilícita con los consultores 2 y 5 permitió la continuación de los procedimientos de contratación (*con información y/o documentación faltante*) y pago, derivando los expedientes relacionados al proyecto 5, 6, 7 y 8 a la Unidad de Tesorería, para que ésta última funcionaria realice el girado correspondiente, contribuyendo al desembolso de S/ 144 000,00 (Ciento cuarenta y cuatro mil con 00/100 soles) a favor del consultor n.° 2 y 5.

Con ello, la señora María Erlinda Corimaya Ramírez, en su condición de sub gerente de Administración y Finanzas, contravino los lineamientos establecidos en el literal c) del artículo V, literal l) del artículo VIII, así como los artículos X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, de la Directiva n.° 001-2022 "*Directiva para las contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, de la Municipalidad Provincial de Canta*", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 01-2023-JVC-GM/MPC de 2 de junio de 2023, los artículos 41°, 42°, 43° y 44° del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1440 de 16 de setiembre de 2018, el numeral 1.1 del art. IV, artículo 24.1°, 128° y 144° Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el artículo 14°, 16° y 17° de la Directiva n.° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0023-2022-EF/50.01 de 28 de diciembre de 2022.

Por tanto, ha quedado evidenciado que, en su condición de funcionaria pública, actuó de forma parcializada al contribuir en la contratación de los consultores 2 y 5 al no advertir la documentaciones faltantes e irregulares; y, gestionó los pagos respectivos, quebrando de esa manera los principios contenidos en el literal a), b), c), d), e), f) y j) del artículo 2° relacionados a los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, publicidad, competencia, eficiencia y eficacia, e integridad, que rigen las contrataciones públicas establecidos en el artículo 2°, así como el numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de contrataciones del estado, Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias, afectando el correcto funcionamiento de la Administración Pública.

Asimismo, vulneró su deber de actuar con respeto, probidad, idoneidad, veracidad, lealtad al Estado de Derecho, neutralidad y responsabilidad, así como el no incurrir en la prohibición ética de obtener ventajas indebidas para sí o para otros, conforme a los numerales 1, 2, 4, 5 y 8 del artículo 6; los numerales 1, 6 del artículo 7; y, el numeral 2 del artículo 8 de la Ley de Código de Ética de la Función Pública – Ley n.° 27815. El deber de la legalidad del ejercicio funcionarial, contenida en numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, así como las funciones asignadas por razón de su cargo prescritas en el numeral 1 y 10 del artículo

56° del reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 190-2019-MPC de 28 de febrero de 2019. Cabe destacar que la funcionaria pública también tenía el deber de cautelar el correcto uso del gasto público, y ostentaba una función de control sobre las labores de las áreas de la Unidad de logística, Sub gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y la Unidad de Tesorería.

Actos que denotan que la señora María Erlinda Corimaya Ramírez, en su condición de sub gerente de Administración y Finanzas, dejó de lado su deber de cautelar con objetividad o imparcialidad el ejercicio de la función pública y proteger los intereses de la Municipalidad Provincial de Canta.

En ese sentido, como resultado de la evaluación de los hechos formulados en las contrataciones señaladas en los literales a) y b), la señora María Erlinda Ramírez Corimaya, en virtud de las acciones realizadas como sub gerente de Sub Gerencia Administración y Finanzas, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado, las cuales configuran presunta responsabilidad Administrativa Funcional sujeta a la Potestad Sancionadora de la Contraloría, presunta responsabilidad Administrativa Funcional no sujeta a la Potestad Sancionadora de la Contraloría derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión del delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario sancionador por responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Contraloría General de la República, procedimiento disciplinario sancionador por responsabilidad administrativa a cargo de la Municipalidad Provincial de Canta y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **Luigi Fabrizio García Albines,** identificado con DNI n.° 45466229, en las siguientes condiciones:

4.1. Como **sub gerente de Administración y Finanzas**, de la Municipalidad Provincial de Canta, durante el período de 4 de agosto de 2023 al 2 de enero de 2024, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 142-2023-AMPC de 4 de agosto de 2023 y se dio por concluida su designación mediante Resolución de Alcaldía n.° 005-2024-A-MPC de 2 de enero de 2023, se le notifico el Pliego de Hechos el 26 de marzo de 2024, a través del sistema informático eCasilla-CGR mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 0000004-2024-CG/0429, siendo que hasta el cierre del informe de Control Especifico no remitió sus comentarios a la Comison de Control.

a) De la contratación realizada por el servicio de consultoría para la actualización del Expediente Técnico del proyecto: "Construcción de Pavimento en el Jr. Tacna desde la Intersección Av. 26 de junio hasta la vía Nacional, distrito de Canta, provincia de Canta, departamento de Lima". (en adelante Proyecto 9)

El citado funcionario, en el ejercicio de sus funciones no realizó la supervisión y control previo de las documentaciones faltantes remitidas por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, como: *"Carta de invitación a proveedores, Declaración jurada de no tener impedimentos de contratar con el Estado, Declaración jurada antisoborno, cuadro comparativo de precios debidamente suscrito, notificación de orden de servicio"*, **relacionados al proyecto 9**, conforme lo establece la Directiva.

Asimismo, no realizó el control del procedimiento de contratación en el proyecto 9, relacionado a la obligación que tenía la Unidad de Logística en cuanto a la elaboración de cuadros comparativos de precios y la suscripción del mismo, según Directiva, toda vez que no observa,

ni requiere a dicha Unidad, el cuadro comparativo de precios para su suscripción, habiendo permitido la continuación de la contratación del consultor 5.

De igual manera por haber derivado la conformidad del servicio brindado por el consultor 5, a la Unidad de Logística, para que éste último adjunte la orden de servicio respectiva y devuelva el mismo a fin de que en su calidad de Sub Gerente de Administración y Finanzas, proceda a realizar el reconocimiento de la obligación de pago (devengado) de manera definitivamente al presupuesto institucional.

Por tanto, el funcionario público, con sus acciones y omisiones, producto de la concertación ilícita con el consultor 5 permitió la continuación del procedimiento de contratación (*con información y/o documentación faltante*) y pago, emitiendo por último el Memorándum n.° 360-2023-SGAF-MPC de 28 de setiembre de 2023, mediante la cual solicitó a la Unidad de Tesorería se cumpla con el procedimiento de pago, contribuyendo al desembolso de S/ 25 000.00 (veinte y cinco mil con 00/100 soles) a favor del consultor 5.

Los hechos antes descritos habrían originado que la Entidad desembolse S/ 25 000.00 (veinte y cinco mil con 00/100 soles) a favor del consultor 5 para la elaboración del proyecto 9, lo que ocasionó la afectación de la finalidad pública, transparencia en el gasto, uso eficiente de los recursos públicos, transparencia y publicidad, competencia, igualdad de trato, eficacia y eficiencia que rigen las contrataciones del Estado, así como el correcto funcionamiento de la entidad; y, el deber y probidad de sus funcionarios públicos en el cumplimiento de su función, debido a que el funcionario público no cumplió diligentemente las funciones propias a su cargo y el deber que le correspondía.

Con ello, el señor Luigi Fabrizio García Albines, en su condición de sub gerente de Administración y Finanzas, contravino los lineamientos establecidos en el literal c) del artículo V, literal l) del artículo VIII, así como los artículos X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, de la Directiva n.° 001-2022 "*Directiva para las contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, de la Municipalidad Provincial de Canta*", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 01-2023-JVC-GM/MPC de 2 de junio de 2023, los artículos 41°, 42°, 43° y 44° del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1440 de 16 de setiembre de 2018, el numeral 1.1 del art. IV, artículo 24.1°, 128° y 144° Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el artículo 14°, 16° y 17° de la Directiva n.° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0023-2022-EF/50.01 de 28 de diciembre de 2022.

Por tanto, ha quedado evidenciado que, en su condición de funcionario público, actuó de forma parcializada al contribuir en la contratación del consultor 5 al no advertir la documentaciones faltantes e irregulares; y, gestionó el pago, quebrando de esa manera los principios contenidos en el literal a), b), c), d), e), f) y j) del artículo 2° relacionados a los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, publicidad, competencia, eficiencia y eficacia, e integridad, que rigen las contrataciones públicas establecidos en el artículo 2°, así como el numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de contrataciones del estado, Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias, afectando el correcto funcionamiento de la Administración Publica.

Asimismo, vulneró su deber de actuar con respeto, probidad, idoneidad, veracidad, lealtad al Estado de Derecho, neutralidad y responsabilidad, así como el no incurrir en la prohibición ética de obtener ventajas indebidas para sí o para otros, conforme a los numerales 1, 2, 4, 5 y 8 del artículo 6; los numerales 1, 6 del artículo 7; y, el numeral 2 del artículo 8 de la Ley de Código de Ética de la Función Pública – Ley n.° 27815. El deber de la legalidad del ejercicio funcionarial, contenida en numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, así como las funciones asignadas por razón de su cargo prescritas en el numeral 1 y 10 del artículo 56° del reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 190-2019-MPC de 28 de febrero de 2019. Cabe destacar que la funcionaria pública también tenía el deber de cautelar el correcto uso del gasto público, y ostentaba una función de control sobre las labores de las áreas de la Unidad de logística, Sub gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y la Unidad de Tesorería.

Actos que denotan que el señor Luigi Fabrizio García Albines, en su condición de sub gerente de Administración y Finanzas, dejó de lado su deber de cautelar con objetividad o imparcialidad el ejercicio de la función pública y proteger los intereses de la Municipalidad Provincial de Canta.

En ese sentido, como resultado de la evaluación de los hechos, el señor Luigi Fabrizio García Albines, en virtud de las acciones realizadas como Sub gerente de Administración y Finanzas, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado, las cuales configuran presunta responsabilidad Administrativa Funcional no sujeta a la Potestad Sancionadora de la Contraloría derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión del delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario sancionador por responsabilidad administrativa a cargo de la Municipalidad Provincial de Canta y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4.2. Como **sub gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización**, de la Municipalidad Provincial de Canta, durante el período de 1 de enero de 2023 al 6 de marzo de 2023, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 12-2023-A-MPC de 4 de agosto de 2023 y se dio por concluida su designación mediante Resolución de Alcaldía n.° 055-2023-A-MPC de 6 de marzo de 2023; asimismo, durante el periodo 7 de marzo de 2023 al 2 de enero de 2024, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 057-2023-A-MPC de 7 de marzo de 2023 y se dio por concluida su designación mediante Resolución de Alcaldía n.° 004-2024-A-MPC de 2 de enero de 2024, se le notifico el Pliego de Hechos el 26 de marzo de 2024, a través del sistema informático eCasilla-CGR mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 000000vv-2024-CG/0429, siendo que hasta el cierre del informe de Control Especifico no remitió sus comentarios a la Comison de Control.

a) Del servicio de consultoría para la reformulación del expediente técnico del proyecto 4) "Creación de la defensa Ribereña en el Rio Poturo, distrito de Canta – Provincia de Canta – Departamento de Lima"- CUI n.° 2438464". (En adelante Proyecto 4)

El mencionado funcionario, en el ejercicio de sus funciones otorgo el crédito presupuestario para el Proyecto 4, mediante Resumen de Certificación de Crédito Presupuestario con nota n.°

0000000199 el 19 de marzo de 2023; esto es, antes de que la Sub Gerencia de Administración y Finanzas le haya derivado la solicitud de certificación de crédito presupuestario, toda vez que dicha área recién remitió la solicitud mediante registro n.° 107-2023-SGAF-MPC y proveído n.° 735-2023-SGAF/MPC el 26 de mayo de 2023. Posteriormente, haber derivado la respectiva certificación, a la sub Gerencia de Administración y Finanzas, a fin de que se continúe con el procedimiento de contratación respectivo.

Los hechos antes descritos originaron y contribuyeron que la Entidad haya desembolsado S/ 39 000,00 (Treinta y nueve mil con 00/100 soles) a favor del consultor 4, beneficiando al consultor con un pago indebido, lo que habría ocasionado la afectación del uso eficiente de los recursos públicos de la entidad, el correcto funcionamiento de la administración pública; y, el deber y probidad de sus funcionarios públicos en el cumplimiento de su función, debido a que el funcionario no cumplió diligentemente las funciones propias a su cargo y el deber que le correspondía.

Por ello, en su condición de funcionario público, inobservó el procedimiento regular para el otorgamiento de la certificación presupuestal al otorgar el mismo de manera indebida; a favor del consultor 4, procediendo de forma contraria al ejercicio de sus obligaciones y funciones como funcionario público.

En ese contexto, quebrantó los principios de igualdad de trato, competencia, eficacia y eficiencia e integridad descritas en los literales b), e), f) y j) del artículo 2° y el numeral 9.1. del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, así como los artículos 41°, 42°, 43° y 44° del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1440 de 16 de setiembre de 2018, el numeral 17.1 y 17.2 del artículo 17° del Sistema Nacional de Tesorería aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1441 de 16 de setiembre de 2018, el numeral 1.1 del art. IV, del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva de Tesorería n.°001-007-EF/77.15 aprobado mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007 y sus modificatorias, el artículo 17 de la Directiva n.° 001-2019-EF/50.01 de 11 de enero de 2019, publicada el 14 de enero de 2019, afectando el correcto funcionamiento de la Administración Pública.

Asimismo, vulneró su deber de actuar con respeto, probidad, idoneidad, veracidad, lealtad al Estado de Derecho, neutralidad y responsabilidad, así como el no incurrir en la prohibición ética de obtener ventajas indebidas para sí o para otros, conforme a los numerales 1, 2, 4, 5 y 8 del artículo 6; los numerales 1, 6 del artículo 7; y, el numeral 2 del artículo 8 de la Ley de Código de Ética de la Función Pública – Ley n.° 27815. El deber de la legalidad del ejercicio funcionarial, contenida en numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, así como las funciones asignadas por razón de su cargo prescritas en el numeral 5, 7, 20 y 23 del artículo 47° del reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 190-2019-MPC de 28 de

febrero de 2019. Cabe destacar que el funcionario público también tenía el deber de cautelar el correcto uso del gasto público.

Actos que denotan que el señor Luigi Fabrizio García Albines, en su condición de sub gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, dejó de lado su deber de cautelar con objetividad o imparcialidad el ejercicio de la función pública y proteger los intereses de la Municipalidad Provincial de Canta.

b) **De las cinco (5) contrataciones fueron realizadas entre el 6 de junio de 2023 hasta el 28 de setiembre de 2023, con la vigencia de la Directiva n.° 001-2022 "*Directiva para las contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, de la Municipalidad Provincial de Canta*" (apéndice n.° 1), relacionadas a los siguientes servicios:**

El mencionado funcionario, en el ejercicio de sus funciones no realizó la supervisión y/o observación del informe n.° 0280-2023-ULCPySG-MPC de 28 de junio de 2023 y n.° 0447-2023-ULCPySG-MPC de 15 de setiembre de 2023 mediante la cual la Unidad de Logística solicita la disponibilidad de crédito presupuestario, debido a que estas no adjuntaban los cuadros comparativos de precios y no permitió que los responsables cumplan con la suscripción de los mismos; contrario a ello, emitió el informe n.° 0279-2023-SGPPR/MPC de 28 de junio de 2023, informe n.° 0280-2023-SGPPR/MPC de 28 de junio de 2023, informe n.° 0278-2023-SGPPR/MPC de 28 de junio de 2023, informe n.° 0277-2023-SGPPR/MPC de 28 de junio de 2023 e informe n.° 0395-2023-SGPPR/MPC de 15 de setiembre de 2023, dirigido a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, mediante las cual otorga la certificación presupuestal para el servicio del proyecto n.° 5 con nota n.° 0000000218-2023 de 28 de junio de 2023, para el proyecto n.° 6 con nota n.° 0000000219-2023 de 28 de junio de 2023, para el proyecto n.° 7 con nota n.° 0000000217-2023 de 28 de junio de 2023, para el proyecto n.° 8 con nota n.° 0000000215-2023 de 28 de junio de 2023 y para el proyecto n.° 9 con nota n.° 0000000317-2023 de 15 de setiembre de 2023, según corresponda.

Posteriormente, derivó dichas certificaciones a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas; por tanto, el funcionario público, con sus acciones y omisiones, producto de la concertación ilícita con los consultores 2 y 5 permitió la continuación de los procedimientos de contratación.

Con ello, el señor Luigi Fabrizio García Albines, en su condición de sub gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, contravino los lineamientos establecidos en el literal c) del artículo V, literal l) del artículo VIII, así como los artículos X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, de la Directiva n.° 001-2022 "*Directiva para las contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, de la Municipalidad Provincial de Canta*", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 01-2023-JVC-GM/MPC de 2 de junio de 2023, los artículos 41°, 42°, 43° y 44° del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1440 de 16 de setiembre de 2018, el numeral 1.1 del art. IV, artículo 24.1°, 128° y 144° Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el artículo 14°, 16° y 17° de la Directiva n.° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0023-2022-EF/50.01 de 28 de diciembre de 2022.

De esta manera, ha quedado evidenciado que, en su condición de funcionario público, actuó de forma parcializada al contribuir en la contratación de los consultores 2 y 5 al no advertir las documentaciones faltantes; y, proseguir con los procedimientos de contrataciones, quebrando de esa manera los principios contenidos en el literal a), b), c), d), e), f) y j) del artículo 2°

relacionados a los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, publicidad, competencia, eficiencia y eficacia, e integridad, que rigen las contrataciones públicas establecidos en el artículo 2°, así como el numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de contrataciones del estado, Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias, afectando el correcto funcionamiento de la Administración Publica.

Asimismo, vulneró su deber de actuar con respeto, probidad, idoneidad, veracidad, lealtad al Estado de Derecho, neutralidad y responsabilidad, así como el no incurrir en la prohibición ética de obtener ventajas indebidas para sí o para otros, conforme a los numerales 1, 2, 4, 5 y 8 del artículo 6; los numerales 1, 6 del artículo 7; y, el numeral 2 del artículo 8 de la Ley de Código de Ética de la Función Pública – Ley n.° 27815. El deber de la legalidad del ejercicio funcionarial, contenida en numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, así como las funciones asignadas por razón de su cargo prescritas en el numeral 5, 7, 20 y 23 del artículo 47° del reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 190-2019-MPC de 28 de febrero de 2019.

Actos que denotan que el señor Luigi Fabrizio García Albines, en su condición de sub gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, dejó de lado su deber de cautelar con objetividad o imparcialidad el ejercicio de la función pública y proteger los intereses de la Municipalidad Provincial de Canta.

En ese sentido, como resultado de la evaluación de los hechos formulados en las contrataciones señaladas en los literales a) y b), el señor Luigi Fabrizio García Albines, en virtud de las acciones realizadas como Sub gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado, las cuales configuran presunta responsabilidad Administrativa Funcional no sujeta a la Potestad Sancionadora de la Contraloría derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión del delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario sancionador por responsabilidad administrativa a cargo de la Municipalidad Provincial de Canta y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

5. **Yessica Victoria Medina Gutiérrez,** identificado con DNI n.° 42133837, en su condición de Tesorera de la Municipalidad Provincial de Canta, durante el período de 1 de febrero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, contratado mediante orden de servicio n.° 148 de 24 de febrero de 2023, orden de servicio n.° 250 de 24 de marzo de 2023, orden de servicio n.° 380 de 21 de abril de 2023, orden de servicio n.° 448 de 2 de mayo de 2023, orden de servicio n.° 538 de 1 de junio de 2023, orden de servicio n.° 580 de 3 de julio de 2023, orden de servicio n.° 652 de 1 de agosto de 2023, donde se le emitió la Resolución de Alcaldía n.° 042-2023-A-MPC de 20 de febrero de 2023, designándola como Tesorera, así como la Resolución de Alcaldía n.° 11-2024-A-MPC de 2 de enero de 2024, mediante la cual se deja sin efecto la designación realizada mediante Resolución de Alcaldía n.° 042-2023-A-MPC de 20 de febrero de 2023, se le notifico el Pliego de Hechos el 26 de marzo de 2024, a través del sistema informático eCasilla-CGR mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 0000005-2024-CG/0429, siendo que hasta el cierre del informe de Control Especifico no remitió sus comentarios a la Comison de Control.

a) De las cuatro (4) contrataciones fueron realizadas entre el 24 de febrero de 2023 hasta el 22 de junio de 2023, antes de la vigencia de la Directiva n.° 001-2022 *"Directiva para las contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, de la Municipalidad Provincial de Canta", relacionadas a los siguientes servicios.*

Como consecuencia de la que la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, afectará el 100 % del presupuesto a favor del consultor 1, 2 y 3; y, derivara los expedientes de pago a la Unidad de Tesorería para el girado respectivo, adjuntando las cartas de solicitud de pago de los consultores 1, 2 y 3, quienes solicitaban el pago del total del servicio; así como, los informes y actas de conformidad, donde el área usuaria también solicitaba que se realice el pago de la totalidad de los servicios.

La señora Yessica Victoria Medina Gutiérrez, en su condición de Tesorera, realizó pagos mediante los siguientes comprobantes de pagos:

- 815 de 22 de junio de 2023 por el monto de S/ 39 500,00 (Treinta y nueve mil quinientos con 00/100 soles) a favor del consultor José Henrry Pérez Nievez – Consultor 1.
- 0777 de 16 de junio de 2023 por el monto de S/ 39 600,00 (Treinta y nueve mil seiscientos con 00/100 soles) a favor de Jesús Miguel Liza Moreno – Consultor 2
- 0799 y n.° 0800 de 20 de junio de 2023 por el monto de S/ 4 680,00 (cuatro mil seiscientos ochenta con 00/100 soles) y S/ 34 320,00 (Treinta y cuatro mil seiscientos veinte con 00/100 soles) a favor del consultor INGPUT S.A.C – Consultor 3
- Por haber emitido el comprobante de pago n.° 814 el 22 de junio de 2023, por el monto de S/ 34 320,00 a favor del consultor 4; cuando fue recién el 23 de junio de 2023 el que la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, derivó el informe n.° 087-2023-MPC/SGDUOT-JCM de 22 de junio de 2023 a la Unidad de Logística; es decir, la funcionaria emitió dicho comprobante sin que se le haya derivado formalmente el informe de conformidad a su oficina.

El hecho antes descrito originó que la Entidad haya desembolsado S/ 34 320,00 a favor del consultor 4, beneficiando al consultor con un pago indebido, lo que ocasiono la afectación del uso eficiente de los recursos públicos de la entidad, el correcto funcionamiento de la administración pública; y, el deber y probidad de sus funcionarios públicos en el cumplimiento de su función, debido a que el funcionario no cumplió diligentemente las funciones propias a su cargo y el deber que le correspondía.

Al respecto, resulta pertinente remitirnos a los TDR´s del proyecto 1, 2 y 3 las cuales establecían en el numeral 6.10 Forma de Pago, del Capítulo 6 Alcance y Descripción del Servicio a Contratar, respecto a la forma de pago, lo siguiente: *"(…) El pago por dicha consultoría se realizará en dos armadas, ejecutándose el desembolso de la siguiente manera: el 50% del monto contractual será cancelado, si el especialista de admisibilidad verifica que los documentos del ET cumplen todos los requisitos de admisibilidad, la plataforma virtual comunica al(los) correo(s) electrónico(s) del usuario "responsable UEI" en un plazo de 1 día hábil contado a partir del día hábil siguiente de haberse culminado la verificación, la notificación de que el ET es considerado como ADMITIDO (…) y el 50% restante al financiamiento del PMIB del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (…).*

Es así que, la Comisión de Control, advirtió que la funcionaria pública, en cuanto a las solicitudes de pagos (*cartas de los consultores),* informe y acta de conformidad del área usuaria que también solicitaba el pago total de los servicios, así como las afectaciones (devengado) del 100 % del presupuesto, todos a favor de los consultores 1, 2 y 3, incumplió su deber de cautelar el cumplimiento del numeral 6.10 Forma de pago, del artículo 6, de los Términos de Referencias (TDR´s); ello, al no observar las documentaciones antes mencionadas y principalmente la afectación realizada por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, todas que estas fueron realizadas contrario a la forma de pago establecida en los TDR´s, sin el cumplimiento previo de la admisibilidad del proyecto y sin la existencia de un financiamiento por parte del PMIB del MVCS.

Contrario a realizar las observaciones que correspondía, la funcionaria pública, realizó los pagos en una (1) sola armada a favor de los consultores 1, 2 y 3, mediante comprobante de pago n.° 815 de 22 de junio de 2023, n.° 0777 de 16 de junio de 2023 y n.° 0799 y n.° 0800 de 20 de junio de 2023, según corresponda, inobservando el numeral 6.10 Forma de pago, del artículo 6, de los Términos de Referencias (TDR´s), toda vez que no respeto que la forma de pago señalaba que se haga en dos (2) armadas; esto es, el 50 % a la admisibilidad del cumplimiento de requisitos por parte del Programa de Mejoramiento Integral de Barrios, del MVCS y el otro 50 % al financiamiento respectivo.

De los hechos antes expuestos, se evidencia que la señora Yessica Victoria Medina Gutiérrez, Tesorera, quebrantó los principios de igualdad de trato, competencia, eficacia y eficiencia e integridad descritas en los literales b), e), f) y j) del artículo 2° y el numeral 9.1. del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, así como el numeral 1.1 del art. IV del Texto Único Ordenado de la Ley 27444.

Del mismo modo, incumplió las funciones asignadas por razón de su cargo prescritas en el numeral 1 del artículo 59° del reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 190-2019-MPC de 28 de febrero de 2019 la cual indica: *"1.- Programar, dirigir, ejecutar y controlar las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería".*

Por último, omitió su deber de actuar con respeto, probidad, idoneidad, veracidad, lealtad al Estado de Derecho, neutralidad y responsabilidad, así como el no incurrir en la prohibición ética de obtener ventajas indebidas para sí o para otros, conforme a los numerales 1, 2, 4, 5 y 8 del artículo 6; los numerales 1, 6 del artículo 7; y, el numeral 2 del artículo 8 de la Ley de Código de Ética de la Función Pública – Ley n.° 27815, y, con el deber de la legalidad del ejercicio funcionarial, contenida en numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS.

b) De las cinco (5) contrataciones fueron realizadas entre el 6 de junio de 2023 hasta el 28 de setiembre de 2023, con la vigencia de la Directiva n.° 001-2022 "*Directiva para las contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, de la Municipalidad Provincial de Canta*" (apéndice n.° 1), relacionadas a los siguientes servicios:

La citada funcionaria publica, en el ejercicio de sus funciones, realizó pagos a través de los siguientes comprobantes de pago:

- 1053 de 17 de julio de 2023 por el monto de S/ 39 000,00 (Treinta y nueve mil con 00/100 soles) a favor del consultor n.° 2
- 1054 de 17 de julio de 2023 por el monto de S/ 39 000,00 (Treinta y nueve mil con 00/100 soles) a favor del consultor 5
- 1041 de 13 de julio de 2023 por el monto de S/ 39 000,00 (Treinta y nueve mil con 00/100 soles) a favor del consultor 2
- 1030 de 12 de julio de 2023 por el monto de S/ 27 000.00 (veinte y siete mil con 00/100 soles) a favor del consultor 2
- 1306 de 28 de setiembre de 2023 por el monto de por el monto de S/ 27 000.00 (veinte y siete mil con 00/100 soles) a favor del consultor 5

No obstante, dicha funcionaria no habría realizado el control respectivo en cuanto a los documentos faltantes relacionados a la: *"Carta de invitación a proveedores, Declaración jurada de no tener impedimentos de contratar con el Estado, Declaración jurada antisoborno, cuadro comparativo de precios debidamente suscrito, notificación de orden de servicio"*, conforme lo establecido en la Directiva, contrario a ello habría realizado los pagos respectivos.

Por haber no haber realizado el control respectivo de los expedientes de pago, derivados por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, en cuanto a los documentos faltantes relacionados a la: *"Carta de invitación a proveedores, Declaración jurada de no tener impedimentos de contratar con el Estado, Declaración jurada antisoborno, cuadro comparativo de precios debidamente suscrito, notificación de orden de servicio"*, conforme lo señala la Directiva.

Contrario a ello, realizó pagos mediante el comprobante de pago n.° 1053 de 17 de julio de 2023 por el monto de S/ 39 000,00 (Treinta y nueve mil con 00/100 soles) a favor del consultor n.° 2; comprobante de pago n.° 1054 de 17 de julio de 2023 por el monto de S/ 39 000,00 (Treinta y nueve mil con 00/100 soles) a favor del consultor 5; comprobante de pago n.° 1041 de 13 de julio de 2023 por el monto de S/ 39 000,00 (Treinta y nueve mil con 00/100 soles) a favor del consultor 2; comprobante de pago n.° 1030 de 12 de julio de 2023 por el monto de S/ 27 000.00 (veinte y siete mil con 00/100 soles) a favor del consultor 2 y comprobante de pago n.° 1306 de 28 de setiembre de 2023 por el monto de por el monto de S/ 27 000.00 (veinte y siete mil con 00/100 soles) a favor del consultor 5; por los servicios de consultoría para los proyectos 5, 6, 7, 8 y 9 según corresponda.

Por tanto, el funcionario público, con sus acciones y omisiones, producto de la concertación ilícita con los consultores 2 y 5 realizó los pagos respectivos, contribuyendo al desembolso de S/ 169 000,00 (Ciento sesenta y nueve mil con 00/100 soles).

Con ello, la señora Yessica Victoria Medina Gutiérrez, en su condición de Tesorera de la Oficina de Tesorería, contravino los lineamientos establecidos en el literal c) del artículo V, literal l) del artículo VIII, así como los artículos X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, de la Directiva n.° 001-2022 "*Directiva para las contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, de la Municipalidad Provincial de Canta*", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 01-2023-JVC-GM/MPC de 2 de junio de 2023, los artículos 41°, 42°, 43° y 44° del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1440 de 16 de setiembre de 2018, el numeral 1.1 del art. IV, artículo 24.1°, 128° y 144° Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el artículo 14°, 16° y 17° de la Directiva n.° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0023-2022-EF/50.01 de 28 de diciembre de 2022.

Por tanto, ha quedado evidenciado que, en su condición de funcionaria pública, actuó de forma parcializada al contribuir con el pago indebido, quebrando de esa manera los principios contenidos en el literal a), b), c), d), e), f) y j) del artículo 2° relacionados a los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, publicidad, competencia, eficiencia y eficacia, e integridad, que rigen las contrataciones públicas establecidos en el artículo 2°, así como el numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de contrataciones del estado, Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias, afectando el correcto funcionamiento de la Administración Publica.

Asimismo, vulneró su deber de actuar con respeto, probidad, idoneidad, veracidad, lealtad al Estado de Derecho, neutralidad y responsabilidad, así como el no incurrir en la prohibición ética de obtener ventajas indebidas para sí o para otros, conforme a los numerales 1, 2, 4, 5 y 8 del artículo 6; los numerales 1, 6 del artículo 7; y, el numeral 2 del artículo 8 de la Ley de Código de Ética de la Función Pública – Ley n.° 27815. El deber de la legalidad del ejercicio funcionarial, contenida en numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, así como las funciones asignadas por razón de su cargo prescritas en el numeral 1, 9, 14 y 15 del artículo 59° del reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 190-2019-MPC de 28 de febrero de 2019.

Actos que denotan que la señora Yessica Victoria Medina Gutiérrez, en su condición de Tesorera de la Oficina de Tesorería, dejó de lado su deber de cautelar con objetividad o imparcialidad el ejercicio de la función pública y proteger los intereses de la Municipalidad Provincial de Canta.

En ese sentido, como resultado de la evaluación de los hechos formulados en las contrataciones señaladas en los literales a) y b), la señora Yessica Victoria Medina Gutiérrez, en virtud de las acciones realizadas como Tesorera, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado, las cuales configuran presunta responsabilidad Administrativa Funcional sujeta a la Potestad Sancionadora de la Contraloría, presunta responsabilidad Administrativa Funcional no sujeta a la Potestad Sancionadora de la Contraloría derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión del delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario sancionador por responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Contraloría General

de la República, procedimiento disciplinario sancionador por responsabilidad administrativa a cargo de la Municipalidad Provincial de Canta y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujetas a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República de la irregularidad al proceso de contratación, ejecución y conformidad de "servicios de consultoría para la elaboración de expedientes técnicos" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico."

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad al proceso de contratación, ejecución y conformidad de "servicios de consultoría para la elaboración de expedientes técnicos" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad al proceso de contratación, ejecución y conformidad de "servicios de consultoría para la elaboración de expedientes técnicos" están desarrollados en el **Apéndice n.° 4** del Informe de Control Específico."

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓNES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a Municipalidad Provincial de Canta, se formula la conclusión siguiente:

1. La Entidad a través de sus funcionarios y servidores públicos, realizaron cuatro (4) contrataciones de servicios de consultoría para la elaboración de expedientes técnicos, entre el 24 de febrero de 2023 hasta el 22 de junio de 2023, antes de la vigencia de la Directiva n.° 001-2022 "*Directiva para las contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, de la Municipalidad Provincial de Canta*"; y, donde los funcionarios y servidores públicos, otorgaron la conformidad de servicios cuando estas no cumplieron con realizarse conforme a los TDR´s aprobados por la Entidad; no obstante, desembolsaron la suma de S/. 147 740,00; para ello, también inobservaron la forma de pago toda vez que los servicios fueron pagados en una (1) sola armada, cuando los TDR´s exigían un pago en dos (2) armadas, de 50 % a la admisibilidad del cumplimiento de requisitos por parte del Programa de Mejoramiento Integral de Barrios, del MVCS; y, el 50 % restante con el financiamiento respectivo, lo que generó pagos indebidos a favor de los proveedores.

2. Asimismo, la Entidad a través de sus funcionarios y servidores públicos, realizaron cinco (05) contrataciones de servicios de consultoría para la elaboración de expedientes, entre el 6 de junio de 2023 hasta el 28 de setiembre de 2023, con la vigencia de la Directiva n.° 001-2022 "*Directiva para las contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, de la Municipalidad Provincial de Canta*" "; y, donde los funcionarios y servidores públicos, realizaron contrataciones por S/ 169 000,00 (Ciento sesenta y nueve mil con 00/100 soles), inobservando los procedimientos establecidos en la Directiva 001-2022 y

apartándose de los principios de las contrataciones del Estado aplicables a las contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

Los hechos descritos transgredieron el artículo 6°, 7° y el numeral 2 del artículo 8° de la Ley de Código de Ética de la Función Pública – Ley n.° 27815, el numeral 5, 7, 20 y 23 del artículo 47°, el numeral 1 y 10 del artículo 56°, el numeral 3, 8 y 14 del artículo 57°, el numeral 1, 9, 14 y 15 del artículo 59° y el numeral 22 y 46 del artículo 71° del reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 190-2019-MPC de 28 de febrero de 2019, así como los artículos 41°, 42°, 43° y 44° del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1440 de 16 de setiembre de 2018, el numeral 17.1 y 17.2 del artículo 17° del Sistema Nacional de Tesorería aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1441 de 16 de setiembre de 2018, el numeral 1.1 del art. IV, artículo 24.1°, 128° y 144° Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el literal a), b), c), d), e), f) y j) del artículo 2° relacionados a los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, publicidad, competencia, eficiencia y eficacia, e integridad, que rigen las contrataciones públicas establecidos en el artículo 2°, numeral 9.1 del artículo 9° y numeral 1 del artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de contrataciones del estado, Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias.

Así como, el artículo 14°, 16° y 17° de la Directiva n.º 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral n.º 0023-2022-EF/50.01 de 28 de diciembre de 2022, el artículo 17° de la Directiva n.° 001-2019-EF/50.01 de 11 de enero de 2019, publicada el 14 de enero de 2019, el numeral 6 del artículo 6° de las Disposiciones específicas, de la Resolución Directoral n.° 008-2021-VIVIENDA-VMVU-PMIB de 30 de julio de 2021, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva de Tesorería n.°001-007-EF/77.15 aprobado mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 24 de enero de 2007 y sus modificatorias, el literal c) del artículo V, literal l) del artículo VIII, así como los artículos X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, de la Directiva n.° 001-2022 "*Directiva para las contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, de la Municipalidad Provincial de Canta*" **(apéndice n.° 5)**, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 01-2023-JVC-GM/MPC de 2 de junio de 2023,

Y; los numerales 6.1, 6.4, 6.7 y 6.10 del artículo 6 de los TDR´s aprobados para el requerimiento de los servicios de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: 1) "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en Calles Pasajes del centro poblado Pariamarca del distrito de Canta - Provincia de Canta - departamento de Lima con CUI" 2501940", 2) "Mejoramiento del servicio de Transitabilidad Vehicular y peatonal en las calles del Centro Poblado de Obrajillo, provincia de Canta - Lima - Código de Inversión n.° 2313887", 3) "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en Calles Pasajes del centro poblado Carhua del distrito de Canta - Provincia de Canta - departamento de Lima - Código de Inversión n.° 2329256", y del 4) Servicio Prestado para la Reformulación del Expediente Técnico "Creación de la Defensa Ribereña en el Rio Poturo, distrito de Canta, provincia de Canta, departamento de Lima".

Los hechos mencionados originaron pagos indebidos a favor de determinados proveedores, afectando el uso eficiente de los recursos públicos de la entidad, el correcto funcionamiento de la administración pública, transparencia en el gasto, el deber y probidad de sus funcionarios públicos en el cumplimiento de su función, la transparencia y publicidad, competencia, igualdad de trato, eficacia y eficiencia que rigen las contrataciones del Estado, beneficiando con las contrataciones de servicios a determinados postores, hechos que fueron originados por las acciones y omisiones de los servidores y funcionarios públicos responsables según corresponda, desde el requerimiento de los servicios, indagación del mercado, certificación presupuestal, perfeccionamiento y ejecución contractual, así como de la fase de devengado y girado, que permitieron y coadyuvaron en su ocurrencia.

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la Municipalidad Provincial de Canta:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Canta comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusiones n.° 1 y 2)**

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Canta comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. **(Conclusiones n.° 1 y 2)**

A la Procuraduría Pública Especializada en los Delitos de Corrupción de Lima norte:

1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos de los hechos de las irregularidades del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusiones n.° 1 y 2)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 4: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 5: Fotocopia fedateada Resolución de Gerencia Municipal n.° 01-2023-JVC-GM/MPC de 2 de junio de 2023 y Directiva Administrativa para la contratación de Bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) de la Municipalidad Provincial de Canta.

Apéndice n.° 6: Fotocopia fedateada del Acta n.° 001-2024-MPC-OCI-SCP-001 de 28 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 7: Fotocopia fedateada del Informe n.° 068-2023-MPC.SGDUOT-AHD de 23 de febrero de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 8: Fotocopia fedateada de la carta n.° 001-2023-JHPN-ING-CONS-CIP de 10 de marzo de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 9: Fotocopia fedateada de la carta n.° 06-2022 de marzo de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 10: Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 011-2023-A-MPC de 3 de enero de 2023, Resolución de Alcaldía n.° 055-2023-A-MPC de 6 de marzo de 2023, Resolución de Alcaldía n.° 059-2023-A-MPC de 7 de marzo de 2023, Resolución de Alcaldía n.° 105-2023-A-MPC de 31 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 11: Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 033-2023-A-MPC de 7 de febrero de 2023 y Resolución de Alcaldía n.° 069-2023-A-MPC de 27 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 12: Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 060-2023-A-MPC de 7 de marzo de 2023, Resolución de Alcaldía n.° 10-2024-A-MPC de 2 de enero de 2024, Resolucion de Gerencia Municipal n.° 001-2023-GM-MPC de 1 de agosto de 2023, Orden de servicio n.° 114 de 24 de febrero de 2023 y documentos adjuntos fedateados, Orden de servicio n.° 224 de 24 de marzo de 2023 y documentos adjuntos fedateados, Orden de servicio n.° 368 de 21 de abril de 2023 y documentos adjuntos fedateados, Orden de servicio n.° 436 de 2 de mayo de 2023 y documentos adjuntos fedateados, Orden de servicio n.° 506 de 1 de junio de 2023 y documentos adjuntos fedateados, Orden de servicio n.° 558 de 3 de julio de 2023 y documentos adjuntos fedateados, Orden de servicio n.° 678 de 1 de agosto de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARTA ESPECIALISTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 13: Fotocopia fedateada del Informe n.° 093-2023-ULCPySG-MPC de 14 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 14: Fotocopia fedateada del Memorando n.° 135-2023-SGAF-MPC de 15 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 15: Fotocopia fedateada del informe n.° 0113-2023-SGPPR/MPC de 16 de marzo de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 16: Fotocopia fedateada de la Orden de servicio n.° 0194 de 24 de marzo de 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARTA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 17: Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 12-2023-A-MPC de 3 de agosto de 2023, Resolución de Alcaldía n.° 055-2023-A-MPC de 6 de marzo de 2023, Resolución de Alcaldía n.° 057-2023-A-MPC de 7 de marzo de 2023, Resolución de Alcaldía n.° 004-2024-A-MPC de 2 de enero de 2024.

Apéndice n.° 18: Fotocopia fedateada de la carta n.° 0012-2023-JHPN/CONS/ING de 18 de mayo de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARTA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 19: Copia simple de la Ficha RENIEC a la CGR Lima provincias de 6 de marzo de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 20: Fotocopia fedateada de la carta n.° 0013-2023-JHPN/CONS/ING de 21 de junio de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 21: Fotocopia fedateada del acta n.° 005-2024-MPC/OCI-SCP-001 de 14 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 22: Fotocopia fedateada del Informe n.° 089-2023-MPC/SGDUOT-JCM de 22 de junio de 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARTA Vº Bº ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 23: Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 106-2023-A-MPC de 31 de mayo de 2023 y Resolución de Alcaldía n.° 217-2023-A-MPC de 29 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 24: Fotocopia fedateada del informe n.° 091-2023-MPC/SGDUOT-JCM de 22 de junio de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 25: Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 121-2023-A/MPC de 22 de junio de 2023

Apéndice n.° 26: Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 070-2023-A-MPC de 28 de marzo de 2023 y Resolución de Alcaldía n.° 139-2023-A-MPC de 31 de julio de 2023.

Apéndice n.° 27: Fotocopia fedateada del Comprobante de Pago n.° 0815 de 22 de junio de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 28: Fotocopia fedateada del informe n.° 069-2023-MPC.SGDUOT-AHD de 23 de febrero de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 29: Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 042-2023-A-MPC de 20 de febrero de 2023, Resolución de Alcaldía n.° 11-2024-A-MPC de 2 de enero de 2024, Resolucion de Gerencia Municipal n.° 010-2023-GM-MPC de 23 de agosto de 2023, Orden de servicio n.° 148 de 24 de febrero de 2023 y documentos adjuntos fedateados, Orden de servicio n.° 250 de 24 de marzo de 2023 y documentos adjuntos fedateados, Orden de servicio n.° 380 de 21 de abril de 2023 y documentos adjuntos fedateados, Orden de servicio n.° 448 de 2 de mayo de 2023 y documentos adjuntos fedateados, Orden de servicio n.° 538 de 1 de junio de 2023 y documentos adjuntos fedateados, Orden de servicio n.° 580 de 3 de julio de 2023 y documentos adjuntos fedateados, Orden de servicio n.° 652 de 1 de agosto de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARTA ESPECIALISTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 30: Fotocopia fedateada de la carta n.° Carta n.° 001-2023-ING.CONSULTOR/JCPN de 10 de marzo de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 31: Fotocopia fedateada de la Carta n.° 001-2023/ING-CONS-OEAB de 10 de marzo de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 32: Fotocopia fedateada de la carta SN de 13 de marzo de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 33: Fotocopia fedateada de la cotización n.° 04-2023/JMLM de 19 de mayo de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARTA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 34: Fotocopia fedateada del Informe n.° 097-ULCPySG-MPC de 14 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 35: Fotocopia fedateada del Memorándum n.° 124-2023-SGAF-MPC de 14 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 36: Fotocopia fedateada del Informe 0132-2023-SGPPR/MPC de 27 de marzo de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARTA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 37: Fotocopia fedateada de la orden de servicio n.° 0195 de 16 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 38: Fotocopia fedateada de la carta n.° 01-JMLM-2023 de 9 de junio de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 39: Fotocopia fedateada del informe n.° 052-2023-MPC/SGDUOT-JCM 15 de junio de 2023.

Apéndice n.° 40: Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía N.° 116-2023-A-MPC de 15 de junio de 2023.

Apéndice n.° 41: Fotocopia fedateada del Informe n.° 054-2023-MPC/SGDUOT-JCM de 15 de junio de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARTA Vº Bº ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 42: Fotocopia fedateada de la Comprobante de Pago n.° 0777 15 de junio de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 43: Fotocopia fedateada del Informe n.° 070-2023-MPC/SGDUOT-AHD de 23 de febrero de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 44: Fotocopia fedateada de la cotización de servicios de 13 de marzo de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 45: Fotocopia fedateada de la carta n.° 023-2023-LFI.EIRL de 11 de marzo de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 46: Fotocopia fedateada de la cotización 006-2023/PC-MDSMM de 15 de febrero de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 47: Fotocopia fedateada de la Cotización n.° 0028-P&S2023 de 15 de marzo de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 48: Fotocopia fedateada del Informe n.° 083-2023-ULCPySG-MPC de 14 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 49: Fotocopia fedateada del Memorándum n.° 126-2023-SGAF-MPC de 15 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 50: Fotocopia fedateada del Informe n.° 0103-2023-SGRPR/MPC de 16 de marzo de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 51: Fotocopia fedateada de la Orden de servicio n.° 0184 de 16 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 52: Fotocopia fedateada de la carta n.° 110-2023-MPC/SGDUOT-AHD de 17 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 53: Fotocopia fedateada de la carta n.° 025-2023-INGPUT-MPC de 31 de mayo de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 54: Fotocopia fedateada del informe n.° 004-2023-MPC/SGDUOT-JCM de 1 de junio de 2023.

Apéndice n.° 55: Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 107-2023-A/MPC de 1 de junio de 2023.

Apéndice n.° 56: Fotocopia fedateada del Informe n.° 039-2023-MPC/SGDUOT/JCM de 13 de junio de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 57: Fotocopia fedateada de la carta n.° 027-2023-INGPUT/MPC de 5 de junio de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 58: Fotocopia fedateada del Comprobante de pago n.° 0800 de 20 de junio de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 59: Fotocopia fedateada del Informe n.° 333-2023-MPC/SGDUOT-AHD de 16 de mayo de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 60: Fotocopia fedateada del cuaderno de cargo n.° 663.

Apéndice n.° 61: Fotocopia fedateada de la Cotización n.° 020-2023-EGEYJ de 17 de mayo de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 62: Fotocopia fedateada de la Cotización n.° 03-2023/JMLM de 16 de mayo de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 63: Fotocopia fedateada de la Cotización n.° 024-2023-FRAP de 17 de mayo de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 64: Fotocopia fedateada del Informe n.° 244-2023-ULCPySG-MPC de 19 de mayo de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 65: Fotocopia fedateada de la Hoja de ruta n.° 107-2023-SGAF-MPC de 26 de mayo de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 66: Fotocopia fedateada del Informe 0254-2023-SGRPR/MPC de 29 de mayo de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 67: Fotocopia fedateada de la orden de servicio n.° 497 de 19 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 68: Fotocopia fedateada de la carta n.° 015-2023-EGE&J de 12 de junio de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 69: Fotocopia fedateada de la carta n.° 018-2023-EGE&J de 22 de junio de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 70: Fotocopia fedateada del informe n.° 085-2023-MPC/SGDUOT-JCM de 22 de junio de 2023.

Apéndice n.° 71: Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 120-2023-A-MPC de 22 de junio de 2023.

Apéndice n.° 72: Fotocopia fedateada del Informe n.° 087-2023-MPC/SGDUOT-JCM de 22 de junio de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 73: Fotocopia fedateada del Comprobante de Pago. n.° 0814 de 22 de junio de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 74: Fotocopia fedateada del Informe n.° 032-2023-MPC/SGDUOT/JCM de 6 de junio de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 75: Fotocopia fedateada del Cuaderno cargo n.° 943 de 3 de julio de 2023.

Apéndice n.° 76: Fotocopia fedateada de la Cotización n.° 030-2023-FRAP de 3 de julio de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 77: Fotocopia fedateada de la carta n.° 020-2023-JHPN/ING-CONS-CIP de 3 de julio de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 78: Fotocopia fedateada de la cotización n.° 012-2023/JMLM de 3 de julio de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 79: Fotocopia fedateada del Acta n.° 001-2024-CC-OCI/CGR-8UIT de 31 de enero de 2023.

Apéndice n.° 80: Fotocopia fedateada del Informe n.° 0280-2023-ULCPySG-MPC de 28 de junio de 2023.

Apéndice n.° 81: Fotocopia fedateada de la Hoja de ruta n.° 130-2023-SGAF-MPC de 28 de junio de 2023.

Apéndice n.° 82: Fotocopia fedateada del Informe n.° 0279-2023-SGPPR/MPC de 28 de junio de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 83: Fotocopia fedateada de la orden de servicio n.° 617 de 3 de julio de 2023.

Apéndice n.° 84: Fotocopia fedateada de la carta n.° 023-2023-FRAP/CO de 11 de julio de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 85: Fotocopia fedateada de la Oficio n.° 002-2024-SEC-MPC de 23 de febrero de 2024 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 86: Fotocopia fedateada del Informe 149-2023-MPC/SGDUOT-JCM de 13 de julio de 2023.

Apéndice n.° 87: Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía N.° 130-2023-A-MPC de 13 de julio de 2023.

Apéndice n.° 88: Fotocopia fedateada de la Carta n.° 024-2023-FRAP/CO de 13 de julio de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 89: Fotocopia fedateada del Informe n.° 150-2023-MPC/SGDUOT-JCM de 13 de julio de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 90: Fotocopia fedateada del cuaderno de cargo n.os 1011, 1013 y 1014 de 13 y 14 de julio de 2023.

Apéndice n.° 91: Fotocopia fedateada del Comprobante de Pago n.° 1053 de 17 de julio de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 92: Fotocopia fedateada del Informe n.° 033-2023-MPC/SGDUOT/JCM de 6 de junio de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 93: Fotocopia fedateada de la cotización n.° 031-2023-FRAP de 3 de julio de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 94: Fotocopia fedateada de la Carta n.° 021-2023-JHPN/ING-CONS-CP de 3 de julio de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 95: Fotocopia fedateada de la Cotización n.° 013-2023/JMLM de 3 de julio de 2023 y documentos adjuntos fedateados y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 96: Fotocopia fedateada de la Orden de servicio n.° 0609 de 3 de julio de 2023.

Apéndice n.° 97: Fotocopia fedateada del Comprobante de pago n.° 01054 de 17 de julio de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 98: Fotocopia fedateada de la Orden de servicio n.° 0609 de 3 de julio de 2023.

Apéndice n.° 99: Fotocopia fedateada del Informe n.° 0280-2023-ULCPySG-MPC de 28 de junio de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 100: Fotocopia fedateada del Registro n.° 129-2023-SGAF-MPC de 28 de junio de 2023.

Apéndice n.° 101: Fotocopia fedateada del Informe n.° 0280-2023-SGPPR/MPC de 28 de junio de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 102: Fotocopia fedateada de la carta n.° 022-2023-FRAP/CO de 11 de julio de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 103: Fotocopia fedateada del Informe n.° 151-2023-MPC/SGDUOT-JCM de 13 de julio de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 104: Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 131-2023-A-MPC de 13 de julio de 2023.

Apéndice n.° 105: Fotocopia fedateada de la Carta n.° 025-2023-FRAP/CO de 13 de julio de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 106: Fotocopia fedateada del Informe n.° 152-2023-MPC/SGDUOT-JCM de 13 de julio de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 107: Fotocopia fedateada del Informe n.° 098-2023-MPC/SGDUOT/JCM de 27 de junio de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 108: Fotocopia fedateada del cuaderno de registro n.° 914 de 23 de junio de 2023.

Apéndice n.° 109: Fotocopia fedateada de la Cotización n.° 036-2023-FRAP de 3 de julio de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 110: Fotocopia fedateada de la carta n.° 023-2023-JHPN/ING-CONS-CIP de 3 de julio de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 111: Fotocopia fedateada de la Cotización n.° 08-2023/JMLM de 3 de julio de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 112: Fotocopia fedateada del Comprobante de pago n.° 1041 de 13 de julio de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 113: Fotocopia fedateada del Informe n.° 0280-2023-ULCPySG-MPC de 28 de junio de 2023.

Apéndice n.° 114: Fotocopia fedateada del Registro n.° 130-2023-SGAF-MPC de 28 de junio de 2023.

Apéndice n.° 115: Fotocopia fedateada del Informe n.° 0278-2023-SGPPR/MPC de 28 de junio de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 116: Fotocopia fedateada de la Orden de servicio n.° 0618 de 3 de julio de 2023.

Apéndice n.° 117: Fotocopia fedateada de la Carta n.° 10-JMLM-2023 de 11 de julio de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 118: Fotocopia fedateada del Informe n.° 147-2023-MPC/SGDUOT-JCM de 13 de julio de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 119: Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía N.° 128-2023-A-MPC de 13 de julio de 2023.

Apéndice n.° 120: Fotocopia fedateada de la Carta n.° 11-JMLM-2023 de 13 de julio de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 121: Fotocopia fedateada del Informe n.° 148-2023-MPC/SGDUOT-JCM de 13 de julio de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 122: Fotocopia fedateada del Informe n.° 100-2023-MPC/SGDUOT/JCM de 28 de junio de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 123: Fotocopia fedateada de la Cotización n.° 06-2023/JMLM de 13 de junio de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 124: Fotocopia fedateada de la Cotización n.° 20/23/ACI de 12 de julio de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 125: Fotocopia fedateada de la Cotización n.° 025-2023-EGEYJ de 15 de junio de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 126: Fotocopia fedateada del Informe n.° 0280-2023-ULCPySG de 28 de junio de 2023.

Apéndice n.° 127: Fotocopia fedateada del Informe n.° 0277-2023-SGPPR/MPC de 28 de junio de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 128: Fotocopia fedateada de la orden de servicio n.° 0553 de 28 de junio de 2023.

Apéndice n.° 129: Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 01030 de 12 de julio de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 130: Fotocopia fedateada de la orden de servicio n.° 0553 de 28 de junio de 2023.

Apéndice n.° 131: Fotocopia fedateada de la carta n.° 09-JMLM-2023 de 7 de julio de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 132: Fotocopia fedateada del Informe n.° 142-2023-MPC/SGDUOT-JCM de 11 de julio de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 133: Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía N.° 127-2023-A-MPC de 11 de julio de 2023.

Apéndice n.° 134: Fotocopia fedateada de la Carta n.° 010-JMLM-2023 de 11 de julio de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 135: Fotocopia fedateada del Informe n.° 143-2023-MPC/SGDUOT-JCM de 11 de julio de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 136: Fotocopia fedateada del Informe n.° 302-2023-MPC/SGDUOT-JCM de 5 de setiembre de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 137: Fotocopia fedateada de la Cotización n.° 036-2023-CACM-CO de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 138: Fotocopia fedateada de la Cotización n.° 036-2023-FRAP de 8 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 139: Fotocopia fedateada de la Carta n.° 024-2023-PIGL/ING-CONS de 8 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 140: Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 142-2023-A-MPC de 4 de agosto de 2023 y Resolución de Alcaldía n.° 005-2024-A-MPC de 2 de enero de 2023.

Apéndice n.° 141: Fotocopia fedateada del Informe n.° 447-2023-ULCPySG/MPC de 15 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 142: Fotocopia fedateada de la Hoja de ruta n.° 271-2023-SGAF-MPC de 15 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 143: Fotocopia fedateada del Informe n.° 0395-2023-SGRPR/MPC de 15 de setiembre de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 144: Fotocopia fedateada de la orden de servicio n.° 813 15 de setiembre de 2023

Apéndice n.° 145: Fotocopia fedateada del Comprobante de Pago n.° 1306 de 28 de setiembre de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 146: Fotocopia fedateada de la carta n.° 041-2023-FRAP/CO de 25 de setiembre de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 147: Fotocopia fedateada del Informe n.° 359-2023-MPC/SGDUOT-JCM de 28 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 148: Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 178-2023-A-MPC de 28 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 149: Fotocopia fedateada de la Carta n.° 042-2023-FRAP/CO de 28 de setiembre de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 150: Fotocopia fedateada del Informe n.° 360-2023-MPC.SGDUOT-JCM de 28 de setiembre de 2023 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 151: Fotocopia fedateada del Memorándum n.° 360-2023-SGAF-MPC de 28 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 152: Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 0000001-2024-CG/0429, Cédula de Notificación Electrónica n.° 0000002-2024-CG/0429, Cédula de Notificación Electrónica n.° 0000003-2024-CG/0429, Cédula de Notificación Electrónica n.° 0000004-2024-CG/0429, Cédula de Notificación Electrónica n.° 0000005-2024-CG/0429, Comentarios del personal involucrado en copia simple y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control en original con visto bueno, por cada uno de los involucrados.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA
Vº Bº
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 153: Fotocopia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad aprobado mediante Ordenanza Municipal n.°190-2019-MPC de 28 de febrero de 2019 y el Manual Organización y Funciones (MOF) de la entidad aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2020-A-MPC de 30 de enero de 2020.

Canta, 10 de abril de 2024

Carlos Miguel Angel Ibarra Kong
Supervisor de la Comisión de Control

Wilder Julián Fernández Pimentel
Jefe de la Comisión de Control

Wilder Julián Fernández Pimentel
Abogado de la Comisión de Control

EL **Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Canta** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Canta, 10 de abril de 2024

Alan Yopan Chávez
Jefe del Órgano de Control
Institucional de la Municipalidad
Provincial de Canta

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN

Apéndice n. º 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 003-2024-2-0429-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD OTORGARON CONFORMIDAD Y PAGARON POR SERVICIOS DE CONSULTORÍA (MENORES O IGUALES 8 UIT) PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS, SIN QUE LOS SERVICIOS SE HAYAN BRINDADO CONFORME A LOS TDR E INCUMPLIENDO LA MODALIDAD DE PAGO, AFECTANDO LA IDONEIDAD, EFICACIA Y EFICIENCIA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS,	Juan Cabello Masgo	[redacted]	Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial	1/05/2023	31/12/2023	CAS	[redacted]	-		X	X	X
2		Juan Aníbal Azañero Sanchez	[redacted]	Responsable de la Unidad de Logística	1/02/2023	31/12/2023	Servicios no personales/CAS	[redacted]	-		X		X
3		María Erlinda Ramírez Corimaya	[redacted]	Sub Gerente de Administración y Finanzas	28/03/2023	4/08/2023	CAS	[redacted]	-		X	X	X
4		Luigi Fabrizio García Albines	[redacted]	Sub Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización	1/01/2023	2/01/2024	CAS	[redacted]	-		X		X
				Sub Gerente de Administración y Finanzas	4/08/2023	2/01/2024	CAS		-		X		X

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Vº Bº

F31008

5	DESEMBOLSANDO EN FAVOR DE LOS PROVEEDORES LA SUMA DE S/ 147 740.00; POR OTRO LADO, REALIZARON CONTRATACIONES INOBSERVARON LA DIRECTIVA INTERNA DE CONTRATACIONES (8 UIT) Y LOS PRINCIPIOS DE LA LEY DE CONTRATACIONES, AFECTANDO LA LEGALIDAD, LIBERTAD DE CONCURRENCIA, TRANSPARENCIA Y COMPETENCIA, DESEMBOLSANDO EN FAVOR DE LOS PROVEEDORES LA SUMA DE S/ 169 000.00	Yessica Victoria Medina Gutiérrez	[redacted]	Responsable de la Unidad de Tesorería	1/02/2023	31/12/2023	Servicios no personales/CAS	[redacted]	-		X	X	X

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA
ESPECIALISTA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA
JEFE DE COMISIÓN
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA
SUPERVISOR
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA
Vº Bº
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

231000

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA
TRAMITE DOCUMENTARIO
16 ABR. 2024
EXPEDIENTE: 2041/24 | HORA: 03:14 | FOLIO: 6213

Canta, 16 de abril de 2024
OFICIO N° 273-2024-MPC/OCI

Señor:
Amador Seras Reynoso
Alcalde
Municipalidad Provincial de Canta
Jr. Independencia 308 – Plaza de Armas de Canta
Canta/Canta/Lima

Asunto : Remite Informe de Control Específico

Referencia : a) Oficio n.° 104-2024-MPC/OCI de 13 de febrero de 2024.

b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2023.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al proceso de contratación, ejecución y conformidad de "servicios de consultoría para la elaboración de expedientes técnicos en la Municipalidad Provincial de Canta a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 003-2024-2-0429-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 003-2024-2-0429-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por YOPAN CHAVEZ Alan FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-04-2024 14:58:22 -05:00

Alan Yopan Chávez
Jefe del Órgano de Control Institucional